PRO 1084

TOMO V

IVAN INSUNZA BASCUÑAN
CARLOS GODOY LAGARRIGUE ALEJANDRO
RODRIGUEZ URZUA
MANUEL RECABARREN ROJAS
MANUEL RECABAREN GONZALEZ
LUIS EMILIO RECABARREN
NALVIA MENA
DANIEL PALMA ROBLEDO
JOSE SANTANDER MIRANDA
MARIO JUICA VEGA

VILLA GRIMALDI

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
ROL Nº 2.182-98

DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ — **MINISTRO DE FUERO**

DOÑA SYLVIA CANCINO PINO — **SECRETARIA**

QUERELLADOS -MANUEL CONTRERAS Y OTROS

DENUNCIANTE: Ministerio del Interior
APODERADO: Loreto Meza Van Dan Daeke

DELITOS: SECUESTRO Y OTROS.

FECHA DE INGRESO: 12 DE ENERO DE 1998.

Fjs. 1543-1886

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CA.

1543

CERTIFICO; Que según lo ordenado a fojas 1542 del tomo IV con esta fecha se inicia el V en fojas 1543 del expediente rol 2182-1998 episodio " Villa Grimaldi" (Iván Insuzan Bascuñan y otros). Santiago, 21 de marzo de 2.005.

TERESA HERNANDEZ CID
SECRETARIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que é
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1544

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Santiago, veintiuno de marzo de dos mil cinco.

Al proceso oficio Nº167-2005, remitido por el señor ministro de fuero don Joaquín Billard Acuña, déjese fotocopia autorizada de la referida comunicación y de la presente resolución en los autos rol Nº2.182-98 episodio "Villa Grimaldi". Atendido el mérito de los antecedentes, ofíciese a los señores ministros de fuero don Joaquín Billard Acuña y Jorge Zepeda Arancibia, a fin de que se sirvan remitir a esta magistratura fotocopia autorizada de las declaraciones prestadas por Paul Schäfer Schneider en los autos rol Nº2.182-98 episodios "Villa Baviera" y "Juan Maino", respectivamente. S/c of 204 y 205

Ofíciese a Gendarmería de Chile, a fin de informar que este tribunal de fuero se constituirá en dependencias de la Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, a fin de tomar declaración judicial a Paul Schäfer Schneider. Asimismo, ofíciese a la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y DD.HH., para que disponga que funcionarios de esa unidad, trasladen a esta magistratura hasta las dependencias de la cárcel de alta seguridad. S/c 206 S/c 207

Rol Nº2.182-98 "Boris Weisfeiler-Villa Grimaldi"

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de Fuero

CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTES ES CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDA A LA VISTA. SANTIAGO, 21 de marzo de 2005

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1545

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio Nº 167 - 2005/

Santiago, 18 de marzo de 2005.

En causa Rol 2.182-98 "Villa Baviera", accediendo a su petición formulada en forma verbal, me permito informarle que el detenido Paul Schäfer Schneider queda a su disposición a partir del día martes 22 del presente, para los fines que US. Iltma. estime pertinentes, resolución que será oportunamente informada a Gendarmería de Chile, para los efectos de coordinar personalmente con S.S. el lugar y hora que disponga para tal efecto;

Saluda atentamente

JOAQUIN BILLARD ACUÑA
Ministro de Fuero

MINISTRO DE FUERO SANTIAGO

SYLVIA CANCINO PINO
Secretaria

AL SEÑOR
MINISTRO DE FUERO
DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Presente.

CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTES ES CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDA A LA VISTA. SANTIAGO, 21 de marzo de 2005.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123 dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Secretaría Criminal.-

Ministro de Fuero don Alejandro Solis M.,

Causa Rol N° 2182-98 VG

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 18-03-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 18364 HORA : 10:17 (MGL)
* TRAMITACIÓN *

Delega poder.-

SR. MINISTRO DE FUERO

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN, *por la parte querellante, en los autos sobre secuestro de los Médicos Iván Insunza Bascuñan y Carlos Godoy Zagarrigue, causa Rol N° 2182-98 V.G., al Sr. Ministro respetuosamente digo:*

Que vengo en delegar el poder con que actúo en estos autos en el abogado ***SERGIO CORVALAN CARRASCO,*** *patente al día de la Iltma. Municipalidad de Santiago, con domicilio en calle Doctor Sótero del Río N° 326 Of. 1205, Santiago, quien podrá actuar conjunta o separadamente, sin perjuicio de reasumir en cualquier etapa del presente juicio.-*

POR TANTO:

Sírvase US., tenerlo presente.-

SERGIO CORVALAN CARRASCO
ABOGADO
Inscripción 5698 R-2
Patente 411.260-1
Santiago-Chile

Autorizo poder
Stgo, 18/03/05

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintiuno de marzo de dos mil cinco.
Téngase presente el delega poder.
Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñan)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veintiuno de marzo de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PETRA 1548

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio N° 119 -S-2005/

Santiago, 15 de Febrero de 2.005.

En los autos rol 2182-98 episodio "Villa Grimadi" (Ivan Insunza Bascuñan y otros), por los delitos de asociación ilícita, secuestros y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que personal de su dependencia se sirva citar a este Tribunal a;

EMILIO HERNAN VIVALLOS
HERIBERTO DEL CARMEN ACEVEDO
CLAUDIO PACHECO FERNANDEZ

Las citaciones serán coordinadas con el Tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

SILVIA CANCINO PINO
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
DEPARTAMENTO V ASUNTOS INTERNOS
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos

rni **79-81** **c/r**

PARTE N° 277/00510 - 0202

Santiago, 11.MAR.005.-

A LA
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O /
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLÍS MUÑOZ.

I.- MATERIA

Decreto	:	Oficio N° 119-S-2005.
Fecha del Decreto	:	15.FEB.005.
Fecha Recepción Unidad	:	21.FEB.005.
Delito	:	Asociación Ilícita, secuestro y otros.
Facultades	:	"Se ha ordenado oficiar a Ud. A fin de solicitar que personal de su dependencia se sirva citar a este Tribunal a; **EMILIO HERNAN VIVALLOS** **HERIBERTO DEL CARMEN ACEVEDO** **CLAUDIO PACHECO FERNANDEZ**
Proceso	:	**N° 2.182-98 "Villa Grimaldi (Iván Insunza Bascuñan y otros"/**

II.- DILIGENCIAS

Conforme a lo ordenado por S. S. Iltma., se informa que efectuadas las consultas en el terminal computacional conectado al Servicio de Registro Civil e Identificación se obtuvo los siguientes antecedentes:

Emilio Hernán TRONCOSO VIVALLOS, chileno, nacido en Antofagasta el 07.FEB.928, casado, cédula nacional de identidad N° 4.236.940-3, domiciliado en calle Esmeralda Nº 1204, La Unión, teléfono Nº 9-6267069. Fue citado telefónicamente para la audiencia del día 22.MAR.005 a las 12:00 horas.

Heriberto del Carmen ACEVEDO, chileno, nacido en Melipilla el 12.ABR.931, casado, cédula nacional de identidad N° 3.074.428-4, domiciliado en calle Las Fucsias Nº 2069, comuna de Santiago, teléfono Nº 5560072. El requerido al momento de ser citado manifestó que producto de problemas

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

de salud, le es imposible concurrir a vuestro tribunal, entregando copia fotostática certificada de su certificado médico de fecha 03.MAR.005.

Claudio Enrique PACHECO FERNANDEZ, chileno, nacido en Providencia el 19.ABR.946, casado, cédula nacional de identidad N° 5.281.692-0, domiciliado en calle María Magdalena Nº 544, comuna de Estación Central, teléfono Nº 7787671. Fue citado telefónicamente para la audiencia del día 22.MAR.005 a las 10:30 horas.

En el Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial de nuestra Institución, los requeridos no registran antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes en su contra.

RODRIGO NEIRA IRRAZABAL
Subinspector
Investigador Policial

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

SANDRO GAETE ESCOBAR
Subcomisario
Jefe Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DIRECCION DE PREVISION
DE CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DIPRECA

Fecha 03 03 06

Nombre: Heriberto Acuña

Edad: _____

Rp.

El Sr Acuña es portador de enfermedad coronaria severa con infarto miocardico reciente y operado c/ triple by-pass Aorto-coronario + Angioplastia (3 c/ 4 stents)

Nombre Médico: _____

R.C.M.: _____

R.U.T.: _____

_____

Firma

Vital Apoquindo 1200 Las Condes, Santiago. Fono 2401000

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia está conforme con su original que he tenido a la vista.- 07 MAR. 2005

Santiago, ____ de ____ de

MANUEL ALVAREZ VARAS
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiag

N° 277
Especia
Investig

Boll, Er
Rudiger
Schaak
de Asun
Policía d

RESOLV
MINISTR

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintiuno de marzo de dos mi cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte policial N° 277 de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Cítese a primera audiencia a Willi Malessa Boll, Erwin Fege Fabian, Ulrich Schmidtke Miottel, Rudiger y Kart Heinz Schimdtke Miottel, Gunter Schaak Jabs a cumplirse por la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi"

(Ivan Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de marzo de dos mil cinco.

Siendo las 10:10 horas, se constituye el tribunal en dependencias del Centro de Detención Preventiva Santiago-Sur de Gendarmería de Chile (Hospital Penitenciario) a fin de tomar declaración a Paul Schäfer Schneider, natural de Troisdorf, Alemania, 85 años, casado, sin oficio, nunca antes procesado, domiciliado en Villa Baviera, Parral, quien exhortado a decir verdad expone:

Preguntado si dentro de Colonia Dignidad existía una organización jerarquizada, con distintas oficinas: logística, de informaciones, de seguridad y quienes las dirigían tanto en agosto-septiembre de 1976 como en enero de 1985, el inculpado no responde, haciendo gestos de que no escucha, no obstante que el oficial de gendarmería Álvaro Rivera, manifiesta que hace pocos días se envió su audífono a una óptica donde fue revisado, se cambió la pila por lo que está en óptimas condiciones de funcionamiento.

En cuanto a su grupo de seguridad directa, señale las funciones que le correspondía desempeñar a las personas que a continuación se señalan:

a) Peter Schmidt Spinti
b) Wolfgang Friedhelm Alexander Zeitner Bohnau
c) Matthias Gerlach Maschke
d) Renate Freitag Hartmann
e) María Margarethe Strebepralle

El inculpado no contesta a la pregunta planteada por el tribunal.

Señale actividades que desempeñaron en Villa Baviera los siguientes colabores:

a) Albert Schreiber.
b) Willi Malessa Boll
c) Erwin Fege Fabian
d) Ulrich Schmidtke Miottel
e) Rudiger y Kart Heinz Schimdtke Miottel
f) Gunter Schaak Jabs
g) Heinz Khun

El declarante no contesta la pregunta, señalando por medio de gestos que no escucha lo que se le consulta.

Para que señale la relación existente entre el declarante y los demás colonos de la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad" o Villa Baviera con personal de Ejército como también con agentes DINA. No contesta la pregunta haciendo gestos de que no escucha.

Por la causa rol Nº2.182-98 episodio "Iván Inzunza y otros", respecto del ocultamiento de vehículos pertenecientes a la víctimas detenidas desaparecidas Iván Inzunza Bascuñán, Elizabeth Rekas Urra, Alejandro Rodríguez Urzúa, Antonio Elizondo Ormaechea, Daniel Palma Robledo, Carlos Godoy Lagarrigue:

1.- Para que señale el nombre del agente DINA que lo contactó para encomendarle la tarea de ocultar vehículos pertenecientes a personas que fueron detenidas por razones políticas. Si estos vehículos le fueron entregados en Santiago, debiendo disponer que sus colaboradores viajaran hasta esta ciudad para trasladarlos hasta

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

dependencias de la Villa Baviera o si los agentes DINA le hicieron llegar los vehículos hasta esta última. No contesta.
2.- Lugar en que se encontrarían los vehículos. No responde.
3.-Para que indique si utilizaron los vehículos cuyo ocultamiento se le encomendó por parte de la DINA, si estos fueron utilizados posteriormente por los habitantes de Villa Baviera. No responde.
4.- Señale el nombre de los colonos o chilenos que participaron en la tarea de ocultamiento de estos vehículos. Indique cómo se dio cumplimiento a esta misión. No contesta.
5.- Señale si Georg Packmor tomó parte en la ejecución de esta orden. No responde.
6.- Interrogado el inculpado respecto de la referencia que hace Mónica Yolanda del Carmen González Mujica "*tuve acceso a un documento escrito de puño y letra por el señor Georg Packmor ex - mano derecha de Paul Schäffer actual Jefe de Colonia Dignidad y quien logró escapar de Colonia Dignidad y de Chile, en febrero de 1985, Packmor habría sido el responsable de desarmar dichos vehículos que aparecen en el reportaje de comprar modelos similares en el exterior para rearmarlos y poder legitimarlos inscribiéndolos en Los Ángeles...,*". El declarante no responde.
7.- Si el declarante efectuó alguna acción en orden a reinscribir los vehículos de los detenidos desaparecidos, a nombre de él mismo o de algún colono. Si para ello, efectuó o encomendó alguna labor para modificar los números del chasis y de la patente de estos vehículos. No responde el declarante.
8.- Señale que antecedentes posee acerca de la detención Iván Inzunza Bascuñán, Elizabeth Rekas Urra, Alejandro Rodríguez Urzúa, Antonio Elizondo Ormaechea, Daniel Palma Robledo, Carlos Godoy Lagarrigue. El interrogado no contesta.

Siendo las 10:15 horas, se pone fin a la presente diligencia, firmando el tribunal para constancia y no así el deponente por imposibilidad física.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
JZA/mms

OFICIO Nº 1.165 / 2005 /

Santiago, 22 de marzo del 2005.

Adjunto remito a SS. I fotocopia autorizada de la declaración indagatoria prestada por Paul Schäffer Schneider en los autos rol N° 2.182-98, episodio "Juan Maino", solicitada mediante su oficio N° 205-S-2005 de fecha 21 del presente, en los autos rol N° 2.182-98, episodio "Villa Grimaldi" y "Boris Weisfeiler", respectivamente.

Saluda atentamente a Us. I

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO
MINISTRO DE FUERO

JORGE ZEPEDA ARANCIBIA
Ministro de Fuero

SYLVIA CANCINO PINO
Secretaria

AL SEÑOR MINISTRO DE FUERO
DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
PRESENTE

El General Pinochet con su mujer estuvo en una oportunidad, unos [illegible] minutos. Por cortesía hable con él pero no a solas, había mucha gente presente Respecto a Manuel Contreras, creo que tenía el sobrenombre de Mamo, concurría frecuentemente a la Colonia con el motivo de cazar.

CONFORME CON SU ORIGINAL
SANTIAGO, 22 MAR. 2005
SECRETARIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

15539

En Santiago a diecisiete de marzo de dos mil cinco, siendo las 11.30 horas se constituye el tribunal al ,interior del Hospital Penal de la ex Penitenciaria de Santiago, asesorado por el Subinspector de la Policía de Investigaciones don VICTOR MANUEL UBILLO CORNEJO, de dotación de la Brigada Antinarcóticos de Copiapó, con el fin de interrogar a **PAUL SCHAFER SCHNEIDER,** alemán, natural de Bonn, nacido el 04 de diciembre de1921, viudo, Director, no recuerdo número de cédula de identidad, domiciliado en Villa Baviera, Parral, y exhortado a decir verdad, expone

Consultado por su situación con los militares, expresa mi relación con los militares desde noviembre de 1973 en adelante ; a principios no tenía ninguna, después del 11 llegaron muchos militares a la Villa Baviera Como curiosidad pero de repente pidieron favores, eran de alto rango. Vinieron para ser atendidos en el casino de Bulnes, en la casa, los atendimos como corresponden porque ellos llegaron como autoridad y nosotros como extranjeros debíamos respetarlos como tal. Ellos aprovecharon de pedir otras cosas y de a poco pareció como normal esos pedidos, como favor, por ejemplo pidieron autorización para hacer ejercicios de tiro en el campo. Llegaron con el pedido de organizar un coro.
No recuerdo que hayan llegado los militares con el pedido de que les consiguiera una casa. Escuche esa historia,. La casa era de la Colonia y se la arrendamos a un señor. Estos señores andaban todos con chapa, por lo que no recuerdo sus nombres, no recuerdo al oficial Gómez Segovia por el cual se me pregunta. Respecto de Albert Schreiber, siempre estuvo conmigo. Era mi chofer, teníamos varios vehículos.
Mi colaboración con los militares era por el hecho de obedecer a ellos como autoridad, respecto de lo que nos solicitaban. Les permitimos hacer cursos en los campos, por tal motivo concurrían muchos militares.
No supe de la presencia de detenidos en Colonia. Escuche esa historia algunas veces, con el Ministro señor Billard me carearon con dos señores que me acusaban de cosas crueles y que aseguraban habían estado en la Colonia, pero yo no los ubico. Debo hacer presente que me sorprendí y me asusté de estas imputaciones, pues desconozco los motivos por los cuales me acusan.
A lo que me pregunta el tribunal, respondo, no conozco a Juan Maino Canales ni a un sacerdote de apellido Llidó. Me sorprende.
No supe que los militares hubiesen usado la Colonia para llevar detenidos. Yo sólo, he tomado conocimiento por todo el escándalo que se ha hecho a través de los medios de prensa
Respecto a los vehículos por los que se me pregunta, que se habrían entregado por los militares en el año 73 o 76 a la Colonia, no se nada, podría ser, pero no podría asegurar. Directamente no supe de ello.
Los militares llegaban a la Villa en muchos vehículos, los oficiales llegaban en autos particulares, cuando iban como visitas o por curiosidad.
El General Pinochet con su mujer estuvo en una oportunidad, solo unos minutos. Por cortesía hable con él pero no a solas, había mucha gente presente
Respecto a Manuel Contreras, creo que tenía el sobrenombre de Mamo, concurría frecuentemente a la Colonia con el motivo de cazar.

CONFORME CON SU ORIGINAL
SANTIAGO, 22 MAR. 2005
SECRETARIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1557
594
Quinientos noventa y cuatro

re el señor Pincetti, por quién se me consulta, no lo conozco.
uerdo entre otras altas autoridades con quien me reuní, a uno de nombre ncés, quien se presentó como oficial del Ejército en retiro, que hablaba y bien el alemán, de apellido Forestier. Estuvimos en un campo en el sur. ya estaba fuera de su cargo y se presentó sin ningún tipo de protocolo.
recuerdo a ningún oficial, en particular, de chapa Pedro. Sobre lo que el unal me señala que el oficial Pedro asevera que yo era su informante, creo esos caballeros quieren poner a alguien como escudo. En todo caso si este ro es la persona en la que estoy pensando, sólo tuve relación con él como ita al predio, también para cazar, entre otras cosas.
re supuestos detenidos desaparecidos, no se nada. Con los militares, no uerdo haber tenido comunicaciones radiales, no habían centrales de unicación. Nunca la hubo. No teníamos comunicaciones radiales pero do haber ocurrido que ellos se comunicaran a través de nuestra frecuencia.
re lo aseverado por Lotti Packmord, en cuanto a que habría proporcionado na lista de vehículos retenidos en la Colonia, es una falsedad, es mentira. a es una persona mentirosa, con mucho odio hacia mí.
religión es Luterano y es la misma que implemente en la Colonia. El ema de vida que se llevaba en la Colonia, era en base a la creencia religiosa profesábamos el grupo que inicialmente constituyó la Colonia.
e, inicialmente con Herman Scmidt para ver la posibilidad de instalarnos Chile y nos quedamos de inmediato en el País, para ayudar a las víctimas terremoto de la ciudad de Valdivia.
specto a la separación de las familias puedo decir que cuando llegamos, el ndo no tenía casas, por lo que hubo la necesidad de separar a las personas, os, mujeres y hombres. El desarrollo fue muy difícil. Durante esos años no íamos la posibilidad de agrupar a las familias en casas. Deben haber sido cho más de 100 personas.
Chile salí hace aproximadamente 5 a 6 años en avión propio, siendo el oto Max Rudolph, fallecido actualmente, llegando a una pampa argentina e no conozco.
me presenté a la Justicia chilena, porque quiero ~~haeer presenten~~ hacer trega al señor Ministro una carta que mantengo en mi poder donde explico dos los motivos y todas las acusaciones que están en contra mía, es ahí nde se va a saber el porque yo huí de Chile.
aba cansado de estar en Argentina en las condiciones en que me contraba.
Leída, ratifica y firma junto a SS. I.

RME CON SU ORIGINAL
GO. 12 MAR. 2009
SECRETARIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de marzo de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes oficio N° 1.165-2.005 del Ministro de fuero Jorge Zepeda con declaración judicial prestada por Paul Schäffer.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi"

(Ivan Insunza bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SANTIAGO, veinticinco de septiembre del año dos mil.

COMPARECE: EMILIO HERNAN TRONCOSO VIVALLOS, nacido el 12 de abril de 1943, natural de Bulnes, 58 años, casado, suboficial de Carabineros en retiro, cédula de identidad n° 4.236.940-3 Nacional, domiciliado en Pasaje Uno N° 8886 comuna de Pudahuel, lee y escribe, quién juramentado legalmente, expone:

Ratifico y doy por expresamente reproducida la declaración policial prestada ante los Subcomisarios del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, señores Sandro Gaete Escobar y Abel Lizama Pino, que se me exhibe en este acto y reconozco como mía la firma estampada en dicho documento.

Ingresé a Carabineros el 1° de enero de 1967, con el grado de Carabinero.

En el transcurso del año 1972 ingresé a la Escuela de Suboficiales de Carabineros y estando allí en el mes de septiembre de 1973 se produjo el pronunciamiento o golpe militar. Recuerdo que por orden de las autoridades de gobierno, en el mes de noviembre de ese año se dispuso que alrededor de 200 funcionarios de esa escuela, fueran destinados al regimiento Tejas Verdes, ubicado en la localidad de San Antonio. Entre estos funcionarios me encontraba yo, y recuerdo que fuimos trasladados en buses de la institución a ese lugar.

Al llegar a ese regimiento pude percatarme que habían alrededor de unas dos mil personas, todos de civil, había tanto funcionarios de Carabineros, Ejército, Aviación, Armada y de la Policía de Investigaciones de Chile. De todos los rincones del país llegó personal a ese lugar.

Al llegar al regimiento fuimos recibidos por el **Coronel Manuel Contreras Sepúlveda.** Allí él nos informó que se formaría una rama de inteligencia que dependería de la junta de gobierno, esencialmente para combatir la política de izquierda. Se inició un periodo de instrucción que tuvo una duración de un mes aproximadamente.

Después de la instrucción todo el grupo fue trasladado a Santiago. Llegamos al subterráneo de la plaza de la constitución, que estaba al mando de Carabineros. Allí estuvimos un par de días sin hacer nada y posteriormente se formaron grupos de 20 funcionarios. Yo quede en el grupo a cargo del **Capitán de Carabineros Ciro Torré.** Además en el grupo estaban otros funcionarios de los que sólo recuerdo sus apellidos, **Pulgar Gallardo, Cavada, Gangas, Alfaro, Vallejos, Yévenes Vergara, Méndez y Contreras** y, otros que no recuerdo en estos momentos.

Una vez conformados todos los grupos operativos, nos trasladamos a una casa ubicada en la calle Londres. Allí se instaló una especie de cuartel.

Preguntado por el tribunal, para que diga cuantos grupos operativos se crearon y quiénes eran sus jefes, responde:

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

No tengo conocimiento de cuantos grupos se formaron ni ienes eran los que comandaban tales grupos.

Cuando llegamos a la calle Londres, me percaté que la eza visible de ese lugar era el Mayor **MOREN BRITO.** Ese lugar era muy ueño ya que habían muchos funcionarios.

Estando en ese cuartel realicé mis primeros trabajos de ligencia, los que eran ordenados por el Capitán **CIRO TORRE.** Recuerdo en un comienzo trabajé con el Carabinero Pulgar Gallardo, y nuestra or era apersonarnos en el Gabinete Central de Identificación y allí eníamos la identificación de diversas personas las posteriormente regábamos al Capitán Ciro Torré. Estos trabajos los realizábamos a pie, ya no disponíamos de vehículos.

Preguntado por el tribunal a que tipo de personas ividualizaban, responde:

Nunca se nos dijo, pero pienso que correspondían a itantes de algún partido político de izquierda.

Durante el tiempo que estuve en la calle Londres, pude ver ersonas detenidas, las que pude identificar ya que estaban con la vista ndada y esposados. Ignoraba su identidad y los tenían en una pieza pequeña icada en el entrepiso de ese cuartel. Vi que estas personas eran torturadas r otros funcionarios más antiguos, a los que no pude identificar. Debido a e mi grado era, Cabo Segundo, no podía hacer preguntas, por lo que nunca be él porque se tenía a esa gente detenida.

Como señalé anteriormente, el jefe de este lugar era el ayor **MOREN BRITO** a quién escuché gritar y ordenar a los otros ncionarios a torturar a los detenidos que se encontraban allí.

Posteriormente fuimos trasladados al cuartel denominado **LLA GRIMALDI** ubicado en la comuna de Peñalolen. A este lugar egamos todos los grupos formados en el cuartel ubicado en el subterráneo de plaza Constitución.

En Grimaldi seguí bajo el mando de Ciro Torré. Por su rte toda la delegación que llegó de Londres pasa a denominarse **BRIGADA AUPOLICAN** la que siguió comandada por el Mayor Moren Brito. Si había ro mando en ese cuartel lo ignoraba.

Esta brigada se dividía en agrupaciones, las que tenían mbres de pájaros. En lo personal quede integrando la agrupación **CÓNDOR"** que estaba al mando del mismo capitán Ciro Torre. Además eguían perteneciendo a esta agrupación los mismos funcionarios que encioné anteriormente. Había otra agrupación denominada **"AGUILA"** a rgo del Teniente **RICARDO LAWRENCE** a quién apodábamos el Cachete Grande", la que estaba integrada por otros funcionarios de Carabineros, entre los que puedo mencionar a uno, apodado "El Manchado", El Caballo Loco" y a una mujer conocida como "La Rosa". Había otra grupación denominada **"HALCÓN"** cuyo jefe era el Capitán de Ejército **IIGUEL KRASSNOFF,** compuesta entre otros por **EL GUATON ROMO, BASCLAY ZAPATA ALIAS "EL TROGLO"** y una mujer llamada **TERESA OSORIO** quiénes eran la mano derecha de Krassnoff.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En un comienzo en Villa Grimaldi la agrupación "Condor" [illegible] yo pertenecía siguió realizando trabajos administrativos que se [illegible] en obtención de antecedentes de diversas personas.

Después de un tiempo el Capitán Ciro Torré, debido a una reestructuración de la DINA se fue, enterándome tiempo después que había sido derivado a otro cuartel ubicado en la calle José Domingo Cañas. En ese momento yo pase a ser integrante de la agrupación **"TUCAN"** la que estaba a cargo del Teniente de Carabineros **GERARDO GODOY.** Recién en ese momento se estabilizó la DINA en lo que dice relación a Villa Grimaldi, quedaron en funcionamiento las Brigadas a cargo de Krassnoff, Lawrence y Godoy. Lasa tres agrupaciones trabajaban en conjunto y en ese momento comencé a participar activamente en operativos en los que se efectuaban detenciones.

Participé en varios operativos en los que resultaron personas detenidas, pero nunca tuve mayor información respecto a estas personas, sólo se nos ordenaba detener y trasladar en algunas ocasiones a detenidos desde la Villa hacia un campo de detenidos ubicado en los alrededores del paradero 12 de Vicuña Mackenna.

Con el actuar de estas tres agrupaciones poco a poco Villa Grimaldi comenzó a repletarse de detenidos. Los presos eran mantenidos en piezas pequeñas, todos vendados y esposados. En este lugar presencié sesiones de torturas las que eran dirigidas por **MOREN BRITO, KRASSNOFF Y EL GUATÓN ROMO.**

Krassnoff y Moren eran los más malos, daban a los prisioneros un trato vejatorio y los torturaban reiteradamente para poder obtener mayor información y así poder detener a más gente.

Por lo que pude observar en la Villa, la tortura que más les gustaba practicar a estas personas era la denominada **"Parrilla"** que consistía en desnudar a las personas para luego amarrarlos sobre un catre metálico y allí con un magneto se le aplicaba corriente eléctrica a las personas en diversas partes del cuerpo.

Dentro de los operativos que yo participé recuerdo uno que se realizó en la localidad de **Malloco**. En ese lugar se constituyó en primer lugar un equipo integrado por un Inspector de la Policía de Investigaciones, de apellido **NIBALDO JIMÉNEZ** y el carabinero **PULGAR GALLARDO** y, otros que no recuerdo, grupo o agrupación que dependía del Capitán Miguel Krassnoff. Ignoro él porque llegaron estos funcionarios a Malloco, al parecer casualmente llegaron a chequear el lugar y se encontraron con la sorpresa de que se realizaba una reunión del Comité Central del MIR. Se produjo un enfrentamiento en ese lugar por lo que pidieron refuerzos a la DINA. Yo junto a mi grupo en horas de la noche nos apersonamos en dicho lugar, pero ya todo estaba tranquilo y ahí me enteré que había muerto un integrante del MIR. Supe además que los miristas lograron huir del lugar pero antes incendiaron la casa habitación dónde se realizaba la reunión.

Debido a este hecho por espacio de una semana todas las agrupaciones realizamos operativos en ese sector buscando a los miristas que habían huido. Posteriormente se supo que **NELSON GUTIERREZ Y PASCAL ALLENDE** (ambos miristas) se habían refugiado en la nunciatura apostólica ubicada en Santiago. Por comentarios en el interior de la Villa

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Grimaldi supe que MOREN BRITO tuvo la intención de allanar ese lugar, pero no lo hizo ya que esto hubiese originado un conflicto diplomático.

Posteriormente durante el año 1976, nuevamente se produjo una reestructuración de las agrupaciones, por lo que fui derivado a la Brigada **"PUREN"** cuyo jefe era el Capitán de Ejército **GERMAN BARRIGA** conocido como "Don Jaime". En esta agrupación habían unos 15 integrantes. Dentro de esta agrupación junto al suboficial **HERIBERTO ACEVEDO**, el cabo de ejército **MANUEL LEYTON ROBLES** y el carabinero **CLAUDIO PACHECO FERNÁNDEZ,** formamos un equipo operativo, dependiendo en todo caso del Capitán Barriga. Había grupo de operación pero no recuerdo sus integrantes, pero su jefe era un suboficial de ejército de nombre MARIO.

Con esta nueva reestructuración, nos abocamos a combatir al partido comunista. Se realizaron diferentes detenciones, pero lo que nosotros sabíamos era muy poco, ya que los jefes tenían toda la información. Nosotros sólo hacíamos la parte operativa. Dentro de las detenciones que recuerdo, esta la del **CHINO DIAZ, cuyo nombre era Víctor Díaz.**

De ese operativo recuerdo que participaron todas las agrupaciones de la Villa Grimaldi. Se logro su detención en una casa ubicada en el sector de calle Bello Horizonte, en la comuna de las Condes. Este prisionero junto a otros que nunca supe sus nombres fueron trasladados a Grimaldi. Al día siguiente de la detención, el Capitán Barriga, me ordeno que junto al Cabo Leytón concurriéramos nuevamente a la casa del Chino Díaz ubicada en calle Bello Horizonte a registrarla, a objeto de buscar cualquier documento que sirviera para los analistas de la DINA. No se encontró nada de importante.

Respecto al Chino Díaz, debo mencionar que con posterioridad a su detención, la plana mayor de la Villa Grimaldi le daba un trato especial, nunca fue vendado y tenía un dormitorio solo. Al parecer este prisionero colaboró de inmediato a la DINA por lo que no hubo necesidad de torturarlo.

No recuerdo bien, si con anterioridad o con posterioridad a la detención del Chino Díaz, en un operativo realizado en la comuna de Conchalí se buscaba a un mujer del partido comunista, que yo no detuve ya que no la encontramos. Posteriormente la vi en Grimaldi detenida y conversando con el Chino Díaz. Ahí recién supe que se llamaba **MARTA UGARTE.**

Un día indeterminado el Capitán Barriga ordena a 5 ó 6 detenidos subir a una camioneta que utilizaba nuestro grupo, todos vendados y esposados. La camioneta era marca Chevrolet, modelo C-10 que en su parte posterior tenía una cubierta de lona gruesa. Junto con esto la camioneta sale de la Villa escoltada por toda la agrupación. Eran dos o tres vehículos más, en uno de los cuales iba el Capitán Barriga, yo y no podría precisar si iba MOREN BRITO. Vi que los vehículos se dirigieron hacia el Norte de Santiago, llegando finalmente al sector de Peldehue, específicamente a un lugar eriazo. En ese sitio todos descendieron de los vehículos, percatándome que estaban **El Capitán Barriga,** el **Sargento Heriberto Acevedo,** el carabinero **Claudio Pacheco Fernández,** otro agente apodado **"El Elefante"** y un sujeto conocido como "doctor" de apellido **PINCETTI** a quién había

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

sto en varias ocasiones en Villa Grimaldi, vistiendo delantal blanco. En un mento se ordeno a los detenidos descender de la camioneta. Pude ver que jaban uno a uno del vehículo esposados y vendados. Luego de inmediato se sacaba la esposa y el doctor PINCETTI los inyectaba en un brazo, ignoro que, debido a lo cual el detenido caía muerto de inmediato. Esa suerte rieron todos los detenidos. A medida que caían los cuerpos sin vida de los enidos al suelo, el Capitán Barriga nos ordenó que de inmediato uiéramos los cuerpos en unos sacos, pero antes había que amarrarles con mbre un pedazo de riel a cada uno de ellos y luego sellar el saco también n alambre. Cuando se mataba a los detenidos, llego al lugar un helicóptero o "PUMA" del ejército. Rápidamente una vez que todos los cuerpos staban en los respectivos sacos, el Capitán Barriga ordeno subirlos al licóptero, lo que hicimos todos los que estábamos allí. Quiero hacer esente que los sacos con los cuerpos en su interior estaban pesados por el el que se amarro a las personas, por lo que entre dos o tres subíamos los uerpos al helicóptero. Esta situación se repitió en dos oportunidades, digo sto porque yo estuve allí, pero lo más probable es que esta operación se epitió en otras ocasiones.

En una de las ocasiones que tuve participación, por orden el Capitán Barriga, después de cargar los muertos tuve que abordar el elicóptero, el que siempre era piloteado por un piloto y co-piloto (ambos estían uniforme del ejército, pero no me fije en sus grados). Cuando tuve que bordar, recuerdo que el aparato despego y se dirigió a la costa en dirección or.-poniente y después de dar varias vueltas en circulo sobre el mar, ercatándose el piloto de que no hubiera testigos me indicó con el pulgar de su mano hacia abajo, que lanzara los bultos o cuerpos al mar, ya que la escotilla del helicóptero en todo momento estaba abierta, por lo que yo me tenía que agarrar de donde pudiera ya que no habían asientos ni ningún tipo de seguridad para mi persona. Cuando el piloto me indico con el pulgar de su mano hacia abajo, no me quedo otra que lanzar los cuerpos hacia el mar y después de haber terminado con esto, regresamos al Aeródromo de Tobalaba. Yo en ningún momento tuve contacto con los pilotos o tripulantes del helicóptero y como ya mencioné ignoro sus grados y nombres.

En la oportunidad en que me toco lanzar los cuerpos al mar pude darme cuenta que uno de los cuerpos lanzados era una mujer, a la que identifique como Marta Ugarte que días antes había visto en la Villa conversando con el Chino Díaz.

Lo que más se pedía en estas agrupaciones era la reserva de comentarios, por lo que nunca se conversaban estas situaciones entre los integrantes de las agrupaciones, sólo nos limitábamos a cumplir ordenes, se nos inculcaba a todos el compartimentaje, esto es, lo que uno hacía no tenía porque saberlo el resto de los equipos operativos.

Días posteriores a mi participación en el operativo antes descrito, en una ocasión se me acercó el Capitán Barriga y me señalo que el cuerpo de **Marta Ugarte** había aparecido en la costa de los Vilos, sin hacer más comentarios, lo único que me señalo fue **"quedo mal amarrado el saco".**

Un aspecto que me llamo la atención fue que cuando las diligencias efectuadas por las distintas agrupaciones iban dirigidas a las

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

detenciones de los altos mandos del MIR, principalmente en las que tenían relación con aspectos financieros de ese partido, la plana mayor, esto es, los jefes, se hacían cargo de todas las interrogaciones, incluso de las detenciones, no permitiendo el acceso a personal subalterno en estos operativos, ya que en esos casos se veían muchos dólares, dineros que se incautaban a los detenidos y que nunca más se sabía de ellos.

Con el Teniente Gerardo Godoy trabaje varios meses bajo su mando, pero él nunca me ordeno torturar a detenidos, ni lo vi torturar. Él era una persona muy tranquila y lo que hacía era por cumplir ordenes al igual que yo.

Al General Manuel Contreras Sepúlveda, sólo lo vi en el operativo realizado en la localidad de Malloco.

Quiero señalar que los jefes más rudos o malos eran MOREN BRITO Y KRASSNOFF a quiénes vi torturar a mucha gente, como también daban ordenes para que torturaran, ellos eran los que dirigían todas las operaciones con los detenidos. El trato que daban a sus subalternos era prácticamente vejatorio. Krassnoff era como un "perro". Además de estas personas, puedo señalar que el Guatón Romo era otro personaje que se caracterizaba por los malos tratos que daba a los detenidos. Lo vi torturar a detenidos y por lo que yo vi era "un regalón" de la plana mayor. Andaba metido en todas los operativos importantes.

Por último debo manifestar que en reiteradas ocasiones he declarado ante distintos jueces en distintas causas, pero nunca había dicho la verdad. Ahora que me atrevo a relatarle a US lo que realmente vi en esos años, tengo mucho miedo a futuras represalias en mi contra por parte del ejército, ya que cuando me retire de la DINA tuve que firmar un documento, relativo a la prohibición de narrar la verdad. Por ello solicito respetuosamente a US mantener en reserva mi testimonio.

Es todo lo que puedo mencionar.

Leída se ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

nueve

Santiago, dieciocho de noviembre del dos mil dos

Comparece: EMILIO HERNÁN TRONCOSO VIVALLOS, chileno, natural de Bulnes, nacido el 12 de abril de 1943, 59 años, casado, cédula nacional de identidad N° 4.236 94 1-3, Suboficial de Carabineros de Chile en retiro, domiciliado en Pasaje Uno N° 8886, comuna de Pudahuel, quien legalmente juramentado expone:

Sobre lo que S.S. me interroga debo señalar que el día 01 de enero de 1967 ingresé a Carabineros de Chile, siendo destinado en primera instancia a la ciudad de Temuco. Posteriormente en el año 1969 volví a Santiago y en el bienio 1972-1973 ingresé a la Escuela de Suboficiales de Carabineros. Cuando me encontraba en la Escuela de Suboficiales de Carabineros, específicamente en el mes de noviembre de 1973 se me comunicó junto a unos cien alumnos debíamos trasladarnos a la ciudad de San Antonio. Una vez que llegamos a San Antonio no llevaron al Regimiento Tejas Verdes, donde fuimos reunidos y recibidos por el entonces Coronel Manuel Contreras, quien se dirigió a nosotros y nos señaló que estábamos en ese lugar para forma una dirección de inteligencia y hacernos cursos básicos sobre lo mismo. En es lugar habíamos personas pertenecientes a todas las ramas de las fuerzas armadas, las cuales permanecimos alrededor de veinte días en esos cursos.

Una vez terminado el curso, esto es a fines del mes de noviembre o principios del mes de diciembre de 1973, nos volvimos todos a Santiago y nos llevaron a un subterráneo que se ubica frente al Palacio de La Moneda y que queda justo debajo de la Plaza de la Constitución. Permanecimos en ese lugar unos dos días, ya que al parecer todavía no tenían listos los cuarteles donde debíamos dirigirnos. Estando en ese lugar el Capitán Ciro Torré nos leyó una lista en la cual salí nombrado y nos señaló que debíamos trabajar con él, para luego llevarnos después de tres días a un cuartel ubicado en la calle Londres N° 38. En consecuencia por lo que recuerdo el cuartel de Londres 38 comenzó a funcionar desde fine de noviembre de 1973 o principios

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

de diciembre de 1974. En Londres 38 permanecimos varios meses, y recuerdo que el Jefe del cuartel era Marcelo Moren Brito por lo menos para mí él era el visible, no obstante que recuerdo que había otros funcionarios también con grado militar. Otro oficial del ejército que recuerdo estaba en Londres era Miguel Krassnoff pero esto no con mucha claridad. La verdad es que Londres 38 era un recinto pequeño para la cantidad de personas que ahí trabajaban. En Londres 38 había detenidos, los que vi con la vista vendada. Mi labor en Londres 38 era recoger información en la calle o en recintos públicos cerrados tendientes a escuchar conversaciones que decían relación con comentarios que la gente hacía de la Junta de Gobierno. No recuerdo haber escuchado en Londres 38 sufrimientos de parte de los detenidos que no fuera el propio de la calidad que tenían. El señor Moren Brito era el que daba la mayor cantidad de órdenes en Londres 38, referidas a los detenidos y a los funcionarios. Estas órdenes siempre eran a gritos y por su modo particular de hablar se le puso como apodo "El Ronco". En Londres 38 yo no tuve ninguna relación con detenidos ni participé en operativos en que se hubiese tomado detenida a personas. Estos grupos operativos que funcionaban en Londres 38 lo hacían utilizando camionetas blancas cerradas en las cuales ingresaban o sacaban detenidos del cuartel. No puedo en Londres 38 identificar quienes formaban parte de estos grupos operativos pero me da la impresión de que uno de los jefes de estos grupos era el Capitán Miguel Krassnoff. En cuanto a Marcelo Moren Brito, no lo vi salir con los grupos operativos la calle, ya que permanecía generalmente en el cuartel, pero si lo vi interrogando detenidos siempre a gritos.

No puedo precisar exactamente hasta que fecha permanecí integrado al cuartel de Londres 38 al que debía presentarme todos los días a recibir instrucciones de parte de Ciro Torré y salir a cumplirlas a la calle para regresar a informarle a Ciro Torré sobre el resultado de mis investigaciones. Esta labor la cumplía junto a otro funcionario de Carabineros llamado Osvaldo Pulgar Gallardo.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Sobre lo que se me consulta debo señalar que no tengo claridad hasta que fecha trabajé en el cuartel de Londres 38, pero como referencia puedo indicar que en esa época yo vivía en el paradero 27 de Gran Avenida y para trasladarme a Londres 38 me bastaba una sola locomoción, situación que varió cuando me destinaron al cuartel de Villa Grimaldi ya que debía tomar dos locomociones para llegar debido a que Villa Grimaldi se encontraba en Peñalolén, casi al final de la avenida José Arrieta. Este cambio de cuartel, además de tomar dos locomociones me implicó tener que caminar varias cuadras hacia arriba por José Arrieta, ya que la micro llegaba solamente hasta la calle Tobalaba. En estas caminatas recuerdo haber sentido calor por lo que pienso que el cambio de cuartel debo haberlo asumido en una época en que la primavera de 1974 se encontraba avanzada, pero aún no era verano porque en ocasiones llevaba parka. Durante todo el tiempo en que estuve en el cuartel de Londres 38 la cabeza visible era Marcelo Moren Brito.

A Villa Grimaldi fui destinado con el mismo grupo con el que trabajaba en Londres 38, quienes nos encontrábamos bajo el mando directo de don Ciro Torré, en un grupo llamado "Cóndor". Mis primeros trabajos en Villa Grimaldi fueron idénticos a los que desarrollé en Londres 38, además de servir 'como seguridad indirecta" de los miembros de la Junta de Gobierno, que consistía en insertarnos dentro del público en los actos para detectar cualquier situación de riesgo para estas autoridades. Esta función de "seguridad indirecta" la mantuve mientras estuve en la DINA.

A fines del año 1974 el señor Ciro Torré se fue del cuartel de Villa Grimaldi a trabajar creo que al cuartel de José Domingo Cañas y yo pasé a integrar el equipo operativo dirigido por el Teniente de Carabineros Gerardo Godoy al que le decían "Cachete Chico". Este grupo operativo se denominaba "Tucán", que estaba integrado en su mayoría por Carabineros.

Otro grupo operativo formado por Carabineros estaba al mando de don Ricardo Lawrence y se denominaba "Aguila".

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

El equipo del señor Lawrence y el equipo del señor Godo muchas veces se fusionaban y de este modo los integrantes de u grupo pasábamos a trabajar al otro.

Entre las personas que recuerdo formaban parte de estos grupos eran unos suboficiales de Carabineros que eran mayores con relación a nosotros que éramos más jóvenes a los que se les denominaban "Los Gordos", a otro que le decían "el Manchado" porque tenía como soriasis en la piel, otro podado "Este Niño", me parece otro que le decían "Valdebenito" no sé si sería real o chapa. A mí me llamaban "Cristian".

Otro grupo operativo de Villa Grimaldi era el grupo "Halcón" al mando del Teniente de Ejército Miguel Krassnoff, quien tenía su grupo de gente para sus operativos que estaban dirigidos especialmente a tomar detenidas a personas del MIR. Este grupo estaba compuesto por Osvaldo Romo, Basclay Zapata apodado "El Troglo"que era chofer de Krassnoff y su mano derecha, Teresa Osorio que supe que se había casado con Zapata. No recuerdo otras personas que formaran parte en forma directa de este grupo.

En las operaciones a que salía el grupo de Krassnoff a tomar gente detenida, en un principio solamente actuaba gente de este grupo, pero a principios de 1975 nos fueron incorporando a los grupos de Gerardo Godoy y Ricardo Lawrence para apoyar los operativos de Krassnoff. Yo recuerdo haber participado en unas dos o tres detenciones de gente del MIR en las que daba las órdenes el Teniente Krassnoff.

Los detenidos en Villa Grimaldi eran puestos en unas celdas que estaban en una especie de pabellón grande, al que se le hicieron unas divisiones en las que cabía un solo detenido o dos, los que siempre estaban con la vista vendada. Me da la impresión que esta separación de detenidos en celdas pequeñas era para evitar la comunicación de unos con otros. Junto a este pabellón con celdas había una sala pequeña que se usaba para interrogatorios en la que había una especie de catre de fierro en la que los detenidos eran amarrados y se les aplicaba corriente. Este

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

sistema se usaba para los interrogatorios y se le denominaba "La Parrilla". En estos interrogatorios participaban activamente los jefes de los grupos operativos entre los que recuerdo a Lawrence, Osvaldo Romo, Krasnoff, Moren Brito.

Los más malos en el trato hacia los detenidos y que los torturaban constantemente eran Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff. Miguel Krassnoff era particularmente cruel, incluso con el personal a los que trataba como "perros", era un déspota; a mí me infundía temor.

Respecto a Gerardo Godoy, era una buena persona, nunca lo vi maltratando a nadie y pienso que si se vio involucrado en la DINA fue, al igual que yo, por el hecho de haber pertenecido a Carabineros e imponérseles este destino.

En Villa Grimaldi recuerdo un incidente sobre un detenido de sexo masculino que llegó herido en un vehículo, al que pusieron en el suelo del patio, cerca de las celdas, al que Moren Brito interrogaba en forma violenta. Después de esto al detenido no lo volví a ver.

Respecto de los detenidos, la verdad es que yo tenía poca injerencia cuando llegaban a Villa Grimaldi, pues se hacían cargo de ellos los jefes de los grupos operativos y los interrogadores que eran personal de Investigaciones, suboficiales de Ejército y personal antiguo de Carabineros de Chile.

Durante la primera etapa de Villa Grimaldi, la mayoría de los detenidos eran del MIR y a medida que iba siendo desarticulado este movimiento los grupos operativos se iban reduciendo, quedando al final en acción casi las puras jefaturas. Este cambio en cuanto al numero de personas que participaban en los operativos, según supe, se explicaba debido a que los dirigentes del MIR tenían dólares y en cada allanamiento estos dineros eran incautados y posteriormente se los repartían entre los que habían participado en el operativo, por lo que mientras menos personas formaran parte del procedimiento de detención y allanamiento, mayor era "la utilidad".

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Lo que yo observaba respecto de los detenidos era que raban y salían de Villa Grimaldi en vehículos conducidos por los ntes operativos, de esta forma personas detenidas podían ser gresadas o salir sin retornar nunca más. Respecto de estas das de detenidos se decía que eran llevados a Tres o Cuatro mos, lo que en cierta medida me consta porque en una ortunidad me correspondió escoltar vehículos en los que se sladaban detenidos a un cuartel de Vicuña Mackenna ubicado el paradero 12 que llamaban Tres o Cuatro Álamos, que para era un solo recinto.

También recuerdo en Villa Grimaldi a una mujer que se maba Rosa Ramos que tuvo un hijo con Lawrence, la que mpre salía junto con este a los operativos.

En Villa Grimaldi continué trabajando con Osvaldo Pulgar llardo, quien cuando se reestructuraron los equipos pasó a bajar con Miguel Krassnoff en los equipos operativos.

Una vez que declinó la actividad operativa de la DINA specto del MIR, en Villa Grimaldi hubo una reestructuración y se mpezó a operar para desarticular a los Partido Comunista, cialista y en general a los opositores al Gobierno Militar. En Esta eva etapa asumió la jefatura de los grupos operativos el Capitán Ejército Germán Barriga, pasando yo a formar parte de estos upos operativos junto a un Cabo de Ejército de apellidos Leyton obles al que le decían "El Choro Leyton", actualmente fallecido, e dicen que lo mató la misma gente de la DINA y un funcionario Carabineros de nombre Heriberto Acevedo.

Dentro de las labores que ejercí dentro del grupo del Capitán ermán Barriga salíamos a detener personas las cuales eran terrogadas, quienes daban datos de otras personas que también eran detenidas y así se fueron desbaratando los partidos de zquierda.

El operativo de detención que tengo más claro ocurrió en mayo de 1976 cuando se allanaron varios domicilios en Santiago y

se detuvo
Chino Día
Tod
Grimaldi
del MIR.
En
transport
Santiago
vehículos
jeringa
muertos.
Germán
amarrab
subidos
sobrevol
determir
que pud
con el
estaba
se enc
metros
por ese
peligros
ejecuta
particip
habers
desapa
grupo
deteni
parte
En es
en un

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(12 pág)

se detuvo entre otras personas a un comunista conocido como "El Chino Díaz".

Todos los detenidos de esta época eran llevados a Vila Grimaldi y se les daba el mismo tratamiento que a los detenidos del MIR.

En una ocasión me correspondió salir en vehículo transportando a unos ocho detenidos hacia el sector norte de Santiago hasta cerca de Peldehue, siendo bajados de los vehículos en este lugar. Una vez en tierra eran inyectados con una jeringa que portaba Osvaldo Pincetti y los detenidos caían muertos. Toda esta operación se hacia abajo la supervisión de Germán Barriga. Una vez que fallecían todos los detenidos se les amarraba con alambre e introducían al interior de un saco, siendo subidos a un helicóptero que inmediatamente despegaba vuelo, sobrevolaba el mar y una vez que los pilotos llegaban a un determinado sitio y observaban que no hubiera un barco ni nada que pudiera presenciar lo que iba a ocurrir, hacían un movimiento con el pulgar de la mano hacia abajo que indicaba que ya se estaba en condiciones de arrojar los cuerpos al mar. El helicóptero se encontraba a una altura de no más de cincuenta o sesenta metros del mar. Del helicóptero se abría una escotilla en el piso y por ese hueco los cadáveres eran arrojados al mar, maniobra muy peligrosa ya que implicaba riesgo de que los que la estábamos ejecutando cayéramos. Esta es la única ocasión en que yo participé en una operación semejante, pero pienso que tienen que haberse ejecutados muchas más por la cantidad de personas desaparecidas en esta época.

Por comentarios de las últimas épocas he sabido que cada grupo operativo estaba encargado de hacer desaparecer a sus detenidos, pero esto a mi no me consta.

Cuando se disolvió la DINA en el año 1977 yo pasé a formar parte de la CNI y en este organismo ya no tuve labores operativas. En esta etapa me correspondió trabajar en el área de educación, en unas oficinas ubicadas en calle Belgrado bajo las ordenes de un

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Es tod

Leída

autoriza.

que era de Ejército al que llamábamos "Don Diego". Este bajo consistía en infiltrar todos los centros educacionales del a metropolitana con informantes. En este sentido recuero que me ordenó recabar de las municipalidades de las listas de las poraciones de educación para formar un cárdex e investigarlas. o organismo que se investigó fue la AGECH. Encontrándome estos trabajos en la CNI sufrí un accidente de transito en el mes junio de 1982 que me significó lesionarme una pierna, por lo al fui separado de la CNI y volví a la institución siendo destinado a Segunda Comisaría de Santiago de Carabineros.

El único detenido cuyo rostro tengo absolutamente claro es "El Chino Díaz" a quien vi detenido en Villa Grimaldi sin venda, que me llamó la atención ya que el resto de los detenidos empre tenían venda, lo que hacía casi imposible diferenciar sus stros.

Mayores antecedentes de los que he proporcionado al ribunal no tengo debido a que cuando pertenecí a la DINA y a la NI lo que más se nos hacía hincapié era el apego estricto al rmino "compartimentaje", es decir cada uno a lo suyo si miscuirse en las labores de los otros.

Respecto a las fotografías que se me muestran de fojas 348 ue corresponderían a unas personas de nombres Carmen Cecilia ueno Cifuentes y Jorge Hernán Muller Silva, no las conozco, ni ecuerdo haber visto personas con esas características en los entros de detención de la DINA a los que yo acudí. No recuerdo aber tomado conocimiento de detenidos relacionados con ctividades de cine.

Este testimonio deseo que sea reservado, de modo que no sea conocido ya que tengo temor en especial de las personas del Ejército que participaron en la DINA, cuyos métodos eran violentos y crueles, por lo tanto pienso que puede afectar mi seguridad personal. Yo tengo mucho miedo por lo que me pueda ocurrir debido a mis declaraciones en Tribunales. Mi deseo es no ser

Razón: Rosemarie Bornand Jeno, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Es todo cuanto puedo señalar.

Leída se ratifica y firma junto a S.S. y Secretario que autoriza.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciocho de Marzo de dos mil tres.

COMPARECE; Emilio Hernán Troncoso Olivallos, cédula de identidad nº 4.236.940-3, natural de Bulnes, casado, 59 años, medios, Suboficial de Carabineros en retiro, domiciliado en Pasaje uno nº8886, Pudahuel, quién exhortado a decir verdad expone;

A lo que se me interroga puedo decir que he declarado en reiteradas ocasiones en diversos Tribunales y siempre he solicitado declarar en forma secreta ya que temo por mi integridad física y de mi familia, ya que los brazos del Ejército son largos y si saben que estoy diciendo la verdad me puede traer consecuencias porque al retirarme del CNI en el año 1982, me obligaron a firmar un documentos que consistía en que si yo hablaba en relación a mi trabajo en la DINA y CNI, me podían acusar por el delito de traición a la patria, en esa ocasión que quitaron toda la documentación que se me habían entregado entre ellos el carnet de identidad con mi nombre falso y la tarjeta de identificación de CNI con mi nombre falso que era Cristian Alvarez Morales.

A lo que se me consulta puedo decir que a principio de 1976, luego de una reestructuración de las agrupaciones, soy derivado a la brigada Purén cuyo jefe era el Capitán Germán Barriga, conocido como " Jaime", esta agrupación contaba con varios integrantes entre los que se encontraban Heriberto Acevedo A, Claudio Pacheco Fernández, Manuel Leyton Robles, el Chico Rinaldi , el elefante, el viejo Mario, y otros que en estos momentos no recuerdo sus nombres, yo formaba un grupo operativo con Pacheco y Leyton con Acevedo formaban otro grupo, aunque a veces salíamos los cuatro, nuestra función era cumplir las ordenes que daba el Capitán Barriga y que consistía en trasladar detenidos desde Villa Grimaldi a Tres Alamos, o viceversa, prestar seguridad indirecta a las miembros de la Junta de Gobierno, guardia en el cuartel, realizar detenciones, etc, esto último era por órdenes de nuestros jefes.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Recuerdo que en Mayo de 1976 se realizó operativo en el que participaron todos las upaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al ino Diaz" , yo no participé en la detención, pero al siguiente por orden del Capitán Barriga, me enó concurrir junto a Leyton al domicilio del Chino con la finalidad de registrarlo en búsqueda de n documento que le sirviera a la DINA, pero no ontramos nada.

A lo que se me consulta puedo decir recuerdo el nombre de Marta Ugarte, la que fue nida, no recuerdo si en el operativo grande que se izó en Mayo de 1976 o con posterioridad, pero en caso yo no la detuve, aunque recibí ordenes de e del Capitán Barriga con la finalidad de concurrir lequear un domicilio ubicado en Bellavista con la idad de ubicarla, pero no la encontramos. Luego, erdo haberla vista detenida en Villa Grimaldi, la conversaba mucho con el " Chino Diaz", ellos se lcían, el chino Diaz cooperó de inmediato con los tes de la DINA, por tal motivo recibió un trato cial de parte de los agentes, y al parecer ban a Marta Ugarte a conversar con el para que información.

Recuerdo que un día el Capitán Barriga nos na, a los de la Brigada Purén, escoltar una oneta con siete u ocho detenidos en su interior, ue se encontraba esposados y vendados, entre uales iba una mujer, Marta Ugarte, comenzamos uir a la camioneta, en total eran tres o cuatro onetas, yo viajaba con Acevedo, Pacheco y n quién era el que conducía, en otra camioneta Capitán Barriga, y creo que también iba Moren seguimos a los demás vehículos, salimos de ago, tomamos camino Los Andes en dirección al y pasado la Nasa a manos izquierda samos a unos terrenos eriazos, que supongo de propiedad del Ejército, nos internamos por el cerca a una línea férrea, de la que iba al norte, tienen los vehículos, nos estacionamos en y comienzan a bajar los detenidos uno en uno,

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

se les quitan las esposas y el doctor " Pinchetti", los inyectaba en la muñeca, según lo que les decía este señor era una vacuna porque los cambiarían de campamento de detención, pero los detenidos al ser inyectados caían inmediatamente al suelo, los examinaba Pinchetti, constataba su muerte, para seguir con el otro, luego se desnudaba el cuerpo, la ropa se dejaba aparte, para posteriormente quemarla, se introducían los cuerpos en sacos paperos, se les colocaban rieles en el cuerpo, los rieles se los conseguía Leyton y su finalidad era conseguir que los cuerpos se hundieran en el mar, se amarraba el saco con alambre, luego que todos los cuerpos estaban dentro de los sacos se comenzaban a subir a un helicóptero modelo Puma, esto por orden del Capitán Barriga, todo con rapidez extrema, los cuerpos se cargaban por la puertas laterales se colocaban alrededor de un " boquete " que se dejaba abierto, el Capitán Barriga, me pregunta si alguna vez había andado en Helicóptero, le respondo que no, y el a su vez me dice que ahora lo iba hacer, me ordena subir al helicóptero, que eran piloteados por dos hombres, pero no recuerdo sus grados, el aparato emprende el vuelo en dirección al Nor-Poniente, luego de unos 40 minutos, ingresamos hacia el interior del mar, hace un sobrevuelo, verifica que no haya barcos cerca, comienza a bajar y a unos cincuenta o sesenta metros a nivel del mar uno de los pilotos me hace una seña con el dedo pulgar apuntando hacia a bajo, con lo que quería decir que lanzara los cuerpos al mar, y por la " boqueta" comienzo a lanzarlos de uno en uno, y al terminar , emprendemos vuelo en dirección a Santiago, llegamos al aeródromo Tobalaba, yo me retiro del lugar, no tuve contacto de palabra con los pilotos del helicóptero.

Debo decir que la inyección que le puso Pinchetti a Marta Ugarte, no le hizo mucho efecto, porque cuando la estaban echando al saco seguía viva o semi inconsciente, y como estábamos apurados, entre todos abrimos el saco y la ahorcamos con un alambre, volvimos a amarrar el

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

saco y lo echamos arriba del helicóptero, desconozco si murió.

Recuerdo que en una reunión el Capitán Barriga comentó que el cuerpo de Marta Ugarte había aparecido en una playa, agregando que por el apuro el saco había quedado mal amarrado.

Debo agregar que este fue la única oportunidad en que desarrollé esta labor de tirar los cuerpos al mar, aunque hubo otra operaciones de este tipo. Desconozco el nombre de los detenidos que fueron lanzados al mar. Lo único que sabía es que eran gente del partido comunista, pero el que debe estar en antecedentes de los nombres de estos detenidos es el Capitán Barriga, ya que él estaba a cargo de esta operación.

Creo que otra persona que puede cooperar en Heriberto Acevedo, ya que el trabajó junto a mi en la Brigada Purén, estuvo presente en los hechos ya relatados

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

38. 1578
treinta y ocho

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Santiago, veintitrés de mayo de dos mil tres.

COMPARECE EMILIO HERNAN TRONCOSO VIVALLOS, ya individualizado en autos, quien legalmente juramentado a decir verdad, expone:

Ratifico las declaraciones judiciales y policiales que he leído.

Durante 1976 se efectuaron detenciones y las ordenes del grupo al cual yo pertenecía las daba el entonces capitán Germán Barriga Muñoz, conocido como "don Jaime". La agrupación que el entonces capitán Barriga dirigía, se denominaba "Purén", él nomás estaba a cargo de "Purén". Si había otros jefes sobre él, esto lo desconozco.

Preguntado por el tribunal acerca de si recuerda otras detenciones u operativos que se efectuaron durante el año 1976, aparte de aquél donde resultó detenido Víctor Díaz, en el cual hubiera dado las ordenes el entonces capitán Barriga, responde:

Yo recuerdo haber participado en otros operativos ordenados por el capitán Barriga ese año, pero el que más recuerdo es el de Víctor Díaz porque a él lo vi en Villa Grimaldi, sin la vista vendada. Me correspondieron operativos de personas del partido comunista, cuyos nombres no recuerdo. A raíz de estas operaciones resultaron detenidas alrededor de unas ocho a diez personas y en diferentes domicilios y en la noche. Las ordenes pertinentes las daba el capitán Barriga en "Villa Grimaldi" y sus ordenes eran claras y precisas. El daba lugares y nombres de personas determinadas que debían detenerse. Yo no les daba importancia a los nombres. Las ordenes se daban verbalmente y el grupo entre los cuales yo estaba escuchábamos las ordenes. A veces

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

39 157

daba las ordenes a los jefes del equipo, tal como era Acevedo.

Previa lectura, se ratifica y firma con S. S.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SECRETO

Anexo Nº 1.- /

DECLARACIÓN POLICIAL DE EMILIO HERNÁN TRONCOSO VIVALLOS

En Santiago, a ocho días del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las once horas con cincuenta minutos, en dependencias del Departamento V "Asuntos Internos", se procede a tomar declaración policial a **Emilio Hernán TRONCOSO VIVALLOS**, chileno, nacido en Bulnes el 12.ABR.943, casado, estudios secundarios, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, cédula nacional de identidad Nº 4.236.940-3, domiciliado en Pasaje 1 Nº 8.886, comuna Pudahuel, teléfono 6442764; quien manifestó:

"Respecto a lo que se me consulta, puedo señalar que ingresé a Carabineros de Chile el 1° de enero de 1967, sirviendo en la 5° Comisaría de Curacautín, donde cumplí funciones hasta el mes de agosto de 1969, siendo trasladado a la 22° Comisaría de La Cisterna, Subcomisaría La Granja, todavía con el grado de Carabinero. A fines del año 1971 postulé a la Escuela de Suboficiales, para egresar como Suboficial graduado, curso bienio 1972-1973.

Mientras estuve en la Escuela de Suboficiales, se produjo el pronunciamiento militar, ocurrido el 11 de septiembre de 1973. Ese año, entre los meses de octubre y noviembre, fui destinado junto a un grupo de unos 100 compañeros, con ropa de civil, al Regimiento de Tejas Verdes de San Antonio, donde se nos informó que se iba a crear una Dirección de Inteligencia, motivo por el cual fuimos instruidos respecto a materias de Inteligencia, Contrainteligencia, Guerrillas y otras afines. Aquí nos recibió el entonces **Coronel Manuel CONTRERAS SEPÚLVEDA** e iniciamos un periodo de instrucción que duró aproximadamente un mes. En este curso participó gente de todas las fuerzas armadas, incluso de Investigaciones. Entre los asistentes recuerdo a otro Carabinero de nombre **Osvaldo PULGAR GALLARDO** y otro de apellido **CAVADA**, quien era Sargento.

Una vez terminado este curso, nos trajeron a Santiago, citándonos al subterráneo de la plaza de la Constitución, que estaba al mando de Carabineros, donde estuvimos un par de días dándonos vuelta, ya que no había cuarteles para nosotros. En esta oportunidad fui asignado a un grupo bajo el mando del entonces **Capitán de Carabineros Ciro TORRÉ SAEZ**, con quien nos trasladamos a un cuartel ubicado en la calle Londres, próximo a la Alameda, aproximadamente a fines del mes de diciembre de 1973.

En este grupo a cargo del **Capitán TORRÉ** estaba el Carabinero de apellidos **PULGAR GALLARDO**, con quien salía a realizar trabajos enviados por mi jefe; otro funcionario de apellido **GANGAS** que nosotros le decíamos **"El Loco"**; otro de apellido **VALLEJOS** a quien le decíamos **"El Gargal"**, que era del sur, al parecer de San Carlos; **YEVENES VERGARA**; **CONTRERAS** que era de Santiago y era chofer; **CAVADA** que era Sargento; **MÉNDEZ** que también era chofer, usaba lentes ópticos; y otros que no recuerdo en estos momentos.

En esta función dependíamos del **Capitán TORRÉ**, donde aún no existía una orgánica bien definida, ya que en ese cuartel yo ignoraba de quien dependía mi Capitán. No obstante, ese cuartel estaba a cargo del **Mayor Marcelo MOREN BRITO** que era de Ejército.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SECRETARIA
1 cuerpo

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE EMILIO HERNAN TRONCOSO VIVALLOS

No tengo recuerdos de otras personas que haya visto en este cuartel, debido a que aquí hubo algo de desorden, el cuartel era chico y éramos demasiados los funcionarios que allí trabajábamos. No recuerdo cuanto tiempo estuve trabajando en este cuartel. En este equipo de trabajo me junté con el **Carabinero PULGAR**, con quien salía a pie a realizar diversas órdenes, ya sean verbales o escritas.

Habitualmente concurríamos a las oficinas del Registro Civil a recabar información respecto a personas que les interesaban a nuestros jefes, principalmente vinculadas con los partidos u organizaciones de izquierda. En este cuartel vi personas detenidas, las cuales pude identificar por que estaban vendadas y esposadas, ignorando sus identidades, pero presencie cuando eran torturadas por otros agentes, vestidos de civil, que eran más antiguos. Eran torturados en una oficina que se ubicaba en el entrepiso del edificio, muy pequeña. Por mi cargo en esa época, Cabo segundo, era poco lo que podía preguntar y en lo que podía tener participación. No recuerdo claramente si en esa época se encontraba en este cuartel el **Capitán Miguel KRASSNOFF.**

Tengo conciencia de haber estado también en un cuartel ubicado en la calle José Domingo Cañas, de cuya unidad no tengo mayores recuerdos, pero tengo certeza de que allí también hubo detenidos, que eran tratados de similares formas que lo relatado anteriormente. A la vez era utilizado como casa de solteros, donde estuve de allegado por espacio de unos tres meses. No recuerdo qué funcionarios actuaban como jefes en ese recinto.

Luego de haber permanecido un tiempo breve en este cuartel, me destinan a la Villa Grimaldi, llamado Terranova, en la primavera del año 1974. Aquí paso a desempeñar labores bajo las órdenes del **Capitán Ciro TORRÉ**, en la **Brigada Caupolicán**, la cual se encontraba dividida en agrupaciones, quedando yo en "**Cóndor**", con **Osvaldo PULGAR, YEVENES, VERGARA, CONTRERAS, MÉNDEZ, GANGAS, CAVADA**, una mujer de nombre **Alicia CONTRERAS CEBALLOS**; había otra agrupación llamada "**Aguila**" al mando del **Teniente de Carabineros Ricardo LAWRENCE**, apodado **"Cachete Grande"**, quien tenía bajo su mando a funcionarios antiguos de Carabineros, recordando a **"El Manchado"** que tenía soriasis y **"El Caballo Loco"** y una mujer de nombre **Rosa Humilde RAMOS.**

Otra agrupación era **"Halcón"** que estaba a cargo del **Capitán Miguel KRASSNOFF**, cuya agrupación estaba compuesta por **Basclay ZAPATA**, apodado **"El Troglo"**, quien le conducía y participaba en los operativos, **Osvaldo ROMO**, apodado **"El Guatón ROMO"**, al parecer **Teresa OSORIO** que es la actual esposa de **Basclay ZAPATA.**

Realmente tengo una confusión respecto a las fechas en que funcionaron cada una de las agrupaciones, pero lo que he relatado anteriormente corresponde a la orgánica que existió cuando yo recién fui asignado al cuartel Terranova.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

NTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE EMILIO HERNAN ONCOSO VIVALLOS

El cuartel Terranova estaba a cargo del **Mayor Marcelo MOREN BRITO**, en a su vez dependía del Jefe de la DINA que era el entonces **Coronel don nuel CONTRERAS**. Para su funcionamiento el Mayor Marcelo MOREN tenía Plana Mayor donde trabajaba un **suboficial CONCHA** de Carabineros, otro abinero de nombre **Moisés CAMPOS FIGUEROA**, que era compañero de so mío y también un funcionario de ejército de nombre **Emilio MARIN**.

En el transcurso del tiempo, el **Capitán Ciro TORRÉ** se fue de esta upación, por lo cual pasé a depender del Teniente de **Carabineros Gerardo ODOY**, apodado **"El Cachete Chico"**, oportunidad en la cual seguimos zando nuestro mismo nombre en la agrupación o cambió por el de **"Tucán"** . ando se estabilizaron estos tres grupos de trabajo, a cargo de **KRASSNOFF**, **rardo GODOY** y **Ricardo LAWRENCE**, comenzaron a trabajar en conjunto a combatir principalmente al MIR.

Como hecho importante de destacar, quiero mencionar que durante el año 76, después de mis vacaciones, se reestructuraron las agrupaciones, por lo cual derivado a la Brigada **"Purén"**, a cargo del **Capitán** de **Ejército Germán RRIGA**, conocido como **"Don Jaime"**, ocasión en la cual me correspondió bajar en la represión al Partido Comunista. Este grupo estaba integrado además el **suboficial de Carabineros Heriberto ACEVEDO**, **Cabo de Ejército nuel LEYTON ROBLES**, otro **carabinero** de nombre **Claudio PACHECO RNÁNDEZ**, apodado "Este Niño" o "El Inhumano", por el mal trato que les ba a los detenidos, que era guardia y pasó a integrar este equipo, un suboficial ejército nombrado como **"El Viejo" Mario**, también había un agente joven, e hacía de chofer, a quien nombrábamos como **"El Chico Rinaldi"**. En esta gada había otras agrupaciones, al parecer dos o tres más, integrada sólo por boficiales, uno de ellos apodado **"El Elefante"**.

Dentro de las operaciones importantes en las que participé, recuerdo el erativo que se realizó en el sector de Las Condes, cuando se logró la detención **"El Chino DIAZ"**. Este hecho fue conocido como "La Noche de los Cuchillos rgos". Yo había llegado poco tiempo atrás a este grupo cuando se efectuó su tención en que participó todas agrupaciones que había en Villa Grimaldi. No me rrespondió participar en el operativo que culminó con la detención del **"Chino"** IAZ, pero al día siguiente o subsiguiente de este hecho, **Manuel LEYTON**, gún recuerdo, me ordenó acompañarlo a una diligencia, concurriendo a una sa ubicada en la comuna de Las Condes, calle Bello Horizonte. Al llegar a este mueble **LEYTON** me comentó que en esta residencia había sido detenido el rigente comunista conocido como **"El Chino" DIAZ.** Realizamos un registro de casa en busca de documentación, sin encontrar nada importante. En ese omento, el inmueble estaba vacío y creo que se encontraba con su puerta de ceso abierta.

De igual forma, tuve conocimiento del procedimiento realizado por **eriberto ACEVEDO** y **Manuel LEYTON**, para robar una Renoleta, hecho por el ual resultaron detenidos por Carabineros. También supe que les encontraron un gundo vehículo que pertenecía a una persona que se encontraba detenida

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE EMILIO HERNAN TRONCOSO VIVALLOS

desaparecida. Por esta situación, me correspondió declarar ante la Fiscalía de Carabineros. Tiempo después, en extrañas circunstancias falleció **LEYTON** en la Clínica de la DINA.

Asimismo, debo dar a conocer una situación en la que participé, que no había declarado con anterioridad, por temor a que se supiera y perjudicara a mi familia. En una fecha posterior a la detención de **Víctor DÍAZ**, recuerdo haber participado en las diligencias para detener a una señora del Partido Comunista en calle Dardingac, sector de Recoleta, sin que lográramos ubicarla. Posteriormente, esta señora fue detenida por otro de los grupos que se encontraban a cargo del **Capitán BARRIGA**, pudiéndola ver al interior de Villa Grimaldi. Esta señora, tenía alguna relación con **Víctor DÍAZ**, ya que recuerdo haberlos visto conversando. A **Víctor DÍAZ**, lo tenían sin vedas, hecho que me llamaba la atención y tal vez se debía a que se buscaba que cooperara. Un día indeterminado, pero posterior a este hecho, en horas del día, el **Capitán Germán BARRIGA** ordena subir a cinco o seis detenidos a una de las camionetas que utilizaba nuestro grupo, correspondiente a Cherolet, modelo C-10, cerradas atrás con un toldo de lona. Estas personas iban con su vista vendada y con esposas o amarras en sus manos en la parte posterior. No recuerdo en que vehículo me correspondió viajar, dado que se utilizó un vehículo para conducir a los detenidos, acompañados de uno o dos de escolta.

Entre los agentes que recuerdo que participaron en este hecho se encuentran: el **Capitán BARRIGA**, el **Sargento Heriberto ACEVEDO**, el **Carabinero Claudio PACHECO FERNÁNDEZ**, otro agente apodado **"El Elefante"** y un sujeto conocido como **"doctor"**, de apellido **PINCETTI**. Los vehículos se dirigieron hasta el sector de Peldehue, pasando el recinto de la NASA, en el mismo costado de la carretera, hacia el interior unos tres o cuatro kilómetros.

Al llegar a este lugar, un sitio eriazo, los detenidos son bajados de a uno, se les desatan sus manos, sin sacarles la venda, son inyectados en la vena de la muñeca con una sustancia desconocida que de inmediato les producía la muerte. Una vez que se encontraban muertos, eran puestos al interior de un saco grande, individual, del tipo "papero", según recuerdo, que era atado con alambre. Al parecer, se les ponía un riel al interior. Mientras los cuerpos eran puestos en sacos, observé que uno de ellos correspondía a la mujer que hablaba con **Víctor DÍAZ** en Villa Grimaldi. Todo este procedimiento era muy rápido y los cuerpos eran subidos a un helicóptero militar, parece que modelo "Puma", que llegaba al lugar en ese instante, llamado por radio. En ese momento, el **Capitán BARRIGA** preguntó en forma general al grupo, quién no ha viajado en helicóptero, respondiendo que yo no lo había hecho, por lo que se dirigió a mí diciendo "Anda tú, Cristián", ya que **Cristián ÁLVAREZ** era el nombre operativo que usaba. Subí al helicóptero, que correspondía a un modelo Puma, al parecer. Se trataba de una aeronave grande, con puertas laterales a ambos lados y la inscripción **H-82** o **H-87**. Al abordarlo, tenía su escotilla interior abierta, ubicada en la parte del piso o plataforma.

Subteniente

9.231.840-3

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE EMILIO HERNAN TRONCOSO VIVALLOS

El helicóptero era tripulado por dos pilotos, quienes vestían uniforme militar de campaña, del tipo camuflaje verde oliva. Al despegar nos dirigimos al norponiente, llegando a una zona costera, internándose mar adentro y realizando un vuelo en círculo que permitió observar que no había botes o barcos en las inmediaciones. Al cabo de unos minutos, el piloto me hizo una seña, indicando con el dedo pulgar hacia abajo y con las manos que empujara, entendiendo que me ordenaba empujar los cuerpos por la escotilla interna y arrojarlos al mar, desde una altura de cincuenta o sesenta metros del nivel del mar. Los pilotos eran Oficiales de Ejército. No pude percatarme de sus grados o identidades. Asimismo, no tuve la ocasión de mirar sus rostros. Al finalizar esta tarea, el helicóptero se dirigió a Santiago, aterrizando en Tobalaba. Descendí por una de las puertas laterales, sin tener contacto con los pilotos, que permanecieron en la aeronave. Cuando caminaba en dirección a la salida, ellos bajaron e ingresaron a dependencias de su cuartel. Yo tuve la tarde libre y me dirigí a mi domicilio, según las instrucciones de **BARRIGA**. Al día siguiente, regresé a Villa Grimaldi y este hecho no se comentó. Luego de una semana, aproximadamente, se publicó una información de prensa que daba cuenta del hallazgo del cuerpo de una mujer en una playa de Los Vilos, por lo cual, el **Capitán BARRIGA**, en una reunión de la agrupación, comentó que **Marta UGARTE** había aparecido, por haber quedado mal amarrado el saco. Después de esta reunión, no se volvió a tocar el tema.

De igual forma, dentro del mismo mes, participé en una operación de similares características, en que fueron asesinadas unas seis o siete personas y sus cuerpos arrojados al mar. En esta oportunidad, no me correspondió viajar en helicóptero y no recuerdo si fue anterior o posterior al hecho antes detallado. En estos procedimientos participaban directamente los jefes. Debo hacer presente, que todo nuevo antecedente o detalle que recuerde sobre estos procedimientos, los informaré oportunamente al tribunal. Es todo cuanto puedo señalar al respecto".

Siendo las trece horas, leída que es la presente, ratifica y firma para constancia.

Emilio Troncoso V.
4236540-3

SANDRO GAETE ESCOBAR
Subcomisario

ABEL LIZAMA PINO
Subcomisario

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de marzo de dos mil cinco.

COMPARECE; **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, cédula de identidad nº 4.236.940-3, natural de Bulnes, casado, 62 años, medios, Suboficial de Carabineros en retiro, domiciliado en Pasaje uno nº8886, Pudahuel, quién exhortado a decir verdad expone;

En este acto ratifico íntegramente y en todas sus partes las declaraciones judiciales prestadas ante diversos Ministros de Fuero con fecha 25 de septiembre de 2.000, 18 de noviembre de dos mil dos, 18 de marzo de dos mil tres, 23 de mayo de 2.003 y declaración policial prestada ante funcionarios del Departamento V de la Policía de Investigaciones.

A lo que se me consulta puedo decir que a principio de 1976, luego de una reestructuración de las agrupaciones, soy derivado a la brigada Purén cuyo jefe era el Capitán Germán Barriga, conocido como " Jaime", quien venía desde el centro de detención ubicado en Los Plátanos con Irán, esta agrupación contaba con varios integrantes entre los que se encontraban Heriberto Acevedo A, Claudio Pacheco Fernández, Manuel Leyton Robles, el Chico Rinaldi , el elefante, el viejo Mario, y el "Dago" quien era suboficial del Ejército y otros que en estos momentos no recuerdo sus nombres, yo formaba un grupo operativo con Pacheco y Leyton con Acevedo formaban otro grupo, aunque a veces salíamos los cuatro, nuestra función era cumplir las ordenes que daba el Capitán Barriga y que consistía en trasladar detenidos desde Villa Grimaldi a Tres Alamos, o viceversa, prestar seguridad indirecta a las miembros de la Junta de Gobierno, guardia en el cuartel, realizar detenciones, etc, esto último era por órdenes de nuestros jefes.

Recuerdo que en Mayo de 1976 se realizó un operativo en el que participaron todos las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al " Chino Diaz" , yo no participé en la detención, pero al día siguiente por orden del Capitán Barriga, me ordenó concurrir junto a Leyton al domicilio del Chino

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diaz con la finalidad de registrarlo en búsqueda de algún documento que le sirviera a la DINA, pero no encontramos nada.

A lo que se me consulta puedo decir que recuerdo el nombre de Marta Ugarte, la que fue detenida, no recuerdo si en el operativo grande que se realizó en Mayo de 1976 o con posterioridad, pero en todo caso yo no la detuve, aunque recibí ordenes de parte del Capitán Barriga con la finalidad de concurrir a chequear un domicilio ubicado en Bellavista con la finalidad de ubicarla, pero no la encontramos. Luego, recuerdo haberla vista detenida en Villa Grimaldi, la cual conversaba mucho con el " Chino Diaz", ellos se conocían, el chino Diaz cooperó de inmediato con los agentes de la DINA, por tal motivo recibió un trato especial de parte de los agentes, y al parecer llevaban a Marta Ugarte a conversar con el para que diera información.

Recuerdo que un día el Capitán Barriga nos ordena, a los de la Brigada Purén, escoltar una camioneta con siete u ocho detenidos en su interior, los que se encontraba esposados y vendados, entre los cuales iba una mujer, Marta Ugarte, comenzamos a seguir a la camioneta, en total eran tres o cuatro camionetas, yo viajaba con Acevedo, Pacheco y Leyton quién era el que conducía, en otra camioneta iba el Capitán Barriga, y creo que también iba Moren Brito, seguimos a los demás vehículos, salimos de Santiago, tomamos camino Los Andes en dirección al Norte y pasado la Nasa a manos izquierda ingresamos a unos terrenos eriazos, que supongo eran de propiedad del Ejército, nos internamos por el sitio y cerca a una línea férrea, de la que iba al norte, se detienen los vehículos, nos estacionamos en circulo y comienzan a bajar los detenidos uno en uno, se les quitan las esposas y el doctor " Pinchetti", los inyectaba en la muñeca, según lo que les decía este señor era una vacuna porque los cambiarían de campamento de detención, pero los detenidos al ser inyectados caían inmediatamente al suelo, los examinaba Pinchetti, constataba su muerte, para

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

seguir con el otro, luego se desnudaba el cuerpo la ropa se dejaba aparte, para posteriormente quemarla, se introducían los cuerpos en sacos paperos, se les colocaban rieles en el cuerpo, los rieles se los conseguía Leyton y su finalidad era conseguir que los cuerpos se hundieran en el mar, se amarraba el saco con alambre, luego que todos los cuerpos estaban dentro de los sacos se comenzaban a subir a un helicóptero modelo Puma, esto por orden del Capitán Barriga, todo con rapidez extrema, los cuerpos se cargaban por la puertas laterales se colocaban alrededor de un " boquete " que se dejaba abierto, el Capitán Barriga, me pregunta si alguna vez había andado en Helicóptero, le respondo que no, y el a su vez me dice que ahora lo iba hacer, me ordena subir al helicóptero, que eran piloteados por dos hombres, pero no recuerdo sus grados, el aparato emprende el vuelo en dirección al Nor-Poniente, luego de unos 40 minutos, ingresamos hacia el interior del mar, hace un sobrevuelo, verifica que no haya barcos cerca, comienza a bajar y a unos cincuenta o sesenta metros a nivel del mar uno de los pilotos me hace una seña con el dedo pulgar apuntando hacia a bajo, con lo que quería decir que lanzara los cuerpos al mar, y por la " boqueta" comienzo a lanzarlos de uno en uno, y al terminar , emprendemos vuelo en dirección a Santiago, llegamos al aeródromo Tobalaba, yo me retiro del lugar, no tuve contacto de palabra con los pilotos del helicóptero.

Debo decir que la inyección que le puso Pinchetti a Marta Ugarte, no le hizo mucho efecto, porque cuando la estaban echando al saco seguía viva o semi inconsciente, y como estábamos apurados, entre todos abrimos el saco y la ahorcamos con un alambre, volvimos a amarrar el saco y lo echamos arriba del helicóptero, desconozco si murió.

Recuerdo que en una reunión el Capitán Barriga comentó que el cuerpo de Marta Ugarte había aparecido en una playa, agregando que por el apuro el saco había quedado mal amarrado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Debo agregar que este fue la única oportunidad en que desarrollé esta labor de tirar los cuerpos al mar, aunque hubo otras operaciones de este tipo. Desconozco el nombre de los detenidos que fueron lanzados al mar. Lo único que sabía es que eran gente del partido comunista, pero el que debe estar en antecedentes de los nombres de estos detenidos es el Capitán Barriga, ya que él estaba a cargo de esta operación.

En cuanto a los detenidos Carlos Godoy Lagarrigue, Iván Insunza Bascuñan, Daniel Palma Robledo, y Alejandro Rodríguez Urzúa, por los que se me consulta digo que nada tengo que ver con sus detenciones. En cuanto a los vehículos de estas personas, no tengo antecedentes.

En cuanto a las detenciones de las que participé recuerdo a un señor de apellido Gianelli quien fue detenido en la vía pública en la comuna de Independencia. Recuerdo que a este lo señor estuvimos esperándolo afuera de una Escuela en esa misma comuna y al salir lo detuvimos y lo trasladamos a la Villa Grimaldi, pero no recuerdo que sucedió con él.

He dicho toda la verdad.
Es cuanto puedo declarar.
Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Anexo Nº

DECLARACIÓN POLICIAL DE CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNÁNDEZ

En Santiago, a trece días del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las diez horas y diez minutos, en dependencias del Departamento V "Asuntos Internos" se entrevista a **Claudio Enrique PACHECO FERNÁNDEZ**, chileno, nacido en Santiago el 19 de abril de 1946, casado, estudios primarios, Sargento 1º de Carabineros en situación de retiro, cédula nacional de identidad Nº 5.281.692-0, domiciliado en calle María Magdalena Nº 544, comuna de Estación Central; quien manifestó:

"En conocimiento de lo ordenado por el Sr. **Ministro de Fuero don Juan GUZMÁN TAPIA**, solicito que la presente declaración sea tomada en carácter de reservada.

En relación a los hechos que se investigan, puedo señalar que en el año 1973, con el grado de Carabinero me encontraba haciendo el curso correspondiente en la Escuela de Suboficiales de la institución. Con posterioridad al 11 de septiembre, a fines de octubre o comienzos de noviembre de 1973, todo el personal soltero que realizaba el curso fue designado en comisión de servicio a una nueva institución que se creaba por orden del gobierno militar. De esta forma, me correspondió viajar a las Rocas de Santo Domingo, en Tejas Verdes, lugar en donde se encontraban habilitadas una cabañas de veraneo que fueron empleadas para recibir al personal que viajó a realizar un curso de instrucción de seguridad que duró unas tres semanas. Al momento de llegar, fuimos recibidos por un Coronel de Ejército, vestido con uniforme de campaña, de baja estatura, contextura mediana, que posteriormente identifiqué como el jefe del Regimiento de Tejas Verdes, el **Coronel Manuel CONTRERAS SEPÚLVEDA**. El **Coronel CONTRERAS** nos dio un discurso de bienvenida, en el que se refirió a que nos correspondería combatir al terrorismo y salvar la patria. Posteriormente, comenzó el período de instrucción. Entre los profesores recuerdo a la gran mayoría de los oficiales que posteriormente conocí en el servicio, entre ellos los Carabineros **Ricardo LAWRENCE, Ciro TORRÉ**. También estaban los Oficiales de Ejército, cuyas identidades en este momento no recuerdo. El jefe de ese lugar de instrucción era un oficial de ejército de apellido **MANRÍQUEZ**. Luego de participar en este curso, que tuvo una duración de tres o cuatro semanas, regresamos a Santiago, siendo citados al estacionamiento bajo la Plaza de la Constitución. Allí nos reunimos por espacio de una semana aproximadamente, lugar al cual íbamos una o dos veces a la semana, sólo a recibir instrucciones del **Capitán TORRÉ** o **Teniente LAWRENCE**.

A fines de diciembre de 1973 o comienzos de enero de 1974, nuestro grupo fue trasladado a un cuartel que se encontraba en calle Londres Nº 38. Recibíamos las órdenes del **Capitán TORRÉ** en unos documentos que se llamaban "Memorando de Trabajo", conocidos como "MT". En estos documentos, se nos ordenaba verificar antecedentes sobre supuestas actividades subversivas que eran denunciadas a la autoridad por parte de la comunidad. En este cuartel conocí al **Mayor de Ejército Marcelo MOREN**, quien era el reconocido como el oficial de más antiguo de los que yo pude observar. En este cuartel, llegaba en horas de la mañana y recibíamos los "MT", por lo que nos dedicábamos a realizar las investigaciones correspondientes. Trabajábamos solamente Carabineros en estas investigaciones, dado que éramos quienes conocíamos las calles y sabíamos escribir a máquina.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que é
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNÁNDEZ

Por la forma de trabajo empleada, no tuve conocimiento de las actividades que realizaban los otros grupos de trabajo. En el mes de junio de 1974, fui operado de vesícula y del apéndice, permaneciendo alejado de mi trabajo cerca de un mes y medio. Al regresar, ya no estábamos en el cuartel de calle Londres Nº 38 y las actividades se cumplían en calle José Domingo Cañas, donde estuvimos por cerca de un mes y medio o dos meses. En este lugar recuerdo a varios Oficiales, entre ellos el **Capitán TORRÉ** y el **Capitán KRASSNOFF**, no pudiendo determinar quién era el jefe de este recinto.

Posteriormente, nos fuimos a Villa Grimaldi, donde me asignaron cumplir servicios de guardia de cuartel. Diariamente se designaba un Oficial de Guardia, que cumplía servicio por veinticuatro horas. La guardia de cuartel, trabajaba en turnos de veinticuatro por cuarenta y ocho horas. Las funciones consistían en resguardar el perímetro del cuartel, abrir y cerrar los portones y vigilar a los detenidos. Debo hacer presente, que en este caso los grupos de trabajo llegaban con las personas detenidas, que eran dejadas al interior de los calabozos existentes. Luego, el mismo grupo de aprehensores, se dedicaba a interrogarlos. Nuestra misión como guardias, se limitaba a cuidarlos, proporcionarles agua y permitirles concurrir al baño. En mi turno, yo hacía de jefe de grupo y se encontraban a mi cargo unos ocho guardias, en su mayoría conscriptos de Ejército o Carabineros menos antiguos. Efectivamente, existían personas detenidas, pero sus identidades y situación personal, era completamente desconocida para nosotros. Al parecer, en este tiempo el jefe de Villa Grimaldi era el Comandante MANRÍQUEZ.

En el año 1975, a mediados de año, mayo o junio, fui designado para concurrir a un curso en la Escuela Nacional de Inteligencia, de sigla E.N.I. Tuve varios profesores, entre ellos al **Teniente Armando FERNÁNDEZ LARIOS**, cuya identidad conocí con posterioridad. Este curso duró unos seis meses, tras lo cual regresé a Villa Grimaldi, a trabajar con el funcionario de Ejército, **Manuel LEYTON ROBLES**, quien había sido compañero de curso en la E.N.I. Nuestro trabajo se realizaba directamente con la Plana Mayor de Villa Grimaldi, que nos entregaba documentos con antecedentes que teníamos que obtener, principalmente información proveniente del Gabinete de Identificación u otras fuentes de información. Estuve cumpliendo estas funciones hasta una gran reestructuración con los grupos de trabajo de la DINA.

Este hecho ocurrió, con posterioridad al período de vacaciones de 1976, aproximadamente en abril o mayo. Con la reestructuración de los grupos de trabajo, fui designado a la brigada o grupo del **Capitán de Ejército Germán ARRIGA**, a quien conocía en esa fecha solamente con el nombre operativo de **"Don Jaime"**, desconociendo su identidad que averigüé con el paso del tiempo.

Este grupo era conocida como **"Brigada Purén"** y estaba formada por unos 20 ó 22 funcionarios aproximadamente. Como ya dije, el jefe de grupo era **"Don Jaime"**, también estuvo el **Teniente de Carabineros Ricardo LAWRENCE**, conocido con el apodo de **"Cachete"**. Con posterioridad se sumó el **Oficial de Carabineros Gerardo GODOY**, conocido como **"Cachete Chico"**, sirve en Colliguay

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que esta digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1591

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNÁNDEZ

Se utilizaban unos siete u ocho vehículos de distintos tipos, entre ellos camionetas C-10, Citronetas y otros. En cada vehículo trabajaban unos tres funcionarios. Entre el personal de esta brigada, había diferentes grupos. Recuerdo que mi grupo estaba integrado por el **Sargento de Carabineros Heriberto ACEVEDO**, el **funcionario de Ejército Manuel LEYTON ROBLES**, actualmente fallecido, el **Cabo de Carabineros Emilio TRONCOSO VIVALLOS** y yo, con el mismo grado. El jefe de grupo, el **Sargento ACEVEDO**, conocido con el nombre operativo de **"Ambrosio"**, se entendía directamente con **"Don Jaime"**, de quien recibía las órdenes. Los demás integrantes del grupo no participábamos en estas reuniones. De igual forma, desconocíamos las actividades que realizaban los otros grupos por el compartimentaje de la información. Incluso, el **Teniente LAWRENCE** trabajaba en otro cuartel, al parecer uno de calle Venecia, junto a un funcionario civil de apellido **GAREA**.

Con este cambio de grupos, comencé a realizar otro tipo de misiones. Trabajábamos directamente realizando labores operativas y de investigación. Recuerdo haber efectuado vigilancias y seguimientos. Generalmente, los grupos que cumplían estas misiones, con posterioridad no eran los encargados de detener a las personas. Nuestra brigada se encargaba de investigar al Partido Comunista. En mayo de 1976, se realizó un operativo en calle **Conferencia**. A mi grupo le correspondió cumplir labores de seguridad en el perímetro externo del inmueble. Presumo, que los funcionarios que fueron designados a cumplir el servicio al interior de la residencia, permanecieron durante todo lo que duró este operativo en el lugar. Este procedimiento era conocido con el nombre de **"Ratonera"**. Las personas que fueron detenidas en este lugar, tienen que haber sido trasladadas a Villa Grimaldi. Los encargados de realizar los interrogatorios eran los Oficiales que más conocían del tema.

Supe de un operativo grande en que fue detenido un dirigente importante del Partido Comunista, conocido con el apodo de "El Chino", desconociendo de quién se trataba. Durante el transcurso de ese año, continuaron cayendo detenidos numerosos dirigentes y miembros de dicho partido, cuyas identidades desconozco. Me correspondió participar en funciones de apoyo en varias detenciones, cuyos detalles no recuerdo, por el tiempo transcurrido.

A fines de 1976, fui trasladado nuevamente al servicio de guardia, por orden del **Capitán BARRIGA**, debido a que tuve problemas internos en mi equipo de trabajo, específicamente con **ACEVEDO** y **LEYTON**, quienes en el año 1977, son detenidos por Carabineros, acusados del robo de una Renoleta.

En este tiempo, no recuerdo si estábamos en Villa Grimaldi o en un cuartel de La Reina, en donde estuvimos por poco tiempo, cerca de un mes, tras lo cual nos cambiamos a la parcela de San Eugenio de Malloco, lugar que pertenecía al M.I.R. Posteriormente, la DINA cambia a C.N.I., produciéndose un traslado masivo de los jefes. Yo continué sirviendo en la C.N.I., en el cuartel de Malloco hasta el año 1982, fecha en la cual soy trasladado al cuartel Borgoño, al mando de un Oficial de Ejército de apellido PROVIS. En este servicio estuve hasta el año 1987, regresando a mi institución. En Carabineros estuve hasta el año 1989, acogiéndome a retiro con el grado de Sargento 1°, mientras servía en Collipulli.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

18 diecinueve

TINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE CLAUDIO ENRIQUE HECO FERNÁNDEZ

Con relación a lo sucedido con los prisioneros en el año 1976, puedo señalar quiente. En una fecha indeterminada, mientras me encontraba con mi grupo lla Grimaldi, recibimos la orden de salir de madrugada, para participar en un tivo grande que se organizó. Los vehículos, unos diez o doce, partimos en ana en dirección al norte, llegando al sector de Peldehue. El vehículo en el iajaba, se quedó de seguridad, con la misión de impedir que ingresaran os. Yo desconocía lo que ocurriría con posterioridad. Momentos después, hé la llegada de helicópteros. Una media hora después, **LEYTON** recibió la de concurrir al lugar en donde se encontraban los otros vehículos. amos y estacionamos. Momentos después, llegó **LEYTON** y me dijo que el había ordenado que lo acompañara y debíamos subir al helicóptero. Me é a esta aeronave y subí, pudiendo observar al interior unos ocho o diez paperos ya cerrado, sin poder percatarme de quiénes estaban en su interior. icóptero emprendió el vuelo con rumbo desconocido. Al cabo de unos os, pude ver que nos encontrábamos sobrevolando el mar. Se encendió una de y recibimos la orden de comenzar a arrojar estos bultos al mar, por una la redonda que estaba en el piso del helicóptero. Nos afirmamos de una que tenía para tal propósito y empujamos los sacos con los pies. rmente, la nave aterrizó en el aeródromo de Tobalaba y nos retiramos, tarde libre. No tuvimos contacto con los pilotos, con quienes ni siquiera os. Al llegar a Tobalaba nos esperaba nuestro vehículo, al parecer un vil, y nos retiramos del lugar. Por la forma y de los sacos y lo que se , evidentemente se trataba de los prisioneros de la brigada, cuyas des desconocía.

n posterioridad, no podría determinar la fecha con exactitud, se realizó un o de similares características pero, en esta ocasión, solamente cumplí s de seguridad externa. Se designaba a distintos funcionarios para abordar ptero, en algunas oportunidades de diferentes grupos, que no se repetían. zco cuántas veces se utilizó este procedimiento.

nca se conversó sobre lo ocurrido. No recuerdo tener noticias de prensa mujer que apareció en la época en una playa, anteriormente detenida por Es todo cuanto puedo señalar al respecto".

ndo las doce horas y treinta minutos, leída que es la presente, ratifica y a constancia.

Claudio E. Pacheco Fernández
5.281.682-0

GAETE ESCOBAR
comisario

ABEL LIZAMA PINO
Subcomisario

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1592

49 declarante

ORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

ntiago, trece de mayo de dos mil tres.

COMPARECE CLAUDIO ENRIQUE PACHECO RNANDEZ, nacido en Santiago, 57 años, casado, nerciante, jubilado de carabineros, domiciliado en ía Magdalena 544 Estación Central, cédula nacional dentidad Nº 5.281.692-0, quien juramentado a decir dad expone:

Ratifico en todas sus partes la declaración que té en el cuartel Central de Investigaciones en calle eral Mackenna ante los subcomisarios Sandro Gaete bar y Abel Lizama Pino y reconozco como mía la estampada al pie de las cuatro páginas de mi ración ante dichos funcionarios. También reconozco letra mía aquella con la cual escribí mi nombre y dos y el número de mi carnet de identidad.

Preguntado por el tribunal para que ue desde qué fecha hasta qué fecha estuvo ado a cumplir funciones de guardia en "Villa aldi", responde:

Llegué a dicho cuartel en 1974 después de mi ecencia de una operación de vesícula y de apéndice e efectuó en junio de ese año en el Hospital de neros. Mi convalecencia duró como mes y medio, tanto debo haber llegado en agosto o septiembre a Grimaldi". Permanecí en dicho cargo hasta mayo de fecha en que fui enviado a la ENI (Escuela nacional eligencia), en Rinconada de Maipú. Regresé, al ue el cabo de ejército Manuel Leyton Robles a "Villa di" en abril o mayo de 1976, comenzando a r información relacionadas con personas cientes a distintos partidos políticos, más bien de ta. Fuimos mandados a trabajar en la brigada de o del capitán de ejército Germán Barriga. Trabajé

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

en ese grupo bajo las órdenes del capitán Barriga hasta diciembre de 1976.

Preguntado por el tribunal acerca de los nombres de otros agentes que pertenecían a la Brigada o grupo comandado por el capitán Germán Barriga en 1976, aparte de aquellos que menciona en su declaración, toda vez que indican que dicha brigada (Purén) esta formada por unos 20 a 22 funcionarios aproximadamente, responde:

Conozco los apodos de algunos, como por ejemplo: "El negro", "el viejo", "Juanito", Pedro etc.. a mí me decían "este niño" porque yo siempre utilizaba esa expresión en relación a otras personas. Como había un sistema de contrainteligencia y compartimentaje, era imposible que uno anduviera preguntando los nombres y actividades de los otros de un mismo grupo. Por ello no puedo dar mayor información sobre las identidades que el tribunal me pregunta.

Preguntado por el tribunal acerca si vio elementos de torturas, personas torturadas o heridas en "Villa Grimaldi" entre abril o mayo y diciembre de 1976, responde:

Mi equipo lo conformábamos su jefe, el sargento Acevedo, Manuel Leyton Robles, Emilio Troncoso y yo. Se nos asignaba un vehículo. A veces salíamos en un auto y a veces salíamos en una camioneta. El jefe del grupo era sargento y los demás éramos cabos. Leyton era de ejército y los demás éramos carabineros. Nosotros salíamos en la mañana y no volvíamos hasta la hora del almuerzo. Luego de almorzar salíamos nuevamente a la calle, a trabajar y, no volvíamos hasta el día siguiente. Por lo tanto yo no puedo decir qué pasaba en ese intertanto en "Villa Grimaldi", por lo tanto yo nunca vi elementos de torturas ni personas torturadas. No vi tampoco personas heridas.

Preguntado acerca de si puede individualizar a los agentes que participaron en un operativo en calle Conferencia y calle Martín Fierro en mayo de 1976, responde: No me acuerdo quién

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que esta digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(21 veintiuna)

Yo nunca entré a la casa de calle Conferencia como tampoco a la de la calle Martín Fierro. Yo llegué a cumplir labores de seguridad al exterior del inmueble de calle Conferencia. Cuando yo llegué, tenía conocimientos que había personas dentro pero nunca supe quiénes eran, por ello y dado al compartimentaje existente en esa época, no puedo señalar ni individualizar quienes eran los funcionarios que se encontraban en el interior.

Preguntado por el tribunal acerca de si sabe qué había dentro de los sacos paperos que por ordenes recibidas arrojaron al mar por la escotilla del piso del helicóptero, responde:

Presumo que eran cuerpos humanos por la forma. Estaban inertes. No tenían ningún movimiento. Nosotros al subir al helicóptero, la vez que me correspondió esto, vi que estaban ya esas bolsas preparadas. Lo único que me correspondió hacer fue arrojarlas una vez que se encendía una luz verde y llegaba una orden de la gente que piloteaba, para que lanzáramos con los pies, sujetándonos de unas correas. Tampoco vi quienes eran los pilotos, porque estaban con casco y un visor que cubría sus ojos y en su cabina. Los sacos no despedían mal olor y tampoco se podía apreciar que sangraran.

Preguntado por el tribunal acerca del nombre del jefe que le dio la orden al cabo Leyton para que subieran a un helicóptero donde se encontraban los sacos paperos que posteriormente fueron arrojados al mar, responde:

El jefe que andaba con nosotros en ea ocasión era el capitán Germán Barriga. Yo no vi sin embargo quien dio la orden a Leyton y tampoco sé si había otros jefes superiores a Barriga en el lugar.

Preguntado por el tribunal acerca del nombre del jefe que impartió la orden de salir de madrugada a participar en dicho operativo, responde:

En este caso yo me refiero al jefe del cuartel, al que andaba en el operativo. No me acuerdo quién estaba de jefe del cuartel el día del operativo del que se

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1595 (8 ocho)
(22 veintidos)

ne pregunta. El que dio la orden específica de que nos ntáramos todos los de esa unidad una madrugada a las ,00 o 04,30 horas, fue el capitán Germán Barriga. El ene que haber recibido la orden de "más arriba", porque capitán no iba a tener tanto mando como para pedir licópteros y para hacer un operativo así.

Es todo cuanto puedo aportar en relación a os hechos.

Previa lectura, ratifica y firma con S. S.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123 dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veinticinco de Junio de dos mil tres.

COMPARECE; Claudio Enrique Pacheco Fernández, cédula de identidad nº 5.281.692-0, natural de Santiago, casado, 57 años, básicos, jubilado de Carabineros con el Grado de Sargento Primero, domiciliado en María Magdalena 544, Estación central, nunca detenido ni procesado, quien exhortado a decir verdad exponen;

Efectivamente, a fines del año 1973, me encontraba en la Escuela de Suboficiales de Carabineros haciendo el curso de Suboficial, cuando recibí la orden de trasladarme a Tejas Verdes a realizar un curso de capacitación de inteligencia, en dicho lugar fuimos recibidos por Manuel Contreras Sepúlveda, quien nos dio un discurso de bienvenida. Al cabo de un mes, aproximadamente, regresé a Santiago, ingresé a la Dina, nos trasladaron a un estacionamiento ubicado debajo de la Moneda, en dicho lugar recibimos instrucciones, estuvimos unos quince días, luego fuimos trasladados a un cuartel ubicado en calle Londres, creo que nº 36, en dicho lugar fuimos separados los Carabineros, estuvimos a cargo del Capitán Ciro Torré y el teniente Lawrence, en dicho lugar se nos entregaba unos memorandum de trabajo, que consistían en denuncias que hacían los particulares, por vehículos sospechosos, apagones de luces etc, los que teníamos que diligenciar, esto es investigar e informar, esto lo hacíamos solos o con una pareja algunas veces me tocó trabajar con Heriberto Acevedo, luego de diligenciados los trabajos los entregaba a la plana mayor. Posteriormente, en Abril o Mayo de 1974, me enfermé , tuve que ser operado, y al regresar de mi convalecencia, fui derivado a trabajo de guardia, un tiempo estuve en José Domingo cañas, en dicho lugar estuve unas dos semanas, y como estaba por cerrarse, no había detenidos, fui trasladado a Villa Grimaldi, en este lugar los jefes eran Manriquez y luego asumió el Mando Moren Brito, donde también realicé labores de guardia de cuartel , me correspondía cerrar y abrir puertas, recibir detenidos, trasladarlos al baño etc, que eran llevados por los equipos operativos, entre los que logré identificar a Osvaldo Romo, y su equipo, no recuerdo otros nombres, ellos eran quienes lo interrogaban, pero yo nunca los vi interrogarlos.

A lo que se me interroga respondo que no sé si se torturaba a los detenidos en dicho lugar.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En marzo de 1975 fui enviado a E.N.I a realiza un curso, duró unos nueve meses y a fin de año comencé a prestar servicios en Villa Grimaldi, esta vez comencé a trabajar con Manuel Leyton, nuestro jefe era un funcionario de Carabinero que nos entregaba una lista de personas que militaban en los partidos políticos de izquierda, socialista y comunista, nosotros debíamos trasladarnos al gabinete de identificación a obtener todos los antecedentes en relación a esa personas, para luego entregárselos a la plana mayor, y así sucesivamente, a mi no me tocó confirmar si efectivamente estas personas vivían en los domicilios que habíamos obtenidos. En Marzo de 1976, hubo una reestructuración general, yo pasé a integrar un equipo, junto a Acevedo, Leyton y Troncoso, el jefe de equipo era Acevedo y nuestro jefe era el Capitán Germán Barriga, nuestras funciones eran las de investigar el partido comunista y sus militantes, Barriga nos entregaba unas listas de personas y nosotros realizábamos la labor de recopilación de antecedentes del gabinete de identificación, luego de obtener los antecedentes se los entregábamos a Barriga. Yo nunca detuve gente.

En cuanto a lo que se me interroga puedo decir que yo nunca vi al Señor Barriga interrogando, pero se porque se comentaba que interrogaba a los detenidos de Villa Grimaldi, pero desconozco si torturaba. Desconozco si realizaba labores operativas, pero en todo caso el trabajaba con otros grupos.

En cuanto a lo que se me interroga digo que nada tuve que ver con la detención de los médicos Ivan Insunza Bascuñan, Carlos Godoy Lagarrigue y Daniel Palma. En cuanto al asunto de la renoleta, recuerdo que nos la pasaron para que realizáramos nuestro trabajo que consistían en confirmar los domicilios obtenidos en el gabinete, pero desconozco de donde provenía, yo no participé en el robo de la renoleta. A lo que se me interroga digo que Leyton andaba con un montón de patentes.

En Villa Grimaldi mientras hice guardias nunca supe que se torturaba a los detenidos, yo nunca vi a los detenidos heridos.

Recuerdo que en una oportunidad, en Junio de 1976, el señor Barriga le dio la orden a Acevedo que nuestro grupo debía presentarse al día siguiente antes del horario, para trasladarnos en caravana a la localidad de

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Peldehue, al llegamos a Villa Grimaldi, calculo, había unos diez vehículos entre camionetas C-10, vehículos de diferentes marcas, nos subimos los cuatro, Leyton, Pacheco, Troncoso, a la camioneta, y seguimos la caravana, las instrucciones dadas por el señor Barriga, era la de hacer guardia en Peldehue. Llegamos al lugar, había una cerca de alambre la que fue abierta por un funcionario, ingresamos, pero quedarnos en la puerta, pero las camionetas ingresaron. Luego de un buen rato llegó Leyton y me comunicó a mi que debía subir a un helicóptero que se encontraba estacionado en el recinto, como era una orden obedecí me subí al helicóptero junto a Leyton,. había unos diez bultos en el interior, y por la forma supongo que eran personas, los cuerpos no se movían ni sangraban. Yo no recibí la orden de cargar los sacos al helicóptero. Luego despegó el helicóptero, en dirección al mar y después de haber volado unos treinta minutos recibimos la orden de lanzar los cuerpos al mar. Yo participé una vez, pero por comentarios supe que estos procedimientos se hicieron en reiteradas oportunidades.

En cuanto a lo que se me consulta y que dice relación que en Peldehue antes de subir los cuerpos al helicóptero una mujer despertó y entre todo mi grupo comenzamos a golpearla para que muriera, no es efectivo. Por lo menos en ese viaje eso no sucedió.

Es cuanto puedo declarar.

leída, ratificas y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de marzo de dos mil cinco.

COMPARECE; **CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNANDEZ,** nacido en Santiago, 59 años, casado, sargento 1° de carabineros (R), domiciliado en María Magdalena 544 Estación Central, Santiago, cédula nacional de identidad N° 5.281.692-0, quien exhortado a decir verdad expone:

En este acto ratifico la declaración policial prestada ante funcionarios del Departamento V de la Policía de Investigaciones, además, de las declaraciones judiciales prestadas ante el Ministro de Fuero Juan Guzmán Tapia y Us. Iltma.

Cuando se creó el recinto de detenidos denominado "Villa Grimaldi" en el año 1974 o 1975, se me asignó la función de jefe de guardias de dicho recinto. Las guardias eran de 24 horas y el franco era de 48 horas. Las guardias se formaban con funcionarios de las cuatro ramas de las Fuerzas Armadas y también civiles. El jefe de la guardia era un suboficial de Carabineros de apellido Barra, como apodo le decían el **"negativo".** Yo cumplí funciones hasta el año 1976, abril o mayo , época en que se hizo una reestructuración masiva de los grupos pasando a trabajar con el entonces capitán Barriga (conocido como "don Jaime").

Durante mi permanencia en el recinto de Villa Grimaldi mi labor consistía en cuidar el recinto y supervigilar a los otros guardias. Me consta que ingresaban detenidos a ese recinto, porque yo veía a los vehículos que los traían, éstos eran ingresados inmediatamente a los calabozos. Venían vendados y a otros los vendaban en el lugar. Eran muchos los equipos que ingresaban detenidos, yo no los conocí a todos. Ubico a los más conocidos como el guatón Romo, el capitán Krassnoff, Moren Brito, quienes eran más conocidos porque pasaban más tiempo en el lugar y eran los que dirigían a su gente. No conversé con los detenidos porque había una orden expresa que nos impedía hacerlo. Incluso en el interior del recinto había contrainteligencia. Nosotros mismos éramos vigilados. Por ese motivo había que obedecer

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

las reglas. Estas eran, no hablar con los detenidos, no podíamos preguntar, ya que no sabíamos los motivos por los cuales eran detenidos. Puedo señalar que los vehículos operativos ingresaban al recinto varias veces, a veces no llevaban detenidos. Estaba en conocimiento que sacaban detenidos en el lugar, porque me lo informaban los mismos agentes, pero no me decían dónde lo llevaban ni para qué. No llevaba la guardia ningún registro de detenidos, no sabíamos los nombres ni el motivo por los cuales eran detenidos. Cuando estaba de guardia me entregaban en la mañana una cantidad determinada de detenidos, por ejemplo, me decían "aquí hay veinte detenidos". Yo los contaba y los recibía, pero sin recibir ni firmar documento alguno. No sabía la identidad de esas personas. Durante mis guardias solamente vi ingresar hombres y mujeres adultos, nunca vi jóvenes o niños. Tampoco vi mujeres embarazadas.

Al fondo del recinto había una construcción que llamábamos "la torre". Esta era ocupada como calabozo, pero fue habilitada casi a finales del tiempo de mi permanencia en el lugar. Fecha exacta no podría precisar. Quiero agregar que en el año 1975 más o menos en el mes de abril fui enviado a hacer un curso de inteligencia a la ENI (Escuela Nacional de Inteligencia) que estaba ubicada en Maipú) donde permanecí hasta diciembre de 1975. Luego de esa fecha volví al recinto y seguí con la guardia hasta cuando empecé a trabajar en abril o mayo de 1976 con el capitán Barriga.

Mi permanencia en la Brigada Purén fue desde Abril o Mayo de 1976 hasta fines de ese mismo año, ya que por el problema que tuvimos con la recoleta robada me enviaron nuevamente a hacer guardia a Villa Grimaldi. Mi jefe era Germán Barriga Muñoz, conocido como don Jaime, éste tenía su oficina en Villa Grimaldi, la que compartía con otros funcionarios entre ellos " Pablito" era un Sargento del Ejército y el otro le decían " don Guille" que parece

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Grimaldi, al apersonarme en el lugar me comunican que debíamos formar parte de una caravana de vehículos que se dirigiría a Peldehue, esta orden la recibí de Acevedo, y éste a su vez del Capitán Barriga, la caravana estaba conformada por unos catorce o más vehículos. Esta Caravana era dirigida por los jefes de la DINA, aunque yo no vi a ninguno. Al llegar a Peldehue recibimos la orden de quedarnos afuera del recinto militar cumpliendo labor de vigilancia en el sector, el resto de los vehículos ingresó y al cabo de una hora y media, Leyton me notifica que yo debo subirme a un helicóptero, al subirme me encuentro con unos doce bultos en su interior, eran sacos de arpillera, y por la forma supe de inmediato que se trataba de cuerpos humanos, se notaba que les habían puesto peso. Al subir al helicóptero se me informa que debía lanzar los bultos al mar después que se me diera una señal, que consistía en encenderse una luz. No conocía a los pilotos del helicóptero.

Tuve conocimiento de que se realizaron más viajes, pero no sé quienes participaron, yo sólo participé en uno.

La plana mayor que desempeñaba funciones en Villa Grimaldi Rolf Wenderoth, recuerdo que habían unos funcionarios de Investigaciones, pero no les sé el nombre.

En cuanto al interrogatorio de los detenidos era el siguiente; Cada grupo que detenía personas se encargaba de ellos, los ingresaban a los calabozos y le daban cuenta al Capitán, en un primer momento el Capitán Barriga los interrogaba en su oficina y luego los enviaba a los calabozos. Supe que Barriga interrogaba a los detenidos en las salas habilitadas para ello.

Estas salas de torturas se encontraban enfrente de las oficinas de la plana mayor.

Vuelvo a insistir que nada sé sobre las detenciones de Iván Insunza Bascuñan, Carlos Godoy Lagarrigue, Alejandro Rodríguez Urzúa, y Daniel Palma Robledo.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

que era del Ejército, la oficina estaba enfrente a la sala de torturas.

La Brigada estaba constituidos por varios equipos, calculo que deben haber sido unos doce o más equipos, no conocía a todos los integrantes, por lo menos por sus nombres. Cada equipo tenía su labor predefinida. Mi grupo estaba conformado por el cabo Leyton, Heriberto Acevedo, Troncoso Vivallos y yo, el jefe de este grupo era Acevedo, era quien se entendía directamente con Barriga. La función de mi equipo, como ya lo he dicho era recolectar información desde el gabinete central de investigación, chequear domicilios y hacer servicio de guardia en el Cuartel General ubicado en Belgrado. El procedimiento era el siguiente; el señor Barriga nos entregaba una lista con nombres de personas, posteriormente íbamos al gabinete de investigación y pedíamos sus fichas o cartolas y sus fotografías, luego, con el material recopilado hacíamos los respectivos informes, que se los entregábamos a Acevedo y éste a su vez se los entregaba a Barriga. Otro grupo con los antecedentes que le entregábamos a Barriga salía a detener gente. Yo nunca salía a detener gente.

A lo que se me consulta y que dice relación a que si recopilé información respecto de Iván Insunza Bascuñan, Carlos Godoy Lagarrigue, Alejandro Rodríguez Urzúa, y Daniel Palma Robledo, no, por lo menos no lo recuerdo.

A lo que se me consulta y que dice relación a si puedo mencionar los nombres de los integrantes del resto de los grupos que conformaba la Brigada Purén; digo que no puedo decir nombres, pero recuerdo sus apodos, como "Mario", "Gastón" , "Pato".

En la época en que pertenecía a la Brigada Purén el jefe de Villa Grimaldi eran el Brigadier Pedro Espinoza y luego Moren Brito. En cuanto a López Tapia, no lo recuerdo. En esa fecha Miguel Krassnoff era jefe de otra Brigada quien tenía su oficina en Villa Grimaldi.

Recuerdo que un día, a mediados de año 1976 recibí la orden de llegar temprano a Villa

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Es todo cuanto tengo que decir.
Previa lectura, ratifica y firma con S. S.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, treinta de marzo de dos mil cinco.

Oficiese al Registro civil e identificación a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal extractos de filiación y antecedentes y certificado de defunción de Ivan Insunza Bascuñan, Carlos Godoy Lagarrigue, Alejandro Rodríguez Urzúa, Manuel Recabarren Rojas, Manuel Recabarren González, Luis Emilio Recabarren, Nalvia Mena, Daniel Palma Robledo, José Santader Miranda y Mario Juica Vega.

Oficiese a la Policía Internacional, departamento de Extranjería a objeto de que se sirva informar si Ivan Insunza Bascuñan, Carlos Godoy Lagarrigue, Alejandro Rodríguez Urzúa, Manuel Recabarren Rojas, Manuel Recabarren González, Luis Emilio Recabarren, Nalvia Mena, Daniel Palma Robledo, José Santader Miranda y Mario Juica Vega registran anotaciones de viaje fuera del territorio nacional a contar del 01 de Enero de 1976 a la fecha.

Oficiese al 3° Juzgado del crimen de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 122.010 seguida por el secuestro de Alejandro Rodríguez Urzúa, para ser tenida a la vista.

Oficiese al 1° Juzgado del crimen de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 108.609 seguida por el secuestro de Carlos Rodríguez Urzúa y causa rol N° 108.726 seguida por el secuestro de Daniel Palma Robledo, para ser tenidas a la vista.

Oficiese al 8° Juzgado del crimen de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 14.043-6 seguida por el secuestro de Daniel Palma Robledo a fin de ser tenida a la vista.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Oficiese al 2° Juzgado Militar de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 23-80 seguida por presunta desgracia o secuestro de Mario Juica Vega.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insuzan Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

COMPARECE; **ANTONIO HERIBERTO MENESES BARRIENTOS**, cédula de identidad n° 6.693.918-9, natural de Santiago, casado, 53 años, medios, trabajador independiente, no desea entregar su domicilio, fono 092944884, quien legalmente juramentado expone;

Me presento voluntariamente al Tribunal a fin de manifestar que en el año 1971 conocí a una persona llamada Fernando Celis Leclerc, teníamos una relación de trabajo en el centro de Santiago, comenzando una amistad. Unos seis meses o un año antes del 11 de Septiembre de 1973, él me presenta a un amigo suyo que era detective de nombre Carlos Fabres, creo que el segundo apellido es Salinas, prestaba servicios en la Comisaría de Quinta Bella en la comuna de Recoleta, con quien también nos hicimos amigos, poco antes del 11 de Septiembre de 1973 noté que Fernando había cambiado su actitud, fue como el servidor de Carlos, creo que esto fue debido a un juego que Fabres quiso jugar una vez conmigo y que yo no acepté. Este juego se llamaba el juego de la verdad y consistía en que sentados dos personas en una mesa, él y otra más, él decía que a todo lo que él le preguntara la persona debía responder con la verdad, yo no acepté porque vi una posible manipulación al saber cosas íntimas de cada persona. Los tres nos visitábamos en nuestras casas y por las conversaciones que sosteníamos Carlos no quería nada con los regimenes de Unidad Popular de la época. Cuando ocurrió el 11 de Septiembre de 1973, me enteré por boca de ellos mismos que ambos pertenecían a la DINA Carlos en calidad de Detective usaba dos turcas la de detective y la de la DINA, habían cambiado sus nombres para ese efecto. Carlos Fabre ocupaba el nombre de " Don Hugo" y Fernando ocupaba el nombre de su padre " Fermín".

Por ese tiempo vivía en la calle Aconcagua de la comuna de Santiago centro, al llegar a San Ignacio donde quedaba a la vuelta de mi casa la Escuela de Suboficiales y el Regimiento Tacna. Como ellos visitaban mi casa a través de lo que conversaban me dijeron que la oficina de ellos quedaba cerca de mi casa y que probablemente me pasarían a visitar seguido, a lo cual yo no me opuse y cada vez que fueron a mi casa

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

los recibí y escuché lo que me comentaban a mí y lo que comentaban entre ellos también, dentro de lo cual escuché de parte de Fernando quien me comentó que Carlos en un allanamiento se había apropiado de un citroën modelo Yagan que era un tipo Jeep, en ese tiempo habían muy pocos en Chile.

También escuché que ellos iban a Villa Grimaldi, de lo cual deducí que Carlos iba a aplicar tortura, e incluso me había mostrado como se aplicaba corriente en Investigaciones. Dentro de la conversación le comenta a Fernando delante mio que Manuel Contreras Sepúlveda estaba feliz porque Pinochet le había dado carta blanca, que le había dicho "que hiciera lo que quisiera". También escuché que Fernando le comentaba a Caralos, delante mio, que el "viejito chico de la oficina" se había portado muy bien con ellos a lo que Carlos respondió que efectivamente él les había dicho a todos los agentes de la DINA adcritos en ese día a la escuela de Suboficiales que hicieran lo que quisieran , que eliminaran a todos los comunistas y que tenían a todo ese Regimiento a disposición y también el Tacna. Hoy me doy cuenta que ese viejito chico es el General Canesa quien en esa época era el jefe máximo de la Escuela de suboficiales. También escuché de ellos que Carlos había estado junto con Miguel Enriquez en Villa Grimaldi, había conversado con él sobre una pistola.

También escuché un lenguaje que ellos utilizaban para referirse a los muertos a los cuales decían "Rip" por requer in Paz, " pata laucha y para loro" dentro de este comentario, Fernando le pregunta a Carlos por qué también "pata e loro" a lo que Carlos le respondió que por un huevón que se fue al que le decían el loro.

En otra oportunidad Fernando comenta delante mio respecto al viaje que habían hecho y menciona la ciudad de Parral a lo cual Carlos se enoja mucho y les responde que no era Parral sino que era Isla de Maipú. Tambien comentan que sobre ese lugar de detención "el tipo era como un maestro" y Fernando comenta que utilizaba un maletín especial para torturar, de color negro y comentan, también sobre el jovencito que le acompañaba que usaba delantal blanco y que le gustaba que le llamaran " Doctor", de lo que

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

deduzco que es Sheffer y Hermunt Hopp. Comentan sobre ese lugar que a los prisioneros le hacían cavar una fosa, los ponían al borde de la fosa y los ametrallaban cayendo a la fosa que después venían un camión militar cargado con cal y tapaba todo eso y después le echaban tierra encima. Comentan sobre ese lugar que es enorme, que las personas que estaban enterradas allí no van a ser encontradas nunca por la amplitud del terreno.

A Carlos lo envían a Argentina justo en la fecha en que asesinan a Carlos Prats, claro que nunca comenta nada al respecto, esto lo supe por boca de otra persona, además, me comenta que devuelta intentó ingresar un contrabando de joyas, tuvo problemas con la aduana identificándose como agente DINA, lo que lo salvó de la situación. Presumo que en el viaje a Argentina se contactó con Arancibia Clavel e hizo labores de seguimiento etc.

Recuerdo que Fernando me comenta que Carlos al vehículo Yagan le cambió las patentes por unas falsas.

Carlos también se jactaba de que los militares eran muy tontos para trabajar en la calle, que no sabían y que él les iba enseñando con su experiencia de policía.

Fernando me comenta que él había jugado al juego de la verdad con Carlos y cuando me lo propuso yo le dije que ningún problemas, pero que después le tocaba a él que lo interrogara, pero no aceptó.

Carlos era casado y tenía una esposa joven y de buena figura y él sabía que la mujer lo engañaba, por eso pienso que su conducta psicopática se debe a este engaño.

Carlos y Fernando pertenecieron a la DINA por poco tiempo.

Carlos se jactaba, también, de ser el jefe del sector norte, especialmente Recoleta donde hubo mucha captura de gente de izquierda, a los cuales él se encargó de hacerle encerronas o ratoneras y seguimientos. Supe también, que había participado en una operación en el sector norte llamada "operación limpieza" donde mataron a mucha gente que eran delincuente.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Por mi cercanía con el régimen entre la Escuela de Suboficiales y el otro edificio del regimiento no había portón siendo como una continuación de la calle Blanco Encalada, poco después del 11 de Septiembre de 1973 se hicieron construir portones de fierro para cerrar la visión o acceso a los civiles, yo siempre me pasee para observar cualquier situación que pudiera servir con el tiempo y lo que observé un día, poco después del 11 de Septiembre al pasar por San Ignacio hacia mi domicilio cercano al toque de queda, tenían el portón abierto se escucha una voz que le dice al conscripto cierra la puerta, yo caminaba por la calle de enfrente, el conscripto me mira y yo lo mito a él, éste se demora en cerrar la puerta por lo que alcanzo a mirar hacia adentro veo que había una pila de cadáveres, calculo que eran unos sesenta cuerpos, aproximadamente, nuevamente el conscripto es increpado duramente a cerrar la puerta, yo agacho mi vista y sigo derecho hacia mi domicilio, el conscripto le responde a la vos que no se preocupe que nadie hay a la vista, a lo cual la voz se acerca al portón a mirar y me ve la espalda, nuevamente increpa al conscripto y le dice como que no hay nadie y ese huevón que va ahí, a lo cual responde, salió recién de esa casa señor. Después en mi domicilio percibo por el techo el humo que sale de ese sector por lo que presumo que los cadáveres han sido quemados. Pienso que si estos hechos se hicieron aquí en la ciudad puede ser hecho en cualquier parte por lo cual mucha gente que hoy está desaparecida debe haber sido quemada. Yo creo que el conscripto me invitó a mirar esa escena.

Carlos y Fernando intervinieron el teléfono de mi domicilio por mucho tiempo. Poco antes del golpe militar ellos me preguntaban mucho por las actividades de izquierda del sector puesto que cuando conocí a Fernando él se declaraba socialista sin pertenecer a ningún partido, yo también simpatizaba con la izquierda.

Yo les comenté sobre las actividades que se realizaban sospechando de que lo que querían era información a lo cual yo siempre hablando con la verdad les comenté que las personas que eran de izquierda de mi sector no tenían armas ni eran grupos guerrilleros. Posteriormente fueron arrestadas todas las

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

personas que mencioné e incluso yo mismo sufrí un allanamiento que sospecho fue por orden de ellos. Esto ocurre tres noches después del golpe, llegan alrededor de 200 efectivos militares a mi domicilio que entraron por el techo, por la puerta me llevan detenido a la Escuela de Suboficiales por el lado de los portones y fui interrogado sobre actividades que nunca realicé y algunas fotos que tenía de un viaje deportivo a Argentina, las fotos fueron tomados en la nieve y montañas con todos los participantes del Tour a los que ellos decían que correspondían a un campamento extremistas, esas mismas fotos tiempo atrás se las había mostrado a Carlos y a Fernando. En el Regimiento me pegaron culatazos, palmetazos en la cara y me hicieron un simulacro de fusilamiento.

Comentaban también, sobre los métodos que se utilizaban, s decir, patentes falsas para los vehículos, nombres falsos para los agentes y todo tipo de garantías tras el uso de la placa de la DINA, nadie podía oponer reparo a algún funcionario que portara la placa, hiciera lo que hiciera.

Conozco a otros agentes, pero sólo tengo algunos datos, recuerdo a un habitante de mi barrio de apellido Corbalán, era un delincuente, esta persona aparece en un video de televisión creo que de canal trece en donde habla a garabato en contra de los momios. Pero luego se supo que fue agente DINA.

En LA comisaría de Quinta Bella había otro detective mayor que Carlos y al parecer de más grado que curiosamente vivía relativamente cerca de mi casa, era apodado " el mono Ramírez" y sus características eran moreno, semi calvo, parecido a Julio Martínez con lentes de él presumo que debe estar muerto. Tumben Existía un Detective de apellido Flores, era superior de Carlos y quien en una conversación que tuvimos con Carlos dentro de la misma comisaría manifestaba que no se podía matar a nadie por se comunista porque Carlos hablaba de matar a los comunistas. Después que salimos del recinto Carlos me dijo que él había tenido que comportarse así conmigo porque estaba presente Flores y que no podía ver a los comunistas. También comentaba de los allanamientos que se hacían a través del Regimiento Buin donde Carlos oficiaba de jefe. Lo cual me lo corrobora

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Fernando en una conversación contándome que para los allanamientos se disfrazaban colocándose pelucas, cicatrices falsas y que también participaba civiles, y que cuando la gente reclamaba la persona a cargo del Regimiento invitaba a la gente a reconocer a los posibles allanadores" a lo cual me comenta que ellos se reían porque estaban en otra oficina mirando todo y obviamente nunca reconocían a nadie. Dentro de las conversaciones noté que Fernando se impactaba por la amplitud del terreno de lo que el se refería a Parral y que obviamente era Colonia Dignidad. También me recuerdo de algunos comentarios de Fernando sobre los comentarios sobre las disciplinas y medidas de seguridad que se tomaban. Fernando también me comenta que mientras participaba en algunas cosas con Carlos va a conversar con el Alcalde de la comuna de Independencia y le comenta que él quiere tener una casa y el Alcalde le saca unas llaves del cajón y le dice que esa casa pertenecía aun detenido extremista y le regala la casa. Fernando me comenta que queda en la población San Ricardo, sin querer darme la dirección. Años después me encuentro con él y comentamos otras cosas de trabajo a lo cual él me muestra sus boletas de honorarios y me fijo que la numeración de su casa tiene cinco números comenzando con 10, el nombre de la calle no la recuerdo.

A Carlos nunca más lo vi, supe por otros amigos que lo conocieron muy de pasada y se comentaba que después de lo de Argentina le habían quitado la placadena y como era solo funcionario de Investigaciones lo habían trasladado al sur, años después escuché que se habían comprado una parcela en Buin y después también escuché que había muerto, pero no lo creo, probablemente esté vivo y jubilado.

Fernando Celis conversé la última vez con él alrededor del año 1990 sigue viviendo en la población San Ricardo y se dedica a fabricar elementos para enfermos, como bastones , muletas etc, también trabajó en un hospital, se casa con una niña cuyo padre pertenecía a la FACH.

Dentro de mis trabajos, en el Año 1980, aproximadamente, me tocó visitar la Comisaría de la calle 18 donde sé que efectivamente en ese lugar se mantuvieron personas detenidas y funcionaba la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

jefatura gente relacionada con la Diconcar y cuando yo fui me hicieron descender, pero otro funcionario con más grado me prohibió el acceso, pero luego, en el añom1993 o 1994 cuando fui contratista de Gasco me tocó visitar el mismo lugar y precisamente para hacer un cambio de cañerías de gas en el subterráneo y corroboré que ese era un lugar de detención con celdas.

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, a uno de abril de dos mil cinco.

COMPARECE; **ANTONIO HERIBERTO MENESES BARRIENTOS**, ya individualizado en autos quien legalmente juramentado expone;

Me presento al Tribunal a fin de relatar algunas situaciones que olvidé mencionarlas en mi declaración anterior.

Dentro de esas conversaciones recuerdo menciona haber conocido al gringo quien era un personaje importante quien contaba con la aprobación de Contreras y al parecer tenía gran poder dentro de lo que hacía. Y comentan que entre lo que hacía el gringo y sus ayudantes eran cosas importantes y de gran nivel. Presumo que el gringo es Michael Townley. En otra ocasión Fernando me comenta que hay un oficial de Ejército muy malo, apodado el " loco Belqui" ese personaje tenía un taxi que lo manejaba para conversar con los pasajeros y algunas veces los detenía. Este personaje tenía bigote rubio y debajo una operación de labio leporino.

En una oportunidad en que paso por fuera del Regimiento Escuela de Suboficiales me percato que han hecho una excavación en el patio delantero, se ve un hoyo inmenso de uno tres a cinco metros. Me dio la impresión que fue hecho para echar detenidos adentro y luego taparlo. A los pocos días observo una ceremonia en ese mismo patio donde está todo tapado y con pastelones nuevos de color crema, esto ocurre después del 11 de Septiembre de 1973.

En el año 1978 o 1979 un amigo ya fallecido instala un negocio de abarrotes en calle Aldunate 1022 y a ese lugar llega después de un tiempo un señor mayor que arrienda una pieza en la cuadra de Lord Cochrane y Av. Matta quien es conocido de Manuel, al tiempo después aparece el hijo de él, de apellido Brignardelo, dice haber desertado del ejercito por las cosas que había visto, pero sin embargo sigue utilizando una cadena con un corvo, posteriormente, con el tiempo supimos con Manuel que era miembro de la CNI, lo encontré en muchas oportunidades en el mero, estación Universidad de Chile donde solía juntarse con otros agentes y era el tiempo donde se comentaba que la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

gente de la CNI extorsionaba a los estudiante de las Universidades. Posteriormente lo vi, en la época de los noventa, vestía de civil, se avergonzó al verme, desde esa oportunidad nada he sabido de él.

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

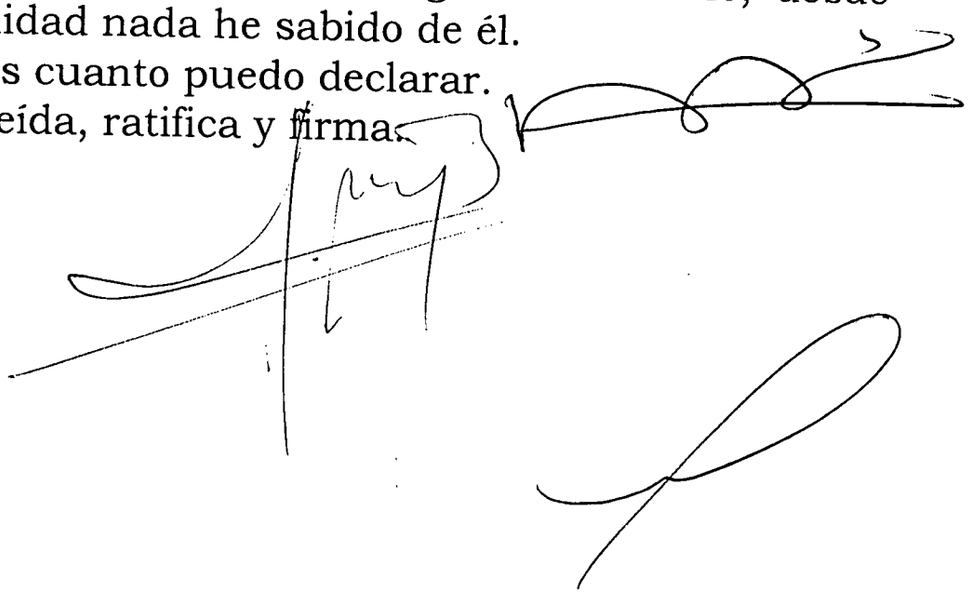

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, uno de abril de dos mil cinco.

Atendida la declaración que antecede, despáchese orden de investigar a la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones a objeto de que ubiquen y citen a este Tribunal a Fernando Celis Leclerc y Carlos Fabres.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Cuaderno principal)

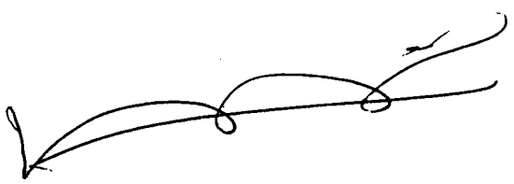

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

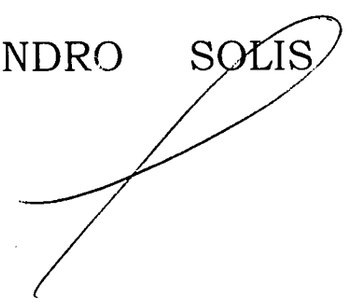

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

URGENTE

1616

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio Nº 225-S-2005/

Santiago, 21 de marzo de 2.005.

En los autos rol 2182-98 episodio "Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan), por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que el señor Galaz proceda a citar a este Tribunal a los siguientes testigos;

Willi Malessa Boll
Erwin Fege Fabian
Ulrich Schmidtke Miottel
Rudiger y Kart Heinz Schimdtke Miottel
Gunter Schaak Jabs

Las citaciones serán coordinadas con el Tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIGADORA DE ASUNTOS ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

CITAC.
Orden Nº 144 AL 147

RECIBIDA EN _____

EL 22 (DIA) Marzo DE 05 (AÑO)

A LAS _____

Cúmplase por el GALAZ
(Grado y Nombre del Funcionario)

Plazo URGENTE 5 Días

FIRMA Y NOMBRE DEL JEFE

por dcto U/Rich. Schmidt K.

4/abril/05 9:00.

* Erwin Fege 7/04/05
6268198-5 14:30 H.

* Willi Malessa 6/04/05
6.268.518-2 09:00 h.

* J. Schaak 6.268.220
4/04/05
12:30.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1617

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos
lgv 144 al 147 c/r

PARTE Nº 394.-/

Santiago, 07 de abril de 2005.

A LA
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O.-/
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLIS MUÑOZ

I.- MATERIA

Decreto	: Oficio Nº 225-S-2005.
Fecha del Decreto	: 21 de marzo de 2005
Fecha de Recepción Unidad	: 22 de marzo de 2005.
Delito	: Secuestro y otros.
Facultades	: "Se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que el señor GALAZ proceda a citar a este tribunal a los siguientes testigos.
Proceso	: **Nº 2.182-98 "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan)./**

II.- DILIGENCIAS

Se informa a S.S. Iltma., que conforme a lo ordenado en el presente Decreto, el oficial diligenciador procedió a ubicar y citar personalmente a **Willi MALESSA BOLL**, cédula de identidad Nº 6.268.518-2 y **Erwin FEGE FABIAN**, cédula de identidad Nº 6.268.198-5. Ambas personas, quedaron citados para la audiencia del día 7 del presente mes, a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, previa coordinación con ese tribunal. Para constancia, sus firmas al reverso del documento.

Respecto a los otros requeridos por ese tribunal, el oficial encargado de dar cumplimiento a la presente orden, efectuó las siguientes diligencias:

Ulrich SCHMIDTKE MIOTTEL, cédula de identidad Nº 6.267.896-8, fue citado a través del abogado representante del fundo "Villa Baviera" **Gonzálo RUÍZ ZURITA**, para la audiencia del día 4 de los corrientes, a las 09:00 horas. Para constancia, firma al reverso del documento.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Gunter SCHAAK JABS, cédula de identidad Nº 6.268.220-5, fue citado personalmente, para la audiencia del día 4 del presente mes, a las 12:30 horas. Para constancia, firma al reverso del documento.

En relación a los hermanos **Rudiger** y **Karl Heinz SCHMIDTKE MIOTTEL**, cédula de identidad Nº 6.268.218-3 y Nº 6.267.861-5 respectivamente, ambos fueron citados para la audiencia del día 4 de abril del año en curso, a las 10:00 y 11:00 horas; el primero, por medio del residente del fundo "Villa Baviera" **Víctor BRIONES RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad Nº 13.375.844-5 y el segundo, en forma telefónica por el oficial diligenciador.

Se hace presente, que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas entre el tribunal y el oficial de esta Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, con fecha 4 de abril del presente año, se tomó conocimiento, que todos los requeridos citados para la fecha indicada, se presentaron a sus respectivas audiencias.

Finalmente, se informa a US. Iltma., que efectuadas las consultas al sistema computacional, en conexión con el Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial de nuestra Institución, las personas mencionadas en el presente informe, no registran antecedentes policiales de detención ni encargos judiciales pendientes.

Por este mismo medio, se efectuaron las consultas a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Sección Control Fronteras, las personas que a continuación se mencionan, registran los siguientes movimientos migratorios :

Willi MALESSA BOLL, salió del territorio nacional, con fecha 17.MAR.005, por el paso Internacional "Libertadores", con destino a la República de Argentina. Ingresó al país el 19.MAR.005.

Erwin FEGE FABIAN, salió del territorio nacional, con fecha 20.MAR.005, por el paso Internacional "Libertadores", con destino a la República de Argentina. Ingresó al país el 20.MAR.005.

LUIS GALAZ VALDENEGRO
Inspector

SANDRO GAETE ESCOBAR
Subcomisario
Jefe Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, once de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N° 394 de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, cuatro de abril de dos mil cinco.

Manténgase las declaraciones de Rudiger, Kart Heinz, Ulrich Schmidtke Miottel y Gunter Schaak Jabs en cuaderno separado y secreto.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza y otros)

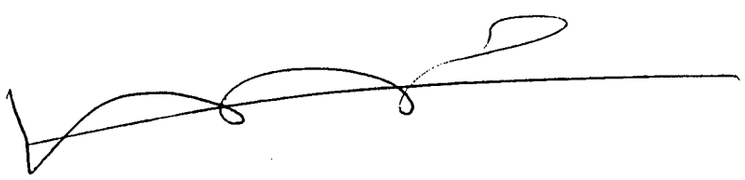

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

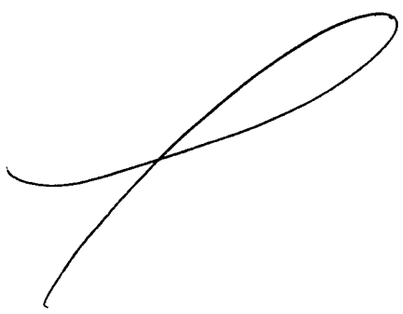

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Secretaria Criminal.-

Sr. Ministro de Fuero,

Don Alejandro Solis M.,

Causa Rol N° 2182-98 VG.-

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
N° ING. : 2182-1998
FECHA : 08-04-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 25309 HORA : 11:30 (ACC)
* TRAMITACIÓN *

Solicita diligencia que indica.-

Sr. Ministro de Fuero

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN, por la parte querellante en los autos sobre secuestro de los Médicos Iván Insunza y Carlos Godoy, causa Rol N° 2182-98 V.G., al Sr. Ministro respetuosamente digo:

Solicito al Sr. Ministro se sirva citar a los ex – oficiales de Carabineros, Rubén Aracena González y Voltaire Opazo Ibañez quienes según informaciones en la primera quincena de Diciembre de 1976, habría visto al detenido – desaparecido Arquitecto Alejandro Rodríguez y otros en Cuatro Alamos.-

Solicito se despache citación y ubicación a través del Departamento V de Investigaciones de Chile.-

POR TANTO:

Ruego al Sr. Ministro acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, doce de abril de dos mil cinco.

Como se pide, despáchese orden de investigar a la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones a objeto de que ubiquen y citen a primera audiencia a los Carabineros Rubén Aracena González y Voltaire Opazo Ibáñez.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza y otros)



RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

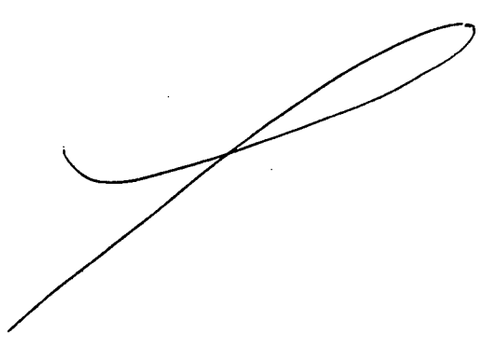

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN
SANTIAGO

Oficio N° 1184/2005.-

Santiago, 06 de abril de 2005.

En respuesta al oficio N° 270-S-2005, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y revisados los libros de estados de este Tribunal, puedo informar que con respecto a los procesos N° 108.609 se encuentra acumulada al rol N° 122.010 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, según oficio N° 3393 de fecha 01-12-76 y la causa N° 108.726 fue remitida por incompetencia al 2° Juzgado Institucional Militar con fecha 18-05-81, no indicando número de causa a acumular.

Es cuanto puedo informar.
Saluda Atte. a Usia Iltma.

SANDRA ROJAS GONZALEZ
JUEZ INTERINA

PAZ PEREZ AHUMADA
SECRETARIA SUPLENTE

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN SANTIAGO

AL SEÑOR
MINISTRO DE FUERO
ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO

Oficio 270-S-2005

Santiago, 30 de marzo de 2.005.

En Causa rol N° 2182-1998, episodio " Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan y otros) se ha decretado oficiar a Us., a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 108.609 por secuestro de **Carlos Rodríguez urzua,** y causa rol N° 108.726, seguida por el secuestro de **Daniel Palma Robledo,** para ser tenidas a la vista.

Saluda Atte. a US.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
MINISTRO DE FUERO

TERESA HERNANDEZ CID
SECRETARIA

AL SEÑOR JUEZ CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA
1° JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO
PRESENTE.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 08-04-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 25475 HORA : 14:04 (EAV)
* TRAMITACIÓN *

TERCER JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO

OFICIO Nº 1750

Santiago, 7 de abril de 2005.-

Con esta fecha se ha decretado oficiar a S.S., a fin de dar respuesta a su oficio N° **271-S-2005**, de fecha **30 de marzo** del año en curso, en el cual se solicitaba la remisión de los autos Rol N° **122.010**, por el secuestro de **Alejandro Rodríguez Urzúa**, para ser tenidos a la vista en los autos Rol N° **2181-1998**, episodio "Villa Grimaldi" (episodio Iván Insunza Bascuñán yotros).

Se informa a S.S. que revisado el libro de estado correspondiente, este señala como último movimiento de la referida causa su devolución a este tribunal por parte del ministro señor Jordán, con fecha 25 de septiembre de 1981, por lo que se ha procedido a su búsquedaen dependencias de este tribunal, toda vez que no se registra en otros libros su envío al Archivo Judicial u otra repartición. Pese a ello, las búsquedas efectuadas en distintas dependencias de este tribunal no han arrojado resultados positivos hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo informado precedentemente, y de las búsquedas que se continúan realizando, se ha tomado conocimiento por información proporcionada por abogados del Programa Continuación Ley 19123, que la referida causa se encuentra sobreseída temporalmente en fecha coetánea a su devolución a este tribunal por el ministro señor Jordán, lo que les consta del estado de las copias íntegras que en dicho programa se guardan del proceso en cuestión.

Saluda atentamente a Us. Iltma.

GRACIELA GÓMEZ QUITRAL
JUEZ CON DEDICACIÓN EXCVLUSIVA

TERCER JUZGADO DEL CRIMEN - SECRETARIA - SANTIAGO

LIDIA HEVIA LARENAS
SECRETARIA SUPLENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE

AL SEÑOR
MINISTRO ALEJANDRO SOLÍS MUÑOZ
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO
PRESENTE.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, trece de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes oficio N° 1750 del Tercer Juzgado del crimen de Santiago y oficio N° 1184 del primer Juzgado del crimen de Santiago.

Oficiese al 2° Juzgado militar de Santiago a objeto de que se sirva remitir, para ser tenida a la vista, causa rol N° 108.726 del 1° Juzgado del crimen de Santiago, la que habría sido remitida por incompetencia con fecha 18 de mayo de 1981.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñan y otros)

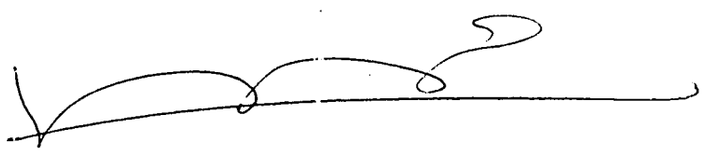

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

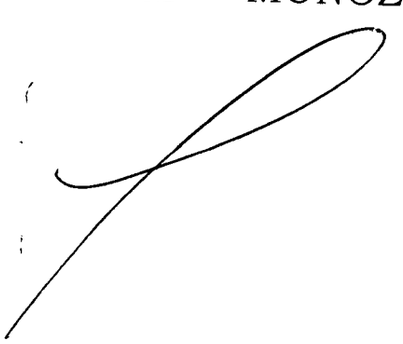

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

ORDEN DE INVESTIGAR

OFICIO Nº 238 -S -2005/

SANTIAGO, marzo 23 de 2005

En los autos rol No2.182-98, episodio "Boris Weisfeiler" e "Iván Inzunza y otros" por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de funcionarios de esa unidad policial practiquen las averiguaciones necesarias para ubicar actual paradero de ERWIN FEGE FABIAN. Obtenido tal antecedente, se coordine realización de diligencia de constitución del tribunal en la residencia del aludido, para que preste declaración judicial en estos autos, la que se verificará el día lunes 28 del mes en curso, a las 14:00 horas. Asimismo, dicha unidad policial deberá disponer se proporcione a esta magistratura el traslado necesario para acceder a los referidos lugares, como también la asistencia de un funcionario policial que acompañe al suscrito.

Atendido lo expuesto, informo a Ud., que con esta fecha se ha solicitado a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se provea a este tribunal de pasajes aéreos a la ciudad de Osorno, solicitando específicamente para el día lunes 28 del presente, en el vuelo Nº253 de Lan Chile y de regreso el día martes 29 del mes en curso, en el vuelo Nº252 de Lan Chile, de las 11:05 horas.

Plazo para cumplir la presente orden: 24 horas.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de Fuero

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIG. DE ASUNTOS ESPECIALES Y DD.HH.
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE/

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos
lgv 318 c/r

PARTE Nº 426 /00202.

Santiago, 11 de abril de 2005.

A LA
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O.-/
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLIS MUÑOZ

I.- MATERIA

Decreto	: Oficio Nº 238-S-2005.
Fecha del Decreto	: 23 de marzo de 2005
Fecha de Recepción Unidad	: 23 de marzo de 2005.
Delito	: Secuestro y otros.
Facultades	: "Se ha decretado oficiar a UD., a fin de que funcionarios de esa Unidad policial, practiquen las averiguaciones necesarias para ubicar actual paradero de Erwin FEGE FABIAN. Obtenido tal antecedente, se coordine realización de diligencia de constitución del tribunal en la residencia del aludido, para que preste declaración judicial en estos autos, la que se verificará el lunes 28 del mes en curso, a las 14:00 horas. Asimismo, dicha unidad policial, deberá disponer se proporcione a esta magistratura, el traslado necesario para acceder a los referidos lugares, como también la asistencia de un funcionario policial que acompañe al suscrito. Atendido lo expuesto, informo a UD., que con esta fecha, se ha solicitado a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se provea a este tribunal de pasajes aéreos a la ciudad de Osorno, solicitando específicamente para el día lunes 28 del presente, en el

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

vuelo Nº 253 de Lan Chile y de regreso, el día martes 29 del mes en curso, en el vuelo 253 de Lan Chile, de las 11:05 horas.

Proceso : **Nº 2.182-98 "Boris Weisfeiler" e "Iván Insunza Bascuñan"./**

II.- DILIGENCIAS

Se informa a S.S. Iltma., que atendidas las instrucciones impartidas mediante el presente Decreto, se hicieron las coordinaciones pertinentes, a fin de dar cabal cumplimiento a los requerimientos indicados por ese tribunal; no obstante a lo anterior, y conforme a orden verbal señalada por S.S. Iltma., la diligencia de constitución del tribunal, en la ciudad de Osorno, quedó sin efecto.

LUIS GALAZ VALDENEGRO
Inspector

SANDRO GAETE ESCOBAR
Subcomisario
Jefe Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.117**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : IVAN SERGIO INZUNZA BASCUÑAN

R.U.N. : 3.402.166-K Fecha nacimiento: 8 Julio 1933

Circunscripción :
Nro. inscripción : Registro : Año : 1933
Estado civil : S
Domicilio : SAN EUGEIO 82 D/23
Comuna :

R U N
3402166-K SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
3402166-K SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:

SUBDEPTO. REGISTROS ESPECIALES

DEPTO. REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION ARCHIVO GENERAL CHILE

Paulina Tenisi Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 3402166-K Y-T+5?

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **104.055.829**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Oficial uso exclusivo OFICINAS PUBLICAS

Circunscripción : SANTIAGO
Nro. inscripción : 508 Registro : Año : 1995

Nombre inscrito : IVAN SERGIO INSUNZA BASCURAN

R.U.N. : ---000---
Fecha nacimiento : 8 Julio 1933
Sexo : Masculino

Fecha defunción : 3 Agosto 1978
Lugar defunción : SANTIAGO
Causa de muerte : MUERTE PRESUNTA

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:03

- EXENTO IMPUESTO -
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813147 RUN : ----000---

ARCHIVO GENERAL REGISTRO CIVIL JEFE

Carmen del Rosario Suarez Pavez
JEFE
UNIDAD CONFECCION DE CERTIFICADOS
REGISTRO CIVIL - ARCHIVO GENERAL
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1633

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **104.055.831**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Oficial uso exclusivo OFICINAS PUBLICAS

Circunscripción : SAN MIGUEL
Nro. inscripción : 474 Registro : Año : 1994

Nombre inscrito : MANUEL GUILLERMO RECABARREN GONZALEZ

R.U.N. : 7.311.072-6
Fecha nacimiento : 18 Septiembre 1953
Sexo : Masculino

Fecha defunción : 29 Abril 1978
Lugar defunción :
Causa de muerte : PRESUNTIVA.

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:10.

- EXENTO IMPUESTO -
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

ARCHIVO GENERAL REGISTRO CIVIL JEFE

Carmen del Rosario Suárez Pavez
JEFE
UNIDAD CONFECCION DE CERTIFICADOS
REGISTRO CIVIL - ARCHIVO GENERAL
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

1813147 RUN : 7311072-6 CHILWRAZ+n

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.121**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : MANUEL GUILLERMO RECABARREN GONZALEZ

R.U.N. : 7.311.072-6 Fecha nacimiento: 18 Septiembre 1953

Circunscripción : SAN MIGUEL
Nro. inscripción : 4.854 Registro : Año : 1953
Estado civil : C

FALLECIDO

R U N
7311072-6 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
7311072-6 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DEPTO. REGISTROS ESPECIALES

Paulina Tenist Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 7311072-6 WRMZ+ñ

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro 147.354.120

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : MANUEL SEGUNDO RECABARREN ROJAS

R.U.N. : 1.464.283-8 Fecha nacimiento: 18 Septiembre 1925

Circunscripción : REFRESCO
Nro. inscripción : 348 Registro : Año : 1925
Estado civil : C

FALLECIDO

R U N
1464283-8 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
1464283-8 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005 11:

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 1464283-8 HLPY1C

SERVICIO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE DEPTO. ARCHIVO GENERAL SUBDEPTO. REGISTROS ESPECIALES

Paulina Tenisi Toledo

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1636

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **104.055.830**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Oficial uso exclusivo OFICINAS PUBLICAS

Circunscripción : SANTIAGO
Nro. inscripción : 1.086 Registro : Año : 1984

Nombre inscrito : MANUEL SEGUNDO RECABARREN ROJAS

R.U.N. : 1.464.283-8
Fecha nacimiento : 18 Septiembre 1925
Sexo : Masculino

Fecha defunción : 30 Abril 1978
Lugar defunción :
Causa de muerte : MUERTE PRESUNTA.

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:09.

- EXENTO IMPUESTO -
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

JEFE

Carmen del [illegible] Suárez Pavez

1813147 RUN : 1464283-8 HLPYIC

UNIDAD CONFESION DE CERTIFICADOS
REGISTRO CIVIL ARCHIVO GENERAL
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1637

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.126**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : MARIO JESUS JUICA VEGA

R.U.N. : 4.663.098-K Fecha nacimiento: 30 Diciembre 1941

Circunscripción : CATALINA
Nro. inscripción : 238 Registro : Año : 1958
Estado civil : C

FALLECIDO

RUN
4663098-K SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN
4663098-K SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005 11:06

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 4663098-K EVTQM#

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DEPTO. ARCHIVO GENERAL
CHILE

Paulino Tenisi Toledo

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **104.055.833**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Oficial uso exclusivo OFICINAS PUBLICAS

Circunscripción : SAN MIGUEL
Nro. inscripción : 202 Registro : Año : 1994

Nombre inscrito : MARIO JESUS JUICA VEGA

R.U.N. : 4.663.098-K
Fecha nacimiento : 30 Diciembre 1941
Sexo : Masculino

Fecha defunción : 8 Agosto 1978
Lugar defunción :
Causa de muerte : PRESUNTIVA

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:27

- EXENTO IMPUESTO -
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813147 RUN : 4663098-K

ARCHIVO GENERAL REGISTRO CIVIL - JEFE

Carmen del Rosario Suarez Pavez
JEFE
UNIDAD CONFECCION DE CERTIFICADOS
REGISTRO CIVIL - ARCHIVO GENERAL

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1639

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **104.055.832**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Oficial uso exclusivo OFICINAS PUBLICAS

Circunscripción : SAN BERNARDO
Nro. inscripción : 458 Registro : Año : 1989

Nombre inscrito : JOSE EDUARDO SANTANDER MIRANDA

R.U.N. : --- 000 ---
Fecha nacimiento :
Sexo : Masculino

Fecha defunción : 31 Diciembre 1978
Lugar defunción :
Causa de muerte : / / /

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:23.

- EXENTO IMPUESTO -
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

ARCHIVO GENERAL REGISTRO CIVIL CHILE JEFE

Carmen del Rosario Suarez Pavez
E.F.E.
UNIDAD CONFECCION DE CERTIFICADOS
REGISTRO CIVIL - ARCHIVO GENERAL
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

1813147 RUN : ---000 1K4=

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.125**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : JOSE EDUARDO SANTANDER MIRANDA

R.U.N. : 4.805.124-3 Fecha nacimiento: 20 Abril 1947

Circunscripción : OVALLE
Nro. inscripción : 365 Registro :
Estado civil : C
Domicilio : HNO LUIS
Comuna :
Año : 1947

RUN
4805124-3 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN
4805124-3 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005 11:05:05

Paulina Tenisi Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 4805124-3 B9586?

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.123**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : NALVIA ROSA MENA ALVARADO

R.U.N. : 7.688.548-6 Fecha nacimiento: 26 Agosto 1955

Circunscripción : ESTACION
Nro. inscripción : 1.536 Registro : Año : 1957
Estado civil : C
Domicilio : MUÑOZ HURTADO 275
Comuna :

R U N
7688548-6 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
7688548-6 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:05:

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 7688548-6 7N£+MB

Paulina Tenisi Toledo

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE

Nro **147.354.124**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : DANIEL PALMA ROBLEDO

R.U.N. : 2.309.992-6 Fecha nacimiento: 13 Septiembre 1915

Circunscripción : REFRESCO
Nro. inscripción : 194 Registro : Año : 1915
Estado civil : C
Domicilio : B ENCALADA 1921
Comuna :

CAUSA Nro. : 47.313
Tribunal: 2 DEL CRIMEN DE SANTIAGO

Decl.reo: 22 Octubre 1957
Delito : INFRACCION A LA LEY 12120 PREVISTO EN EL ARTICULO 48.

Resoluc.: 22 Junio 1959
CONDENADO A 41 DIAS.
PENA REMITIDA Y CUMPLIDA.
Inhab. : 41 dias para cargos públicos.
Vigil. : 1 año del patronato de reos.
--- oOo ---

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
2309992-6 SIN ANOTACIONES VIF

EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:08

CIVIL E IDENTIFICACION CENTRO ARCHIVO GENERAL DEPTO. REGISTROS ESPECIALES CHILE

Paulina Tenist Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 2309992-6 Z-*3+Z

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.119**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : ALEJANDRO RODRIGUEZ URZUA

R.U.N. : 2.281.478-8 Fecha nacimiento: 28 Enero 1927

Circunscripción : ÑUÑOA
Nro. inscripción : 201 Registro : Año : 1927
Estado civil : V
Domicilio : LINCOYAN 345
Comuna :

R U N
2281478-8 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
2281478-8 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005 11:48

CIVIL E IDENTIFICACION
DEPTO. ARCHIVO GENERAL
SUBDEPTO. REGISTROS ESPECIALES
CHILE

Paulina Tenisi Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 2281478-8 J8QM=2

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.122**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : LUIS EMILIO RECABARREN GONZALEZ

R.U.N. : 5.473.525-1 Fecha nacimiento: 6 Febrero 1947

Circunscripción : MONEDA
Nro. inscripción : 1.035 Registro : Año : 1947
Estado civil : C
Domicilio : C DE CHILE 6271 STA ROSA
Comuna :

R U N
5473525-1 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
5473525-1 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:04

SERVICIO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE — DEPTO. ARCHIVO GENERAL — SUBDEPTO. REGISTROS ESPECIALES

Paulina Tenisi Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 5473525-1 -M!-CD

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1645

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Nro **147.354.118**

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE

R.U.N. : 3.426.804-5 Fecha nacimiento: 9 Febrero 1937

Circunscripción : RECOLETA
Nro. inscripción : 796 Registro : Año : 1937
Estado civil : C
Domicilió : DOCTOR JOHOWW 623
Comuna :

R U N
3426804-5 SIN ANTECEDENTES PRN EXTRACTO FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
3426804-5 SIN ANOTACIONES VIF EXTRACTO FILIACION

FECHA EMISION: 6 Abril 2005, 11:01:01

SERVICIO CIVIL E IDENTIFICACION
DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL
SUBDEPTO. REGISTROS ESPECIALES
CHILE

Paulina Tenisi Toledo

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813078 RUN : 3426804-5 8S?T49

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

MINUTA

1.- INSUNZA BASCUÑAN IVAN SERGIO RUN N°3.402.166-k
Fecha de nacimiento 08-07-1933
Defunción N°508 del año 1995, de la circunscripción de Santiago

2.- GODOY LAGARRIGUE CARLOS ENRIQUE RUN N°3.426.804-5
Fecha de nacimiento 09-02-1937.
No registra constancia de defunción en nuestra base de datos. Para continuar la búsqueda es necesario conocer más antecedentes como fecha y lugar de acontecido los hechos.

3.- RODRIGUEZ URZUA ALEJANDRO RUN N°2.281.478-8
Fecha de nacimiento 28-01-1927.
No registra constancia de defunción en nuestra base de datos. Para continuar la búsqueda es necesario conocer más antecedentes como fecha y lugar de acontecido los hechos

4.-RECABARREN ROJAS MANUEL SEGUNDO RUN N°1.464.283-8
Fecha de nacimiento 18-09-1925.
Defunción N°1086 del año 1994, de la circunscripción de Santiago

5.-RECABARREN GONZALEZ MANUEL GUILLERMO RUN N°7.311.072-6
Fecha de nacimiento 18-09-1953
Defunción N°474 del año 1994, de la circunscripción de San Miguel

6.- RECABARREN GONZALEZ LUIS EMILIO RUN N°5.473.525-1
Fecha de nacimiento 06-02-1947
No registra constancia de defunción en nuestra base de datos. Para continuar la búsqueda es necesario conocer más antecedentes como fecha y lugar de acontecido los hechos

7.-MENA ALVARADO NALVIA ROSA RUN N°7.688.548-6
Fecha de nacimiento 26-08-1955
No registra constancia de defunción en nuestra base de datos. Para continuar la búsqueda es necesario conocer más antecedentes como fecha y lugar de acontecido los hechos

8.- PALMA ROBLEDO DANIEL RUN N°2.309.992-6
Fecha de nacimiento 13-09-1915
No registra constancia de defunción en nuestra base de datos. Para continuar la búsqueda es necesario conocer más antecedentes como fecha y lugar de acontecido los hechos

9.-SANTANDER MIRANDA JOSE EDUARDO RUN N°4.805.124-3
Fecha de nacimiento 20-04-1947
Defunción N°458 del año 1989, de la circunscripción de San Bernardo

10.-JUICA VEGA MARIO JESUS RUN N°4.663.098-k
Fecha de nacimiento 30-12-1941
Defunción N°202 del año 1994, de la circunscripción de San Miguel

Se adjunta extracto de filiación y antecedentes y certificado oficiales de defunción conforme a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

DN RES. N° 0431 /

ANT.: Su Oficio N° 268 de 30 de marzo de 2005.

MAT.: Informa y remite certificados que indica.

SANTIAGO, 14 ABR 2005

En relación con la información que solicitara a este Servicio mediante el oficio que se menciona en el epígrafe y en el marco de la causa ROL N° 2182-1998 de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, cumplo con remitir a Ud. los Extractos de Filiación y Antecedentes así como los certificados de defunción de las personas que se indican, adjuntándose minuta que contiene información adicional sobre determinados datos que se hacen necesarios para este Servicio para efectuar la búsqueda de alguna de las inscripciones de defunción requeridas.

Saluda atentamente a S.S. ILMA.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL

GABRIELA HUARCAYA BODE
Directora Nacional (s)

A S.S. ILTMA
ALEJANDRO SOLÍS MUÑOZ
MINISTRO DE FUERO
ILMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
PRESENTE

GHB/ MECI
Distribución:
- Destinatario
- Archivo DN

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, quince de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N° 426 de la Brigada de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones y documentos remitidos por el Registro Civil e Identificación.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza Bascuñan y otros)

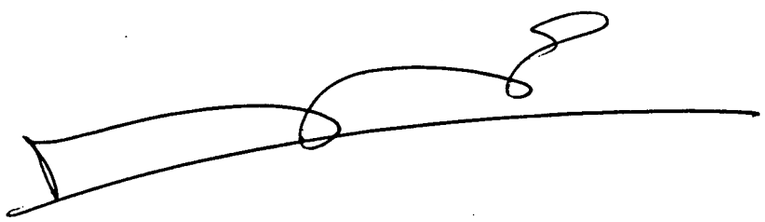

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

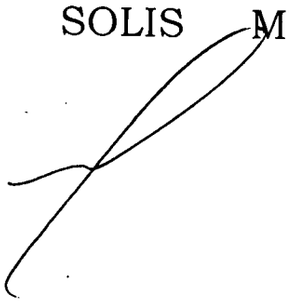

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

ORDEN DE INVESTIGAR

Oficio Nº 280 -S-2005/

Santiago, 01 de abril de 2.005.

En los autos rol 2182-98, episodio "Villa Grimaldi" (cuaderno principal), por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que personal de su dependencia se sirva ubicar y citar a este Tribunal a **FERNANDO CELIS LECLERC** y **CARLOS FABRES**.

Saluda Atte., a Ud.,

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIGADORA DE ASUNTOS ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SEGUNDO JUZGADO MILITAR
SANTIAGO

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº IN... : 2182-1998
FECHA : 13-04-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
OLIC : 20975 HORA : 12:40 (MGL)
TRAMITACIÓN

OFICIO Nº 548-7

SANTIAGO, 12 ABR. 2005

En relación con su Oficio Nº 267-S-2005, recaído en los autos rol Nº 2182-1998, episodio "Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan y otros), adjunto se remite a US. Iltma., la causa rol Nº 23-80, para ser tenida a la vista, por un plazo prudencial.

La causa consta de 304 fojas útiles.

Saluda a US. Iltma.

WERNER DISSEL FUENTES
Coronel (J)
Auditor del Ejército

MIGUEL TRINCADO ARANEDA
General de Brigada
Juez Militar

OMAR JIMENEZ SIATE
Mayor (J)
Secretario

AL
MINISTRO DE FUERO
DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
PRESENTE.

OJS/caw.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciocho de abril de dos mil cuatro.

Por recibida con esta fecha causa rol n° 23-80 del Segundo Juzgado Militar de Santiago, seguida por presunta desgracia de Mario Juica Vega.

Practíquese inspección ocular a la causa antes indicada.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUNOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a dieciocho de abril de dos mil cinco, siendo las 08:00 horas, se procede a realizar diligencia de inspección ocular a la causa rol n° 23-80, del Segundo Juzgado Militar de Santiago, por el delito presunta desgracia de Mario Juica Vega; 8carátula causa rol N° 14027-3 del 8° Juzgado del crimen de Santiago por presunta desgracia de Mario Jesús Juica Vega; a fs. 1 rola fotografía de la víctima; a fojas 2 rola certificado de antecedentes de la víctima; a fs.7 rola denuncia interpuesta por Marta Rocco López por el secuestro de su cónyuge Mario Jesús Juica quien desapareció el día 09 de Agosto de 1976 al ser detenido por sujetos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

desconocidos desde las inmediaciones d ela plaza Egaña; a fojas 9 se instruye sumario y se recetan diligencias; a fojas 9 ratifica denuncia Marta Rocco López; a fojas 10 rola oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior informando que Juica Vega no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio; a fojas 11 rola oficio del registro civil informando que nos e encuentra registrada la defunción de Juica Vega; (carátula causa rol N° 11.234 del 4° Juzgado del crimen de Santiago por presunta desgracia de Mario Juica Vega) fojas 14 rola recurso de amparo interpuesto por Marta Rocco López a favor de su cónyuge Mario Juica Vega; a fojas 19 rola oficio de la oficina de confidencialidad del Ministerio del Interior informando Juica Vega no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio; fojas 30 la I. Corte de apelaciones de Santiago desecha el recurso de amparo deducido a favor de Mario Juica Vega, ordenando remitir los antecedentes ante el Juzgado del crimen que corresponda; fojas 24 Ex Corte Suprema confirma resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago; fojas 26 Cuarto Juzgado del crimen de Santiago decepciona los antecedentes; a fojas 27 depone judicialmente Marta Rocco López; fojas 27vta 4° Juzgado del crimen de Santiago remite por incompetencia los antecedentes ante el 8° juzgado del crimen de Santiago; fojas 29 rola orden de investigar; a fojas 31 rola oficio del Servicio Médico legal informando que no registran ingreso de cadáveres con las características de Juica Vega; fojas 33 rola oficio de Carabineros de Chile informando que no registran antecedentes referentes a la detención de Juica Vega; a fojas 35 rola oficio de la Policía de Investigaciones , policía Internacional informando que Mario Juica Vega no registra anotaciones de viaje fuera del territorio nacional al 1° de Diciembre de 1976; a fojas 36 se

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cierra el sumario y se decreta sobreseimiento temporal; fojas 42 I. Corte de Apelaciones de Santiago revoca sobreseimiento al encontrarse incompleta la investigación; a fojas 43 rola oficio del Ministerio del interior, Departamento de confidencialidad informando que no tienen antecedentes de Juica Vega; a fojas 47 rola oficio del registro Civil e identificación informando que no tienen registrada la defunción de Juica Vega; a fojas 48 rola oficio de la Policía Internacional informando que Juica Vega no registra anotaciones e viaje fuera del territorio nacional a contar del 06 de agosto de 1976 a la fecha18 de abril de 1977; a fojas 49 rola oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del interior informando que no registran antecedentes acerca de Juica Vega; a fojas 50 rola oficio del Servicio Médico Legal informando que no registran ningún cadáver con las características de Juica Vega; a fojas 61 rola oficio de la Fiscalía Administrativa del Carabineros informando que no han instruido sumario en relación con Juica Vega; a fojas 62; a fojas 64 rola oficio de la Fiscalía de aviación segunda zona aérea de Santiago informando que no se ha tramitado algún proceso por arresto, muerte o levantamiento de Juica Vega; a fojas 66 rola oficio de la Comisaría Judicial; a fojas 71 rola oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores informando que Mrio Juica Vega no ha abandonado el país como asilado; a fojas 78 se declara cerrado el sumario y se dicta sobreseimiento temporal de la causa; a fojas 79vta la I. Corte de apelaciones d Santiago revoca sobreseimiento al encontrarse incompleta la investigación; a fojas 85 y 87 rola extracto de filiación y antecedentes de Mario Juica Vega; a fojas 90 se sigue la investigación en la Visita del Ministro Servando jordán; a fojas 91 y 92rola

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

declaración judicial del testigo Máximo Omar Vásquez Garay; a fojas 98 rola oficio del Ministerio de Defensa Nacional informando antecedentes políticos de Mario Juica Vega; a fojas 105 se declara incompetente y remite los antecedentes a la Justicia Militar; a fojas 106 Juzgado Militar acepta la competencia y ordena instruir sumario, asignándole el rol N° 23-80; a fojas 116 depone Mariuska Juica Rocco; a fojas; a fojas 139 se agrega copia de declaración de Marcelo Moren Brito; a fojas 149 se agrega copia de declaración de Miguel Krassnoff Martchenko; a fojas 157 rola oficio del cementerio Metropolitano informando que no se encuentra sepultado Mario Juica Vega desde el 09 de agosto de 1976 a marzo de 1982; a fojas 159 rola oficio del cementerio parque del recuerdo informando que los restos de Mario cuica Vega no se encuentran sepultados; a fojas 160 rola oficio del cementerio católico informando que los restos de Mario Juica Vega no se encuentra enterrado en sepultados; a fojas 161 rola oficio del cementerio católico informando que en ese lugar no se encuentran inhumados los restos de Mario Juica Vega; a fojas 174 depone judicialmente Juana Vicencio Hidalgo; a fojas 184 depone judicialmente Máximo Omar Vásquez Garay; a fojas 187 de declara cerrado el sumario y a fojas 189 de decreta el sobreseimiento temporal de la causa art. 409n°1 C.P.P.; a fojas 203 la I.Corte Marcial confirma la resolución apelada; a fojas 208 se remiten los autos ante la Ex. Corte Suprema para ser tenida a la vista en recurso de queja; a fojas 209 se agrega resolución en la cual Corte Suprema acoge el recurso de queja y decide que se revoca la resolución apelada de 28 de octubre escrita a fojas 189 y se repone la causa al estado de sumario; a fojas 213 se desarchivan los antecedentes; a fojas

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

215 rola orden de investigar; fs. 287 se declara cerrado el sumario; a fojas 289 se sobresee temporalmente la causa de acuerdo al artículo 409N°1C.P.Penal; a fojas 301 I. Corte Marcial aprueba sobreseimiento temporal; a fojas 304 se archivan los antecedentes, siendo las 10:00 horas se pone término a la presente diligencia.

Rol 2182-1998
"Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciocho de Abril de dos mil cinco.

Acumúlese los autos rol nº 23-80 del Segundo Juzgado Militar de Santiago a la presente investigación. Ofíciese al 2º Juzgado Militar de Santiago informando lo resuelto.

Déjese sin efecto el cierre de sumario de fojas 287, el sobreseimiento total y temporal dictado con fecha cinco de julio de 1991 y que rola a fojas 289 como asimismo la resolución de fojas 301 prosígase con su tramitación, manténgase como cuaderno separado.

Rol 2182.-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a dieciocho de abril de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1657

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos
Tg-ha 374 cr.

Parte N° 455 / 0202/

Santiago, 14.ABR.005.-

A LA
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
S A N T I A G O
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLIS MUÑOZ

I.- MATERIA:

Decreto	: Orden de Investigar.
Fecha Decreto	: 01.ABR.2005.
Fecha Recepción en Unidad	: 08.ABR.2005.
Facultades	:"Ubicar y citar a este Tribunal a **FERNANDO CELIS LECLERC** y **CARLOS FABRES**".
Delito	: Secuestro y otros.
Proceso	**Nro. 2.182-98 "Villa Grimaldi" (cuaderno principal)/**

II.- DILIGENCIAS:

Se informa, conforme a lo ordenado por esa Alta Magistratura, que previa coordinación con la actuaria de vuestro tribunal Srta. Valeska VILLALON, se ubicó y citó para la audiencia del día 18 de abril del año en curso a las 11:00 horas a don Permín **Fernando CELIS LECLERC**, chileno, nacido en Santiago el día 06 de agosto de 1945, casado, cédula nacional de identidad N° 5.032.627-6, domiciliado en calle Holanda N° 259, Villa Reina Juliana, comuna de Buin, quien firmó al dorso del presente decreto como constancia de lo obrado.

En relación a **Carlos FABRES**, éste corresponde a la persona de **Carlos René Federico FAVRE BOCAZ**, chileno, nacido en Temuco el día 12 de noviembre de 1941, casado, cédula nacional de identidad N° 4.189.697-3, quien en el sistema computacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, registra fallecido el día 27 de enero del año 1998, en dependencias del Hospital Naval "Almirante Nef", inscripción de defunción Nro. 08, circunscripción Viña del Mar.

TATIANA GARCIA-HUIDOBRO ARDILES
Subinspector

DELEGA TE ESCOBAR
Subcomisario
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciocho de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N°. 455 de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policiá de Investigaciones.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi"

(Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MJUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(1661)

Santiago, dieciocho de abril de dos mil cinco.

COMPARECE; **FERMIN FERNANDO CELI LECLERC**, cédula de identidad N° 5.032.627-6, natural de Santiago, casado, 61 años, medios, vendedor, domiciliado en Holanda 259, Ruin, 5179340, 099115313, quien legalmente juramentado expone:

No conozco el motivo de mi citación al Tribunal. Se le da a conocer y consiste en que su nombre fue mencionado por un testigo.

A lo que se me consulta y que dice relación a si conozco a Antonio Heriberto Meneses, no recuerdo conocerlo. En cuanto a Carlos Fabres si lo conocí, su segundo apellido, es Bocaz, ambos pertenecíamos a la segundo Compañía de bomberos de Conchalí. El era funcionario de investigaciones. Hace varios años que lo vi por última vez.

Hace unos ocho años se me cambié de domicilio y me fui a vivir a Buín, antes vivía en la Población San Ricardo ubicada en la comuna de La Pintana, actualmente desempeño labores como vendedor de mis propias mercancía, soy fabricante de elementos de veterinaria. Es efectivo que el padre de mi señora era funcionario de la Fach.

A lo que se me consulta y que dice relación a si trabajé para algún organismo de inteligencia para el 11 de Septiembre de 1973, respondo que no. Y todo lo que afirma el testigo es falso. Yo ni siquiera conozco Parral, y menos la Colonia Dignidad. Tampoco conozco Villa Grimaldi, nunca la he visitado.

Para el 11 de septiembre de 1973 desempeñaba funciones como vendedor pero no recuerdo exactamente en cual empresa.

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En Santiago a veinticinco de abril de dos mil cinco, en dependencias de la Dirección General de Carabineros de Chile, siendo las 10:15 horas se procede a interrogar a Santiago a **VOLTAIRE ARMANDO OLIVAZO IBAÑEZ**, cédula de identidad Nº 4.497.014-7, natural de Santiago, casado, 62 años, General en ®, domiciliado en Valencia 2180 Ñuñoa, quien exhortado a decir verdad expone;

A lo que se me consulta digo que ingresé a la Escuela de Carabineros en Agosto de 1962, egresé el 1963 y mi primera destinación fue en el año 1964 en la 12° Comisaría de Carabineros de San Miguel. En 1973 me encontraba en la Escuela de Carabineros como instructor y ese mismo año fui trasladado a la Dirección General como Oficial de relaciones públicas. A fines de 1976 con el grado de Capitán me fui a la sexta Comisaría de Santiago, donde permanezco todo el año 1977 con el grado de Capitán. En 1978 fui trasladado a la Jefatura de la Zona Metropolitana, como ayudante del General Campos. En 1979 y 1980 fui alumno en la Academia de Ciencias Policiales. En 1981 a1982 con el grado de Mayor fui ayudante asesor del Intendente de Santiago que en ese entonces era el General Urzúa y finalmente, mi última función desempeñaba como activo fue como General de Carabineros en la primera región, Arica e Iquique, en el año 1993.

A lo que se me consulta respondo que jamás tuve alguna destinación en la DINA ni CNI. Jamás visité los centros de detención conocidos como Tres y Cuatro Alamos, si sabía de su existencia.

No tengo antecedente ninguno relativos a las personas que se menciona Ivan Insuzan, Daniel PalmaCarlos Godoy, ni Alejandro Rodríguez.; recuerdo que en un proceso del seor Ministro Juan Guzmán se me preguntó por un arquitecto de este apellido , pero mayores antecedentes no recuerdo.

En cuanto al señor Rubén Aracena Gonzalez , lo recuerdo era un Oficial de Carabinero que desempeñó funciones en el SENDET, proporcionando informaciones sobre detenidos.

Leída, ratifica y firma

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintiséis de abril de dos mil cinco.

Reitérese citación a primera audiencia a este Tribunal a Raúl Contreras Carrasco a cumplirse por la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Ofíciese al 2° Juzgado Militar de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 412 de la 1° Fiscalía Militar de Santiago, para ser tenida a la vista.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza y otros)

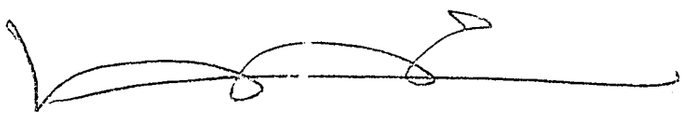

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLSIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

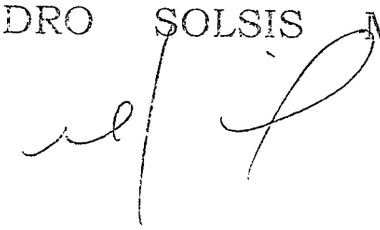

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(1667)

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio N° 300 -S-2005/

Santiago, 12 de abril de 2.005.

En los autos rol 2182-98 episodio "Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan), por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar ordene la ubicación y citación a este Tribunal de lo ex oficiales de Carabineros **RUBEN ARACENA GONZALEZ y VOLTAIRE OPAZO IBAÑEZ**

Las citaciones serán coordinadas con el Tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIGADORA DE ASUNTOS ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,dec... e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos
rmn 399 c/r

PARTE N° 519 / 00202

Santiago, 25.ABR.005.

A LA
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O .-
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLÍS MUÑOZ.

I.- MATERIA

DECRETO	: Oficio N° 300-S-2005.
FECHA DEL DECRETO	: 12.ABR.005.
FECHA RECEPCION EN UNIDAD	: 15.ABR.005.
DELITO	: Secuestro y otros.
FACULTADES	: "Se ha decretado a Ud., a fin de solicitar ordene la ubicación y citación a ese Tribunal de los ex Oficiales de Carabineros Rubén ARACENA GONZALEZ y Voltaire OPAZO IBAÑEZ.
CAUSA ROL	: N° 2182-98 "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan)

II.- DILIGENCIAS

Se informa a Su Señoría Ilustrísima, que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente orden, se procedió a consultar el terminal computacional del Servicio de Registro Civil e Identificación habilitado en esta Brigada, donde se obtuvo la siguiente información:

Rubén Darío ARACENA GONZALEZ, chileno, nacido en Maria Elena el 29 de febrero 1940, casado, cédula nacional de identidad N° 3.968.795-K, domiciliado en Las Colonias N° 531, Depto. 701, Antofagasta, fue citado bajo Acta de Notificación de Citación, por funcionarios de la Brigada de Inteligencia Policial Antofagasta para la audiencia del día 10 de mayo del año en curso a las 10:30 horas. Se adjunta al presente parte, Acta de Notificación de Citación debidamente firmada.

Voltaire Armando OPAZO IBAÑEZ, chileno, nacido en Talagante el 29 de noviembre de 1942, casado, cédula nacional de identidad N° 4.497.014-7, domiciliado en Valencia N° 2180, comuna de Ñuñoa. Se concurrió hasta el domicilio antes señalado donde OPAZO IBÁÑEZ no fue habido, por lo que en el lugar se entrevistó a Celinda Elizabeth MOELLER DIAZ, cédula nacional de identidad N° 5.335.641-9, quien manifestó ser la esposa del requerido, informándole los motivos de la presente citación, extendiéndosele una Notificación para su cónyuge para que comparezca

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ante S.S. Iltma., para la audiencia del día 25 de abril del año en curso a las 10:00 horas.

Se informa que el Oficial diligenciador tomo contacto telefónico con la señorita Valeska Villalón, a quien por este medio se le confirmó la comparecencia de los requeridos ante ese Tribunal para la fecha y hora indicada.

Consultado el terminal computacional del Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial habilitado en esta Brigada, las personas mencionadas, no registran antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes.

RONALD RUIZ MANSILLA
Detective

SANDRO CASTRO ESCOBAR
Subcomisario
Jefe Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

-05 17:04 0.0.0.0.0.0.0.0 0000000

A DE INVESTIGACIONES DE CHILE
a Inteligencia Policial Antofagasta

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Antofagasta a veintiún días del mes de Abril del año dos mil cinco, se procede a la notificación de don, **Rubén Darío ARACENA GONZÁLEZ**, chileno, Cedula de Identidad Nº 3.968.795-K, domiciliado en calle Las Colonias Nº 531 Departamento 701, Antofagasta para concurrir a la audiencia del día 10.MAY.2005 [redacted], a las 09.00 hrs. en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por orden de S.S. Ilustrísima, el Ministro de Fuero don **Joaquín BILLARD ACUÑA**, en cumplimiento a oficio Nº 224-2005, en Causa Rol Nº 2.182-98 "VALDIVIA Nº 4".

En este mismo acto, se le notifica que con la misma fecha, a las 10.00 horas en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por orden de S.S. Ilustrísima, el Ministro de Fuero don **Alejandro SOLÍS MUÑOZ**, en cumplimiento a oficio Nº 300-S-2005, en Causa Rol Nº 2.182-98 episodio "VILLA GRIMALDI".

En el presente acto **Rubén Darío ARACENA GONZÁLEZ**, no manifiesta contratiempos para concurrir a las citaciones notificadas.

RUBÉN ARACENA GONZÁLEZ
3.968.795-K
Fue Notificado

CARLOS A. RIVERA MONTERO
Comisario
Jefe B.I.P. Antofagasta
Lo Notifiqué

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, seis de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N° 519 de la Brigada investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Secretaría Criminal
Causa rol 2182 – 9
Cuaderno Villa Grimaldi
Ministro Sr. Alejandro Solis

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 05-05-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 35378 HORA : 11:23 (ACC)
* TRAMITACIÓN *

EN LO PRINCIPAL, DELEGA PODER
EN EL OTROSI, SOLICITA COPIAS QUE INDICA

Sr. Ministro

ALFONSO INSUNZA, abogado, en autos rol nº 2182 – 98 (V.G.), a SS. respetuosamente digo :

Que sin perjuicio de actuar personalmente en autos, por este acto delego el poder conferido en la causa en el abogado don *Eduardo Contreras Mella*, patente al día, domiciliado en Agustinas nº 1022, oficina 328, Santiago.

RUEGO A SS ITMA:

Se sirva tenerlo presente

OTROSI : Teniendo conocimiento del sumario, pido a SS. Itma disponer se me otorgue a mi cargo copia de las últimas 30 fojas del expediente para su más detenido estudio.

Autorizo Poder.
Stgo, 5/05/05

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, seis de mayo de dos mil cinco.

Téngase presente.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi "

(Ivan Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a seis de mayo de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Departamento Control Fronteras

ANT. : Oficio (O) N° 272-S-2005 de fecha 30 de Marzo del 2005.

MAT. : Respuesta a lo solicitado.

Santiago, 04 de Mayo de 2005.

DE : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

1.- Refiérome a documento enunciado en el "ANT", en los autos Ingreso Corte Rol Nº 2132-1998, por los delitos de secuestro, mediante el cual se solicita informar las posibles anotaciones de viajes que registre en esta Jefatura Nacional don Iván Sergio INSUNZA BASCUÑAN, cédula de identidad N° 3.402.166-K y otras 09 personas, a contar del 01.ENE.1975 a la fecha.

2.- El funcionario diligenciador del presente documento, me informa que revisados los archivos de movimientos migratorios de esta Jefatura Nacional, a contar del 01 de Enero de 1975, registra:

Daniel PALMA ROBLEDO, chileno, nacido en el año 1915, cédula de identidad N° 2.309.992-6, con las siguientes anotaciones de viajes:

SALIDA	24.03.1975	PUDAHUEL	ARGENTINA
ENTRADA	02.ABR.1975	PUDAHUEL	ARGENTINA
SALIDA	16.SEP.1975	PUDAHUEL	ARGENTINA
ENTRADA	NO CONSTA		

****

SUS OTROS CONSULTADOS NO REGISTRAN ANOTACIONES DE VIAJES.

Observaciones: Se hace presente que los registros que cuenta esta Jefatura Nacional de microfichas a contar de los año 1960 a 1979, se encuentra discontinuos e ilegibles, debido a la antigüedad de estas registro.

3. La información anterior se refiere a todos los controles fronterizos, revisados e ingresados en nuestro sistema computacional y microfichas.

Le saluda atentamente S.S. Ilustrísima,

YUSEF NAKADA AGUAYO
Subprefecto
Jefe Depto. Control Fronteras

YNA/fva
Distribución:
- I. Corte de Apelaciones Santiago (1)
- Of.Partes (1)
- Archivo (1)/

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, diez de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes Ord. N° 6277 de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Control Fronteras.

Rol 2182-1998
"Villa Grimadi"
(Ivan Insunza Bascuñan y otros)

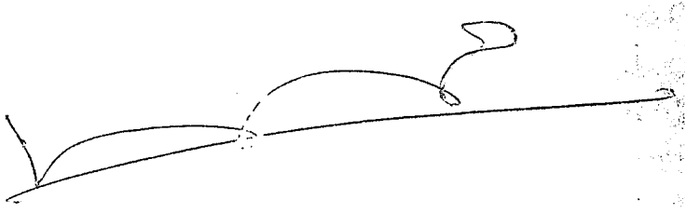

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

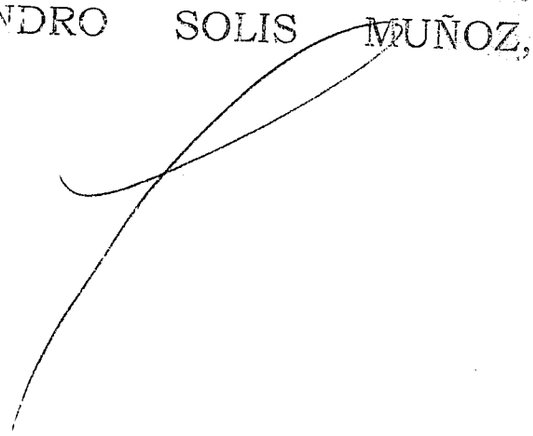

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, diez de mayo de dos mil cinco.

COMPARECE; **RUBEN DARIO ARACENA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 3.968.795-K, natural de María Elena, casado, 55 años, superiores, Mayor ® Carabineros, domiciliado en Las Colonias 531, Antofagasta, quien exhortado a decir verdad expone;

No conozco el motivo de mi citación al Tribunal.

Para el 11 de Septiembre de 1973, ostentaba el grado de Teniente de Carabineros en la ciudad de Valdivia, me encontraba agregado en la Intendencia de esa ciudad y a fines de 1974 fui trasladado al Ministerio Secretaría General de Gobierno a cargo de la central de documentación del Ministerio cuyo Ministro era don Hernán Vejares González, quien anteriormente fue Intendente en Valdivia y por mi buen desempeño administrativo me llevo a desempeñar este cargo.

En este puesto debía recibir cartas de los ciudadanos que iban dirigidas al Presidente de la República y de acuerdo al contenido de las mismas se remitían a la secretaría u organismo correspondiente para su tramitación, como por ejemplo en el caso de personas desaparecidas el antecedentes se enviaba al Ministerio del Interior a la Oficina de detenidos desaparecidos, no recuerdo a cargo de quien estaba esa oficina. Se recibían aproximadamente entre 3.000 a 4.000 documentos diarios, entre cartas, decretos y otros documentos

Yo sólo efectuaba trabajo administrativo, jamás salí a la calle a patrullar.

Estas funciones las desempeñé hasta el año 1977, fecha en que me trasladan a Valparaíso a cargo de la Comisaría de Fuerzas Especiales.

En cuanto a Voltaire Opazo, no recuerdo fecha ni año, mientras me desempeñaba como jefe de la central de documentación en una oportunidad recibo un llamado telefónico del Teniente de Carabineros Voltaire Opazo quien me solicitó si podía atender a una señora de la que no recuerdo nombre ni apellido que tenía el problema que su marido se encontraba desaparecido, la cual estaba desesperada y no tenía ninguna noticia al respecto. Como favor especial, porque Volataire pertenecía a la institución, además,

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

como esta señora era conocida de él y por razones humanas acogí su petición y me parece que al día siguiente los recibí en mi oficina, a Voltaire Opazo y la señora. Efectuada la diligencia no había oficialmente ningún antecedente relacionada con el paradero de su marido. Para estos efectos me comuniqué telefónicamente con la Oficina de detenidos desparecidos del Ministerio del Interior, esta oficina se crea para canalizar toda la información solicitada por los ciudadanos respecto a detenidos desaparecidos, obteniendo una respuesta negativa.

No es efectivo que le manifestara a esta señora que su marido se encontraba detenido en el centro de detención denominado Cuatro Alamos. El nombre Alejandro Rodríguez nada me dice.

Me gustaría hacer presente que en la Secretaría de Documentación no se manejaba ninguna información relacionada con detenidos desaparecidos u otras acciones dolosas. De llegar se derivaban al Ministerio Correspondiente.

Es cuanto puedo declarar.
Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 11-04-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 26036 HORA : 14:07 (ACC)
* TRAMITACIÓN *

I. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO

Oficio 269-S-2005

Santiago, 30 de marzo de 2.005.

En Causa rol N° 2182-1998 episodio " Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan y otros) se ha decretado oficiar a Us., a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 14.043-6 seguida por el secuestro de **Daniel Palma Robledo,** para ser tenida a la vista.

Saluda Atte. a US.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
MINISTRO DE FUERO

TERESA HERNANDEZ CID
SECRETARIA

A LA SEÑORA JUEZ CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA
8° JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO
PRESENTE.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, once de abril de dos mil cinco.

Certifíquese lo que corresponda, hecho devuélvase.

Exhorto N° 334-2005.

RESOLVIÓ DOÑA MARÍA INÉS COLLIN CORREA, JUEZ CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

CERTIFICO: Que ante este Octavo Juzgado del Crimen de Santiago se siguió la causa rol N° 14.043-6 por Presunta Desgracia de Daniel Palma Rebolledo, la que fue sobreseída definitivamente, según lo dispuesto en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal con fecha 10 de agosto de 1994. Santiago, 11 de abril de 2005. **JESSICA COFRÉ HIDALGO, SECRETARIA SUPLENTE.**

OCTAVO JUZGADO DEL CRIMEN
SECRETARIA
SANTIAGO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, once de abril de dos mil cinco.

Por recibido con esta fecha exhorto N° 334 del 8° Juzgado del crimen de Santiago. Devuélvase a objeto de que se sea diligenciado en forma, remitiendo los autos a este Tribunal.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi "

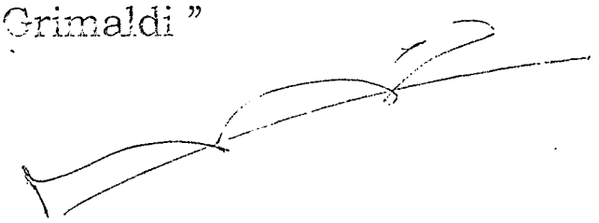

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

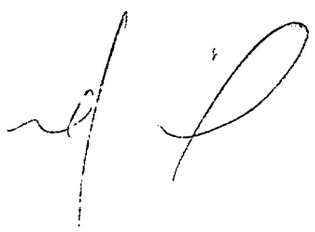

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, doce de mayo de dos mil cinco.

Cúmplase.

RESOLVIÓ DOÑA MARÍA INÉS COLLIN CORREA. JUEZ TITULAR.

CERTIFICO: Que revisado el archivador de causa remitidas al Archivo Judicial, la causa rol N° 14.043 figura archivada en el legajo N° 843 que fue remitido a dicho archivo con fecha 08 de julio de 2002; además revisado el archivo del Tribunal se encontró cuaderno de documentos correspondiente a la causa rol N° 14.043 seguida por Presunta Desgracia de Daniel Palma Robledo. Santiago, 12 de mayo de 2005. **LUIS VIVES ESPINOZA. SECRETARIO AD-HOC.**

Santiago, doce de mayo de dos mil cinco.

Atendido al mérito de la certificación que antecede, remítase el cuaderno de documentos señalado al señor Ministro de Fuero de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago don Alejandro Solís Muñoz.

RESOLVIÓ DOÑA MARÍA INÉS COLLIN CORREA. JUEZ TITULAR.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, trece de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes exhorto N° 334 del 8° Juzgado del crimen de Santiago y cuaderno de documentos.

Oficiese al Archivo Judicial de Santiago a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal causa rol N° 14.043, la cual fue enviada a ese Archivo con fecha 08 de julio de 2.002 en legajo 843.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza y otros)

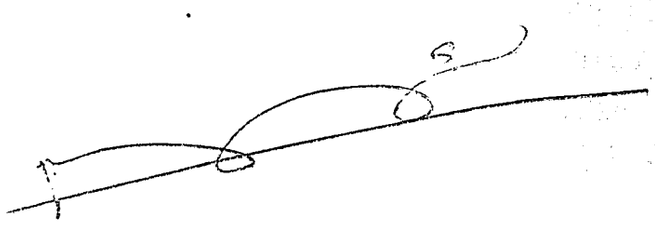

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

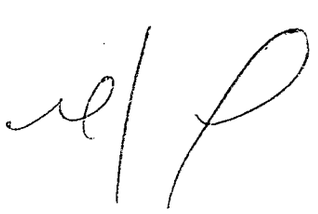

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio Nº 350 -S-2005/

Santiago, 26 de abril de 2.005

En los autos rol 2182-98 episodio "Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan) por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar ordene la citación a este Tribunal de **RAUL HUMBERTO CONTRERAS CARRASCO.**

La citación será coordinada con el Tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

CORTE DE APELACIONES
MINISTRO DE FUERO
SANTIAGO

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIGADORA DE ASUNTOS ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos

msn 328 c/r

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 11-05-2005

SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 37639 HORA : 12:37 (EAV)
* TRAMITACIÓN *

PARTE Nº 598 / 00202

Santiago, 09.MAY.005.

A LA
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O /
Sr. Ministro de Fuero don Alejandro SOLIS MUÑOZ.

I.- MATERIA

Decreto	: Oficio Nº 350-S-2005
Fecha del Decreto	: 28.ABR.005.
Fecha Recepción Unidad	: 29.ABR.005.
Delito	: Secuestro y otros.
Facultades	: Se ha ordenado oficiar a UD., a fin de solicitar ordene la citación a este tribunal de **Raúl Humberto Contreras Carrasco.**
Proceso Nº	: 2.182-98 "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan)

II.- DILIGENCIAS

En cumplimiento a lo ordenado por S.S Iltma, se informa:

Raúl Humberto CONTRERAS CARRASCO, chileno, nacido en Santiago el día 21.MAR.942, casado, cédula nacional de identidad Nº 3.552.227-1, domiciliado en calle Serrano Nº 746, ciudad de Iquique, fono: 08-9335126. Fue notificado de su citación por intermedio de funcionarios de la Brigada de Investigación Criminal Iquique, para la audiencia del día **19 de mayo del año en curso a las 10:00 horas.** Se adjunta copia fotostática del Acta de Notificación en **Anexo Nº 01.** No obstante, el requerido mencionó no poder asistir a vuestro tribunal por problemas de tipo económicos.

Finalmente se hace presente que la persona antes indicada en el Departamento de Asesoría Técnica de nuestra Institución, no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes en su contra.

MÓNICA SERRES NAVARRO
Inspector

SANDRO GUETE ESCOBAR
Subcomisario
Jefe Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada de Investigación Criminal Iquique

ANEXO Nº 01-361

ACTA DE NOTIFICACION

En Iquique, a seis dias del mes de mayo del año dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos se notifica a don Raul Humberto CONTRERAS CARRASCO, cédula de identidad Nº 3.552.227-1, domiciliado en calle Serrano Nº 746, de esta comuna, teléfono Nº 08-9335926, para que concurra a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ubicada en calle Bandera Nº 354, en la comuna de Santiago, a la audiencia del dia jueves 19 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas, firmando para constancia ante el Oficial diligenciador.

FUI NOTIFICADO:

RAUL CONTRERAS CARRASCO
C.I.: 3.552.227-1

DANIEL LEAL PARADA
Inspector

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N° 598 de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998

"Villa Grimaldi"

(Insunza Bascuñan y otros)



RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

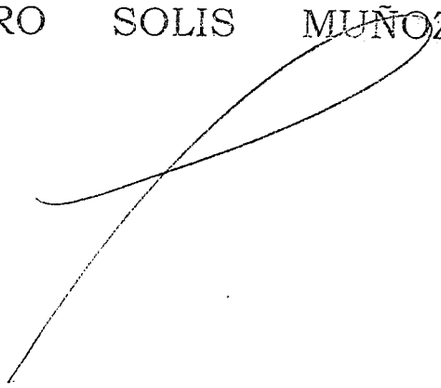

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

M. C.-1.-

327 - 1

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO.

I. CORTE DE APELACIONES SANTIAGO.
OFICIO Nº424-5-2005.- 13-05-2005.
REF.: Causa Rol Nº2182-1998.

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 06-06-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 46273 HORA : 16:06 (MGL)
* TRAMITACIÓN *

Santiago, 31 de Mayo del 2005.

En atención a Oficio Nº424-5-2005, de fecha 13 de Mayo del present:, me permito remitir a SS. Iltma., Causa Rol Nº 14.043-4 del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, por Presunta Desgracia de DANIEL PALMA ROBLEDO, iniciada el primero de Septiembre de 1976. Reabierto Sumario: 14 de Febrero de 1992.-

Saluda atentamente a SS. Iltma.

HILDA AGUILERA DEL REAL
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO.

AL SEÑOR
MINISTRO DE FUERO
DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO

M. C. - L. -

327 - 1

327-1

Oficio 474-S-2005

Santiago, 13 de mayo de 2.005.

En Causa rol N° 2182-1998, episodio "Villa Grimaldi" (Alfste González y otros) se ha decretado oficiar a Ud., a objeto de solicitar se sirva remitir a este Tribunal la causa rol N° 14.043 del octavo Juzgado del crimen de Santiago, enviada a su archivo con fecha 08 de julio de 2002 en legajo n° 843.

Saluda Atte. a US.

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
MINISTRO DE FUERO

MINISTRO DE FUERO SANTIAGO

TERESA HERNANDEZ CID
SECRETARIA

AL SEÑOR
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO
PRESENTE.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciséis de junio de dos mil cinco.

Por recibida con esta fecha causa rol n° 14.043-4 del 8° Juzgado del crimen de Santiago, seguida por presunta desgracia de Daniel Palma Robledo.

Practíquese inspección ocular a la causa antes indicada.

Rol 2182-1998
"Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUNOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a dieciséis de junio de dos mil cinco, siendo las 09:00 horas, se procede a realizar diligencia de inspección ocular a la causa rol n° 14.043-4 del 8° juzgado del crimen de Santiago, por presunta desgracia de Daniel Palma Robledo; a fs. 1 rola denuncia interpuesta por Rosalía Keller Keller por los delitos de secuestro y homicidio de su cónyuge Daniel Palma Robledo; a fojas 2 se provee la querella y se le asigna el rol N° 14.043-6; a fojas 2vta declara Rosalía Keller, ratifica denuncia, indicando que el día 04 de agosto de 1976 a las 09:00 horas su esposo salió de su domicilio desconociéndose su actual paradero; a fojas 3 rola oficio del Servicio Médico Legal informando que no tienen constancia del ingreso del cadáver de Daniel Palma; a fojas 4 rola orden de investigar diligenciada por Comisaría judicial de Investigaciones; a fojas 9 rola oficio del registro civil e identificación informando que no aparece la defunción de Daniel

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Palma; a fojas 11 rola oficio de la Policía de Investigaciones informando que Daniel Palma no registra antecedentes de detención desde el 04 de agosto de 1976 hasta el 10 de marzo de 1977; a fojas 12 rola oficio de la Policía Internacional informando que Daniel Palma no registra anotaciones de viaje fuera del territorio nacional; a fojas 13 rola oficio del departamento confidencial del Ministerio del Interior informando que Daniel Palma no registra antecedentes en esa secretaría ni se ha dictado orden o resolución que lo afecte; a fojas 18 rola oficio de Carabineros de Chile, Dirección de Inteligencia informando que no han intervenido en la detención de Daniel Palma; a fojas 19 se declara cerrado el sumario y se dicta sobreseimiento temporal de acuerdo al artículo 409n°1 del C.P.Penal; a fojas 21 I. Corte de Apelaciones de Santiago confirma el sobreseimiento; a fojas 26 rola querella interpuesta por Rosalía Keller Keller por los delitos de secuestro y robo de vehículo de su cónyuge Daniel Palma Robledo; a fojas 34 se provee la querella y se le asigna el rol N° 60.581-4 del 8° juzgado del crimen de Santiago, se ordena la acumulación de los antecedentes a los autos rol N° 14.043-6; a fojas 25 depone Luz Arce Sandoval; a fojas 37 rola orden de investigar diligenciada por la cuarta comisaría judicial; a fojas 57 depone Fernando Lauriani Maturana; a fojas 57vta declara Heriberto Acevedo;a fojas 58vta declara Pablo Palma Keller; a fojas 59 declara Carlos Tim Gandarillas; a fojas 59 depone Carlos Tim Gandarillas; a fojas 60 depone Mireya Barra Bustamante; a fojas 60vta depone Rosalía Keller Keller; a fojas 93 rola oficio de la Policía Internacional informando que Daniel Palma Robledo no registra anotaciones de viaje fuera del territorio nacional; a fojas 105; a fojas 105 rola orden de investigar; a fojas 157 rola declaración de Mireya Barra Bustamante; a fojas 154vta rola declaración de René Contreras Aguilar; a fojas 160 rola declaración de Grimaldi Sánchez Herrera; a

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

fojas 163 depone Emilio Troncoso Vivillos; a fojas 181 vta se declarara cerrado el sumario; a fojas 182 se resuelve sobreseer definitivamente la causa en virtud de los artículos 93n°3 del Código de Procedimiento Penal y 408n°5 del Código de Procedimiento Penal; a fojas 198 la I. Corte de Apelaciones de Santiago aprueba el sobreseimiento consultado con declaración de que el sobreseimiento es temporal, siendo las 09:00 horas se pone término a la presente diligencia.

Rol 2182-1998

(Ivan Insunza Bascuñan y otros)

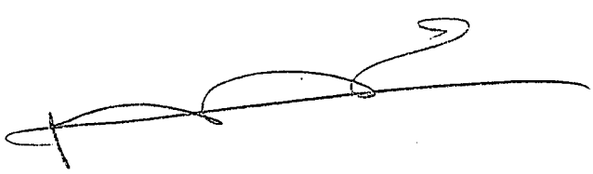

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, dieciséis de junio de dos mil cinco.

Acumúlese los autos rol nº 14.043-4 del octavo Juzgado del crimen de Santiago a la presente investigación. Oficiese a dicho Tribunal informando lo resuelto.

Déjese sin efecto el cierre de sumario de fojas 181vta, el sobreseimiento definitivo dictado con fecha 10 de agosto de 1994 rolante a fojas 182, como asimismo la resolución de fojas 198. Prosígase con su tramitación, manténgase como cuaderno separado.

Rol 2182.-1998

(Ivan Insunza Bascuñán y otros)

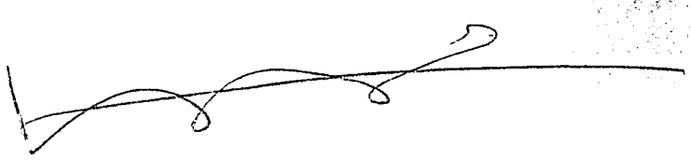

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

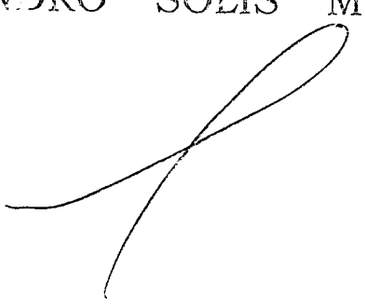

En Santiago a dieciséis de junio de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

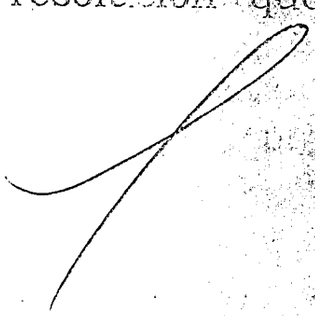

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veinte de junio de dos mil cinco.

Por recibida con esta fecha causa rol n° 412-81 del Segundo Juzgado Militar de Santiago, seguida por detención ilegal de Daniel Palma Robledo.

Practíquese inspección ocular a la causa antes indicada.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veinte de junio de dos mil cinco, siendo las 08:00 horas, se procede a realizar diligencia de inspección ocular a la causa rol n° 412-81, del Segundo Juzgado Militar de Santiago, por el delito detención ilegal de Daniel Palma Robledo; a fojas 1 rola recurso de amparo N° 709-76, deducido por Rosalía Keller Keller a favor de su marido Daniel Palma Robledo, que fue detenido el día 04 de agosto de 1976; a fs. 6 rola oficio del Ministerio del Interior, departamento Confidencialidad informando que Daniel Palma Robledo no se encuentra detenido por orden de ese ministerio; a fs. 12 se remiten los antecedentes al 1° Juzgado del crimen de Santiago para su conocimiento y resolución, se le asigna el rol N° 108.726; a fojas 12 rola oficio del Servicio Médico Legal informando que no aparece ingresado el cadáver de Daniel Palma Robledo; a fojas 15 rola

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

declaración de Rosalía Keller Keller manifestando que su marido desapareció el día 04 de agosto de 1974 y a la fecha nada ha sabido sobre su paradero; a fojas 16 rola extracto de filiación y antecedentes de Daniel Palma Robledo; a fojas 17 rola orden de investigar diligenciada por la Primera Comisaría Judicial de Santiago, sin resultados positivos; a fojas 20 rola declaración de José Eleodoro Palma Keller; a 20vta rola declaración de Patricia Dolores Palma Keller; a fojas 23 rola declaración de José Pobrete Rodríguez, cuidador de autos en las cercanías del correo, manifiesta que ubicaba a Daniel Palma Robledo y que el día 04 de agosto de 1976 a las 10:00 horas fue la última vez que lo vio; (carátula 108.747 del 1° Juzgado del crimen de Santiago); a fojas 26 rola denuncia interpuesta por Rosalía Keller Keller por presunta desgracia de su marido Daniel Palma Keller; a fojas 27 y 30 rola orden de investigar; a fojas 33 se ordena la acumulación de la causa rol N° 108.747 a la rol N°108.726; a fojas 34 y 36 rola informe de la Policía Internacional sobre viajes de Daniel Palma Robledo; a fojas 35 rola declaración de Rosalía Keller Keller, entregando nuevos antecedentes al Tribunal; a fojas 37 rola oficio del Servicio Médico Legal informando que no registran el ingreso del cadáver de Daniel Palma Robledo; a fojas 42 declara Victoria Soto Sandoval, dueña de la carnicería en la cual Daniel Palma Robledo estuvo a eso de las 11:00 horas del día 04 de agosto de 1976; a fojas 42vta de cierra el sumario y se sobresee temporalmente la causa; a fojas 44 I. Corte de Apelaciones de Santiago confirma el sobreseimiento; a fojas 45 se ordena el archivo de los antecedentes; a fojas 49 rola fotografía del desaparecido; a 52 rola querella criminal interpuesta por Rosalía Keller Keller por el delito de secuestro, robo de vehículo y otros a favor de su marido Daniel Palma Robledo; a fojas 59vta el Tribunal reabre el sumario y remite los antecedentes al segundo Juzgado Militar de Santiago; a fojas

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

60vta el segundo Juzgado Militar de Santiago acepta la competencia y le asigna el rol N° 412-81; a fojas 63 a 65 rola oficios de diversos cementerios informando que no aparece registrada el ingreso el cadáver de Daniel palma Robledo; a fojas 82 rola oficio de la Dirección de inteligencia de Carabineros de Chile informando que no han procedido en contra de Daniel Palma Robledo; a fojas 83 rola oficio de la Fuerza Aérea de Chile informando que personal de esa dirección no ha participado en la detención de Daniel Palma Robledo; a fojas 85vta se cierra el sumario; a fojas 87 se sobresee temporalmente la causa de acuerdo al artículo 409 N°1 del C. P. Penal; a fojas 99 la I. Corte Marcial revoca la resolución apelada por encontrarse incompleta la investigación; a fojas 103 se inspecciona la causa rol N° 242-77 del segundo Juzgado Militar de Santiago; a fojas 104 a 313 se agregan compulsas de las piezas pertinentes de la causa rol N° 242-77; a fojas 316 se sobresee total y temporalmente la causa de acuerdo al artículo 409N°1 del C.P.Penal; a fojas 321 la I. Corte Marcial Resuelve que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93N°3 DEL Código Penal y 408n°5 del Código de Procedimiento Penal confirma la resolución apelada con declaración de que el sobreseimiento dictado en autos es definitivo; a fojas 323 se ordena el cúmplase y archivo de los antecedentes, siendo las 09:00 horas se pone término a la presente diligencia.

Rol 2182-1998
"Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123 dependiente del Min... e e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veinte de junio de dos mil cinco.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

1°) Que, por resolución de fecha 13 de abril de de 2.005, se ordenó traer los autos rol n° 412-81, iniciados ante el primer Juzgado del crimen de Santiago mediante rol n° 108.726 y seguidos posteriormente, ante la justicia Militar, Segundo Juzgado Militar de Santiago, bajo el rol n° 412-81, expediente que con esta fecha es recepcionado.
2°) Que del estudio del proceso, aparece que los hechos investigados son los mismos que tramita este Juez de Fuero en esta causa, pero el Fiscal Militar, en su sumario, no da por acreditado en forma fehaciente el hecho punible, ni la participación dolosa o culposa de miembros de la DINA u otro servicio de seguridad de las fuerzas Armadas o de orden, solicitando dictar auto de sobreseimiento total y temporal en la causa, basado en la causal del artículo 409 n°1 del Código de Procedimiento Penal, el Brigadier General Samuel Rojas Pérez, con fecha 17 de julio de 1984, atendido el mérito de autos y lo dictaminado por el Fiscal Instructor, sobresee total y temporalmente la causa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 409N°1 del Código Penal;
3°) Que mediante el tramite de la apelación fue confirmado el sobreseimiento por la I. Corte Marcial con fecha cinco de diciembre de 1987, como se lee a fojas 321, con declaración de que el sobreseimiento dictado en autos es definitivo.
4°) Que de lo antes explicado aparece evidente que si bien, existe una resolución ejecutoriada, se debe recordar que en tal investigación ni siquiera se pudo determinar la existencia del hecho punible y menos aun, la participación de algún sujeto en su comisión, ya sea como autor, cómplice o encubridor.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

5°) Por otra parte, no se reúnen las exigencias que permitan estimar que se produjo el efecto de la cosa juzgada, por tal razón dicha resolución, aunque ejecutoriada, no impide la prosecución de la presente investigación como tampoco su resolución.
6°) Además, se debe tener presente que la causa rol n° 2182-1998, "Villa Grimaldi" (Ivan Insunza Bascuñan y otros) que en principio coincide con los sucesos denunciados en el proceso 412-81, corresponde al delito de **secuestro calificado**, sancionado en el artículo 141 inciso 1 y 4 del Código Penal, y las acciones están dirigidas contra personas determinadas, cuya fecha de inició del delito es el 04 de agosto de 1976, por lo tanto no se encuentra prescrito, pues continúa perpetrándose en el tiempo mientras no aparezca el afectado y si hubiese sido víctima de otro delito desde que estos se hubiesen agotado.
7°) Que por las motivaciones antes indicadas se resuelve;

Acumúlese los autos rol n° 412-81 del Segundo Juzgado Militar de Santiago a la presente investigación. Ofíciese al 2° Juzgado Militar de Santiago informando lo resuelto.

Déjese sin efecto el cierre de sumario de fojas 314, y la resolución de fojas 321 que sobresee definitivamente la causa de fecha 5 de diciembre de 1987. Prosígase con su tramitación, manténgase como cuaderno separado.

Rol 2182.-1998
" Villa Grimaldi"
(Ivan Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En Santiago a veinte de junio de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,dec[illegible] e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ORTE APELACIONES DE SANTIAGO
I° O. : 2182-1998
ECHA : 27-07-2005
ECRETARIA : CRIMINAL
OLIO : 84935 HORA : 12:39 (VRD)
TRAMITACIÓN *

Ministro de Fuero,

on Alejandro Solís,

ausa Rol N° 2182-98 V.G.

N LO PRINCIPAL: Solicita diligencia de citación bajo apercibimiento legal e testigos que indica y con minuta que señala.- OTROSI: Solicita oficio al rzobispado de Santiago solicitando fotocopias de expediente que indica.-

SR. MINISTRO DE FUERO

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN, por la parte querellante en los autos sobre secuestro de los Médicos Iván Insunza Bascuñan y Carlos Godoy Lagarrigue, causa Rol N° 2182-98 V.G. al Sr. Ministro respetuosamente digo:

Recientemente, mi parte tuvo conocimiento de una entrevista a ex – Dirigente del Partido Comunista en la clandestinidad el año 1976, Víctor Canteros Prado, en una sección de Internet denominado "Memoria Popular". - Víctor Canteros Prado fue encargado de finanzas de la Comisión Política del P.C. en el año 1976, y fue uno de los pocos sobrevivientes de esa Dirección.- Falleció en el año 2003. - En su relato expresa que el 25 de Julio de 1976, al ir a saludar a su hija Clara Canteros, detenida – desaparecida el 23 de Julio de 1976, a su casa, ignorando la detención de ella y su hermano Eduardo Canteros, vio que un vehículo lo estaba esperando con Agentes de la DNA, y el testigo Eduardo Budnik, quién junto a su hermano Julio, habían sido detenidos el 22 de

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Julio.- Al respecto, Víctor Canteros señala: "La DINA dio con la dirección mi casa porque parte del equipo que trabajaba con él (finanzas) había sido detenido.- Uno de ellos era Eduardo Budnik y el hermano, eran los que movían los contactos con el banco, especialmente el Israelita.- Él (Eduardo Budnik) había ayudado a conseguir trabajo a mi hija". -

Por lo anterior, solicito al Sr. Ministro tomar nueva declaración a los hermanos Eduardo y Julio Budnik antes individualizados en estos autos, a fin de que declaren al tenor de la siguiente minuta:

1°. - Como es efectivo que en el año 1976, ayudaban a Víctor Canteros Prado en las operaciones financieras del Partido Comunista en la Clandestinidad;

2°. - Como es efectivo que por este motivo fueron detenidos el 22 de Julio de 1976 y quién entregó sus datos e identidades;

3°. - Como es efectivo que bajo torturas entregaron el domicilio de Víctor Canteros, que era el mismo de su hermano Eduardo Canteros Prado y su hija Clara Canteros Torres, detenidos el 23 de Julio de 1976;

4°. - Como es efectivo que habían conseguido un trabajo en el laboratorio de la Farmacia Franco – Inglesa a doña Clara Canteros Torres, que bajo torturas, entregaron sus datos;

5°. - Como es efectivo que desde el 22 de Julio al 25 Julio de 1976 fueron sacados por la DINA para buscar a Víctor Canteros y el dinero que era del Partido Comunista;

6°. - Si es efectivo que bajo torturas entregaron otros nombres vinculados a las finanzas del Partido Comunista y en caso afirmativo, a quienes.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, dec... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

7°. - Si en Villa Grimaldi fueron careados con Víctor Díaz, Secretario General del Partido Comunista;

8°. - Para que digan, si además de Víctor Canteros Prado, dieron a otros militantes del Partido Comunista en operaciones financieras en año 1976, y quienes fueron;

9°.- Si en Villa Grimaldi fueron careados con Marta Ugarte;

10°.- Si en Villa Grimaldi fueron careados con el Arquitecto Alejandro Rodríguez;

11°. - Si en Villa Grimaldi fueron careados con el Empresario Daniel Palma Boblete.-

POR TANTO:

Ruego al Sr. Ministro ordenar citación bajo apercibimiento legal a Eduardo y Julio Budnik, ambos ya individualizados en autos, a fin de que declaren al tenor de lo solicitado.-

OTROSI: Ruego al Sr. Ministro ordenar se oficie al Arzobispado de Santiago, oficina de archivo de la ex – Vicaría de la Solidaridad, a fin de que remitan fotocopias de los expedientes de la desaparición del Dr. Carlos Godoy Lagarrigue, causa Rol N° 45.419, Juzgado de Letras de San Bernardo.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintinueve de julio de dos mil cinco.

A lo principal; Como se pide, cíteseles a primera audiencia a cumplirse por la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones a efectos de prestar declaración al tenor de las preguntas que el Tribunal les efectúe. Al otrosí; Como se pide, ofíciese al archivo de la Vicaría de la Solidaridad a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal copia de la causa rol N°45.419 del Juzgado de Letras de San Bernardo seguido por la desaparición de Carlos Godoy Lagarrigue.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Iván Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veintinueve de julio de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,dec
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CORTE DE APELACIONES
MINISTRO
DE
FUERO
SANTIAGO

Ministro de Fuero,

Don Alejandro Solís,

Causa Rol N° 2182-98 V.G.

EN LO PRINCIPAL: Solicita se cite a declarar como testigo a persona que señala, al tenor de la minuta que indica.-

SR. MINISTRO DE FUERO

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN, por la parte querellante en los autos sobre Secuestro de los Médicos Iván Insunza y Carlos Godoy, causa Rol N° 2182-98 V.G., al Sr. Ministro respetuosamente digo:

Como consta de autos, en el año 1976 fueron detenidos cientos de personas, militantes o dirigentes del Partido Comunista en la Clandestinidad por parte de la DINA.- El motivo fue la represión y aniquilamiento de ese Partido.- Una de las Dirigentes Clandestinas del Partido Comunista en ese año 1976 y sobreviviente de esa brutal represión fue doña Inés Cornejo, quién en el año 1976 ocupó uno de los cargos de la dirección Política de dicho Partido, junto a Víctor Díaz, Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire y otros.-

Por lo anterior, mi parte solicita se cite a declarar a doña Inés Cornejo como testigo de contexto del móvil de la DINA en la detención y desaparición de militantes y Dirigentes del Partido Comunista en el año 1976, al tenor de las siguientes pregunta:

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1°. - Para que diga si es efectivo que en el año 1976, fue dirigente del Partido Comunista en la clandestinidad junto a Víctor Díaz, M ario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldorico Donaire Cortés, Víctor Canteros Prado y otros;

2°. - En caso afirmativo, como es efectivo que en Mayo de 19796 fueron detenidos los miembros de la Comisión Política del Partido Comunista, antes individualizados y actualmente desaparecidos;

3°. - Según el ex – Dirigente del Partido Comunista Carlos Toro, actualmente fallecido, en una entrevista dice: " que había quedado estatuido antes del golpe de estado que serían cuatro los miembros de la dirección: Organización, Finanzas, Control y Cuadro e Internacional y que hubo tres dirección durante 1976. - La primera es la de calle Conferencia (Víctor Díaz, Mario Zamorano y otros), luego la de los Doctores Iván Insunza y Carlos Godoy con marta Ugarte y finalmente en Diciembre con Fernándo Ortíz y otros, todos detenidos por la DINA" ¿Es efectiva esta información?;

4°. - Marta Ugarte fue detenida por la DINA EL 9 DE Agosto de 1976, y según sus hermanas, [illegible] concurrir a la consulta del Dr. Insunza, detenido el 4 de Agosto de 1976 ¿ Es posible una relación política entre ellos?;

5°.- Quiénes reemplazaron en la dirección política a los detenidos en Mayo de 1976?;

6°. - Si sabe o sospecha como la DINA obtuvo información de las direcciones políticas del Partido Comunista en 1976;

7°. - Si desea agregar algún dato sobre las detenciones en el año 1976. -

POR TANTO:

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ue ruego al Sr. Ministro citar a la testigo que indica, al tenor de las preguntas de

io contexto que se señalan, siendo su número de teléfono el 3591051. -

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, nueve de agosto de dos mi, cinco.

Como se pide, cítese a primera audiencia a este Tribunal a la testigo Inés Cornejo a objeto de que deponga al tenor de las preguntas que el Tribunal le efectúe.

Rol 2182-1998
"Villa Grimaldi"
(Iván Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a nueve de agosto de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, diez de agosto de dos mil cinco.

COMPARECE; **SILVIA INÉS CORNEJO CUEVAS**, cédula de identidad 3.063.666-K, natural de Santiago, viuda, 75 años, medios, jubilada, domiciliada en Arturo Matte Alessandri 3871, Pedro Aguirre Cerda, quien legalmente juramentada expone;

Conozco el motivo de mi citación al tribunal.

A lo que se me consulta digo que para el año 1976 me desempeñaba como dirigente del partido comunista en el área de solidaridad, esta labor la desempeñaba junto a mis compañeros Mario Zamorano, Víctor Diaz, Uldarico Donaire y Víctor Canteros, en cuanto Jorge Muñoz ingresó a la dirección cuando yo me retiré.

Para mayo de 1976 fueron detenidos los integrante del Secretariado del partido comunista, los antes mencionados excepto Víctor Cantero, de esto nos enteramos cuando ellos no llegaban a los puntos de encuentro.

Hubo dos direcciones la primera encabezada por Víctor Diaz quedando dentro Víctor Canteros y yo, de calle conferencia; la segunda fue la que se conformó con Fernando Ortiz y Waldo Pizarro, ellos iban a completar esta segunda dirección en forma secreta, esto por seguridad para el resto. En cuanto a los doctores Iván Insunza, Carlos Godoy y otros formaban parte de la comisión de profesionales y técnicos; en cuanto a Marta Ugarte ella era parte de la Comisión de organización, y en esa época, año 1976, se atendía con el doctor Insunza, toda vez que había sido mordida por un perro.

En cuanto a una relación política entre el doctor Insunza y Marta Ugarte, existía, toda vez que ambos pertenecían al partido comunista, pero un trabajo conjunto, supongo, que no había.

Los que reemplazaron a la dirección política en mayo de 1976 fueron Waldo Pizarro y Fernando Ortiz, y ellos decidirían quienes mas integrarían esta comisión, a la única que recuerdo es de Eliana Ahumada.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

las direcciones políticas del partido comunista en 1976, lo desconozco.

En cuanto a la detención de Marta Ugarte, no puedo aportar antecedentes, sólo recuerdo que el día de su detención la estuve esperando desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas en la casa donde alojaba, ubicada en la comuna de San Miguel, paradero 18 de Gran Avenida, cuando no llegó, presumí que algo le podía haber sucedido, me retiré del lugar y al día siguiente de un teléfono público llamo a la casa y la dueña de casa me dice que Marta no había llegado a dormir, de inmediato supuse que la habían detenido, pero de todas maneras vuelvo a llamar a eso de las 10:00 horas esta vez la dueña de casa me da un recado de Marta; que debía juntarme con ella en un punto, por seguridad yo no asistí.

En cuanto a la detención de Carlos Godoy, Iván Insunza y Rodríguez, desconozco todo tipo de antecedentes.

En cuanto a los hermanos Budnik, por lo menos Eduardo, pertenecía a la sección finanzas del partido comunista, junto a Víctor Canteros, además seguía trabajado en su empresa. Creo que Víctor por intermedio de Eduardo Budnik consiguió trabajo para su hija quien pertenecía a las juventudes comunistas.

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

Oficio N° 576 -S-2005/

Santiago, 29 de julio de 2.005.

En los autos rol 2182-98 episodio "Villa Grimadi" (Iván Insunza Bascuñán y otros) por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que personal de su dependencia se sirva citar a este Tribunal a primera audiencia Eduardo y Julio Budnik.

Las citaciones serán coordinadas con el Tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

CORTE DE APELACIONES MINISTRO DE FUERO SANTIAGO

ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
Ministro de fuero

TERESA HERNANDEZ CID
Secretaria

AL SEÑOR JEFE
BRIGADA INVESTIGADORA DE ASUNTOS ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

A LA
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
D E S A N T I A G O /
Sr. Ministro de Fuero / Alejandro SOLÍS MUÑOZ

I.- MATERIA

DECRETO	:	596-S-2005.
FECHA DEL DECRETO	:	29.JUL.005.
FECHA RECEPCIÓN UNIDAD:		01.AGO.005.
DELITO	:	Secuestro y otros.
FACULTADES	:	Se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar que funcionarios de su dependencia se sirva a citar a este Tribunal a primera audiencia Eduardo y Julio BUDNIK.
PROCESO	:	**2.182-98 "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan y otros)**

II.- DILIGENCIAS

Conforme a lo ordenado por S.S. Ilustrísima, se informa lo siguiente:

Eduardo BUDNIK, corresponde a **Eduardo BUDNIK SCHWARTZMANN**, chileno, nacido en Santiago el 15 de diciembre de 1929, hijo de Adolfo y Sara, casado, cédula nacional de identidad N° 2.896.292-4, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy Nº 3480, departamento 112, comuna de Vitacura. Se tomó contacto personalmente en el inmueble del requerido, a objeto de darle a conocer los antecedentes de la materia y manifestarle que será citado ante S.S. Iltma., en una fecha posterior a coordinar con vuestro Tribunal. De esta diligencia se informó oportunamente a ese Tribunal, disponiendo una fecha a precisar posteriormente para el cumplimiento de esta citación.

Julio BUDNIK, corresponde a **Julio BUDNIK SCHWARTZMANN**, chileno, nacido en Santiago el 28 de junio de 1927, hijo de Adolfo y Sara, casado, cédula nacional de identidad Nº 2.282.086-9, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy Nº 3840, departamento 151, comuna de Vitacura. Fue citado a través de su hermano Eduardo para la audiencia del día jueves 11 de agosto, del año en curso, a las 10:00 horas, quien firma al reverso del decreto como constancia.

En el Departamento de Asesoría Técnica Institucional, Sección Informática Policial, **Eduardo BUDNIK SCHWARTZMANN, registra una tarjeta informativa de detención pendiente por el delito de giro doloso de cheques, de fecha 30 de junio del año en curso, del 19 Juzgado del Crimen de Santiago.**

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Julio **BUDNIK SCHWARTZMANN**, registra tarjeta informativa de antecedente de detención por el delito de giro doloso de cheques, sin encargos judiciales pendientes en su contra.

CLAUDIO PEREZ FARIAS
Subinspector

ABEL LIZAMA PINO
Subcomisario
Jefe Subrogante Brigada Investigadora de Asuntos Especiales
y de Derechos Humanos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, once de agosto de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes parte N° 1100 de la Brigada investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza Bascuñan y otros)

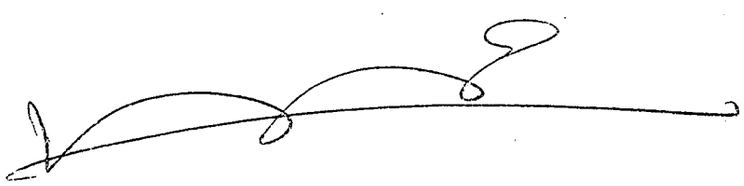

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

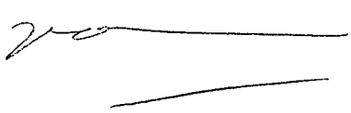

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, once de agosto de dos mil cinco.

COMPARECE; **JULIO BUDNIK SCHWARTZMANN**, ya individualizado en autos; quien legalmente juramentado expone;

A lo que se me consulta digo que en el año 1976 yo no era miembro del partido comunista, pero años atrás amigos míos como Mario Silbermann, quien pertenecía al partido comunista, me pidieron que fuese gerente de INSA, yo acepté y me contacté con gente del partido comunista y así tuve relaciones con estas personas y entre ellos se encontraba Víctor Cantero. En cuanto a los miembros del partido comunista les cooperé entregando algunos recados, pero nunca tuve nada que nada que ver con dinero, no manejé ni invertí plata de aquel partido comunista, más bien realicé una actividad de consejero y dando algunos recados.

Efectivamente, fui detenido el 22 de julio de 1976 y trasladado hasta el centro clandestino denominado " Villa Grimaldi", en este lugar fui interrogado y torturado, me preguntaron por Víctor Cantero, en un principio negué que lo conocía, pero bajo tormento me vi obligado a reconocer que lo conocía, pero no entregué su domicilio porque no lo sabía. También me preguntaron por Zamorano, quien ya había sido detenido.

En aquel recinto estuve detenido unos diez días, luego por la presión que hizo mi familia a nivel internacional, nos trasladan a otro centro de detención, nunca supe donde, pero en todo momento estuve amarrado y vendado de la vista, esto fue con la finalidad de reponernos y luego fuimos dejados en libertad.

En Villa Grimaldi en todo momento permanecí con la vista vendada, pero si sabía que había más detenidos, en la noche se sentían los quejidos y lamentos de los detenidos que estaban siendo torturados, nunca he podido olvidar como torturaban a una niña. En todo caso, de los agentes DINA, las mujeres eran perores que los hombres para torturar.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En cuanto a Daniel Palma no me suena su nombre, tampoco lo vi detenido en Villa Grimaldi, en cuanto a Iván Insunza lo conocía de antes de ser detenido, pero tampoco lo vi en Villa Grimaldi.

Es efectivo que yo le conseguí trabajo en un laboratorio de unos amigos míos a la hija de Víctor Cantero, a solicitud de él. Yo no conocí a esta niña.

En Villa Grimaldi nunca fui careado con otro detenido. Mi hermano, me comentó que en un interrogatorio entregó un "punto" donde podrían ubicar a Víctor Cantero, creo que era en calle Las Lilas, lo sacaron para ver si Víctor Cantero concurría a ese lugar, la verdad es que así ocurrió, pero mi hermano me comentó que al ver acercarse por la calle a Víctor, no avisó que se trataba de de él, por tanto no lo detuvieron.

Recuerdo que en Villa Grimaldi, mientras nos encontrábamos en un lugar donde había varias piezas, donde se escuchaban los quejidos del resto de los detenidos y en una oportunidad un detenido pregunta a otro " como se siente doctor", pero no supe de quien se trataba.

Es cuanto puedo declarar.

Leída, ratifica y firma.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Erasmo Escala 1884, piso 3º, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funvisol@iglesia.cl

Santiago, 5 de agosto de 2005

Sr.
Alejandro Solís Muñoz
Ministro de Fuero
Corte de Apelaciones
Santiago
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su oficio Nº 597-S-2005, de fecha 29 de julio de 2005, causa rol Nº 2182-98 "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan y otro), en que nos solicita remitir copia de la causa rol Nº 45.419 del Juzgado de Letras de San Bernardo, seguida por el secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, le adjunto fotocopia de fojas del expediente que disponemos en esta institución.

Dios guarde a Us.

María Paz Verga a Low
Secretaria Ejecutiva

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SECRETARIA EJECUTIVA
FUNDACION DOCUMENTACION
Y ARCHIVO DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JC: 29.6

AMELIA GALVEZ CARVALLO
Conservador de Bienes Raices
y
Archivero
Judicial
SAN BERNARDO CHILE

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
29 NOV 1991
SECRETARIA
SAN BERNARDO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL
SAN BERNARDO

OFICIO Nº 08-91
ANT: OFICIO Nº 1977
MAT: PROCESO ROL Nº 45.419

SAN BERNARDO, 26 de Noviembre de 1991.-

A: SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN BERNARDO
DE: CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO JUDICIAL DE SAN BERNARDO

En respuesta a su oficio Nº 1977 de fecha 22 de noviembre pasado , pasado, cumplo con informar a US., que revisados Los Listados de Causas Criminales recepcionadas en este Archivo Judicial, no figura proceso rol Nº 45.419 por ha-llazgo de Cadaver, es cuanto puedo informar al respecto.-

DIOS GUARDE A US.,

AMELIA GALVEZ CARVALLO
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
SAN BERNARDO

AMELIA GALVEZ CARVALLO
Conservador de Bienes Raices
y
Archivero
Judicial
SAN BERNARDO CHILE

Todos Loquenique.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SAD-375

En lo principal, denuncia. Primer otrosí, acom[illegible] diligencias. Segundo otrosí, acompaña documentos. Tercero otrosí, se tenga presente.

[illegible] del Interior.-

[illegible] Señores Comités Barragán, profesora, domicilia[illegible] en calle [illegible] Nro. 669 comuna de Ñuñoa, a US. digo:

Que vengo en denunciar el delito de secuestro perpetrado en la persona de mi cónyuge don RAMON ENRIQUE GOMEZ LARRAIN, 79 años, médico, de mi mismo domicilio, en contra de los que resulten responsables, ya sea como autores, cómplices o encubridores, a la luz de la investigación que V.S. ordenará abrir.

Los hechos tuvieron lugar de la siguiente forma:

El día 4 de Agosto pasado, mi cónyuge trabajó normalmente en el Hospital Parroquial de San Bernardo. Se retiró de ese lugar a las 16.20 horas, ya que debía dirigirse al Liceo San Francisco de La Granja - ubicado en el paradero 25 de Santa Rosa, donde debía estar alrededor de las 16.45 y las 17 horas. Algunos empleados del Hospital estuvieron con él al momento de partir, en su citroneta; dicho vehículo de color verde, AZ-330, patente DG 11 de Colora de Tango, pertenecía a un sobrino de mi marido con Ramón Cotoy M. quien se lo había dejado en su casa. Uno de los auxiliares alcanzó a mi marido cuando ya abandonaba el Hospital con el objeto de advertirle que un paciente lo buscaba. El no se detuvo; sólo alcanzó a decirle en voz alta: " que vaya a mi consulta particular a

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

[illegible]

[illegible] al Loco Sánchez de la Gran- [illegible] a su consulta particular, ese día.

Esa noche tampoco llegó a nuestro hogar donde le [illegible] junto a nuestros hijos como era de costumbre.

Preocupada por esta situación inicié distintas diligencias policiales y judiciales sin ningún resultado. [illegible] por lo demás mi marido llevaba su documentación personal, de [illegible] tenido conocimiento [illegible]

Son los antecedentes que anteceden el hecho del [illegible] de mi esposo, aunque cabe agregar que se trabajó en una especie de presunción en mis confidencias porque [illegible] cuando ya me retiraba, aparecían frente a mi domicilio, que mi marido se encontraba arrestado por efectivos de DINA. Dichos agentes se habían llevado primero a la Villa Grimaldi y posteriormente al Cuartel de " Cuatro Álamos"; ambos sitios están bajo la responsabilidad de la Dirección de Inteligencia Nacional.

También debo agregar que un conocido amigo [illegible] Hernán Errázuriz el mismo día [illegible] de Agosto recién [illegible]

Hoy hago presente a US. que el día 21 de Octubre [illegible] a la sucursal del Banco del Estado de San Fernando, [illegible] en mi cuenta corriente [illegible] con el fin de poder girar [illegible] que tengo un poder debidamente autorizado para ello. Al efecto me comuniqué [illegible] con el agente del Banco [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que esta digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

[illegible] me manifestó que la cuenta corriente de mi marido se encontraba "bloqueada" y que ni siquiera el titular se encontraba en condiciones de girar suma alguna.

Me interesaría viera a corroborar las informaciones entregadas acerca del arresto de mi marido.

Hasta la fecha han transcurrido casi tres meses y aún las autoridades de gobierno no dan con el paradero de la privación de libertad de mi esposo, infringiendo de esta forma las propias normas que la H. Junta de Gobierno ha dictado para resguardar los derechos fundamentales de los detenidos por las facultades del estado de sitio.

Los hechos expuestos constituyen el delito de secuestro previsto y sancionado en el art. 141 del Cod. Penal, toda vez que mi cónyuge ha sido privado de su libertad, mediante engaño sin que exista ningún fundamento legal que avale dicha conducta.

POR TANTO:

En mérito de lo expresado y en virtud de lo previsto en los arts. 69 y siguientes del Cod. de Proc. Penal y la disposición legal citada del Cod. Penal: PIDO A US. se sirva tener por interpuesta la presente denuncia por el delito de secuestro en la persona de mi cónyuge CARLOS ENRIQUE GOMEZ LAGARRIGUE, ya individualizado, acogerla a tramitación, disponiendo se instruya el sumario correspondiente, y en definitiva se sancione drásticamente a los que resultaren responsables.

OTROSI: Sugiero las siguientes diligencias:

1.- Se oficie al Ministerio del Interior para que de cuenta a US. acerca del arresto de mi cónyuge e indique el lugar y fecha del decreto lo ordena.

2.- Se oficie a la Agencia del Banco del Estado de San Bernardo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

n que informe por orden de que autoridad y con arreglo a que normas
rídicas se ha bloqueado la cuenta nro.6734-1 de mi marido.
Se oficie en la misma forma a la Fiscalía del Banco del Estado.
Se oficie a Carabineros a fin de que informe acerca del arresto en
lugar de mi esposo e indique el nro. y fecha del decreto de arresto.
OTROSI: Sírvase US. tener por acompañados los documentos agtes.:
)Fotocopia de la inscripción de nuestro matrimonio;b)Fotocopia de
título de Licenciado en Medicina de la U. de Chile;c)una fo-
grafía de mi esposo; d) certificado extendido por el rectordel
co San Francisco; y e) certificado otorgado por la Religiosa
la Madre Teresa Alonso.
TERCER OTROSI: Designo abogado patrocinante a don José Anto-
Carreño Sánchez, inscripción 3994 R-2, patente nro.1829,
domiciliado en calle Plaza de Armas #14 segundo piso, sede
la Vicaría de la Solidaridad dependiente del Arzobispado de
tiago.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1711

Solicita nuevas diligencias.

S. J. L.

Dolores Gonzáles Barraza, denunciante, en autos criminales sobre secuestro, ante US. digo:

Han transcurrido ya casi cuatro meses desde que mi cuñado fue privado de su libertad, por efectivos de Dina quienes actuaron al margen de sus atribuciones y sin ningún fundamento legal. Y lo desconocido lo que ante tiempo ha sido anunciado para mí como para mis tres hijos, quienes viven preguntando por su padre y no saben explicarse los motivos que han determinado su ausencia ya tan prolongada.

A objeto de poder colaborar con la investigación desarrollada en estos autos, vengo en solicitar a US. se sirva practicar la siguiente diligencia:

Se cite al ENTIERRO NUEVO LEGAL, a objeto de que se informe al tribunal acerca del posible ingreso a ese establecimiento del cuerpo de mi cónyuge, con posterioridad a la fecha de su secuestro: 4 de Agosto del año en curso.

Las características físicas del occ : 1.67 de altura, aproximadamente unos 65 kilos de peso, tez blanca, cabello castaño oscuro, contextura completa. La vestimenta el día de su secuestro era la siguiente: chaqueta de color gris oscuro, pantalón de igual, mismo gris jaspeado, camisa celeste zapatos con suela de goma de color negro, una parka azul marino pantalones de buzo gris, un parka azul marino.

POR TANTO:

RUEGO A UE. Acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicita Pase a Diligencias. OTROSI: En lo que indica.

S. J. C.

Delsa González Barraza, comerciante, en autos criminales rol Nro. 45.449, seguidos por el secuestro de CARLOS ENRIQUE CONDE LAGARRIGUE, a US. digo:

A fin de colaborar en la investigación acerca del secuestro de mi cónyuge, vengo en suplicar a US. las siguientes nuevas diligencias.

1.- Se oficie a la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) a fin de que de cuenta a V.S. acerca de la posible detención de mi cónyuge por efectivos de esa entidad.

2.- Se oficie a los fiscales militares y al Juzgado de Aviación para que informen US. si existen algun proceso en contra de mi cónyuge y de ser efectivo lo anterior se señale si se ha dictado orden de arresto en su contra.

3.- Se oficie al Médico Director del Hospital Parroquial de San Bernardo para que informe al Tribunal si efectivamente el Sr. Carlos Conde Lagarrigue prestaba servicios en dicho establecimiento; hasta que fecha lo hizo y naturaleza y horario de sus funciones.

POR TANTO;

Ruego a US. acceder a lo solicitado, atendido el hecho de que ha transcurrido más de 4 meses del secuestro de mi cónyuge. OTROSI: A la fecha ha pasado el tiempo suficiente para que se hubiera respondido por parte del Banco del Estado y de su fiscalía sobre los hechos requeridos, sin que estas respuestas hayan llegado. Por esta razón solicito se sirva cuenta de dichos oficios.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicita diligencia.

S. J. L.

SMD-375

Dolores González Barragán, denunciante, en autos criminales con mal arr. 45.419, seguidos por el secuestro de CARLOS ENRIQUE CORET LAGARRIGUE, a US. digo:

Con el objeto de colaborar en el éxito de la investigación que V.S. ha ordenado llevar adelante, a raíz de la denuncia de autos, vengo en solicitarle la nueva siguiente diligencia:

Se oficie a INTERPOL con el fin de que este organismo de cuenta a US. acerca de si el citado ha salido del país, con posterioridad a la fecha de su secuestro, ocurrido el día 4 de Agosto del año en curso.

POR TANTO:

RUEGO A US. acceder a lo solicitado atendido el hecho de que ya ha transcurrido más de cuatro meses desde el día de su secuestro.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicita orden de investigación en el sentido que indica.

S. J. L.

SMD-375

Dolores González Barragán, denunciante, en autos criminales rol nro.45.419, seguidos por el secuestro de su cónyuge don CARLOS ENRIQUE CONCH LAGARRIGUE, a US. digo:

En el escrito de denuncia del secuestro de mi cónyuge hice presente a V.S. que los aprehensores se llevaron también la cámioneta en que viajaba, cuya descripción corre hecha en el referido escrito.

En atención a lo expuesto, vengo en solicitar de US. decreto orden amplia de investigar a Carabineros e Investigaciones con el fin de ubicar la citada camioneta, ya referida, como asimismo recomendar a los organismos especializados y a la Policía de carreteras, la ubicación del vehículo.

POR TANTO:

con el mérito de lo expresado; RUEGO A US. se sirva acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

acompaña documento. OTROSI: solicita diligencia.

S. J. L. del Crimen.

Dolores González Barregán, denunciante, en autos criminales rol nro. 45.479, seguidos por el secuestro de mi cónyuge don CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE, a US. digo:

Que vengo en acompañar fotocopia de la información cablegráfica de la Agencia AP publicada en el diario "El Mercurio", de fecha 22 de diciembre de 1976, que da cuenta de la entrevista sostenida por el Presidente de la Comisión Internacional de la Cruz Roja, Sr. Alexandre Hay, con el Presidente de la República Gral Augusto Pinochet U. En ella el Sr. Hay exhibió una lista proporcionada por familiares de personas desaparecidas, ante lo cual el Sr. Pinochet respondió "Esta gente ha muerto o ha salido del país".

Ante una información de tanto valor como esta, se hace indispensable recoger todos sus antecedentes, en especial en lo que dice relación con mi cónyuge CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE, el que a la fecha tiene ya más de cinco meses de desaparecido.

POR TANTO:

PIDO A US. tener por acompañado dicho documento.

OTROSI: En atención a lo expuesto anteriormente, Ruego a US. se sirva oficiar al SR. Rolph Jenny, Director de la Cruz Roja Internacional de Chile, con sede en Barros Burgoño nro.43 de esta ciudad, a fin de que haga llegar al Tribunal el texto completo de la entrevista sostenida entre el Sr. Presidente Gral Pinochet y el Sr. Hay, o en subsidio, toda la información

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

que disponga con relación a las personas desaparecidas y
ticularmente en lo que se refiere a mi cónyuge CARLOS
ER.

Sírvase US. acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

R-1210-F

SAN J- 375

JUZGADO DE LETRAS
25 FEB. 1982
SECRETARIA
SAN BERNARDO

SE DIRIJA OFICIO A POLICIA INTERNACIONAL.-

Colina, 24 de Febrero de 1982.

Vistos: Con lo informado a fojas 3 por el Secretario de este Juzgado don CARLOS ENRIQUE OJEDA LAGARRIGUE, a fojas 2 vuelta de estos autos sobre Recurso de Amparo Rol Nro. 13.429, seguidos por el recurrente de su mismo don CARLOS ENRIQUE OJEDA LAGARRIGUE, a fs. respectivamente dice:

Con fecha 30 de Diciembre de 1981 solicité a Usted mi mismo estado se despachara oficio a INTERPOL, para el objeto de que dicho organismo informara si mi cónyuge ya individualizada, con posterioridad a su desaparecimiento ocurrido el 4 de Agosto de 1976 ha hecho o no abandono del territorio nacional.

La respuesta de dicho organismo aún no deja esperar en circunstancia que han transcurrido aquellos tres semanas de dicho petición. La información que allí se pueda recabar, servirá indudablemente para avanzar en los trámites pertinentes que se realizan para dar con el paradero de mi mismo.

POR TANTO,

Y vistos los consideraciones expuestas,

OFICIO A US, se sirva realizar el oficio a INTERPOL.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1721

Solicita se reitere oficios que indica.

S. J. L.

Heleres González Barragán, denunciante, asistida por su abogado José Antonio Camino Sánchez, en autos criminales rol nro. 45.419, seguidos por el secuestro de don CARLOS ENRIQUE GODOY LACARRIEU, a US. digo:

En la denuncia que interpuse por el secuestro de mi cónyuge, hice mención de que su cuenta corriente en el Banco del Estado Sucursal San Bernardo se encontraba "bloqueada", según me lo expresara el agente del Banco el día 21 de Octubre pasado. En dicho escrito se pidió que el tribunal ofíciara tanto a la Agencia del Banco del Estado como a su Fiscalía.

Es del caso que ha transcurrido a la fecha ya más de cuatro meses, sin que se reciba una respuesta de los oficios que V. S. remitió a esas dependencias. Lo anterior fuera de revelar una descortesía impropia de un organismo público, implica además la configuración del delito previsto en el art. 253 del código penal.

Siendo la respuesta de los organismos aludidos de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, vengo en solicitar a US. que ordene se reiteren los oficios ya indicados.

POR TANTO;

PIDO A US. reiterar oficios al Banco del Estado Sucursal San Bdo. y a la Fiscalía, bajo el apercibimiento señalado en el art. 253 del código penal.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

8112-375

En lo principal, proporciona nuevos antecedentes. Primer otrosí, acompaña documento. Segundo otrosí: Solicita diligencia que indica.

S. J. L.

Dolores González Barregán denunciante, en autos criminales rol nro. 45.419 seguidos por el delito de secuestro de mi cónyuge don CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE, a US. digo:

Con fecha 8 de Agosto de 1974, se publicó en el diario oficial el D.S. nro. 189 del Ministerio del Interior, en virtud del cual se declaró en estudio la situación patrimonial de mi marido, conforme a lo prevenido en el Decreto Ley nro. 77.

Es del caso que mi cónyuge, en esa oportunidad, hizo los correspondientes descargos ante el referido Ministerio. Posteriormente con fecha 14 de Octubre del mismo año, se dictó el Decreto Supremo nro. 1579, mediante el cual se dispuso que pasaran al dominio del Estado las parcelas 2,3,5 y 6 de la Hijuela tercera del Fundo Santa Rosa de Nueshuraba, cuyos dueños eran mi marido y el Sr. Miguel Lawner. Dicho decreto, asimismo, dejó sin efecto el decreto exento nro. 189, en lo que se refiere a la persona de mi marido, a quien se facultaba para disponer libremente de sus bienes a contar de esa fecha.

Lo anterior viene a demostrar lo arbitrario que resulta la medida adoptada por el Banco del Estado quien mantiene requisada la cuenta corriente de mi marido, sin ningún fundamento legal, toda vez que las disposiciones legales que pudiera haber invocado para justificar la medida, a la fecha carecen de toda vigencia.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Es creído conveniente poner estos antecedentes en conocimiento de US. a fin de que decrete las medidas o diligencias que estime más conducente.

POR TANTO:

PIDO A US. se sirva tener presente lo expuesto anteriomente.

PRIMER OTROSI: Acompaño una fotocopia del decreto supremo nro. 1.579 del Ministerio del Interior, publicado en el diario oficial de fecha 24 de Octubre de 1974.

SEGUNDO OTROSI: Con fecha 12 de abril pasado, mi cuñada doña Elisa Godoy concurrió , a raiz deuna citación verbal, al establecimiento ubicado en calle Rodrigo de Araya nro. 3830 Sección Encargo y Busqueda de Vehículos , a cargo de personal de Carabineros. En dicho lugar se entrevistó con el capitán Sr. Torres, quien la interrogó acuciosamente acerca de los datos de la citroneta en la que se movilizaba mi marido el día de su secuestro. También le pidió antecedentes acerca de mi esposo. Finalmente le solicitó que para llegar a la ubicación del vehículo necesitaba de una orden judicial.

Es mi interés en este caso, el solicitar a US. que oficie, en la forma que corresponda, a la Sección , antes individualizada, requiriendo todos los antecedentes que dicha oficina tuviere sobre el paradero del vehículo que conducía mi marido, como asimismo encargarle que realice todas las diligencias del caso para obtener el paradero de la citroneta. Hago presente a US. que los datos del vehiculo son los siguientes: citroneta modelo AX 330 año 1970 nro. motor 351.000-1051, color verde Registro de Vehiculo motorizado 39963 de Santiago, patente LOG 11 Calera de Tango.

POR TANTO: Pido a US. se sirva acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Min[illegible] para efectos legales que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JUZGADO DE LETRAS

- En lo principal: Querella. PRIMER OTROSI: Delegación. SEGUNDO OTROSI: Exención de fianza de calumnia. TERCER OTROSI: Acompaña documentos. CUARTO OTROSI: Se tenga presente. QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

ROSARIO GONZALEZ BARRAGAN, profesora, domiciliada en calle Máximo Jerez nro. 668 comuna de Ñuñoa, carnet de identidad nro. 83.782 del Gabinete de Melipilla, a US. digo:

Que vengo en interponer querella por el delito de secuestro agravado, perpetrado en la persona de mi cónyuge don CARLOS ENRIQUE CANOY LAGARRIGUE, 39 años, médico, de mi mismo domicilio, en contra de los agentes de seguridad del gobierno que lo privaron de su libertad, el día 4 de agosto de 1976, y en general en contra de los que resultaren responsables, ya sea como autores, cómplices o encubridores.

Los hechos son: El día 4 de agosto del año pasado, mi cónyuge concurrió normalmente a su trabajo de médico en el Hospital Parroquial de San Bernardo. De allí se retiró aproximadamente a las 16.20 hrs. ya que debía dirigirse al Liceo San Francisco de la Granja, ubicado en el Pasadizo 25 de Santa Rosa, establecimiento en que prestaba atención profesional.

Varios empleados del Hospital lo vieron partir, en una Citroneta AX 330, de color verde, patente JOG 11 de Talagante. (Dicho vehículo lo usaba mi marido, ya que su dueño don Ramiro Canoy lo había dejado a su cargo).

Sin embargo, ese día mi marido no llegó su destino. Ni en la tarde fue a su consulta particular. En la noche tam-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

poco llegó a nuestra casa.

Todas las diligencias efectuadas en mi contra han resultado infructuosas.

Hoy cuando ya han transcurrido 9 meses desde su detención, tengo la más plena convicción de que fue secuestrado por agentes de seguridad del gobierno.

En efecto, descarto toda posibilidad de accidente en la vía pública, ya que mi marido llevaba consigo su documentación personal.

Mi profunda convicción acerca del secuestro de mi esposo la fundo en los siguientes antecedentes:

1.- El mismo día 6 de agosto de 1975, un [illegible] amigo suyo, el Dr. [illegible] desapareció en la ciudad de Santiago. Cabe mencionar a V.S. que tanto mi esposo como el Dr. [illegible] eran miembros del Partido Comunista.

2.- Los delincuentes no sólo privaron de su libertad a mi cónyuge, sino que también se apoderaron ilegalmente del vehículo en que se movilizaba.

3.- En diversas oportunidades he sido informada extraoficialmente que mi marido se encuentra detenido. Algunos me han informado telefónicamente en estos últimos días, que se encuentra bien y que se le está asistiendo médicamente a personas privadas de libertad.

4.- Durante el año 1974 se dictó el DS. nro. 189, publicado en el Diario Oficial el día 6 de agosto de dicho año, mediante el cual se declaró en estado la situación patrimonial de mi esposo. Posteriormente, mediante el DS. nro. 1.579, de fecha 14 de octubre de 1974, se dejó sin efecto la mención de disposición legal. Pienso que mi esposo pudo oportunamente disponer [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

libremente sus bienes.

Sin embargo y como un hecho digno de considerarse, con fecha 21 de octubre del año pasado, al concurrir a la Sucursal del Banco del Estado en San Bernardo, establecimiento en que mi esposo tiene su cuenta corriente, registrada bajo el nro. 672, se me informó por el agente que la citada cuenta se encontraba "bloqueada", no pudiendo girarse en su contra. Esta situación, tan ominosa carece de todo fundamento legal.

El pretexto justificar tal medida en el DL. 169, no se compadece con la realidad. Lo que sí cabe resaltar es la oportunidad en que se produce.

5.- La respuesta que el gobierno chileno dio en su último informe a las Naciones Unidas, en lo que dice relación con las detenciones de Carlos Godoy e Ivan Insunza. Al respecto informa "... que ambos tramitaron con fecha 5 de noviembre de 1975 una Solicitud de Admisión en Canadá, según ha informado la Subdirección Policial de Investigaciones de Chile". Este hecho informado por el gobierno es absolutamente falso. Además mi marido tuvo relación alguna con la mencionada embajada. Las únicas gestiones hechas ante dicha representación diplomática las efectué personalmente, acompañada de la hermana del Dr. Insunza, doña Sonia Insunza, el día 24 de septiembre del año pasado.

6.- A los antecedentes anteriores debo agregar que el caso de mi esposo y de su amigo el Sr. Insunza reviste las mismas características de otros secuestros ocurridos a numerosas personas a partir de fines del año 1973. Particularmente se asemeja a los casos de secuestro de que han sido objeto numerosos militantes simpatizantes del partido Comunista Chileno ocurridos a lo largo del año pasado: Alejandro Rodri-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

guez Urzúa; Mario Zamorano Donoso; Jorge Muñoz Poutays; Víctor Díaz López; Jaime Donato Avendaño; Eduardo Rosales Cortés; César Cerda Cuevas; José Weibel Barrete; Elisa Escobar Cepeda; Lenin Díaz Silva; te.

Finalmente debo manifestar a US. que la privación de libertad de que ha sido víctima mi esposo resulta para mí absolutamente incomprensible, y no sólo para mí sino para todos los que conocen a Carlos Enrique.

Mi marido ha sido siempre un hombre de bien. Su profesión de médico la ejerció no buscando el lucro personal sino que hizo de ella un auténtico apostolado, buscando siempre el servir mejor a los demás. Testimonio de ello pueden dar las personas que trabajaron con él en los hospitales de Nacimiento y San Fernando.

Es cierto que sustentó los ideales del Partido Comunista. Pero ello no significó un obstáculo para relacionarse con sus semejantes en armonía y humanidad. Es por eso que siempre contó con el respeto de las personas de otros ideales políticos o religiosos.

Como su esposa, con un matrimonio de 14 años, puedo decir que ha sido un buen marido, amante de su hogar y de sus hijos y que fue ejemplar; hoy día, ha sumido a la familia en un gran dolor.

Los hechos expuestos configuran el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en el art. 141 inciso tercero del Cod. Penal, toda vez que el encierro de mi cónyuge se prolonga pasado de 90 días, causando todo ello un daño grave no sólo en la persona de mi marido sino que también en sus intereses.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

POR TANTO:

Con el mérito de lo expresado y conforme a lo prevenido en el art. 91 y siguientes del Cod. de Proc. Penal y demás disposiciones legales citadas; PIDO A US. se sirva tener por interpuesta la presente querella criminal por el delito de secuestro agravado, en la persona de mi cónyuge CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE, admitirla a tramitación, practicar las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y proceder a la citación, detención y prisión preventiva de los culpables, a quienes se deberá imponer el máximo rigor de la ley. Asimismo reitero a V. S. que esta acción criminal se dirige en contra de los agentes de seguridad del gobierno que secuestraron a mi cónyuge el día 4 de agosto de 1976.

PRIMER OTROSI: Sin perjuicio de las amplias facultades de que está investido US. en orden a dirigir la investigación, vengo en solicitar se decreten las siguientes diligencias:

1.- Se cite a la compareciente a ratificar la presente querella;

2.- Se remita oficio al Sr. Director del Hospital Parroquial de San Bernardo a fin de que informe al tribunal si efectivamente el Dr. Godoy Lagarrigue prestaba servicios profesionales en dicho establecimiento y hasta que fecha lo hizo.

3.- Se instruya al Servicio de Investigaciones en el sentido de que recoga en el Hospital Parroquial todos los antecedentes relativos al último día de trabajo del desaparecido y demás que puedan ser utiles para el esclarecimiento del delito que se pesquisa.

4.- Se cite a declarar al Agente de la Sucursal del Banco del Estado de San Bernardo, a objeto de que informe detalladamente sobre la orden de bloquear la cuenta corriente del desaparecido.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

5.- Se cite a declarar al Fiscal del Banco del Estado con el fin de que entregue a VS. todos los antecedentes que obran en poder de esa Institución en lo que dice relación con el bloqueo de la cuenta corriente del ofendido.

6.- Se oficie al Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Cañete de Lanco para que informe al tribunal si durante el presente año ha comparecido alguna persona a renovar la patente ICC II año 1976; en el caso de ser efectivo este hecho, remita a US. todos los antecedentes pertinentes.

7.- Se oficie al Colegio Médico de Chile para que informe a V.S. si en el Registro de la Orden se encuentra inscrito el Médico Sr. Carlos Enrique Godoy Lazarrigue y su situación actual a la fecha.

8.- Se oficie a la Embajada de Canadá a fin de solicitar que se informe a US. acerca de la efectividad de la noticia dada por el gobierno chileno a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el sentido de que el ofendido habría tramitado su solicitud de admisión a ese país el 5 de noviembre de 1975.

9.- Se oficie al Director del Colegio San Francisco de la Granja ubicado en el Paradero 25 de Santa Rosa para que informe a US. si efectivamente el ofendido prestó sus servicios profesionales en dicho establecimiento, indicando la fecha o período en que lo hizo.

10.- Se remita a la Subdirección Policial de Investigaciones para que de cuenta al tribunal acerca de los antecedentes que obran en su poder en relación al ofendido, particularmente acerca de la tramitación de una solicitud de admisión que habría hecho en la Embajada de Canadá el 5 de noviembre de 75

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

11.- Se oficie a los Jefes de los Servicios de Inteligencia del Ejército, Armada, Fuerza Aerea y Carabineros a fin de que informen, cada uno de ellos, a este Tribunal si el ofendido Carlos Enrique Godoy Lagarrigue fue detenido por personal dependiente de cada uno de esos Servicios, en el afirmativo las circunstancias en que se produjo la detención.

Sírvase US. acceder a las diligencias solicitadas.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. se sirva tener presente que en mi calidad de conyuge del ofendido, estoy exenta de rendir fianza de calumnia.

TERCER OTROSI: Acompaño los siguientes documentos:

1.- Fotocopia de las hojas 65 y 66 del informe del gobierno chileno dirigido a la Comisión de Derechos .

2.- Una fotocopia de la carta - y de su traducción, dirigida por el Secretario de la Comisión de Justicia y Paz de Francia al Presidente de la Corte Suprema, pidiendo información acerca del secuestro del Dr. Godoy.

3.- Una fotocopia de la Resolución dictada por la Corte Suprema en el amparo de Edras Pinto Arroyo disponiendo se oficie a los Servicios de Inteligencia.

Sírvase US. tenerlos por acompañados.

CUARTO OTROSI: Ruego a US. que ordene acumular este querella a la causa rol nro. 45.419 que por estos mismos hechos se tramita ante este tribunal.

QUINTO OTROSI: Designo abogado patrocinante y confiero poder a don Jose Antonio Cancino Sanchez, insc. 3994 E-2, Patente al día con domicilio en calle Plaza de Armas nro. 444 de esta ciudad.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

4731

22 JUL 197

DELEGA PODER.-

S.J.L. del C.

JOSE ANTONIO CANCINO SANCHEZ, abogado de la querellante en autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Enrique Godoy Lagarrigue, a US. digo:

Vengo en delegar el poder conque actúo en estos autos en el abogado don Nelson Gmo. Caucoto Pereira, insc. 5237 [illegible] patente vigente, de mi mismo domicilio, esto es en la Sede de la Vicaría de la Solidaridad, Conservando el patrocinio.

POR TANTO,

RUEGO A US, tener presente el poder delegado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JZGAL

2 5 A 1972

Solicita diligencia que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, abogado, por la querellante Dolores Gonzalez, autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. respetuosamente digo :

En estos autos en que se investiga el secuestro y consecuencial desaparecimiento del Dr. Godoy Lagarrigue, se ha recibido la información del Servicio de Investigaciones -Sección extranjería - en la que se señala que allí se encuentra registrada una gestión realizada por la Embajada de la República del Canadá ante dicho servicio, solicitando informes de 40 personas que tramitaban su admisión en dicho país. Entre las 40 personas nombradas, figura según Investigaciones el nombre del Secuestrado.

Ahora bien, en la última respuesta dada por la Comisión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, al Grupo de Trabajo que investiga la suerte de los desaparecidos y atropellos a los Derechos Humanos, se deja entrever claramente al referirse al caso del Dr. Godoy Lagarrigue, que es muy posible que éste haya abandonado el país, y se menciona nuevamente como un dato ratificador de esta hipótesis de abandono del territorio nacional, la gestión realizada por la Embajada del Canadá.

Es por ello, y -a pesar- de que ya existe un informe de Policía Internacional señalando que el Sr. Godoy Lagarrigue "no ha abandonado el país", Solicito a US, se sirva requerir a la Embajada de Canadá toda la información concerniente al Dr. Godoy Lagarrigue, en cuanto a la solicitud de éste para obtener su mediación para abandonar el territorio nacional.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,decla... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Ante el convencimiento de esta querellante, de que su marido se
tra arrestado ilegalmente dentro de las fronteras nacionales, y
a evidencia de que se desea justificar lo contrario, esto es su
no del territorio nacional, Solicito a US, oficie a la Embajada
nadá para que aporte la información correspondiente a su presun-
iación para que el Dr. Carlos Godoy Lagarrigue abandonara el país.
fectivo que en una lista precentada por dicha representación di-
ica - solicitando informes- con fecha 5-11-76 sobre personas que
aban a ser admitidas en Canadá, figuraba don Carlos Godoy Laga-
?
.- ¿ Se concretó el proyecto de abandono del país ?
stas son las preguntas que deseamos responda la autoridad perti-
en la Embajada de Canadá.
OR TANTO, Ruego a US, acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Se rectifique o amplíe información que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, abogado de la querellante Dolores González, en autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Se ha recibido en estos autos la información de la Municipalidad de Calera de Tango, ante un requerimiento relacionado con la placa de automóvil LOG-11 de 1976.

Esa era la patente de la Citroneta AX-330 vehículo de propiedad de don Carlos Godoy Lagarrigue, quien fuera secuestrado conjuntamente con su vehículo.

Ahora bien, la petición de oficio a la Municipalidad de Calera de Tango, tenía por objeto recabar información de ese organismo, al tenor siguiente : "A quién pertenecía el automovil de placa LOG-11 de 1976 de esa Municipalidad", y "quién renovó este año 1977, la placa de dicho vehículo Citroneta AX-330". Eso es lo sustencial de las consultas a dicha municipalidad. Saber si este año 1977, el vehículo del Dr. Godoy Lagarrigue tiene patente renovada en dicha Municipalidad.

Por tanto, la información proporcionada por el organismo requerido debe ser rectificada o ampliada en el sentido ya expresado.

Ruego a US, despachar nuevo oficio a la Municipalidad de Calera de Tango, para que informe con precisión lo solicitado.-

/

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencias que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Cno. Caucoto, por la querellante Dolores González B., en autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a S. digo :

Solicito a US. el despacho de las siguientes diligencias, con el objeto de avanzar en las investigaciones que se practican por el Tribunal para dilucidar la situación del Sr. Carlos Godoy Lagarrigue :

a) Existe pendiente en el proceso, la respuesta de las Fiscalías Militares y Juzgado de Aviación, acerca de la existencia en dichos tribunales de algún proceso en contra del Sr. Godoy Lagarrigue, o en contra de alguna otra persona, en el cual se hubiera librado orden de aprehensión en contra del Sr. Godoy, quien se encuentra desaparecido desde el 4 de Agosto de 1976. Por lo tanto, solicito se reitere oficio a fiscalías militares y juzgado de aviación, requiriendo la información antes señalada.

b) Se expida oficio al Cuerpo de Carabineros, sección Encargo y Búsqueda de Vehículos, con domicilio en calle Rodrigo de Araya 3030 de Santiago, a fín de que informe al Tribunal si está en antecedentes del robo del vehículo Citroneta [illegible]-330, color verde, patente 101-11 de 1976, Calera de Tango. En caso afirmativo, señale qué nuevos antecedentes se han logrado en las pesquisas.

Para el evento de que dicha sección del Cuerpo de Carabineros, no estuviere informada del robo de este vehículo, se dé por enterada a través del oficio de US, ordenando se practique la investigación correspondiente.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SOLICITA SE CITE A DECLARAR A PERSONA QUE INDICA.-

Otrosí, acompaña fotocopia de publicaciones de prensa.-

S.J.L. del C.

Nelson Cro. Caucoto, por la querellante Dolores González B. en autos por Secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, Rol Nro. 45.429, a US. digo:

A través del periódico "La Tercera de la Hora" del día miércoles 30 de Noviembre 1977, mi mandante, doña Dolores González se ha enterado del desmentido hecho por el Sr. Sergio Reyes, Secretario General del Colegio Médico de Chile, a informaciones provenientes del exterior, y que dicen relación con el desaparecimiento o detención de profesionales médicos y practicantes en diversas partes del mundo, por motivaciones políticas. Este denuncio de la existencia de profesionales de la salud, privados de su libertad, fué realizado por Amnesty Internacional.

Ahora bien, el Sr. Reyes en su desmentido, alude sin dar nombres, a la situación de los doctores Carlos Godoy Lagarrigue e Iván Insunza Bascuñán, al referirse a que "..Dicha información es tendenciosamente falsa porque actualmente en Chile no existen tales hechos denunciados por esa organización. Sólo en una ocasión, en Agosto de 1976, fué necesaria la intervención del Colegio Médico ante las autoridades de Gobierno para que se estableciera la ubicación de dos médicos que se daban como desaparecidos".

Es éste el párrafo en que el Sr. Reyes, sin dar nombres, alude al caso de Carlos Godoy y de Iván Insunza.

Lo grave, US, radica en el hecho de que el Sr. Reyes, en su desmentido también señala lo siguiente: "..Agotamos toda investigación, incluso con averiguaciones privadas por nuestra cuenta. Se nos aseguró que esos dos médicos habían abandonado el país voluntariamente y sobre ellos no pesaba proceso alguno emanado de la Justicia Militar.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

tribunales civiles de Justicia".

Esto es, el Sr. Reyes, junto con desvirtuar el convencimiento de los familiares en cuanto a que estos médicos estarían desaparecidos, luego de haber sido detenidos por efectivos de seguridad, añade, que ha comprobado mediante sus averiguaciones, que éstos han hecho abandono voluntario del territorio nacional.

Una apreciación en tal sentido, y formulada por una autoridad del Colegio Médico, y propalada por un órgano de expresión masiva como el mencionado diario, plantea al Tribunal, la obligación de exigir al Dr. Sergio Reyes B. que ponga a disposición del Tribunal investigador del caso de secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, todos y cada uno de los antecedentes sobre la base de los cuales el Sr. Reyes haya arribado a tal conclusión. Es decir, el Dr. Reyes deberá demostrar ante US, la veracidad de su aserto tan publicitado, y que tanto daño a causado al grupo familiar de mi mandante.

No está demás señalar, que en este proceso, se ha recibido información de Interpol, en que se expresa que Carlos Godoy Lagarrigue no ha abandonado el territorio nacional. De tal modo, que la probanza que haga el Sr. Reyes de su apreciación en contrario, vendría a agregar un nuevo antecedente, de la máxima importancia para la investigación de estos autos.

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones expuestas, documento de prensa acompañado, y la necesidad de dilucidar absolutamente la situación de desaparecimiento que afecta a don Carlos Godoy Lagarrigue, Ruego a US, citar a declarar al Tribunal a don Sergio Reyes Bustamante, Secretario General del Colegio Médico de Chile, a fin de que fundamente personalmente ante el Tribunal, el aserto aparecido en la prensa y que expresa que Carlos Godoy L. hizo abandono voluntario de Chile.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Se pida información al Sr. Ministro Secretario General de Gobierno.- Otrosí, acompaña publicación de prensa.-

S.J.L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, por la querellante en autos rol Nro. 45.419, Secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, a Us. digo :

El Sr. Secretario General de Gobierno don René Vidal B. con fecha 14 de Diciembre 1977, ha informado por diversos medios de expresión, que el "Gobierno ha esclarecido la situación de 1200 presuntos desaparecidos"; Y se ha dado a conocer una lista de personas, la que se ha publicado en la prensa. En dicha lista, por supuesto no se contempla el nombre de don Carlos Godoy Lagarrigue. Sin embargo, es necesario hacer una salvedad : las listas publicadas no contienen un total de 1200 casos. Por lo que existe la posibilidad de que entre el total de casos que el Gobierno ha señalado como esclarecidos, figure el de don Carlos Godoy Lagarrigue.

Por tal razón, y en la necesidad de contar en estos autos con la mayor cantidad de antecedentes referidos a la situación del desaparecimiento de don Carlos Godoy Lagarrigue, solicito se despache oficio al Sr. Secretario General de Gobierno, con el objeto de que informe a Us. si entre los 1200 casos de desaparecidos"ya resueltos"figura el de don Carlos Godoy Lagarrigue.-

POR TANTO:

Ruego a Us. acceder a lo solicitado.

Otrosí, Ruego a Us. tener por acompañada fotocopia de publicación del diario "Las Ultimas Noticias"

Mazo. Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Continuadora Ley N° 19.123. Este documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

del día 14 de Diciembre de 1977.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicita diligencias que señala.-

S.J.L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, por la querellante en autos Rol Nro. 45.419, Querella por Secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. respetuosamente digo :

Vengo en solicitar el despacho de las siguientes diligencias, tendientes a acumular el máximo de antecedentes referidos a la situación de don Carlos Godoy Lagarrigue:

1) Se pida información a la Cruz Roja Internacional, organismo con sede en la Calle Alberto Reyes Nro. 063, de Santiago, respecto de los antecedentes que en dicha institución se mantengan sobre don Carlos Godoy Lagarrigue.-

2) Se expida oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que se informe al Tribunal, si don Carlos Godoy Lagarrigue, con posterioridad a su desaparecimiento, esto es el 4 de Agosto de 1976, ha hecho abandono del territorio nacional haciendo uso del asilo diplomático.

POR TANTO,

Ruego a US, acceder a las diligencias solicitadas.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara q
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SAD 375 1941

28 JUL 1978

En lo Principal, a fs. tengo presente resolución de la Excma. Corte Suprema. Otrosí, solicita diligencia.-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, abogado, por la querellante Dolores González, en autos rol Nro. 45.119, Querella por Secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo:

Pongo en conocimiento de US. de la resolución dictada por la Excma. Corte Suprema, con fecha 27 de Junio 1978 y que se refiere a instrucciones que emanan de ese alto tribunal respecto de la tramitación de procesos en que aparezcan personas desaparecidas.

Dice la resolución de la Corte : "Los Jueces del Crimen emplearán el mayor celo y acuciosidad en la instrucción de los procesos por desaparición de personas, presunta desgracia, arrestos ilegales y secuestros, dedicándoles atención preferente, a fin de obtener éxito en la investigación de los hechos denunciados y de sus posibles responsables..."

POR TANTO,

RUEGO A US, tenerla por acompañada.-

Otrosí : Existen en estos autos, denunciadas situaciones irregulares que no han sido aclaradas al máximo. Una de ellas es la averiguación del paradero del vehículo que manejaba al momento de ser detenido el Dr. Godoy, Citroen AX-330, color verde, patente LOC-11 de Calera de Tango. Y lo otro es , lo que dice relación con la Cuenta Corriente del Dr. Godoy, Nro. 6784 de la Sucursal San Bernardo del Banco del Estado, la que se encontraría "bloqueada", desconociéndose las razones legales que originan el entrabamiento.

Por tal razón, vengo en solicitar se expida

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ormen amplia de investigar, sobre estas dos circunstancias, todo modo de que se tengan informaciones más fidedignas del suceso.

POR TANTO:

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Solicita se cumpla comparecencia decretada por el Tribunal, de persona que señala.-

S.J.L. del C.

Nelson Cno. Caucoto, abogado por la querellante en autos Rol Nro. 45.419, Secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Existe pendiente en estos autos, la comparecencia del Dr. Sergio Reyes, Secretario General del Colegio de Médicos de Chile, diligencia decretada por US.

Esta diligencia fué solicitada por esta parte mediante presentación de escrito de fecha 9 de Diciembre de 1977, señalándose en el cuerpo de la petición los motivos por los cuales se hace necesario tomar declaración del mencionado profesional.

Encontrándose incumplida la diligencia por no haber asistido el Sr. Reyes, Solicito a US, se sirva ordenar se envíe nueva citación, a objeto de que la persona requerida concurra a la brevedad posible a declarar ante US.

POR TANTO,

Ruego a US, dictaminar conforme a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

JC 1210-T2 Fjs. 1744

SAD 375

Con fotocopia de declaración Jurada que acompaña, solicita diligencia.-

S.J. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, por la querellante doña Dolores González Barragán, en autos Rol Nro. 45.419, Querella Por Secuestro de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Acompaño fotocopia de declaración jurada suscrita por doña Victoria Elisa Godoy Lagarrigue, hermana del desaparecido, en la cual se hace mención del hecho de que la Sra. Lucía Godoy de Mendoza, esposa del Sr. Miembro de la E. Junta de Gobierno, General don César Mendoza Durán, proporcionó a la declarante la información de que su hermano, Carlos Godoy Lagarrigue, "estaba detenido en El Alamos, y que luego se aclararía su situación legal". (Agosto de 1976)

Ahora bien, como lo señalado en la declaración Jurada, es un antecedente valiosísimo para corroborar la circunstancia de que efectivamente la desaparición actual de Carlos Godoy, se debe a su detención, y aún más teniendo presente la calidad que reviste la persona que tal información ha proporcionado, urge que US, ordene la comparescencia de las dos personas, doña Victoria Elisa Godoy Lagarrigue, para que ratifique los dichos expresados en la declaración, y a doña Alicia Godoy de Mendoza, para que exprese lo que tiene que decir al respecto.

POR TANTO,

Ruego a US, acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CON NUEVOS ANTECEDENTES QUE ACOMPAÑA, SOLICITA REAPERTURA DEL SUMARIO ORDENADO POR EL DECRETO DE FOLIO 3.-

S.J.L.

Nelson Cmo. Caucoto, en representación de la querellante doña Dolores González Barragán, en autos Rol 45.419, Secuestro de Jodoy Lagarrigue, a S.S. respetuosamente digo:

Que estos autos han sido sobreseídos temporalmente con fecha 28-VI-79 y se encuentran en archivo del Tribunal.

Este sobreseimiento por su propia naturaleza, se mantendrá hasta cuando se alleguen nuevos antecedentes de investigación.

Es en virtud de esta circunstancia que pongo en conocimiento de US. algunos antecedentes relevantes que tienen relación directa con el caso del Dr. Jodoy Lagarrigue.

ANTECEDENTES:

1.- Se ha logrado establecer el paradero de un vehículo perteneciente a un detenido desaparecido quien fuera secuestrado el cual fue el Dr. Jodoy conjuntamente con su vehículo. En efecto, Danilo Valdés Pobleto, fue secuestrado el día 9 de Agosto de 1976 por agentes de DINA, los que se llevaron consigo la Peugeot de éste. Estos hechos fueron investigados en Causa Rol 2.866 del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, expediente caratulado Robo de vehículo.

El vehículo en cuestión fué encontrado por personal de Carabineros de la sección búsqueda de vehículos motorizados, con fecha 24 de Marzo de 1977. Quienes mantenían el vehículo en su poder eran los componentes de un grupo clandestino de DINA, los que fueron detenidos por carabineros e identificándose como : Manuel Jesús Leyton

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

bles, cabo de ejército domiciliado en los Pioneros Nro. 0286 de la Florida, Heriberto del Carmen Acevedo Acevedo, sargento primero de Carabineros, domiciliado en Fuecia Nro. 2062, Florida y Julio Lorenzo Leyton Robles, cabo segundo de ejército, domiciliado en Las Palmeras 048 de Villa Comandante Fuerrio de Puente Alto. Componían el mismo grupo operativo Germán Jorge Barriga Muñoz, alias Jaime o Julio, domiciliado en Alonso de Córdova 1306, Las Condes y Emilio Hernán Troncoso Viveros, domiciliado en calle Omar Jarpa 257-A, Ñuñoa.

2.- Estas personas lograron ser identificadas, luego que fuera secuestrado don Marcel Duhalde Caray el 21 de Marzo de 1977 y se le robara su vehículo.

3.- Ha señalado en el proceso Rol 242-77 del Segundo Juzgado Militar, uno de los implicados, Acevedo Acevedo, que tenían orden de sus jefes de detener a Duhalde pues era comunista.

4.- Aparece en el contexto general del proceso aludido, que esta célula de la DINA operaba con un sinnúmero de cédulas de identidad falsificadas, robaba vehículos, tenían prohibido armamentos, listas confidenciales de ciudadanos, fotografías, patentes de vehículos, etc.

5.- Se presume que este grupo operativo se especializaba en detención de militantes comunistas. Godoy Nagarriguez, lo señala con claridad.

6.- El propio General Contreras, jefe de DINA entonces, reconoce en el proceso aludido que ellos eran miembros de su organización.

7.- Uno de los componentes del grupo, el cabo primero de Carabineros en comisión de servicio en DINA, Ignacio VIVALLOS, señalado en el proceso, que él se desempeñaba en DINA desde Noviembre de 1973.- (Situación que reafirma la sospecha de que DINA ya existía como tal antes de ser promulgado el Decreto que la crea).

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

8.- Existe una base suficiente para presumir la circunstancia concreta de que estos mismos sujetos hubiesen actuado en el secuestro del Dr. Godoy Lagarrigue y otros militantes comunistas en el año 1976, fecha en la que ya estaba constituída como célula operativa de la DINA, este grupo.-

9.- De las propias declaraciones de uno de estos sujetos se ha logrado saber que DINA contaba con un taller mecánico denominado "El Parquen", ubicado en Portugal 1525 de Santiago, lugar en el que se lleva una relación de todas las reparaciones y trabajos en general que se le hacían a los vehículos de la DINA.-

10.- US. debe tener presente que lo más probable es que el vehículo del Dr. Godoy Lagarrigue, un Citroen AX-330, pasó a conformar el parque de vehículos de la institución. No se explica de otro modo el hecho de que siendo el Servicio de Búsqueda y Rescate de Vehículos de Carabineros, un organismo expedito y eficiente, no hubiese logrado hasta el día de Hoy dar con el paradero de este auto.-

12.- Otro antecedente que hay que agregar, es la individualización que se ha logrado en el proceso 986-79 de la Segunda Fiscalía Militar, Secuestro de José Santos Hinojosa Arsos, de la persona del Subdirector de Logística de DINA, don Juan Orlando Saldías Stapmng, coronel de ejército, domiciliado en Bilbao 1824, Dpto. 203 de Stgo., quien ha reconocido que el año 1976, se desempeñó como subdirector logístico de DINA, cargo que tenía por objeto controlar todo lo relativo a abastecimiento, repuestos, combustibles, adquisición de vehículos, etc. Además reconoce que se solicitaban "patentes de gracia" para el Servicio, y que dentro de DINA había un Dpto. de vehículos motorizados donde se llevaba un registro de todos los vehículos de la institución.

11.- Esta pista nos puede llevar a averiguar si el vehículo del

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Dr. Godoy Lagarrigue está registrado como vehículo de DINA, al igual que la Remolcata de Daniel Palma Robledo que pasó a tener el Nro. de Orden 40.-

US. deberá coincidir con esta parte en el sentido de evaluar como demasiado importantes los antecedentes que pongo en su conocimiento, y la estrecha relación de éstos con el caso concreto del Dr. Godoy Lagarrigue.

POR TANTO

En mérito de los antecedentes expuestos, solicito a US. ordene el desarchivo de la causa Rol 45.419, reabra sumario y decrete las diligencias que a continuación se señalan:

1.- Se traiga a la vista proceso Rol 109.866 del Cuarto Juzgado del Crimen, Proceso Rol 247-77 del Segundo Juzgado Militar, y se extracten las compulsas que US. estime pertinentes.-

2.- Se cite a declarar a los Sres. Heriberto del Carmen Acevedo Acevedo, Germán Barriga Muñoz y Emilio Hernán Troncoso Vivallo, cuyos domicilios se indican en el cuerpo de este presentación, sometiéndoseles a la siguiente minuta de interrogación:

a) Cómo es efectivo que son miembros o lo fueron hasta 1977 de la DINA.

b) Fecha en que comienzan a prestar funciones en ese organismo.

c) Cómo es efectivo que conjuntamente a Manuel J. Leyton Robles (Q.E.P.D.), conformaban un grupo operativo de DINA, y cómo es efectivo que cabecera del grupo era Germán Jorge Barriga Muñoz.

d) Cómo es efectivo que los vehículos se mandaban a reparar al Garage "El Parque", ubicado en Portugal 1525 de Stgo.

e) Que señalen cuál era el campo de su actividad, en qué consistía ésta.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

f) Qué tipo de vehículos utilizaban para el cumplimiento de sus tareas; Quién se los proporcionaba.

g) Cómo es efectivo que utilizaban para el cumplimiento de sus tareas cédulas de identidad falsificadas, patentes de grecas, patentes falsas, brazaletes para evitar el toque de queda, y gran variedad de armas.

h) Cómo es efectivo que la DINA contaba con similares grupos operativos, especializados en la captura de ciudadanos según fuere su signo político.

i) Cómo es efectivo que uno de estos grupos encargados de la captura de miembros del Mir, tenía como componentes a Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnof Marchenko, Osvaldo Romo Mena, Samuel Enrique Fuenzalida Devia, Pedro René Alfaro Hernández, Alejandro Nerino, entre otros.-

j) Cómo es efectivo que la DINA contaba con un completo equipo de médicos, enfermeras, y ortros profesionales de la salud y que tenían una Clínica en calle Santa Lucía en Santiago.

k) ¿ Conocen los declarantes la Empresa Villar y Reyes ?

l) Recintos de detención utilizadou en el cumplimiento de sus tareas.

M) Cómo es efectivo que DINA utilizaba recintos policiales o cuarteles de carabineros como recintos de tránsito de detenidos.

Ruego a US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencia que indica.-

S. J. L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, por la querellante en [illegible] en los autos Rol Nro.45.419, Secuestro de CARLOS GODOY LAGARRIGUE, a US. digo :

Que vengo en solicitar se expida oficios a [illegible] la Municipalidad de San Bernardo y La Cisterna a fin de que se informe al Tribunal si en esas Municipalidades se han otorgado Patentes de Cía (automóviles) cia a "DINAR", entre los años 1974 y el actual.

Deberá consultarse además en caso positivo, el nombre de o las personas que han tramitado esas patentes.

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencias .-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, por la querellante en los autos Rol Nro. 45.419, Querella por Secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Que Ruego a US. decretar las siguientes diligencias :

1.- Se reitere bajo orden de arresto, la citación a las siguientes personas, cuyas direcciones aparecen señaladas en el cuerpo de la presentación hecha por esta parte con fecha 24 de Julio de 1980; Heriberto del Carmen Acevedo Acevedo, Germán Barriga Muñoz y Emilio Hernán Troncoso Vivallo, a quienes se le consultará sobre la minuta de interrogatorio contenidos en el escrito ya referido, de fecha 24 de Julio 1980.-

2.- Se oficiará al Servicio de Impuestos Internos de Santiago, para que se mencione la identidad de los contribuyentes cuyo RUT, son los siguientes : Rut 5.325.264-5 de Stgo.-

Rut 1.916.728-3 de Stgo.-

Rut 5.327.263-0 de Stgo.-

(esta diligencia se justifica al tenor de la información rendida por la Municipalidad de San Bernardo, sobre placas de vehículos solicitadas a nombre de DINAR)

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencias.-

C.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, por la querellante en los autos Rol 45.419, Secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Que solicito a US. el decreto de las siguientes diligencias :

1.- Se exhorte al Juzgado del Crimen de Turno de Chillán a fin de que se tome declaración conforme a la minuta de interrogatorio que se acompañará, al funcionario de CNI, Emilio Troncoso Vivallos.- (La minuta a la que hacemos referencia es aquella que esta parte acompañó a los autos.)

2.- Se solicite a la Municipalidad de San Bernardo envíe copia del oficio por el cual se solicita patentes de Circulación de vehículos por parte de DINAR, el año 1977, y la individualización completa de los vehículos que obtuvieron dichas patentes, incluído el Nro. de Motor respectivo.-

3.- Se reitere encargo del vehículo del afectado a la Sección Búsqueda de Vehículos Motorizados de Carabineros; US. podrá consultar a este organismo si se han producido novedades al respecto.-

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Se cite por la vía que indica a personas que señala, sin perjuicio de proceder por Desacato.-

S.J.L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, por la querellante en los autos Rol 43.419, Encuentro de Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Existe constancia en autos de que los ex-agentes de DINA y presumiblemente actuales funcionarios de CNI, Sres. Troncoso, Barriga, Acevedo, han sido citados por la vía regular, constando incluso que han recibido las citaciones en sus domicilios. Sin embargo, han hecho caso omiso al mandato de US. configurando delito de Desacato a la orden judicial, por lo que solicitamos a US. dictamine las medidas que sean conducentes.

Ahora bien, y sin perjuicio de lo anterior, solicito a US. tenga a bien ordenar la citación de estas personas por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de que requeridos en forma informal no han obedecido la orden del Tribunal.

POR TANTO,

Ruego a US. proceder en la forma solicitada.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencias.-

S.J.L. del C.

Nelson Cno. Caucoto, por la querellante en los autos Rol 43.419, Secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, a V.S. digo :

Que sin perjuicio de reiterar las diligencias relativas a la toma de declaraciones de los funcionarios de la individualizados en los autos, solicito a US. tenga a bien decretar las siguientes :

1.- Se oficie a la Dirección General de Investigaciones para que proceda al envío de la ficha política del Sr. Carlos Godoy Lagarrigue.-

2.- Se solicite a la Municipalidad de San Bernardo envíe copia del oficio o oficios por los cuales se solicitó patentes de Gracia por parte de DINAR, el año 1977, y la individualización completa de los vehículos que obtuvieron dichas patentes, incluído el Nro. de motor respectivo.-

3.- Se oficie a la Dirección del CMI, para que envíe al Tribunal relación de vehículos transpasados por DINAR a ese organismo, incluyendo la individualización de cada uno de ellos.-

4.- Se oficie a la Sección B'usqueda y Encargo de vehículos de Carabineros, para que informe al Tribunal el paradero pendiente la búsqueda y ubicación del vehículo del afectado de autos, cuyas características aparecen consignadas en este Causa.-

POR TANTO,

RUEGO A US; acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

DELEGA PODER.-

S.J.L. del C.

JOSE ANTONIO CANCINO SANCHEZ, abogado de [illegible] querellante en autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Enrique Godoy Lagarrigue, a US. digo:

Tengo en delegar el poder conque actúo en estos autos en el abogado don Nelson Gmo. Caucoto Pereira, insc. 5817-2 patente exenta, de mi mismo domicilio, esto es en la Sede de la Vicaría de la Solidaridad, Conservando el patrocinio.

POR TANTO,

RUEGO A US, tener presente el poder delegado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1C

Diligencias que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Caro Concha, por la querellante Dolores González D., en autos Rol Nro. 45.429, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Solicito a US. el despacho de las siguientes diligencias, con el objeto de avanzar en las investigaciones que se practican por el Tribunal para dilucidar la situación del Sr. Carlos Godoy Lagarrigue :

a) Existe pendiente en el proceso, la respuesta de las Fiscalías Militares y Juzgado de Aviación, acerca de la existencia en dichos Tribunales de algún proceso en contra del Sr. Godoy Lagarrigue, o en contra de algún otro persona, en el cual se hubiera librado orden de aprehensión en contra del Sr. Godoy, quien se encuentra desaparecido desde el 4 de Agosto de 1976. Por lo tanto, solicito se reitere oficio a Fiscalías Militares y Juzgado de Aviación, requiriendo la información antes señalada.

b) Se expida oficio al Cuerpo de Carabineros, sección Enlace y Búsqueda de Teléfonos, con domicilio en calle Rodrigo de Araya 2130 de Santiago, a fin de que informe al Tribunal si está en antecedentes del robo del vehículo Citroneta AX-330, color verde, patente LCC-11 de 1974, Salem de Lago. En caso afirmativo, señale qué nuevos antecedentes se han logrado en las pesquisas.

Para el evento de que dicha sección del Cuerpo de Carabineros, no estuviere informada del robo de este vehículo, se dé por ordenado a través del oficio de US, ordenando se practique la investigación correspondiente.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1757

4C

Se rectifique o amplíe información que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, abogado de la querellante Dolores González, en autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Se ha recibido en estos autos la información de la Municipalidad de Calera de Tango, ante un requerimiento relacionado con la placa de automóvil LOG-11 de 1976.

Esa era la patente de la Citroneta AX-330, vehículo de propiedad de don Carlos Godoy Lagarrigue, quien fuera secuestrado conjuntamente con su vehículo.

Ahora bien, la petición de oficio a la Municipalidad de Calera de Tango, tenía por objeto recabar información de ese organismo, al tenor siguiente : "A quién pertenecía el automovil de placa LOG-11 de 1976 de esa Municipalidad", y "quién renovó este año 1977, la placa de dicho vehículo Citroneta AX-330". Esa es lo sustancial de las consultas a dicha municipalidad. Saber si este año 1977, el vehículo del Dr. Godoy Lagarrigue tiene patente renovada en dicha Municipalidad.

Por tanto, la información proporcionada por el organismo requerido debe ser rectificada o ampliada en el sentido ya expresado.

Ruego a US, despachar nuevo oficio a la Municipalidad de Calera de Tango, para que informe con precisión lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Ante el convencimiento de esta querellante, de que su marido se encuentra arrestado ilegalmente dentro de las fronteras nacionales, y ante la evidencia de que se desea justificar lo contrario, esto es su abandono del territorio nacional, Solicito a US, oficie a la Embajada del Canadá para que aporte la información correspondiente a su presunta mediación para que el Dr. Carlos Godoy Lagarrigue abandonara el país.

Es efectivo que en una lista presentada por dicha representación diplomática - solicitando informes con fecha 5-11-76 sobre personas que postulaban a ser admitidas en Canadá, figuraba don Carlos Godoy Lagarrigue ?

.- ¿ Se concretó el proyecto de abandono del país ?

Estas son las preguntas que deseamos responda la autoridad pertinente en la Embajada de Canadá.

POR TANTO, Ruego a US, acceder a lo solicitado.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

2k

4C

Solicita diligencia que indica.-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, abogado, por la querellante Dolores Gonzalez, autos Rol Nro. 45.419, delito de Secuestro en la persona de don Carlos Godoy Lagarrigue, a US. respetuosamente digo:

En estos autos en que se investiga el secuestro y consecuencial desaparecimiento del Dr. Godoy Lagarrigue, se ha recibido la información del Servicio de Investigaciones -Sección extranjería - en la que se señala que allí se encuentra registrada una gestión realizada por la Embajada de la República del Canadá ante dicho servicio, solicitando informes de 40 personas que tramitaban su admisión en dicho país. Entre las 40 personas nombradas, figura según Investigaciones el nombre del Secuestrado.

Ahora bien, en la última respuesta dada por la Comisión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, al Grupo de Trabajo que investiga la suerte de los desaparecidos y atropellos a los Derechos Humanos, se deja entrever claramente al referirse al caso del Dr. Godoy Lagarrigue, que es muy posible que éste haya abandonado el país, y se menciona nuevamente como un dato ratificador de esta hipótesis de abandono del territorio nacional, la gestión realizada por la Embajada del Canadá.

Es por ello, y -a pesar- de que ya existe un informe de Policía Internacional señalando que el Sr. Godoy Lagarrigue "no ha abandonado el país", Solicito a US, se sirva requerir a la Embajada de Canadá toda la información concerniente al Dr. Godoy Lagarrigue, en cuanto a la solicitud de éste para obtener su mediación para abandonar el territorio nacional.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencias.-

S.J.L. del C.

Nelson Cmo. Caucoto, por la querellante en los autos Rol 45.439, Secuestro de Carlos Godoy Lagerrigue, a V.S. digo :

Que sobre la base de las últimas informaciones agregadas a los autos, solicito a US. tenga a bien decretar las siguientes diligencias :

1.- Se exhorte al Juzgado del Crimen de Turno en la ciudad de Chillán para que se proceda a tomar declaraciones al Sr. Emilio Troncoso Villalobos, sobre la base de la minuta acompañada por esta parte a los autos.-

2.- En el mismo sentido anterior, se exhorte a Juzgado de Turno en la ciudad de Punta Arenas para que se reciba las declaraciones del Sr. Germán Barriga.-

3.-Se encargo en forma expresa al Servicio de Búsqueda de Vehículos de Carabineros, el vehículo del afectado de autos.-

POR TANTO,

Ruego a US. acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Diligencia.-

S.J.L. del C.

Nelson Gmo. Caucoto, en los autos Rol Nro. 45.419, Secuestro de Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo :

Que solicito a US. tenga a bien expedir oficio al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, para que se proporcione al tribunal el listado de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de DINAR durante los años 1976 y 1977, con sus respectivas especificaciones de marca del vehículo, año, y número de motor.-

Esta diligencia emerge de los antecedentes que han proporcionado en otros procesos autoridades de la DINA, en orden a señalar que todos y cada uno de los vehículos del organismo de inteligencia han sido insvritos en el Conservador de bienes raíces de la capital, bajo la sigla DINAR.

El vehículo del afectado de autos, el Dr. Godoy, desapareció junto a él, por acción de la DINA, por lo que desde ese punto de vista es comprensible la diligencia que se solicita.-

POR TANTO,

RUEGO A US, acceder a lo solicitado.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que é
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Misiones.-

S. J. L. del C.

Nelson Cno. Carocca, por la querellante en autos Fol 45.419, Secuestro de Carlos Godoy Lacarrigue, a US. digo :

Que para los efectos de proseguir las investigaciones en esta Causa, solicito a US. tenga a bien ordenar el decreto de las siguientes diligencias :

1.- En carácter de reiteración, solicitar a la Municipalidad de San Bernardo el envío de copias de oficios por los cuales se le solicitó patentes de Camela por parte de Dinar.-

2.- El exhorto dirigido a la ciudad de Chillán para proceder a la interrogación de don Emilio Troncoso Vivallos, debe ser nuevamente reiterado en el sentido de que a esta persona debe ubicársele en CNI de esa ciudad y no en Carabineros, como se ha hecho.-

3.- En la Causa Rol 242-77 de la 2da. Fiscalía Militar que se ha traído a la vista - y que suponemos aún se encuentra en poder de US -, existe constancia a fs. 19, en el Parte de Carabineros, que en poder de Manuel Leyton Robles se encontró entre otras cosas, "trece tarjetas con fichas confidenciales con fotos de personas y un estuche con fotos de personas"; tres placas patentes ZS-680; ZK-349, ZS-686 del año 1976 etc. etc. Creemos de interés que US. pida a la fiscalía militar que ordene la remisión de las 13 tarjetas con fichas confidenciales, las que fueron acompañadas a ese Tribunal por Carabineros como menciona el parte, y se deje constancia en estos autos sobre el contenido de esas fichas y los nombres de las personas aludidas. En lo que se refiere a las patentes, solicito a US. se practique averiguación de la Municipalidad a la que corresponda y una vez averiguado se pida informe acerca del propietario de dichas placas.-

POR TANTO,

Ruego a US. acceder a lo pedido.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Se tenga presente documento que acompaña.-

S.J.L. del Crimen

Nelson Gno. Caucoto, por la querellante en los autos Rol 15.439, Secretario de Carlos Godoy Lagarrigue, a US. digo:

Sobre el problema de los detenidos-desaparecidos, uno de los cuales es el afectado de autos, se han vertido variadas opiniones.-

Algunas, la mayor de las veces pertenecientes a autoridades de Gobierno, han pretendido ser indiferentes al fenómeno, o derechamente lo niegan o ocultan como si nunca hubiese existido. Otras, las de los propios familiares de los perjudicados, han afirmado y denunciado en todos los tonos, lo dramático y doloroso del problema.

En ese contexto han debido actuar los Tribunales para esclarecer, en lo que fuera posible, las raíces y las consecuencias del fenómeno de los desaparecidos.

De allí, que al documento que acompañamos, le otorgamos el mérito de constituir una pieza digna de figurar en este proceso, pues reproduce opiniones vertidas por el Sr. Gustavo Leigh Guzmán, ex-miembro de la Junta de Gobierno, y que desempeñara esas altas funciones precisamente en el período más álgido de los desaparecimientos.

Dice el Sr. Leigh : " ..Yo en este caso de los desaparecidos tengo la película muy clara. Si hay efectivamente desaparecidos, comprobadamente desaparecidos por parte de los familiares, que han presentado pruebas, CREO QUE EL GOBIERNO DEBERIA DAR UNA RESPUESTA. Recuerdo que antes de salir de la Junta, la Vicaría de la Solidaridad hizo llegar una lista en que señalaba detalladamente 600 casos y en esa ocasión yo hice presente que se debía dar una respuesta. Posiblemente hay casos en que no se sabe lo que pasó, PERO DE MUCHOS DEBE SABERSE y darse una respuesta. Yo no soy partidario de dar vuelta la hoja ; habría que hacer

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que é
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,dèclara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE

Santiago, treinta de agosto de dos mil cinco.-

Agréguese a los antecedentes, copia de la causa Rol N° 45.419 del Juzgado de Letras de San Bernardo, remitida por la fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad.-

Rol N°2182-98

"Villa Grimaldi"

(Iván Insunza y otro)

PROVEYO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
OFICINA DE PLENO

1 Extremo

ROL N°: 19655 -2.005

Ministro: SR. JORGE ZEPEDA ARANCIBIA

Querellante: MERCEDES AREVALO PANTOJA

Querellado : AUGUSTO PINOCHET UGARTE

Fecha inicio: 14 / Julio/2.005

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 21862-2005
FECHA : 04-08-2005 10:58 (JIG)
LIBRO : CRIM
RECURSO : CF COMPETENCIA
ROL : 19655-2005 0 OTRO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Nº del Rol 20.522-2

2º JUZGADO DEL CRIMEN

DE MAYOR CUANTIA DE LA GRANJA

JUEZ SECRETARIO

Don Javier Torres Pérez Don Nancy Rodríguez Bravo

R.P.L.F.

Denunciado:

Querellado:

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Reo 142-S-78.-

Se dio cuenta

Dentro

Presunto delito

Apremio Torres Urrutia Morales-Paz, Armas 444 2º Piso.-

Presunto delito

17 de Septiembre 76.-

Det. vence

CORTE DE APELACIONES

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley Nº 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

Run:

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

PORTALES

SANTIAGO

/3

Noviembre 1931 B 244 -

Miguel Angel Lopez Tapia

21 Septiembre 1931 Santiago

Jefe Angel

Juana Lopez

DUPLICADO

OFICIALIDAD DE MATRICULA | LOCALIDAD | DIA | MES | AÑO
SANTIAGO | 12 | Septiembre | 1946

REGISTRO CIVIL DE PORTALES
CHILE

REGISTRO CIVIL DE PORTALES
CHILE

FUNCIONARIO AUTORIZAC
SARA PEREZ ROJAS
Oficial JEFE del Registro Civil
e Identificación
PORTALES - SANTIAGO

REVISOR

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que é
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

EJERCITO DE CHILE
Dirección de Reclutamiento
Instrucción de las Reservas
y Tiro Nacional

Debe presentarse el día 15
de Abril de 1951.H.I.C.
"TUCAPEL"

Form. N.º.....

Certificado de Situación Militar

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano Don Raul Nixon, Miguel.-

se halla inscrito en los Registros Militares bajo el N° [illegible] de la Clase 1931, siendo su situación militar la que se detalla:

Llamado al Servicio.....

Postergado hasta.....

Exonerado por.....

Pasó a la Reserva.....

OBSERVACIONES: Secretario M.C.del.-Instrucción

ANULADO POR UN AÑO

Arauco, 27 de Abril de 1950.

Rozas Romero Roman Jaime, Secretaria Ejecutiva del Programa de Continuación Ley N° 20.123 del Gobierno del Ministerio del Interior de Chile. Este digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

VEINTE CENTAVOS

1978 - 77

1770

En lo principal, denuncia presunta desgracia; al primer otrosí, acompaña documentos; al segundo, solicita diligencias; al tercero, asesoramiento.

S.J.L. del C.

Mercedes Arévalo Pantoja, labores de casa, domiciliada en calle Martín Henríquez Nº 4459 (paradero 9 y medio de Santa Rosa hacia el Oriente), carnet Nº 54951 de Lota, a US. con todo respeto digo:

Que vengo en denunciar la presunta desgracia acaecida a mi esposo MIGUEL NAZAL QUIROZ, 45 años, comerciante, de mi mismo domicilio.

Los hechos en que apoyo esta denuncia son los siguientes: el día 11 del pasado mes de Agosto, mi esposo salió de casa a las 9 de la mañana. Su propósito era hacer una pequeña compra de botica. El hecho es que no regresó a la casa.

Mi esposo es un hombre de hábitos sumamente regulares, ordenados y metódicos. Por eso, su desaparecimiento me ha consternado. Creo, positivamente, que su ausencia del hogar debe explicarse por una posible detención, realizada por la policía política del régimen, la bien conocida Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

Se impone, pues, una diligente investigación que, debidamente coordinada por el tribunal de US., conduzca al esclarecimiento de esta situación y me permita recuperar a mi esposo.

POR TANTO

y teniendo presente lo preceptuado en el art. 141 del C.Penal, en relación con los arts. 82 y sgte. del C.P.P., ruego a US. tener por interpuesta la presente denuncia, admitirla a tramitación y en definitiva, condenar a los culpables de la arbitraria detención de mi esposo, al máximo de las penas previstas por nuestros Códigos.

Primer Otrosí. A fin de contribuir a una mas perfecta individuali-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara qué el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ación de mi esposo, acompaña diversos documentos:

) certificado de nacimiento

) certificados de servicio militar.

Ruego a US. tenerlos por acompañados en autos.

Segundo Otrosí. A más de las diligencias que US. puede decretar oficio, ruego a US. disponer las siguientes diligencias:

) Se oficie al Sr. Ministro del Interior, para que informe a US. si iste orden de detención en contra de mi esposo, y cuál es su número, fecha y fundamento y cuál es el lugar en que se debe cumplir la deten-ión.

) Se oficie a SENDET en el mismo sentido de la letra anterior.

) Se oficie al Campamento "Cuatro Alamos", para que se informe a US. si en el Registro de dicho Campamento figura el nombre de mi esposo cuál sería el fundamento de su ingreso a dicho Campo.

) Se dirija oficio al Instituto Médico Legal, para que informe a US. si a dicho Instituto ha ingresado el cadáver de mi esposo y por quién a sido ingresado. En caso afirmativo, se envíe protocolo de autopsia.

Tercer Otrosí. Ruego a US. tener presente que asesora esta presen-ación y sus secuelas, el abogado Hernán Parada C., inscripción Nº 728, Reg. I, patente 02326, con domicilio en Plaza de Armas Nº 444, º piso, Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

6 fojas

--La Granja, quince de septiembre de mil novecientos seten-
ta y seis.- Comparece : MERCEDES DEL CARMEN ARAVALO PANTO-
JA/ natural de Lota, de 35 años de edad, que lee y escribe,
casada, labores de casa, Cédula de Identidad N°5.[illegible].951 de
Lota, domiciliado en Martín Rodríguez 4459, San Miguel, la
que juramentada en forma legal expone:

Ratifico en todas sus partes la denuncia presentada.-

Hoy la empresa la Miguel Pezoa, quiere, de 45 años de
edad, Comerciante, en el cual que el día 11 de Agosto del
año en curso salió de la casa como a las 9 de la mañana ha-
cer unas compras en una farmacia, es el caso que después
fecha no ha tenido ningún dato más de él, ya que no regre-
só a la casa ignorando su actual paradero.-

Mi esposo era una persona tranquilo. ordenado, y nunca
había salido de la casa ausentandose por periodos demasia-
dos largos, por lo que lo que le sucedió ahora me tiene preo-
cupada pues temo le haya ocurrido alguna desgracia.-

He agotado los medios posibles para tratar de obtener
algún dato sobre su actual paradero pero todo ha resultado
infructuos, ya que no me ha sido posible ubicarlo.-

He recorrido Hospitales, postas, la morgue, comisarías,
donde mantienen presos políticos, pero en una de estas he
tenido resultados sttisfactorios, ya que no aparece.-

Mi esposo salió vestido con una parka azul, sweater pla-
mo, camisa color lila, pantalones café y zapatos café, y
es lo único que lleva consigo, por lo que creo que no tie-
ne que haberse ido de la casa sino haberle sucedido
go.-

Es cuanto puedo declarar a US.-

Leída y ratificada firma con US.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

tenta y seis.-

POR INTERRUMPIDA LA QUERELLA.-

Instruyase Sumario.-

Al primer otrosí, por acompañados los documentos; al segundo como se pide y ofíciese; despáchese órden de investigar en forma amplia.- Al tercero Téngase presente.-

- RRLE bajo el N°

PROVEYO DON JAVIER TORRES VERA, JUEZ LETRADO TITULAR.-

En La Granja, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don Hernán Parada.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

4760

OF. CONFIDENCIAL Nº

ANT.: Oficio nº1071, de 17.9.76, del II J.C.de la Granja.

MAT.: Informa acerca ciudadano que indica (Causa Rol nº20.522-2).

20.522-2

SANTIAGO, 05 OCT. 1976

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
AL : SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA

En respuesta al Oficio de la referencia, cumplo en informar a US. que la persona (s) que a continuación se indica (n), no se encuentra (n) detenida (s) por orden de este Ministerio.

NAZAL QUIROZ Miguel

No obstante lo anterior, debo hacer presente a Us. que, en los kardex sobre detenidos en virtud de las disposiciones vigentes sobre estado de sitio, de este Ministerio, aparece registrado un NAZAL QUIROZ JACINTO, quien fue arrestado en virtud de tales disposiciones por Decreto Exento de este Ministerio, nº656, de 10.Diciembre.74, y de acuerdo a lo ordenado en el Decreto Supremo nº650, de 14.mayo.75, debió abandonar el país con destino a la República de Panamá, con fecha 7 de septiembre de 1975.-

Saluda atte. a US.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Gabinete del Ministro

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:
1.- Sr. Juez del 2º J.C. de La Granja.
2.- Ministerio Defensa Nac.
3.- Arch. Conf.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

20702-3

21-10-71

20.332-2

Forma Nº 12

Nº del Rol 44.392-10

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

DE MAYOR CUANTIA DE SAN MIGUEL

JUEZ SECRETARIO

Don PATRICIO ABREGO DIAMANTTI Don MARIA RUTH SALINAS

	R. P.	L. F.
Denunciado:		
Querellado:		
o		
Reo		
Procurador del reo:		
Domicilio:		
Denunciante: MERCEDES AREVALO PANTOJA		
Procurador:		
Domicilio:		
Delito: PRESUNTA DESGRACIA DE MIGUEL NAZAL QUIROZ		
Iniciado el 15 de SEPTIEMBRE de 1976		

Tramitador: Sr. RENATO SOZA Det. vence

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123 dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CORTE DE APELACIONES

URSO DE Amparo. Nº 459-76.

bre: Rosa Elvira Muñoz Miguel

ra: Pinto

Stgo, 16 de Agosto de 19 76

H. Junta - 111013 - Ordóñez S.A.

Razon: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

once

9

EN LO PRINCIPAL: recurso de amparo. OTROSI: diligencias.

I. Corte

MERCEDES AREVALO PANTOJA, labores de casa, domiciliada en Martín Henríquez 4459 (Santa Rosa), San Miguel, a US. I. digo:

Que vengo en interponer recurso de amparo en favor de mi cónyuge, MIGUEL NAZAL QUIROZ, 45 años, comerciante, de mi mismo domicilio. Fundo este recurso de amparo en los siguientes hechos, antecedentes y consideraciones:

1.- El día 11 de agosto del presente, a las 09,00 horas, mi cónyuge salió de casa. Iba, según dijo, a la Gran Vda., altura de Salesianos. Quedó de volver antes de almuerzo, pero no llegó ese día ni en los siguientes y desconozco hasta ahora su situación y paradero;

2.- Contrajimos matrimonio hace 17 años y jamás se había producido una situación como la expresada, del todo inusual y desacostumbrada: el literal "desaparecimiento" de mi marido. Tenemos cuatro hijos, el mayor de tan sólo 16 años...;

3.- He consultado con familiares y amigos, así como en diversos lugares, y nadie lo ha visto ;

4.- Mi cónyuge tiene un hermano -Jacinto Nazal Quiroz- quien estuvo detenido y fue expulsado, en septiembre de 1975, a Panamá. El propio amparado, en más de una ocasión, me manifestó sus temores de ser detenido, pese a no haber lesionado la seguridad del Estado;

Atribuyo, en consecuencia, el desaparecimiento del amparado, a la actuación de personal de seguridad de [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Once (11) 17 doce

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO SECRETARIA 16 MAY 1946

OTORGA PODER

I.TMA. CORTE :

MERCEDES AREVALO PANTOJA, labores de casa, _____, con domicilio en Martín Henríquez 4459, Sn.Miguel, Carnet de identidad Nº 54951 de Lota, a la Iltma. Corte, expone :

Que vengo en otorgar poder a don SERGIO CHIFFELLE BESNIER, Procurador del Número, con domicilio en el Palacio de los Tribunales a fin de que pueda conocer, y realizar las gestiones que sean necesarias en la tramitación del Recurso de Amparo presentado en favor de don MIGUEL NAZAL QUIROZ.

Ruego a la Iltma. Corte tenerlo presente.

Mercedes

54951 Lota.

Acepto.

Santiago 8-7-46

Ramón Rosemblatt Bathaut Jarpa, Secretario Ejecutivo del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Las consideraciones que expresa. 13 NOV 1975

I. Corte

MERCEDES ARÉVALO BANTOJA, en el recurso de amparo nro. ....., interpuesto en favor de MIGUEL NAZAL QUIROZ, a US. I. digo:

Han transcurrido siete días sin la menor noticia del amparado. Literalmente, ha desaparecido. En el evento, más que probable, de su detención por efectivos de seguridad, nos encontramos una vez más frente a claras infracciones al D.L. 1009 y a sus textos reglamentarios y complementarios (dtos. supremos nros. 187 y 146).

Atendidas las circunstancias del caso, temo fundadamente por la vida, libertad y seguridad de mi cónyuge y ruego a V.S.I. urgir y adoptar todas las medidas que sean necesarias para resguardar esos valores y bienes jurídicos.

POR TANTO,

A US.I. RUEGO considerar lo expuesto, en relación con las diligencias impetradas.-

Arévalo P

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1780

3939

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

OF. CONFIDENCIAL Nº _____/

ANT. Of. 4079 de 17-8-76 de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.-

MAT. Informa Recurso de Amparo 759-76 deducido en favor de NAZAL QUIROZ MIGUEL.-

CONFIDENCIA

SANTIAGO, 19 de Agosto de 1976.-

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.=

En respuesta al Oficio de la referencia, cumplo en informar a US.I. que la persona (s) que a continuación se indica (n), no se encuentra (n) detenida (s) por orden de este Ministerio.

NAZAL QUIROZ MIGUEL:

Es todo cuanto puedo informar a US. I. sobre la materia.-

Saluda Atte. a US.I.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Gabinete del Ministro

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior.

Distribución:
1.- I. Corte de Apelaciones o Tribunales.
2.- Ministerio Defensa Nac.
3.- Arch. Conf.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Ltrs
6781
Catorce (14)

Santiago veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis

Vistos:

Los apercibimientos de los imputados de autos que Miguel Nazal Quiroz se encuentre detenido o preso, ni que exista orden de aprehension pendiente en su contra, se declara el reemplazo de auto reo decretado a fs 1 en favor de Miguel Nazal Quiroz.

Remítanse los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente a fin de que se investigue la posible perpetracion de un delito con motivo del desaparecimiento del citado Nazal Quiroz.

Tómese nota en el rol.

Rol No 6781-76.

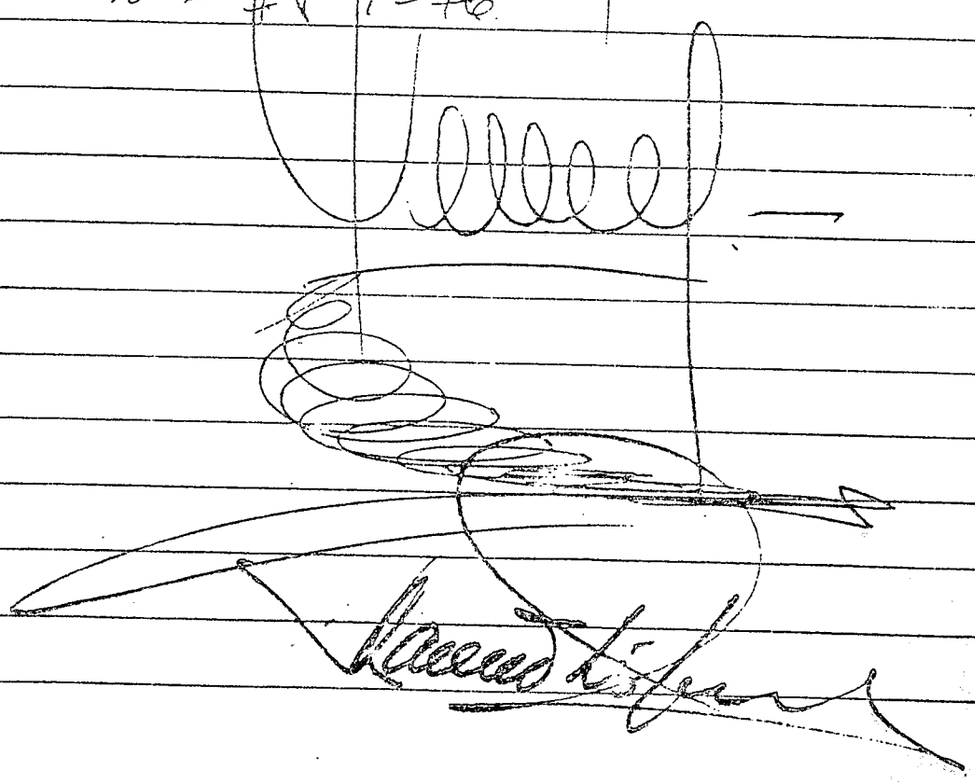

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

E DE APELACIONES

44392-(11) 15-IX-1782

Oficio Nº 5144

Santiago, 10 de Septiembre de 1976

En cumplimiento de lo resuelto por esta Corte, le remito el expediente sobre recurso de amparo Nº 759-76 deducido en favor de MIGUEL NAZAL QUIROZ, para los efectos de que se investigue la eventual comisión de algún delito en torno a la desaparición del amparado.-

Saluda atte. a US.

EDUARDO ARAYA ROJAS
PRESIDENTE

ALFREDO BASCUÑAN PUGA
SECRETARIO

CORTE SUPREMA CRIMINAL

AL SEÑOR
JUEZ DEL Iº JDO. DEL CRIMEN DE MAYOR C. Sr. Miguel
PRESENTE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

diecisiete

San Miguel, quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Por recibidos los antecedentes con esta fecha.

Sin pronunciarse respecto de la competencia INSTRUYASE

Despachese orden amplia de investigar. Y C

Oficiese a la Dirección Nacional de detenidos Y C.

Citese a Mercedes Arevalo pantoja a primera audiencia.

Role con el N°44.392-10.

PROVEYO DON PATRICIO ABREGO DIAMANTTI, JUEZ TITULAR.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ocho diez

P784

diez (16)

SAN MIGUEL, 5 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

COMPARECE MERCEDES DEL CARMEN ARNVALO PANTOJA, chilena, natural de Lota, 35 años, casada, labores del sexo, domiciliada en calle Martin Henriquez N°4459 de San Miguel, con cedula de identidad N°54.951 del Gabinete de Lota, quien juramentada en forma legal expone:

CONOZCO EL MOTIVO DE MI CITACION.

Respecto de lo que SS me interroga debo manifestar que el dia miercoles 11 de agosto de este año mi marido salio de nuestro domicilio alrededor de las 09,00 yendo a efectuar compras a la Farmacia. Nuestro domicilio queda ubicado como ya dije en calle Martin Henriquez N°4459, paralelo cuatro cuadras hacia el oriente de Santa Rosa. Luego de que mi marido hubo salido, no volvió a nuestro hogar. Con fecha 15 de agosto de este año recurrí en amparo a favor de mi marido a la Corte de Apelaciones de Santiago sin que por este conducto pudiera saberse el paradero de mi marido ni la causa por las cuales no volvió a nuestro hogar. Mi marido, Miguel Nazal Quiroz, tiene un hermano que se llama Jacinto Nazal Quiroz quien fue expulsado del país. Actualmente se encontraria en Panamá. Al parecer, segun lo que se me informo por intermedio del Ministerio del Interior se habria producido una confusion en cuanto a los nombre de mi cuñado de nombre jacinto y de mi marido de nombre Miguel, por lo que envié una carta aclaratoria a este mismo Ministerio explicando estas circunstancias.

Desde el 11 de agosto de este año, exactamente desde alrededor de las 09,00 horas del dia mencionado, no he vuelto a tener noticias de mi marido.

Es cuanto tengo que declarar al respecto, haciendo presente que en el Segundo Juzgado del Crimen de este departamento

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

diecinueve

1780

nto ya prestó declaracion por estos mismos hechos mas o menos

6 de septiembre de este año, en autos cuyo numero de rol

no recuerdo.

Lee, ratifica y firma conjuntamente con SS.

San Miguel, cinco de octubre de mil novecientos setenta

y seis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:Que de los antecedentes

acumulados en autos aparece que los hechos investigados tu-

vieron principio de ejecucion en Martin Henriquez N°4459

de San Miguel, terrotorio jurisdiccional del Segundo Juzgado

del Crimen de Mayor Cuantia de San Miguel.

Y VISTO:ademas lo dispuesto en el articulo 157 del

Codigo Organico de Tribunales me declaro incompetente para

seguir conociendo de esta causa.

Pasen los antecedentes al señor Juez del Segundo Juz-

gado del Crimen de Mayor Cuantai de San Miguel por corres-

ponderle su conocimiento.

Sirva la presente resolucion de suficiente oficio.

Eliminese la causa del rol.

DICTADO POR DON PATRICIO ABREGO DIAMANTTI, JUEZ TITULAR.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Diecinueve - (19))

20
Veinte

La Granja, veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-

Por recibídos los antecedentes con esta fecha.- Se acepta la competencia, acumúlese la presente causa, a la rol, Nº 20.522-2, iniciada en este Tribunal sobre los mismos hechos.-Prosígase la Investigación.-

PROVEYO DON JAVIER TORRES VERA, JUEZ LETRADO TITULAR.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

TUTO MEDICO - LEGAL
Dr. CARLOS YBAR
La Paz 1012 - Teléfono 370389
SANTIAGO - CHILE

ORD. Nº 2313

ANT. OFICIO Nº 1070 DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA.
CAUSA ROL Nº 20.522-2.

MAT. COMUNICA NO INGRESO DE CADAVER QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 OCT. 1976

DEL: MEDICO JEFE DE LA SECCION TANATOLOGIA.

AL : JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA.

En contestación al Oficio de US., de fecha 17 de Septiembre del presente año, en que solicit si ha ingresado a este Instituto el cadáver de: MIGUEL NAZAL QUIROZ, me permito comunicar a ese Tribunal que revisados los libros índice y de ingreso de cadáveres, no aparece registrado en este Instituto desde la fecha indicada (11 de Septiembre de 1976) al 1º de Octubre de 1976.

Saluda Atte a US.

Dr. Tomás Tobar Pinochet
Médico Jefe de la Sección Tanatología.

DISTRIBUCION:

1.- Orig. Segund Juzgado del Crimen La Granja.
2.- Copia Of. de Partes.
3.- Copia Antecedentes.

ncc/

4.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Form. Nº 20

Juez JAVIER TORRES VERA.-

PARTE Nº denuncio.-

Secretario NANCY RODRIGUEZ BRAVO

2º JUZGADO DEL CRIMEN

DE LA GRANJA.-

La Granja, 18 de Octubre de 1976

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncio hecho por la ..... Comisaría a pedido de don Mercedes Arévalo Pantoja que vive en Martín Henríquez 4459, San Miguel.- por el delito de Pta. desgracia.- y los medios de comprobación necesarios.

Dése cuenta en 15R días.

Proceso Nº 20.522-2

Empleado Sr. E.D.-2

Se establecera la forma precisa como ocurrieron los hechos y si hubo testigos de ellos.-

Se faculta allanamiento con descerrajamiento si fuere necesario para la aprehensión de los que aparezcan como partícipes en la comisión de los hechos.-

Se designa Ministro de Fé al funcionario de Mayor graduación que participe en la diligencia.-

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

H. Junta - 7-72 - O.T. 566 - C. Henríquez

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
PREFECTURA SUR ESTE
COMISARIA JUDICIAL P. A. C.
3285 S/R EME.-

Oficio - 6478

DEVUELVE E INFORMA DECRETO DE INVESTIGAR POR PRESUNTA DESGRACIA CAUSA Nº 20.522-2.-

23 Veintitres

PARTE Nº 6423 /

AL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN
L A G R A N J A.-

SR. J. L. DEL C.

Devuelvo e informo a Us., decreto de fecha 18 de Octubre pdo., recibido en esta Unidad el día 22 del mismo mes, que ordena practicar averiguaciones a fin de establecer la efectividad del hecho denunciado por MERCEDES AREVALO PANTOJA, que vive en Martín Henriquez 4459, por Presunta Desgracia en Causa Nº 20.522-2.-

El Infrascrito encargado del cumplimiento del presente decreto al respecto informa:

Entrevistada doña MERCEDES DEL CARMEN AREVALO PANTOJA, chilena, natural de Lota, 34 años de edad, casada, labores del hogar, civil Nº 554951 de Lota, manifestó:

El día Miercolés 11 de Agosto ppdo., alrededor de las 09.00 horas, su esposo Miguel Nasal Quiroz de 45 años de edad, 1.60 mt. estatura, pelo castaño crospo, iris color café claro, salió de su casa destino a santa Rosa con el objeto de comprar, no regresando a la fecha.

Con el objeto de ubicarlo ha efectuado averiguaciones en hospitales, Instituto Médico Legal, Cárcel Pública, Penitenciaría, Sende sin obtener algún antedente sobre el paradero de su esposo.

Efectuadas consultas pertinentes en Postas, Instituto Médico Legal, Cárcel Pública, Penitenciaría, a la fecha no se han obtenido antecedentes que permitan ubicar el paradero de Nasal Quiroz.

Revisadas las listas de pasajeros de los diferentes hoteles, pensiones y residenciales que se ubican en el sector de esta Unidad, no se han logrado antecedentes positivos al respecto.-

LA CISTERNA, 16 NOVIEMBRE 1976.-

ENRIQUE MATURANA ESQUIVEL
DETECTIVE

V°. B°
ENRIQUE BERTIOLA ZAMBRANO
COMISARIO JEFE

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

TITUTO MEDICO - LEGAL
Dr. CARLOS YBAR
de La Paz 1012 - Teléfono 370389
SANTIAGO - CHILE

1790 24
Verificada

ORD. Nº 2581

ANT. OFICIO Nº 1178 DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA.
CAUSA ROL Nº 20.522-2. P.D

MAT. COMUNICA NO INGRESO DE CADAVER QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 NOV 1976

DEL: MEDICO JEFE DE LA SECCION TANATOLOGIA.

AL : JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA.

En contestación al Oficio de US., de fecha 19 de Octubre del presente año, en que solicita si ha ingresado a este Instituto el cadáver de: MIGUEL NAZAL QUIROZ, me permito comunicar a ese Tribunal que revisados los libros índice y de ingreso de cadáveres, no aparece registrado en este Instituto desde el 11 de Agosto al 4 de Noviembre de 1976.

Saluda Atte a US.

Dr. Tomás Tobar Pinochet.
Médico Jefe de la Sección Tanatología.

DISTRIBUCION:

1.- Orig. Segundo Juzgado del Crimen La Granja.
2.- Copia Of. de Partes.
3.- Copia Antecedentes.

ncc/

9.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

UBLICA DE CHILE
IA DE GOBIERNO
STERIO DEL INTERIOR
aria Ejecutiva Nacional
Detenidos (SENDET)

1 Secretario

SENDET. INF. Nº 3550/2722/1.-

OBJ.: Sobre respuesta que ya se había dado.

REF.: Su oficio Nº 1177 de 19.OCT. 976.

SANTIAGO, 02 NOV. 1976

DEL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

AL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE LA GRANJA

1.- Cumplo con informar a US. que el antecedente que necesita ese Tribunal, ya se había dado con mi oficio Nº 3550/2722 de 08.OCT.976.

2.- Adjunto remito fotocopia del oficio señalado.

SALUDA A US.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SENDET
Sección Información

SERGIO GUARATEGUA PEÑA
Teniente Coronel (E)
Secretario Ejecutivo Nacional

DISTRIBUCION :
1.- S.J.C.LA GRANJA
2.- Secc.Inf.
3.- Archivo.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...ERNO
...ERIO DEL INTERIOR
...ía Ejecutiva Nacional
...etenidos (SENDET)

1702 26
Vc: Tiene

SENDET.INF. Nº.3550/ 2722

SANTIAGO, 08 OCT. 1976

DEL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

AL SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN DE

LA GRANJA.-

1.- De conformidad a su oficio Nº 1069 de 17. SEP.976, relacionado con la Causa Rol Nº 20.522-2, cumplo con informar a ese Tribunal que por oficio (R) Nº 4739 de 04.OCT.976, el Ministerio del Interior comunicó que el ciudadano MIGUEL NAZAL QUIROZ no registra antecedentes y no ha sido arrestado por resolución de esa Secretaría de Estado.

2.- Por el mismo oficio el Ministerio del Interior comunicó que figura el ciudadano JACINTO NAZAL QUIROZ, quien hizo abandono del país por el Aeropuerto Internacional de Pudahuel, con destino a Panamá el 07.SEP.976.- en virtud al Decreto de abandono obligado del país.

SALUDA A UD.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SENDET
Sección Informaciones

SERGIO GUARATEGUA PEÑA
Teniente Coronel (E)
Secretario Ejecutivo Nacional

DISTRIBUCION :
1.- S.J.C.LA GRANJA
2.- Secc.Inf.
3.- Archivo.-

COPIA INFORMATIVA

ADJUNTA AL OFICIO Nº 3550/ 2722/1
de fecha 02.NOV.976.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1798

Form. Nº 20

Juez Patricio Abrego Diamantti PARTE Nº

Secretario Adriana Sottovia Gimenez

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

DE SAN MIGUEL

San Miguel 15 de Septiembre de 1976

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncio hecho por la I Corte de Apelaciones Comisaría a pedido de don Mercedes Arevalo Pantoja que vive en Martin Henriquez Nº4453. San Miguel. por el delito de Presunta desgracia de Miguel Nazello Quiroz de comprobación necesarios.

Dése cuenta en diez días.

Proceso Nº 44.392-10

Empleado Sr. Renato Soza

Se faculta la aprehension de quienes aparecieren con fundadas sospechas de culpabilidad en el hecho denunciado , con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, designandose Ministro de Fe al Señor Comisario, o la persona por él encargada, quienes actuaran asistidos de dos testigos.

PRIMER JUZGADO CRIMEN MAYOR CUARTA SECRETARIA SAN MIGUEL

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

Junta - 12553 - Ordóñez S.A.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

INVESTIGACIONES NACIONAL
DIRECCION [illegible] INVESTIGACIONES
JEFATURA [illegible] SECCIONAL
PREFECTURA SUR OESTE
1a. COMISARIA JUDICIAL "P. A. O."

Devuelve e informa orden de investigar por Presunta Desgracia. Proceso No.44392

Parte No 3434-/ 28 veintiocho
O. 1523 s.r. oem.-

AL
PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN
S A N M I G U E L

S. J. L. del O,

Devuelvo e informo a US., orden de fecha 15 de septiembre ppdo., recibida en esta Unidad el día 25 del mismo mes, por la que se dispone practicar averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncio formulado por MERCEDES AREVALO PANTOJA, por Presunta Desgracia- Se faculta la aprehensión de sospechosos de este delito, con allanamiento y descerrajamiento si fuse necesario. Proceso No.44.392-10.-

Encargado de su diligenciamiento el Oficial que suscribe, informa:

Que entrevistó a la denunciante doña MERCEDES DEL CARMEN AREVALO PANTOJA, chilena, natural de Lota, 35 años, casada, lee y escribe, labores de casa, civil 54.951 de Lota, domiciliada en calle Martín Henríquez 4459, quien expuso: Que el día 11 de agosto de este año, a las 9 horas su esposo MIGUEL NAZAL QUIROZ, de 45 años, de edad, de profesión comerciante ambulante, salió de su casa con el fin de comprar un medicamento a una farmacia cercana y regresar de inmediato, pero transcurrió el día y éste no llegó, por lo que se inquietó e hizo las averiguaciones, sin que nadie le pudiera dar informes sobre él. Asimismo, y como siguieron pasando los días consultó en Postas, hospitales y morgue, sin obtener datos. Agregó la denunciante que tiene la creencia que su marido fué detenido por algún Servicio de Inteligencia, ya que su cuñado Gilberto Nazal Quiroz era activista del régimen anterior y por orden del actual Gobierno fué expulsado del país, encontrándose actualmente en Panamá.-

Hago presente a SS., que el funcionario informante hizo las averiguaciones pertinentes en los organismos estatales, como SENDE, Cárcel Pública, Penitenciaría y otros lugares de reclusión, donde no se obtuvieron datos acerca de la posible detención de la persona buscada.-

Otras averiguacioense efectuadas en Postas, Hospitales, Instituto Médico Legal, etc., con el fin de establecer si efectivamente a Miguel Nazal Quiroz le ocurrió alguna desgracia, hasta la fecha no han dado resultados positivos.-

SAN MIGUEL, 20 de Octubre de 1976.-

ORFEO EULEFFI MANRIQUEZ
Subcomisario.

Vo. Bo.
EUGENIO PEÑALILLO MUÑOZ
Comisario Jefe.

PREF. SANTIAGO
1a. COM. JUDICIAL P.A.O.
OF. PARTES

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Veinti nueve

1795

La Granja, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS: Se declara cuaderno reservado.

No apareciendo completamente justificada en autos la perpetración de un hecho que reviste los caracteres de delito ó cuasidelito con motivo del desaparecimiento de Miguel Nazal Quiroz y visto además lo dispuesto en los artículos 409 Nº1 y 14 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee temporalmente en esta causa hasta que se presenten nuevos datos de investigación.- Cúmplase.-

DICTADO POR DON JAVIER TORRES VERA, JUEZ LETRADO TITULAR.

REFERENCIAS.-

CAUSA : 20.522-2

MATERIA : Presunta desgracia.-

TRAMITE: Sube en CONSULTA DE SOBRESEIMIENTO QUE ANTECEDE.-

La Granja, 7 de Enero de 1977.

IRMA SANTIBAÑEZ ALARCON.-
Secret. Subrgte.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Veintiuno (21)

E DE APELACIONES

Nº 47.817- sobreseimiento

467- temporal

Treinta

APRUEBA

I.C.

Un caso más que, sin duda, no nos honra, pues es una demostración más en el sentido que los Tribunales no entregan___porque no pueden entregar___una respuesta adecuada a quien reclama EL DESAPARECIMIENTO DE persona determinada;

Si fuere un caso, dos, diez, veinte; Pero son muchos más, muchísimos más.

Y, siempre lo mismo:

Un recurso de amparo que no prospera porque el amparado NO está detenido; Un sumario que se instruye para averiguar la suerte del sujeto respecto del cual se interpuso el recurso de amparo; EN EL SUMARIO la recurrente, de manera verbal relata al Juez de la causa, lo que por escrito había relatado en su recurso de amparo; Se reiteran los oficios de rigor; Se obtienen iguales informaciones, y termina el asunto por sobreseimiento.

Las conjeturas que habrá de hacerse la recurrente de amparo y sus familiares, son ahora de corte muchísimo más desesperanzadas que antes. Bien se sabía de la existencia de Campamentos de Prisioneros o de Detenidos a virtud de facultades legales bastantes, como por ejemplo Ritoque, Puchuncaví, Tres Alamos con su Sección Cuatro Alamos de la cual se supo con posterioridad a la existencia real de Cuatro Alamos. La Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos se encargaba, en alguna medida, de informar a los familiares de los detenidos o prisioneros; A la fecha, aquéllos Campamentos bien se sabe que si mantienen detenidos, son muy pocos, y que sean ingresados allí, no le ha tocado al Fiscal tomar conocimiento de un caso.

El problema sigue siendo serio, y si antes llamó la atención del Poder Judicial, también ahora, habrá de preocuparse del asunto.

AHORA:

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

des Arévalo Pantoja la que reclama que su

ido MIGUEL NAZAL QUIROZ de 45 años, y en el cual

ne hijos, el mayor de dieciseis años, SALIO A LA FAR-

IA el día once de Agosto de 1976, y no regresó

asa, presumiendo que ha sido detenido; Los in-

es de la Autoridad de fs. 7-Secretario Ejecutivo Nacio-

de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos___,

fs. 13__Ministerio del Interior___, señalan que

UEL NAZAL QUIROZ no ha sido detenido. Se sabe de

CUNTO NAZAL QUIROZ, quien abandonó el país con destino

Panamá en virtud de Decreto de abandono obligado

l país el 7 de Septiembre de 1975; Pero, NADA SE

BE DE Miguel Nazal Quiróz;

Por la Morgue no pasó Muguel Nazal Quiroz(fs.18);

s. 21);INVESTIGACIONES a fs. 20 y 25 no aporta dato

guno.-

No hay otra alternativa que la del sobresei-

iento;

PIDO A SSI. que sea aprobada la resolución

ateria de la consulta del treinta y uno del mes pasado

crito a fojas 26, y recaído en este expediente rol Nº

).522-2- del Segundo Juzgado del Crimen del Departa-

ento Pedro Aguirre Cerda La Granja__.-

Santiago, 18 Enero 1977

En Santiago, a ..... de ..... de mil no-

cientos ..... a las ..... horas ..... en Secretaría la resolución de fs. ..... la precedente señor Fiscal y no firmo.-

1797

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

(Veintiocho 28/32
Treinta y dos

SANTIAGO, Veinte de Enero
DE MIL NOVECIENTOS-SETENTA siete

DESE CUENTA EN LA 3ª SALA.

Ar. 467 a 77

En Veinte Enero de mil nove-
cien setenta y siete a las 14 horas, notifiqué
en Se la precedente
Señor

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CA·DE·CHILE
$ 0,35
TREINTA Y CINCO CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO
1976 - 77

1799

En lo principal, pide se revoque el auto de sobreseimiento temporal, ordenando se reabra el sumario; al primer otrosí, sugiere nuevas diligencias; al segundo, asesoramiento.

I. Corte.

Mercedes Arévalo Pantoja, ya individualizada, en los autos sobre Presunta Desgracia de mi esposo MIGUEL NAZAL QUIROZ, Rol Nº 477-77, a USI. con todo respeto digo:

Que con fecha 10 de Enero del presente año, el Sr. Juez sumariante dictó auto de sobreseimiento temporal, resolución que ha sido en "consulta" a USI.

Creo, I. Tribunal, que el auto de sobreseimiento dictado en primera instancia, es de excesiva prisa; y que además, no se han practicado todas las diligencias que habrían podido esclarecer estos hechos. En el primer otrosí de esta presentación se indicarán algunas de las diligencias omitidas y que habrían podido servir a un mejor resultado.

Creo además, I. Corte, que es del caso mencionar una circunstancia de orden general que podría - de ser subsanada - colocar este tipo de procesos en una línea más de acuerdo con la ley y producir resultados, eventualmente, mejores. Me refiero al hecho de que la administración de justicia en lo Criminal reposa en la indiscutida y amplia inicistiva de los magistrados. El proceder de oficio es, en estas materias, un principio rector. Sin embargo, en la práctica, los magistrados se limitan a acoger la sugerencia de alguna determinada diligencia, propuesta por el denunciante, sin que el Tribunal añada nada, o prácticamente nada.

Una posible explicación de esta realidad, por lo demás, tan contraria a nuestros principios de Procedimiento Penal, puede ser el olvido de todo lo transcedente que va envuelto en estos casos de desaparecimiento. Son ...entos de casos, que por su misma gravedad, hacen dudar de nuestro grado de civilización. Sin embargo, los jueces piensan, y aún a veces

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

llegan a decir, que sus muchas labores no les permiten dedicarse a "estas cosas". En lo práctica, parece merecer más atención un caso de conducción en estado de ebriedad , que la denuncia en que se juega la vida de una persona.

POR TANTO

y teniendo presente lo preceptuado en el art. 416 (inc. 2º) del C.P.P. ruego a USI. ordenar se revoque el auto de sobreseimiento temporal, disponiendo se reabra el sumario, hasta agotar los medios que pueden conducir al esclarecimiento de los hechos.

Primer Otrosí.- Sin perjuicio de las amplias facultades - tanto de USI., como del juez de primera instancia - para proceder de oficio, ruego a USI. ordenar se dé curso a las siguientes diligencias:

1º.- Se dirija oficio a "Interpol", a fin de que dicho organismo comunique al Sr. Juez, si mi esposo desaparecido, Miguel Nazal Quiroz, salió del país el 9 de Agosto de 1976, o en fecha posterior; y cuál habría sido su lugar de destino.

2º.- Se dirija oficio al Sr. Director del Registro Civil, para que informe al Tribunal, si en dicho servicio figura alguna anotación referente a mi esposo y que sea posterior a la fecha ya indicada de su desaparecimiento.

Segundo Otrosí.- Ruego a USI. tener presente que asesora esta presentación el abogado Hernán Parada, inscrip. Nº 1728, Reg. I, patente 02326, con domicilio en Plaza de Armas 444, 2º piso, Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Reina

Santiago, veintiocho de febre-
ro de mil novecientos setenta y siete.
A lo principal y primer otro-
sí, téngase presente al dan: cuenta,
al segundo, téngase presente
Nº 467-77.-

Aldo Guastavino

En Santiago a veintiuno de Febrero
de mil novecientos setenta y siete notifiqué
por el estado diario la resolución precedente y la
fs y dirigí carta certificada a don Alberto
Cedeño Arévalo Tapia.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Tratado 2 Dic
1802

En Santiago a Veintidos de Enero
de mil novecientos noventa y siete notifiqué
por el estado de hoy, la resolución precedente y la
fjs y dirigí carta certificada a don
Eduardo Novoa, Abogado.

No firmó, firmo de todo lo que doy fe.

Cúmplase; practíquense las diligencias solicitadas. Dése por efectuada la resolución de fs. 28.

Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

$ 0,35
TREINTA Y CINCO CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO
1976-77

Iquique, 8 de junio de 1977

32

8 JUN 1977
SECRETARIA

Reiteración de oficios.

S.J.L.del C.

Mercedes Arévalo Pantoja, ya individualizada, en los autos sobre Presunta Desgracia de mi esposo Miguel Nazal Quiroz, Rol Nº 20.522-2, a US., respetuosamente expongo:

Que muchos de los organismos requeridos por el Tribunal, para que aporten datos sobre el destino y paradero de mi esposo desaparecido, no se han dignado responder.

POR TANTO

ruego a US. ordenar se reiteren oficios a los mencionados organismos, a fin de que colaboren, en los términos más breves y urgentes que sea posible, aportando los datos que les han sido solicitados.

Mercedes Arévalo P.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
GABINETE CENTRAL
SECRETARIA
307-b-2
m.f.f.

ORD.Nº 17916 /

ANT: OF.Nº 378

MAT: Sobre informe solicitado. /

Santiago, 1º de Junio de 197

DE: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACION.

A : JUEZ DEL 2º JUZGADO DEL CRIMEN LA GRANJA.

1.- En atención a su Of.Nº373 de fecha 25 de Abril del pte. año, recaída en causa Nº 20.522-2, informo a Us., que don MIGUEL NAZAL CUIROZ, registra bajo el Civil Nº 3.262.756-0 de Santiago, cuyo último documento otorgado en esta Oficina fué Cédula de Identidad el 12 de Noviembre de 1973, registrando como último domicilio Mai-ú Nº 1355 Santiago.

Saluda Atte. a Us.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION - GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION - CHILE

Luis Germán Arell Lavalle
Coronel de Carabineros
Jefe Oficina Central de Identificación

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

LICA DE CHILE
RIO DE JUSTICIA
O DE REGISTRO CIVIL
NTIFICACION
ETE CENTRAL
RETARIA
10-b-23
F.

ORD.Nº 20504 /

ANT: OF.Nº 600

MAT: Comunica informe que solicita.- 7

Trans 1977

SANTIAGO, 24 de Junio de 1977

DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACION

A : JUEZ DEL 2º JUZGADO DEL CRIMEN
LA GRANJA

En atención a su Of.Nº600 de fecha 9 de Junio del pte. año, recaída en causa Nº 20.522-2, informo a Us., que último documento otorgado a don MIGUEL NAVAL CUEVAS, fué Cédula de Identidad el 12/11/1973, indicando como último domicilio calle Mai-ú Nº 1355, Santiago.

Hago pte. a Us., que por Of.Nº17.916 de 1/6/77, fué desachado informe anteriormente solicitado y llevado por mano con fecha 3/6/1977.-

Saluda Atte. a Us.,

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CENTRAL DE IDENTIFICACION
CHILE

Luis Hermann Schall Moreno
Coronel de Carabineros
Jefe Oficina Central de Identificación

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

LICA DE CHILE
O DE DEFENSA NACIONAL
ESTIGACIONES DE CHILE
tranjería y Policía Internacional
ntrol Internacional de Fronteras

424/30

ORD. : N° 1620 / Cuarenta

A.P. : Oficio Nº 601, de fecha 09 de [illegible] de 1976.

MAT. : Informe sobre posible viaje al exterior de persona que se cita.

[illegible], 21 de Junio de 1976.

DE : DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

A : JEFE DE CONTROL DE CHILE
DIRP. I. ANTILLA CERDA
L. PRAT CA.

1.- Su Oficio Nº 601, de fecha 09 del mes en curso, dirigido a este Departamento, mediante el cual se solicita, que se informe si registra salida salica del país a contar del día 9 de Agosto de 1976, Miguel NADAL QUIROZ

2.- Revisados los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras, de este Departamento, desde el mes de Agosto de 1976 a la fecha, el consultado no registra anotaciones de viajes al exterior.

3.- Cumplo hacer presente que desde el día 11 de Enero del año en curso a la fecha, se revisó sólo Pudahuel no así el resto de las fronteras por encontrarse en procesamiento en IBM.

Saludan atte. a Us.

MANUEL CORNEJO CHAMUN
SUBCOMISARIO JEFE
SECCION CONTROL INTERNAC. DE FRONTERAS

DEPTO. EXTRANJERIA
CONTROL INTERNACIONAL

DANIEL [illegible] MORA
PREFECTO JEFE
DEPTO.EXTRANJ.Y POL.INTERNACIONAL

Depto. Extranjería
Policía Internacional

Distribución :

1.- 2º Jdo.Cr.DEPTO.E.A.C.
2.- Archivo.
MCO/dsc.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

41
cuarenta y uno

REPUBLICA DE CHILE
JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y POLICIA INTERNACIONAL

ORD. Nº 1379/

1. Oficio nº 379 del Segundo Juzgado del Crimen PAC.-

2. Informa de posibles viajes de persona que indica.

Santiago, 27 de mayo de 1977

DE : DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

A : SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN UNIDAD CENTRO P. A. C.

1.- Da Oficio nº 379 de fecha 25 de abril del presente año, recibido en esta Unidad el día 25 de mayo, en causa nº 20.522-2 por presunta desgracia, solicita se informe a ese Tribunal si aquí aparece registrada la salida del país de MIGUEL NAZAL QUIROZ, con posterioridad al 8 de agosto de 1976.

2.- Revisados los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras a contar del mes de agosto de 1976, MIGUEL NAZAL QUIROZ no registra anotaciones de viajes fuera del país.

3.- Se hace presente a US., que desde el 1º de enero del presente año, solo se revisó la Avanzada de Pudahuel, por encontrarse la información correspondiente a las demás Fronteras en procesamiento Ibm.-

Saludan a US.

MANUEL CORNEJO CORTAZUN
Subcomisario Jefe
Control Internacional de Fronteras

DANIEL AGUIRRE MORA
Prefecto Jefe
Departamento de Extranjería
y Policía Internacional

Distribución:
Orig: 2º Jdo. CMC PAC.
C. C. Archivos

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es cópia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1808

Cuarenta

La Granja, veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-

Solicítese extracto de prontuario de Miguel Nazar Quiroz, con los datos de fs. 33 y 34.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...ICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
C H I L E

C65779

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

CIVIL 3.262.756-0 NUMERO PENAL ---

MIGUEL NAZAL QUIROZ

...S SUPUESTOS

...é en Linyera
...uel
...20522
...Lu...do...
...SIN...
28 NOV. 1977
...cionario
...29

FOTOGRAFIA

DATOS CIVILES

Julio Y DE María

21-9-1931 PAIS Chile

Stgo PUEBLO Stgo

...VIL casado PROFESION comerciante

LEE y ESCRIBE

Maipú 1355.-

...ONES

...Civil e Identificación)

(ANTECEDENTES A LA VUELTA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

La Granja, veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

"VISTOS: Se Declara Cerrado el Sumario.-

Y teniendo presente, que no aparecido completamente justificada en autos la perpetración de un hecho que revista los caracteres de delito ó cuasidelito con motivo del desaparecimiento de de Miguel Nazal Quiroz y, visto además lo dispuesto en los artículos 409 Nº 1; y 414 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee temporalmente en esta causa hasta que se presenten nuevos y mayores datos para su investigación.-

Anótese y Consúltese.-

DICTADO POR DON JAVIER TORRES VERA, JUEZ LETRADO TITULAR.-

En La Granja, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede y envié carta certificada a don Hernán Parada y a doña Mercedes Avalo Pantoja.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

cuenta 50
- cuarenta y seis
1811

Nº 50.817- sobreseimiento
142- temporal

APRUEBA

I. C.

Conforme al mérito de autos, y sin perjuicio de reiterar la ista de fojas 27 en la que se aprobada el sobreseimiento escrito a fojas 26;

PIDO A SSI° que sea aprobado el sobreseimiento del veintiseis de Diciembre último, escrito a fojas 39.

Santiago, 10 Enero 1978

Santiago, trece de Enero
de mil novecientos setenta y s[illegible]
Dése cuenta en la [illegible] Solo.

Santiago, a trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho a las 10 horas, notifiqué en Secretaría, la resolución de fs. precedente por Fiscal y nó firmó.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

La Granja, veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

Cúmplase y archívese.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1820

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

404

Nombre : MIGUEL NAZAL QUIROZ
Rut : 3.262.756-0, Santiago
F.Nacim. : 21-09-31, 44 años a la fecha de su detención
Domicilio : Martín Henríquez 4459, San Miguel, Santiago
E.Civil : Casad 4 hijos
Actividad : Pequeño comerciante
C.Repres. : Miembro del Comité Central del Partido Comunista
Ex-director de la Central Unica de Trabajadores (C.U.T.) de Villarrica
F.Detenc. : 11 de agosto de 1976

SITUACION REPRESIVA

Miguel Nazal Quiroz, casado, cuatro hijos, comerciante, militante del Partido Comunista, salió de su domicilio ubicado en la comuna de San Miguel el día 11 de agosto de 1976, alrededor de las 09:00 horas de la mañana, con el objeto de dirigirse a una farmacia cercana a comprar un remedio para uno de sus hijos que se encontraba enfermo. El afectado emprendió rumbo a la Gran Avenida José Miguel Carrera, a la altura de la calle Salesianos, según expresó a su familia, señalando que regresaría de inmediato.

Desde entonces no se han vuelto a tener noticias respecto de la suerte y paradero de Miguel Nazal el que permanece desaparecido hasta el día de hoy.

Aún cuando no existen testigos presenciales de la detención del afectado, la certeza de su ocurrencia se ha visto confirmada por acontecimientos previos y posteriores a la misma.

En efecto, el día 7 de marzo de 1974, el domicilio anterior de Miguel Nazal Quiroz, ubicado en la ciudad de Chillán, fue allanado por sujetos vestidos de civil, en circunstancias que la víctima no se encontraba allí.

En esta oportunidad, los civiles condujeron a la esposa del afectado, Mercedes del Carmen Arévalo Pantoja, hasta el Cuartel de Investigaciones, donde se la mantuvo retenida hasta las 21:00 horas.

Al día siguiente, la señora Arévalo fue nuevamente conducida hasta el local de la Policía de Investigaciones de Chillán, permaneciendo allí entre las 09:00 y 15:00 horas, siendo interrogada exhaustivamente sobre su esposo y familia. Cuando fue regresada a su hogar, se le indicó que permanecía con arresto domiciliario hasta que se tuvieran noticias del afectado.

Por otra parte Jacinto Nazal Quiroz -hermano de la víctima- fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), en el mes de julio de 1974, permaneciendo recluido en recintos a cargo del Organismo mencionado hasta septiembre de 1975, fecha en que fue expulsado del territorio nacional, dirigiéndose a Panamá.

Encontrándose el testigo en el Campo de Prisioneros de Puchuncaví, relató que sus aprehensores le habían exhibido una lista de personas por ellos buscadas, en la que figuraba el nombre de Miguel Nazal Quiroz.

Asimismo, en el Informe elaborado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Institución creada por el Presidente de la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

República don Patricio Aylwin Azócar, con el fin de investigar y dar a conocer al país las más graves violaciones a los derechos humanos, ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990), se señala que el afectado fue detenido el día 11 de agosto de 1976, en la vía pública, por agentes del Estado, y que fue visto en "Villa Grimaldi" -recinto secreto de detención y tortura a cargo de la DINA- lugar desde el cual se le perdió el rastro.

El 20 de julio del año señalado, doña Mercedes Arévalo Pantoja firmó una presentación que familiares de personas desaparecidas hicieron al Gobierno de la época, pidiendo cuenta de las investigaciones efectuadas sobre estos casos.

A raíz de la presentación anterior, el domicilio de la señora Arévalo fue visitado el 26 de agosto de 1977, por 4 sujetos vestidos de civil, los que no exhibieron identificación alguna. Señalaron sólo verbalmente que eran funcionarios del Ministerio del Interior, que venían en cumplimiento de órdenes emitidas por el Presidente de la República, quien deseaba se investigara todo lo relacionado con los desaparecimientos.

Los sujetos indagaron acerca de la persona de Miguel Nazal Quiroz y de las circunstancias de su desaparición, como asimismo de los trámites y gestiones realizadas en su favor. Antes de marcharse, le indicaron a Mercedes Arévalo que un alto porcentaje de los casos denunciados como "desaparición de personas" no eran efectivos y que así lo habían acreditado. Ante las insistentes preguntas de la testigo, en orden a que especificaran sus informaciones, los individuos guardaron silencio.

Hasta la fecha Miguel Nazal Quiroz continúa desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Mercedes Arévalo Pantoja interpuso el 16 de agosto de 1976, un recurso de amparo en favor de su marido, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolado con el Nº759-76.

Pese a que se solicitó expresamente se remitieran Oficios a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y al Ministerio de Justicia, la Corte no dio lugar a ello.

El 19 de agosto de 1976, el Ministro del Interior de la época, General de División Raúl Benavides Escobar, informó al Tribunal que el afectado no se encuentra detenido por orden de este Ministerio.

Con el sólo mérito del informe transcrito, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo interpuesto el 25 de agosto de 1976 y ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, a fin que se investigue la posible perpetración de un delito con motivo del desaparecimiento de Miguel Nazal Quiroz.

Por Oficio de la Corte, se dio inicio ante el 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel, al proceso por presunta desgracia del afectado el 15 de septiembre de 1976, rolando con el Nº44.392- 10.

Habiendo comparecido la recurrente para los efectos de ratificar los hechos expuestos en el amparo, el Tribunal, con fecha 5 de octubre de 1976, se declaró incompetente para seguir conociendo esta causa, teniendo presente que de los dos antecedentes acumulados en autos, aparece que los hechos investigados tuvieron principio de ejecución en Martín Henríquez Nº4459, territorio jurisdiccional del

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

2º Juzgado del Crimen de San Miguel, y ordenó la remisión del proceso a dicho Tribunal.

Los antecedentes fueron recibidos en el 2º Juzgado señalado, con fecha 21 de octubre de 1976.

Por otra parte, el 8 de septiembre del año indicado, Mercedes Arévalo Pantoja, había presentado ante el 2º Juzgado del Crimen de San Miguel una denuncia por la presunta desgracia del afectado, acumulándose a ésta los antecedentes allegados, y conservándose el rol de la primera Nº20.522-2.

En el curso de la tramitación de la denuncia presentada por la señora Arévalo, ya el Ministro del Interior, previamente consultado, había informado que Miguel Nazal Quiroz no se encuentra detenido por orden de este Ministerio, agregando que, no obstante lo anterior, se hace presente que en los kardex sobre detenidos en virtud de las disposiciones vigentes sobre estado de sitio, aparece registrado un Nazal Quiroz Jacinto, quien fue arrestado en virtud de tales disposiciones por Decreto Exento de este Ministerio, Nº656 de 10 de diciembre de 1974, y de acuerdo a lo ordenado en el Decreto Supremo Nº650 de 14 de mayo de 1975 debió abandonar el país con destino a la República de Panamá, con fecha 7 de septiembre del mismo año.

El 15 de octubre y 12 de noviembre de 1976, el Médico Jefe de la Sección de Tanatología del Instituto Médico Legal, informó que, revisados los Libros Indice y de ingreso de cadáveres, desde el 11 de septiembre del mismo año a las fechas indicadas, no aparece registrado el del afectado.

Las órdenes de investigar despachadas en autos a la Policía de Investigaciones no arrojaron antecedentes que permitieran establecer la suerte o paradero del afectado. Verificadas diligencias infructuosas en el Sendet, Postas, Hospitales, Instituto Médico Legal, Cárcel Pública, Penitenciaría y otros lugares de reclusión, como asimismo en hoteles, pensiones y residenciales del sector, fueron devueltas al Tribunal, el que ordenó agregarlas al proceso.

En Oficio enviado al Tribunal, el Teniente Coronel Sergio Guarategua Peña, Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos, se limitó a transcribir lo informado por el Ministro del Interior.

Con todos los antecedentes expuestos, el 31 de diciembre de 1976 se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, hasta que se presenten nuevos datos de investigación.

Elevada en consulta la resolución precedente, fue revocada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 28 de marzo de 1977, contra la opinión de su Fiscal, que estaba por aprobarla. La Corte ordenó reponer la causa al estado de sumario y practicar las diligencias solicitadas por la denunciante, cuales son la remisión de Oficios a Policía Internacional y al Servicio de Registro Civil.

El 19 y 24 de junio de 1977, el Jefe de la Oficina Central de Identificación, informó que el último documento otorgado a Miguel Nazal Quiroz fue su cédula de identidad el 12 de noviembre de 1973.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones, informó al Tribunal el 27 de mayo y 21 de junio de 1977 que el afectado no registra anotaciones de viaje al exterior, desde el mes de agosto de 1976 y hasta las fechas mencionadas.

Luego de agregado al proceso el extracto de filiación del afectado, el Tribunal declaró cerrado el sumario y sobreseyó

Razón: Rosemarie Bornand Baha, Secretaria Ejecutiva del Programa continuación Ley [illegible] del Interior, [illegible] digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

temporalmente la causa el 26 de diciembre de 1977, teniendo presente que no aparece completamente justificada en autos la perpetración de un hecho que revista los caracteres de delito o cuasidelito con motivo del desaparecimiento de Miguel Nazal Quiroz, y hasta que se presenten nuevos y mejores datos para su investigación.

Consultada esta resolución, fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 16 de marzo de 1978.

Por su parte, la cónyuge del afectado, Mercedes Arévalo Pantoja, dirigió una carta al Ministro del Interior de la época Raúl Benavides Escobar, con fecha 21 de septiembre de 1976, solicitándose información sobre su esposo desaparecido.

La autoridad mencionada respondió la misiva el día 27 del mismo mes y año, indicando que la persona consultada no registra antecedentes en el kardex confidencial del Ministerio del Interior.

El 4 de octubre de 1976, la señora Arévalo formuló una nueva solicitud al General Raúl Benavides Escobar, requiriendo información sobre el afectado, la que fue contestada en forma negativa por el Ministro del Interior, algunos días después.

El 10 de noviembre del mismo año, se presentó el caso de Miguel Nazal Quiroz ante la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, solicitándose expresamente la transmisión de esta petición al Secretario General de las Naciones Unidas; se pidiera al Gobierno de Chile un informe sobre el afectado, proporcionando la información necesaria que permita dar con su paradero, se solicitara a la Comisión Internacional de Derechos Humanos la investigación del caso.

Asimismo, se dirigieron cartas al Embajador de Noruega en Chile y al Ministro de Justicia, el 15 y 31 de marzo de 1977, respectivamente, solicitándoles su intervención en el pronto esclarecimiento de la situación que afectaba a Miguel Nazal Quiroz.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Secretaría : Criminal
Rol N° : 2182 - 98
Ministro del Fuero : Sr. Alejandro Solís
Cuaderno : Villa Grimaldi

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 19655 5
FECHA : 12-07-2005 12:16 (MGL)
LIBRO : CRIMINAL
RECURSO : CRI-CAUSAS DE FUERO Y LEYES ESPEC.
ROL : 0-1900 0
Folio 32.418

En lo principal, querella criminal por delitos que indica. En el primer otrosí, exención de fianza de calumnia. En el segundo otrosí, acompaña documentos y, en el tercero, patrocinio y poder.

Sr. Ministro del Fuero

MERCEDES AREVALO PANTOJA, labores de casa, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas n° 1022, oficina 328, Santiago, en autos rol n° 2182 - cuaderno "Villa Grimaldi", a SS. respetuosamente digo :

Que por este acto interpongo querella criminal por los delitos de secuestro, aplicación de tormentos y asociación ilícita perpetrados en la persona de mi cónyuge **don Miguel Nazal Quiroz** y que interpongo en contra de Augusto Pinochet Ugarte, general de ejército en retiro, cédula de identidad n° 1.128.824 - 1, domiciliado entre otros lugares en Pedro Lira Urquieta n° 11280, Lo Barnechea, Santiago en su calidad de autor mediato, y en contra de todos los que aparezcan responsables sea como autores materiales directos, cómplices o encubridores, solicitando que esta querella se acumule a los autos que sustancia el sr. Ministro contra el mismo Pinochet Ugarte por los delitos denominados bajo el signo de "Villa Grimaldi".

1.- LOS HECHOS :

1.- El día 11 de agosto de 1976 a las 9 en punto de la mañana, mi cónyuge don Miguel Nazal Quiroz, de 45 años de edad, a la sazón militante y dirigente del Partido Comunista de Chile al que había pertenecía desde muchos años, salió desde nuestro hogar ubicado en calle Martín Henríquez n° 4459, paradero 9 y medio de Santa Rosa hacia el Oriente con el propósito de comprar algunos pequeños medicamentos en la farmacia cercana.

2.- Todo indica que, como él lo temía, fue secuestrado en la vía pública por agentes del Estado, concretamente efectivos de la DINA. Miguel había detectado seguimientos y además su hermano, Jacinto Nazal, miembro del Comité Central del Partido Comunista, había sido detenido, torturado en la Academia de Guerra de la FACH, prisionero en otros lugares y luego expulsado a Panamá.

3.- Mientras estaba detenido en Puchuncaví su hermano Jacinto, agentes de la DINA le exhibieron una lista de personas buscadas por sus actividades políticas entre las que figuraba Miguel Nazal.

4.- Yo misma había sido interrogada por la policía de Investigaciones que allanó mi anterior domicilio en la ciudad de Chillán el 7 de marzo de 1974.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Los agentes buscaban a mi esposo acusándolo de activista contra el régimen militar. Es decir, está claro que a su respecto había una evidente persecusión de la dictadura de Pinochet.

5.- Un ex prisionero de Villa Grimaldi que jamás se atrevió a declarar ante tribunales y que luego salió al extranjero se me acercó antes de partir para contarme que personalmente vió a mi esposo detenido y con evidentes señales de haber sido torturado precisamente en Villa Grimaldi ; al parecer esto lo vieron varios otros detenidos pero se produjo una confusión con mi cuñado Jacinto que tiene los mismos apellidos Nazal Quiroz y que era igualmente dirigente del Partido Comunista. Pero Jacinto no estuvo en Villa Grimaldi, quien estuvo allí fue Miguel.

6.- La denuncia por presunta desgracia seguida con el nº de rol 20.522 - 2 ante el entonces 2º Juzgado del Crimen de La Granja fue rápidamente sobreseída, temporalmente, por el juez Javier Torres Vera e igualmente fue rechazado el recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol nº 759 - 76 con el solo informe del Ministerio del Interior y sin que se acogiera mi solicitud de requerir informe a la DINA. La Corte Suprema de la época, obviamente, confirmó el rechazo del amparo.

Estábamos en la más completa indefensión y nada pudieron los abnegados abogados de la época ni nuestras acciones públicas como la toma de la CEPAL y otras.

2.-EL DERECHO :

Todos los hechos aquí descritos configuran los delitos de detención ilegal, secuestros, aplicación de tormentos y asociación ilícita. Pero además se trata de crímenes contra la Humanidad, de violaciones a los derechos Humanos, y por tanto hacen aplicable en la especie la normativa del Derecho Internacional.

a) **SECUESTRO** : El art. 141 del Código Penal sanciona al que " sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad.." y hace responsable además a quienes proporcionen el lugar para la ejecución del delito. La expresión "sin derecho" indica una infracción sustancial o formal al régimen de detención y comprende todo tipo de falta de legalidad en la detención o encierro de una persona ; o también la ausencia de motivo suficiente. De modo que toda detención inmotivada o que no respete las formalidades establecidas constituye delito. Es el caso de autos. Nunca hubo orden de autoridad competente, nunca hubo motivo justificado para las detenciones.

La detención o encierro importa la privación de la libertad, la privación del derecho al desplazamiento, de movimientos, de circulación y lo mismo es punible si el sujeto que lleva a cabo la acción ilícita es un civil o una autoridad carente del derecho a proceder. No son sólo autores quienes han perpetrado el delito, sino además los que lo ordenaron o indujeron, quienes lo presencien existiendo concierto previo o los que faciliten los medios para cometer el ilícito.

El art. 141 considera además como circunstancia agravante específica del secuestro el hecho que la detención o encierro se prolongue por más de 90 días o si se causa grave daño a la víctima. Son los casos de autos.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

b) TORTURAS O TORMENTOS : El art. 150 del Código Penal castiga a quienes apliquen tormentos o empleen un rigor innecesario.

De los antecedentes que se aportará al proceso se desprenderán los fundamentos que prueban la bajeza humana con la que actuaron los querellados. Porque es que no sólo se ha trasgredido la ley penal nacional, sino que se ha violado el Derecho Internacional, el derecho Humanitario. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo Quinto proclama que : "Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes".

Una gran cantidad de normas e instrumentos jurídicos internacionales dan forma al actual Derecho Humanitario que prohibe y combate la tortura en todos los ámbitos.

Los Convenios de Ginebra producto de la Segunda Guerra Mundial, así como la Declaración de Naciones Unidas sobre Protección a Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, adoptada en Resolución nº 3452 del 9 de diciembre de 1975, suscrita por el Estado de Chile, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la propia Convención contra la Tortura igualmente ratificada por el gobierno chileno, y publicada en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1988, forman parte de la legislación internacional aplicable.

La citada Convención define la tortura o tormento como ***"todo acto por el cual se inflinja intencionadamente a una persona dolores y sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido o de intimidar o coaccionar a una persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación cuando dichos dolores sean ocasionados por funcionarios públicos u otras personas en ejercicio de funciones pùblicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiesciencia ".***

La Tortura es por tanto el hecho de causar sufrimientos indebidos.

Fue precisamente lo sucedido en los años de la dictadura militar en que el tormento fue aplicado por el Estado sea para arrancar confesiones o sea como represalia a los opositores del régimen.

A su turno, los Convenios de Ginebra ratificados por el Estado chileno y plenamente vigentes en nuestro país según han declarado fallos expresos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, entre otros en autos rol nº 469 - 98 y en autos 2097 - 98 , toman inamnistiables e imprescriptibles los delitos cometidos contra los prisioneros de guerra y constituyen uno de los fundamentos jurídicos esenciales de esta acción penal. No puede olvidarse que, conforme el DL nº 5 de la Junta Militar, existió un "estado de guerra interna".

c) ASOCIACION ILICITA : Conforme al art. 292 del Código Penal es un delito que existe por el solo hecho de organizarse. La represión del Estado durante la dictadura militar fue ejercida por asociaciones formadas al margen de la Ley, articulada mediantes "decretos secretos" que no se publicaron jamás en el Diario Oficial, ni hasta hoy.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Desenda 7 de
1828

Se trata de instrumentos represivos ilegales. verdaderas organizaciones criminales con licencia para matar. En ellos, como en este caso, actuaban agentes del estado de entidades carentes de atribuciones legales, o solían mezclarse funcionarios pertenecientes a diversas ramas de las FFAA, o de Carabineros o Investigaciones, seleccionados siempre por sus particulares características especialmente de brutalidad.

De acuerdo a las Actas de la Comisión Redactora del Código Penal (sesión 157 de 18 de junio de 1873) se deduce que las características del tipo penal de la asociación ilícita son jerarquización, reglamentación, estabilidad, o permanencia y el propósito de cometer una multiplicidad de actos delictivos. Son precisamente las características de los aparatos represivos bajo los que actuaron los querellados y en primer término el dictador Augusto Pinochet.

POR TANTO SIRVASE US :

Tener por interpuesta querella criminal por los delitos mencionados de secuestro, aplicación de tormentos y asociación ilícita, cometidos en la persona de mi cónyuge Miguel Nazal Quiroz y dirigida en contra de Augusto Pinochet Ugarte, ya individualizado, como autor intelectual, y en contra de todos los que aparezcan responsables de los hechos descritos en este libelo, desde luego las autoridades del Ministerio del Interior de la época, en primer término el entonces Ministro Raúl Benavides Escobar, acoger la querella a tramitación y en definitiva dar lugar a ella en todas sus partes, procesando a los responsables y aplicándoles el máximo de la pena legal, todo con costas.

PRIMER OTROSI : Pido a US. se sirva declararme exenta de fianza de calumnias por ser la cónyuge del ofendido, de conformidad al art. 100 del Código de Procedimiento Penal

SEGUNDO OTROSI: Pido a US. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos : 1) Copia del expediente del 2° Juzgado del Crimen de La Granja y del Recurso de Amparo, ambos individualizados en el cuerpo de este escrito. 2) signados con las letras A), B), C) y D) copias de escritos presentados a diversas autoridades a la época del secuestro ; 3) Copia de la ficha respectiva de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

TERCER OTROSI : Pido a US. se sirva tener presente que me apoderan y patrocinan los abogados don Eduardo Contreras Mella y don Lorenzo Morales Cortes, ambos con patente al día, domiciliados en Ahumada nº 1022, oficina 328, Santiago.

c/ 4.761.954-8
Exhibió patente Eduardo Contreras Mella
a quien le autorizo el poder Sep. 8 [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

FOJA 63
Sesenta y Tres

Santiago, quince de julio de dos mil cinco.

Pasen estos antecedentes al ministro de esta Corte, don Jorge Zepeda Arancibia, por corresponderle su conocimiento y resolución de acuerdo al turno establecido.

Rol N° 19655-2005.

Resolvió don JUAN ESCOBAR ZEPEDA, Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Se. of. 1341 - 05 13-07-05

derechos
Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE
1830

Santiago, veinte de julio de dos mil cinco.

Vistos y teniendo presente:

Que, conforme se narra en el cuerpo de la presente querella, los hechos denunciados se encuentran investigados en al proceso "Villa Grimaldi" que sustancia el señor Ministro de Fuero don Alejandro Solís Muñoz, a quién se encuentra dirigida la presentación que antecede para su acumulación y común tramitación.

Conforme lo razonado y lo expresamente solicitado en el cuerpo de la presentación, me declaro incompetente para conocer de estos antecedentes; remítanse los mismos al señor Ministro de Fuero don Alejandro Solís Muñoz para que prosiga la investigación.

Tómese nota de lo resuelto en los informes mensuales que deben remitirse a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Role con el N° 19.655-2005.

Resolvió don JORGE ZEPEDA ARANCIBIA. Ministro de Fuero.

En Santiago, veinte de julio dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

derechos
Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

A C T A N° 36-2005

En Santiago a seis de mayo de dos mil cinco, se reunió Tribunal Pleno bajo la presidencia de su Subrogante don Hernán Alvarez García con la asistencia de los Ministros señores Tapia, Gálvez, Chaigneau, Cury, rez, Alvarez Hernández, Marín, Yurac, Medina, Kokisch y Juica, señorita orales y señores Oyarzún y Rodríguez Espoz, con el objeto de conocer del forme y resultado del estudio, revisión y análisis de la actual distribución de os procesos penales sobre "derechos humanos", en la jurisdicción correspondiente a Corte de Apelaciones de Santiago, que se encomendara a los Ministros de esta Corte, señores Kokisch y Juica, por acuerdo de 29 de abril último.

Resulta pertinente enfatizar a ese respecto, como ya se ha hecho en otras oportunidades, que el avance significativo en los procesos de esa naturaleza, su pronta y expedita conclusión y el esclarecimiento de los hechos indagados en ellos, han sido objeto de una constante preocupación de esta Corte Suprema, manifestada en la adopción de múltiples acuerdos y providencias dirigidas a la consecución de esos fines. En efecto, conforme consta de los autos administrativos AD N°16.899, iniciados en enero de 2001, AD N°17.137, formados en marzo de ese año 2001 y AD N° 47, comenzados en septiembre de 2004, este Tribunal Pleno ha dispuesto, entre otras, las siguientes medidas:

1.- Durante el mes de enero de 2001, la designación de dos Ministros en Vista Extraordinaria – uno de la Corte de Apelaciones de Santiago y otro de la Corte de Apelaciones de San Miguel – para el conocimiento y verificación de hechos relacionados con la existencia de cuerpos inhumados en los sectores de "Colina" y "Cuesta Barriga".

2.- En el mismo mes de enero de ese año 2001, la derivación a las respectivas Cortes de Apelaciones del país de las fichas o antecedentes recibidos por este Tribunal, como resultado de la denominada "Mesa de Diálogo".

3.- La formación, a contar del mes de marzo de 2001, de un catastro a nivel nacional de las diversas causas o procesos penales referidos a violaciones a los derechos humanos, pendientes o en tramitación, recopilándose y sistematizándose al efecto toda la información que se recibiera en su oportunidad de todas las Cortes de Apelaciones del país, de la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros y de la Corte Marcial de la Armada.

4.- La designación, con dedicación exclusiva, de 9 jueces con competencia en materias criminales, para conocer exclusivamente de procesos de la

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que el digitar es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

turaleza de que se trata y la asignación de atención preferente a otros 51 gistrados del país, para la sustanciación de causas de la misma índole. Debe acarse que esta medida se adoptó en el mes de junio de 2001, esto es, con cha anterioridad a la dictación del actual artículo 66 ter del Código de cedimiento Penal que vino a posibilitar esos nombramientos, por parte de las tes de Apelaciones.

5.- La designación de 4 Ministros de Corte de Apelaciones, efectuada en ubre de 2002, para que se abocaran al conocimiento y sustanciación de cier as usas originalmente asignadas al entonces Ministro de la Corte de Apelaciones Santiago, don Juan Guzmán Tapia, atendiendo a la profusión y diversidad de cesos a cargo de este último.

6.- La formación y actualización, durante el mes de septiembre de 2004, de nuevo catastro nacional de procesos vinculados a violaciones a los derechos manos. Con tal objeto, se recabó el correspondiente informe de los distintos istros de Corte y Jueces a cargo de dichos procesos, comprendiéndose – esta - una breve reseña o descripción de los hechos, la fecha de inicio de la espondiente tramitación, la etapa y estado procesal de sustanciación de elios (con indicación de la fecha en que se decretaron originalmente las gencias pendientes, la data de su última reiteración y la de la última diligencia ticada o cumplida; la fecha de la última resolución dirigida a dar curso al ceso, el número e individualización de los procesados o acusados y la tificación de quienes figuren como víctimas; el conocimiento que pudieran er acerca de otros procesos pendientes, relativos al mismo asunto) y, en fin, estimación del tiempo aproximado para el término de las investigaciones, en caso de las causas en sumario o para el pronunciamiento de sentencia, tándose de los procesos en plenario y

7.- El requerimiento, efectuado en el curso de e l año 2005, en orden a e los Ministros y Jueces que actualmente sustancian procesos de esa clase han informar circunstanciada y mensualmente a esta Corte Suprema, acerca del a lo de tramitación y avance de los mismos.

En ese contexto, en lo que se refiere a la situación de la jurisdicción espondiente a la Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo con la rmación proporcionada por los señores Ministros de este Tribunal, misionados al efecto el 28 de abril pasado, la revisión y análisis efectuados, en s aspectos más relevantes, fluyen los datos que pasan a mencionarse por su udable utilidad para los propósitos de ese cometido, a saber:

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

I.- En cuanto a los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago:

a.- Al mes de abril de 2005, en la señalada Corte de Apelaciones se encuentran pendientes o en tramitación un total de 200 procesos informados en su oportunidad como referidos a violaciones a los derechos humanos.

b.- La sustanciación de esos 200 procesos se distribuye entre 21 de los 31 Ministros de esa Corte de Apelaciones.

c.- De esos 21 Ministros aludidos, 4 de ellos (Señores Guzmán o quien le subrogue, Billard, Solís y Zepeda) concentran 150 de las causas, repartiéndose las otras 50 entre los 17 Ministros restantes y

d.- Específicamente, el ex Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Juan Guzmán Tapia, tenía a su cargo la sustanciación de 35 de aquellos procesos.

II.- En cuanto a los Jueces con Dedicación Exclusiva:

En la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago se desempeñan 4 jueces con esa calidad, conforme al siguiente desglose:

a.- La juez del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, con 15 procesos a su cargo.

b.- El juez del Quinto Juzgado del Crimen de esta ciudad, con 7 procesos a su cargo.

c.- La juez del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, a cargo de la sustanciación de 15 procesos y

d.- La juez del Noveno Juzgado del Crimen de esta ciudad, con 19 procesos a su cargo.

De la información reseñada precedentemente aparece como de toda evidencia la urgente necesidad de dilucidar la situación de los 35 procesos cuya tramitación se hallaba a cargo del Ministro Guzmán Tapia, quien cesó recientemente en sus funciones, por renuncia.

Sigue a ello el imperativo de racionalizar la actual multiplicidad y dispersión evidenciada, producto tanto de la considerable cantidad de procesos involucrados como de la innegable profusión de ministros o jueces que los sustancian en la actualidad. Es evidente que tales circunstancias van en desmedro de la debida eficacia y expedita conclusión de esos procedimientos y, en especial, en lo que se refiere al funcionamiento normal de esa Corte de Apelaciones que es la que ha experimentado el mayor rigor derivado de la falta de miembros suficientes para su debida instalación en las respectivas salas.

Por estas razones y teniendo especialmente en cuenta lo informado por los

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

las Ministros a quienes se encomendara el estudio y revisión de la materia, Tribunal Pleno acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1.- Mantener las designaciones y procesos asignados a los Ministros de la te de Apelaciones de Santiago, señores Joaquín Billard Acuña, Alejandro Solís ñoz y Jorge Zepeda Arancibia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, asignar al mencionado Ministro Zepeda ncibia el conocimiento y sustanciación de los procesos roles 39.809-91 y 771-92, actualmente a cargo del Ministro Hugo Dolmestch Urra y de las causas es 100.340 y 4573, del Ministro Alejandro Madrid Crohare.

3.- Designar al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Víctor ontiglio Rezzio, para que asuma y continúe la sustanciación, hasta su conclusión finitiva, de los procesos que se encontraban a cargo, en razón del fuero, del ex inistro de ese mismo tribunal, don Juan Guzmán Tapia.

4.- Designar al Ministro de esa misma Corte de Apelaciones, don Carlos Gajardo Galdames, para que se aboque al conocimiento y sustanciación de las demás causas que estén actualmente asignadas a los restantes Ministros de ese tribunal, excluyéndose solamente las que se indican a continuación:

a.- El proceso rol N°39.122 y acumulados, correspondiente al Ministro de sa Corte, don Hugo Dolmestch Urra y

b.- El proceso rol N°7.381 y acumulados, correspondiente al Ministro de icho tribunal, don Alejandro Madrid Crohare.

5.- Designar al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, a objeto de que asuma la sustanciación de los procesos que conozcan actualmente, en dedicación exclusiva, los Jueces del Tercer, Quinto, Octavo y Noveno Juzgados del Crimen de esta ciudad, quienes deberán remitirle las causas respectivas.

6.- Disponer que, en lo sucesivo, es decir, a contar de la fecha de la resolución que pudiera pronunciar este Tribunal Pleno, cualquier causa que se inicie en estas materias, o sea, referida a detenidos desaparecidos con motivo de hechos verificados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, deberá distribuirse entre los seis Ministros a quienes se circunscribe esta asignación de procesos, conforme a un turno especial que deberá establecerse por el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

7.- Ordenar que los seis Ministros aludidos, esto es, los señores Montiglio Rezzio, Billard Acuña, Zepeda Arancibia, Solís Muñoz, Gajardo Galdámes y Fuentes Belmar, en razón del cometido especial que se les asigna, quedan

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que la digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PLENO

berados de integrar sala en el tribunal de que forman parte, sin perjuicio de las situaciones excepcionales en que su ausencia impida la constitución de ese tribunal, en su funcionamiento diario.

8.- Instruir a esos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, en orden a que deberán informar mensualmente a esta Corte Suprema sobre el avance en la tramitación de sus procesos, indicando con precisión las diligencias o trámites decretados y cumplidos y en el sentido de que han de procurar la mayor celeridad en esa tramitación, dando cuenta a este Tribunal acerca de las dificultades materiales o funcionales que pudieren enfrentar y que afecten su cabal cometido.

9.- Oficiar a las restantes Cortes de Apelaciones del país a objeto de que dispongan lo necesario para la designación de Ministros en Visita Extraordinaria para el conocimiento y fallo de todos los asuntos referidos a violaciones a los derechos humanos, en reemplazo de los jueces con dedicación exclusiva o con atención preferente que pudieren existir en su jurisdicción.

10.- En su caso, aplicar a los Ministros en Visita Extraordinaria que lleguen a designarse por las otras Cortes de Apelaciones, un régimen similar al que emana de los números 6, 7 y 8 que preceden, en lo que les resulte pertinente.

Atendida la redistribución de procesos precedentemente efectuada en la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, tomando en cuenta la circunstancia las otras redistribuciones que podrán llevarse a cabo en el resto de las Cortes de Apelaciones del país y habida especial consideración del hecho que en este acuerdo se contiene la designación de nuevos Ministros de Corte que deberán asumir desde ahora el estudio y conocimiento de múltiples y complejos procesos, se acuerda igualmente **suspender los efectos** de la resolución de 25 de enero de 2005, recaída en los antecedentes administrativos AD 647-2004, en cuanto fijó un determinado plazo para los fines que se indican en dicha resolución, sin perjuicio del control que deberá ejercerse en orden a exigir un adecuado avance y término de dichos asuntos.

Se previene en esta última parte que, por las mismas razones que se invocan, el Presidente señor Álvarez García y los Ministros señores Chaigneau, Cury, Pérez, Oyarzún y Rodríguez Espoz, estuvieron por dejar sin efecto la fijación del plazo de seis meses a que se ha hecho referencia.

Hágance las comunicaciones pertinentes.

Para constancia se extiende la presente acta.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de julio de dos mil cinco.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que, con fecha veinte de julio último, el Ministro de fuero señor Jorge Zepeda Arancibia, se ha declarado incompetente para conocer de los autos rol nº 19.655-2005 que le fueron remitidos por el señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 15 de julio último, por corresponderle su conocimiento y resolución de acuerdo al turno establecido, ordenando su remisión al Ministro de fuero que suscribe, por estimar que, conforme lo narra el cuerpo de la querella, los hechos denunciados se encuentran investigados en el proceso "Villa Grimaldi" que yo sustancio.

2°) Que, en efecto en virtud de ei Acta N° 36-2.005, del tribunal pleno de la Excma. Corte Suprema, de fecha seis de mayo de dos mil cinco, en el punto 6 dispuso lo siguiente; " en lo **sucesivo**, es decir, a contar de la fecha de la resolución que pudiera pronunciar este Tribunal Pleno, **cualquier causa que se inicie** en estas materias, o sea, referidas a detenidos desaparecidos con motivos de hechos verificados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, **deberá distribuirse entre los seis Ministros a quienes se circunscribe esta asignación de procesos, conforme a un turno especial que deberá establecerse por el presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago**".

3°) Que, en consecuencia de lo razonado, no se acepta la declinatoria de incompetencia planteada por el Ministro de Fuero Jorge Zepeda Arancibia, si insistiere en su declinatoria debe tenerse desde ya trabada la contienda de competencia entre estas magistraturas.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Tómese nota en el Libro respectivos.

Rol N°19.655-2005

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veintidós de julio de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1888

Poder Judicial
CHILE

Santiago, uno de agosto de dos mil cinco.

Vistos y teniendo presente.

Que la propia querellante Mercedes Arévalo Pantoja, en la suma de fojas 58 singularizó su querella perteneciente al cuaderno: "Vi... Grimaldi", del Ministro de Fuero Sr. Alejandro Solís, y pide derechamente en el cuerpo de ésta que se acumule a los autos que tramita dicho ministro, por lo que estos autos no hacen sino tener a la ofendida, Sra. Arévalo Pantoja, como parte en esa causa.

Se insiste en la competencia declinada a fojas y téngase por trabada la contienda para ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Elévense los autos originales para ante la I. Corte a fin de que dirima la contienda de competencia entre los ministros de fuero.

Rol Nº 18.855-2005.

Dictado por don Jorge Zepeda Arancibia, Ministro de fuero.

En Santiago, a uno de agosto de dos mil cinco notifiqué por el estado diario la resolución que antecede

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

REGISTRO

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

...LOTA
...Regist...
...MIGUEL NAZAL CO...
...Diciembre 1931
...MERCEDES DEL CARMEN ...
...Mayo 19...
...Septiembre 1...

...Febrero 2/0... 13:0...

...----000----

Secretaría : Criminal
Rol N° : 2182 - 98
Ministro del Fuero : Sr. Alejandro Solís
Cuaderno : Villa Grimaldi

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
N° ING. : 2182-1998
FECHA : 21-07-2005
SECRETARIA : CRIMINAL
FOLIO : 62863 HORA : 11:36 (EAV)
* TRAMITACIÓN *

En lo principal: Téngase Presente. Otrosí, acompaña documentos.

Sr. Ministro del Fuero

EDUARDO CONTRERAS MELLA, abogado, por la parte querellante doña Mercedes Arévalo Pantoja, en autos rol N° 2182 -98 cuaderno"Villa Grimaldi", a SS. respetuosamente digo :

Que vengo en este acto vengo en dejar presente que mi representada actúa, en este autos como cónyuge del ofendido en el presente proceso, y hago constar dicho hecho a través de un de un Certificado de Matrimonio acompañado en otrosí de esta presentación, todo lo anterior, para que US. se sirva a declarar a mí representada como exenta de fianza de calumnia, por ser la cónyuge del ofendido.

POR TANTO SIRVASE US :
Tener presente lo anteriormente planteado.

OTROSI : Pido a US. se sirva a tener por acompañado Certificado de Matrimonio en donde consta que mi patrocinada es cónyuge del ofendido.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de julio de dos mil cinco.

Atendido lo resuelto por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, remítanse los presentes antecedentes al señor Ministro de Fuero Jorge Zepeda Arancibia para que sean acumulados a los autos rol N° 19655-2[illegible]5.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veintidós de julio de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1842

Poder Judicial
CHILE

76

Santiago, dos de agosto de dos mil cinco.

Por recibidos los antecedentes.

Sin perjuicio de lo resuelto a fojas 72, y proveyendo la presentación que antecede, en lo principal: Téngase presente. Al otrosí: por acompañados.

Rol N° 19.655- 2.005.

Resolvió don Jorge Zepeda Arancibia. Ministro de Fuero.

Santiago, dos de agosto de dos mil cinco, notifiqué por el estado la resolución que antecede

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE

REFERENCIA
ROL N° 19.655-2005
MATERIA: Secuestro calificado.
QUERELLANTE: Mercedes Arévalo Pantoja
ABOGADO: Eduardo Contreras Mella.
PROCESADOS: No hay
FOJAS: 73
MOTIVO: Sube ante la I. Corte en contienda de competencia dictada a fojas 72.
Santiago, DE AGOSTO DE 2005.-

SECRETARIA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, nueve de agosto de dos mil cinco.

Vista a la Fiscalía Judicial que corresponda.

N° 21862-2005.

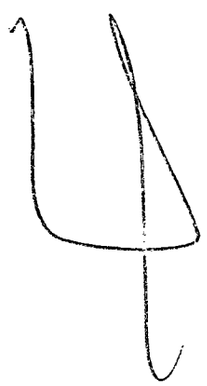

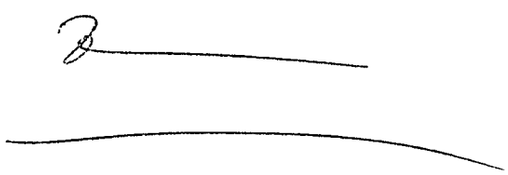

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Poder Judicial
CHILE 1845

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
1ª FISCALIA

Ingreso Corte 21862-2005
Ministro de Fuero don Jorge Zepeda Arancibia

DICTAMINA

I. C.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo señalado en la resolución de fs. 70 y siguiente, esta Fiscalía es de parecer que es competente para conocer de estos hechos el Ministro de Fuero don Jorge Zepeda Arancibia , salvo mejor parecer de V.S.

Santiago, 11 de agosto de 2005.

MARIO CARROZA ESPINOSA
FISCAL JUDICIAL

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Foja: 80
Ochenta

Santiago, dieciocho de agosto de dos mil cinco
Por evacuado el informe.
En relación.
Nº 21862-2005

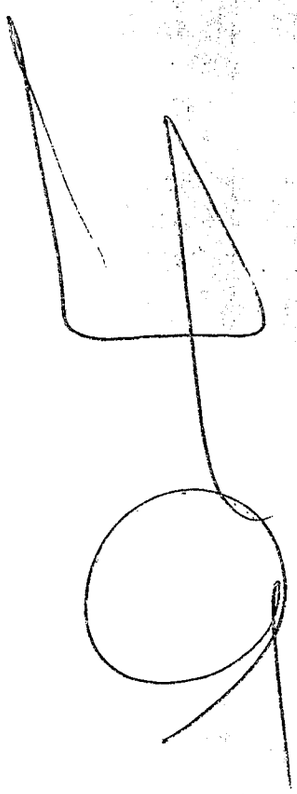

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

Vistos y teniendo principalmente en consideración:

Que si bien es exacto lo que manifiesta el ministro señor Alejandro Solís Muñoz en la resolución de fojas 70 en el sentido que la Excma. Corte Suprema dispuso con fecha 6 de mayo último que las causas sobre detenidos desaparecidos a que se refiere, que pudieren iniciarse "en lo sucesivo", habrían de distribuirse entre los ministros que el mismo acuerdo menciona, conforme al turno especial que al efecto estableciere el Presidente de esta Corte de Apelaciones de Santiago, resulta aconsejable asumir esa instrucción en el contexto del acta 36-2005, que aborda en forma global la temática atingente y en el epílogo de cuya fundamentación se hace expresa referencia al imperativo de "racionalizar la actual multiplicidad y dispersión" evidenciada por gestiones que involucran a una "profusión de ministros", lo que atenta contra la "debida eficacia y expedita conclusión" de tales asuntos.

Lo anterior hace a estos jueces entender que lo propio, en el criterio del mencionado acuerdo del tribunal supremo, es que una querella relativa a imputados a los que se vincula con el recinto identificado en la actualidad como "Villa Grimaldi" sea conocida por aquél de esos seis ministros que viene abocándose desde mucho al conocimiento de ese tipo de situación, pues de lo contrario habría normalmente de generarse la dispersión que con la referida disposición económica la Excma. Corte, como se ha dicho, quiso evitar.

Por estas consideraciones y en atención, también, a lo que prevé el artículo 190 del Código Orgánico de Tribunales, se declara que es competente para seguir conociendo de estos antecedentes el ministro don Alejandro Solís Muñoz.

Transcríbase al ministro don Jorge Zepeda Arancibia

Regístrese, comuníquese y archívese.

Redacción del ministro señor Carlos Cerda Fernández.

Nº 21.862-2.005.-

Pronunciada por la **Séptima Sala** de esta Corte de Apelaciones, presidida por el ministro señor Carlos Cerda Fernández y conformada por el ministro señor Jorge Dahm Oyarzún y abogado integrante señor Nelson Pozo Silva.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

REGISTRADA

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1848

82

CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO

Santiago, dos de septiembre de dos mil cinco.-

Por recibidos los antecedentes con esta fecha.

Cúmplase.

Rol Nº 2182-98, "Miguel Nazal Quiroz"

Dictado por don Alejandro Solís Muñoz, ministro de fuero.

En Santiago a dos de septiembre de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,de que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidós de septiembre de dos mil cinco.

Proveyendo derechamente la querella criminal de fojas 58;

A lo principal; téngase por interpuesta querella criminal interpuesta por Mercedes Arévalo Pantoja. Instrúyase sumario.

Al primer y tercer otrosí; téngase presente.

Al segundo otrosí; téngase por acompañado los documentos.

Acumúlese la presente causa al cuaderno denominado "Iván Insunza Bascuñán", para su común tramitación.

Cítese a la querellante Mercedes Arévalo Pantoja a primera audiencia a este Tribunal a objeto de que ratifique querella, a cumplirse por la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Despáchese orden de investigar a la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Despáchese oficio a la Vicaría de la Solidaridad a objeto de que remita todos los antecedentes que posea relativos a la víctima Miguel Nazal Quiroz

Despáchese oficio al Ministerio del Interior, Programa Continuación Ley 19.123 a objeto de que remita todos los antecedentes que posea relativos a la víctima Miguel Nazal Quiroz.

Ofíciese al Departamento de Extranjería de la Policía de Investigaciones a objeto de que informe si la Víctima Miguel Nazal Quiroz registra anotaciones de viaje fuera del territorio nacional desde el 11 de agosto de 1976 a la fecha.

Ofíciese al Registro Civil e Identificación a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal certificado de defunción y extracto de filiación y antecedentes de la víctima Miguel Nazal Quiroz.

Rol 2182-1998
"Villa Grimaldi"
(Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

En Santiago a veintidós de septiembre de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

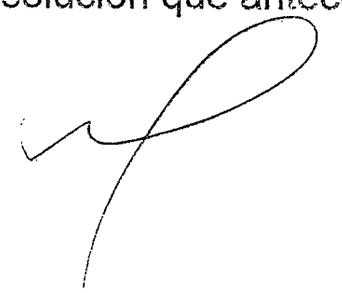

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

OFICIO Nº 2080
Santiago, 6 de febrero de 1991

ISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION.
INTO JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo eto Supremo 355, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de 1990, que crea la Comisión Nacional de Verdad y liación, ponemos a disposición de VS. los antecedentes que carán, los cuales se refieren a hechos que, a juicio de esta n, revisten los caracteres de delito.

Al efecto, adjuntamos fotocopia de la declaración ante esta Comisión por ISAAC GODOY CASTILLO, quien lora antecedentes generales acerca de situaciones que esta Comisión.

En lo pertinente, dicho declarante aporta entes que podrían ser de utilidad en la investigación que la VS. en relación a la desaparición de GUILLERMO MARTINEZ en los autos rol 102.699.-

Saludan atte. a VS.

COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION

RAUL RETTIG GUISSEN
Presidente

JORGE CORREA SUTIL
Secretario

ARTURO PRAT 134 — FONOS: 334270 - 334260 - 334250 — FAX: 336448

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...DE CHILE
...SION NACIONAL
...D Y RECONCILIACION

COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION

1852

...ARACION

En Estocolmo, Suecia, siendo las 15:30 horas del día 16 de ...mbre de 1990, comparece ante la Comisión Nacional de Verdad y Re...ciliación el declarante que se identificó como:

...RE: ISAAC
...IDOS: GODOY CASTILLO
...A DE IDENTIDAD: 1.927.142-0
... DE NACIMIENTO: 26-01-27
...TILIO: Alhagsvägen 64 4a, 14559 Monssort, Estocolmo, Suecia
...SION: JEFE DE OBRAS

...estando en pleno conocimiento de lo dispuesto por el Decreto Su...o Nº 355 del año en curso que crea la Comisión Nacional de Verdad y ...nciliación, expone:

Fui detenido el 20-08-76 ya que era dirigente de un comi...local del Regional Norte del Partido Comunista. En relación a estos ...os, acompaño en este acto copia de una carta que envié a los familiares detenidos-desaparecidos, en la cual relato los mismos, y que ratifico y ...dito que se tenga como parte integrante de la presente declaración.

En ocasión de mi detención, fui trasladado a un lugar llama...LLA GRIMALDI, de lo que me enteré por los comentarios que al respecto ...ieron mis aprensores.

Al llegar a este lugar, fui interrogado acerca de mis activi...es políticas y golpeado. POsteriormente, fui trasladado a una pieza, a ...que trajeron también a un jóven de apellido Bobadilla, no recuerdo su nó...e, y a JULIO VEGA VEGA, a quien conocía ya que trabajamos juntos en acti...dades del Partido. Se nos autorizó para que nos sacaramos la venda, y se ...entregó lápiz y papel para que confeccionaramos la lista de los militan...del Partido que conocíamos. Así pude ver que, a pesar de haber sido tor...ado, Julio Vega se veía bien.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e...
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Yo fuí el último de mi grupo en caer detenido, por lo que
ta que se nos pidió confeccionar, puse muchos nombres de personas
día estaban ya detenidas. Cuando recolectaron las listas, nuestros
s nos ordenaron ponernos las vendas y nos dejaron a los tres en esa

Al atardecer de ese día, fuimos sacados al baño, y de regreso
ño, entré a otra celda a buscar un tarro para orinar en la noche,
n que vi a dos mujeres detenidas, que posteriormente supe eran Ma-
ndo Ramírez y Marta Ugarte Román. Como estaban en un calabozo contí-
nestro, pudimos comunicarnos, y así María Galindo me dijo su nombre
la otra mujer; además, me contó que era militante del MIR y que vi-
a Remodelación San Borja.

En los dos días siguientes, que fueron un sabado y un domingo,
terrogado ni torturado, pero no pude ver a más detenidos ya que per-
ndado, aunque pude conversar con Bobadilla y Vega.

El día Martes, nos sacaron a correr a una especie de patio que
ba frente a los calabozos. En esa ocasión, vi alrededor de unos 25 de
algunos de los cuales venían bajando de un lugar denominado LA TORRE
nstancias de que se me autorizó a tomar agua de una llave, lo que apr
ra mirar por debajo de la venda, El Miércoles , los guardias sacaron
s personas, entre las que estaba yo, para echar basura a un camión. Un
etenidos se subió al camión para apisonar la basura y se sacó la vend
ba de un jóven de unos 25 años, con el cual después compartí la celda
al fue insultado y obligada ponerse nuevamente la venda. En ese mo-
o fui nuevamente llevado a los calabozos, ya que, según comentaron algu
e mis aprensores, yo no debía juntarme con los demás detenidos. En la
a había un hombre que me dijo se llamaba GUILLERMO MARTINEZ QUIJON. E
muy enfermo, delgado, y había sido muy maltratado
. Así me enteré q
a que ver con un sihdicato de tipográficos, creo que de la imprenta
o Gabriela Mistral.

Un rato después, ese mismo día, devolvieron a los detenidos
aban haciendo el aseo. Entre ellos estaban PEDRO SILVA BUSTOS; EDUARDO
OS PRADO; LENIN DIAZ SILVA; DARIO MIRANDA GODOY; JORGE SOLOVERA GALLARD

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...CORTES; JORGE SALGADO SALINAS, y un joven que siempre se man-
...nio, y que puede ser, según la fotografía que se me exhibe, AN...
...CARRILLO. Hago presente que en esa celda estuvieron durante un ...
...nidos, uno de apellido Bobadilla, al que ya me he referido, y el
...llido Mieres; ambos recobraron posteriormente su libertad.

También supe que estaba en esa celda NELSON JERIA SILVA, al cual
...que los demás detenidos me contaron que había sido sacado para
...do. Recuerdo que vi una camiseta que le pertenecía, la que esta-
...con sangre. También dormía en esta celda CARLOS VIZCARRA COFRE,
...esos días estaba trabajando en desabollar una camioneta; asi-
...hijo del ex-intendente de Llanquihue, de nombre OSCAR RAMOS VI...
...joven me contó que había sido detenido junto a su padre, don OS...
...RRIDO, y que también estaba en Villa Grimaldi, pero no sabía en

Hago presente que Julio Vega no estuvo en esa celda, ya que el
...sacado de su celda y llevado a los"cajones", y posteriormente per-
..."La Torre".

Conversé, durante este tiempo con Pedro Silva y con Eduardo
...y por ello supe de quienes se trataba. Lenin Díaz comentó que lle-
...do detenido en esa celda o en ese recinto, sin que pueda estar segu-
...ente a cual de las dos cosas se refería. También escuché que Miran-
...trabajado con el tesorero de un sindicato de actores, y recuerdo que
...tuvo un pequeño altercado con Canteros. Allí vi a un hombre que
...fotografías que se me exhiben, se parece mucho y es probable que
...Salgado Salinas, que recuerdo andaba con un gorro de lana, tenía
...años, y comentó que lo habían detenido cerca de la vega y que ya
...sado de andar arrancando. El jóven callado sólo se parece a Guerre-
...no puedo asegurar que lo sea, ya que permaneció siempre en un rin-
...la cabeza gacha. Dejo constancia de que Salgado puede haber sido
...trabajado cerca de la vega, lo que no recuerdo bien.

Por mis conversaciones con Pedro Silva, me enteré que en ese
...han estado detenidos MARCO JUICA VEGA; quien había sido trasladado
...rte el miércoles anterior; CARLOS GODOY LAGARRIGUE e IVAN INZUNZA

Estos, desde el Vehículo, estaba obscurecido
...dilla, no recuerdo el nombre. Esto todo

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

CLARIFICACION

CAN, a quieneS Silva había visto como les pegaban; VICTOR DIAZ LOPEZ, a Silva vio con un abrigo de su propiedad que le habían quitado l guar aduciendo que había un detenido que andaba "con muy poca ropa". Silva m ó que había visto a Díaz cojeando en forma muy notoria.

Estando en esta misma celda, escuché que llamaban a un deteni "Moraga", pero no sé de quien se trata, ni si Moraga es apellido, chapa sobrenombre.

Hago presente que durante mi detención, fui interrogado en cor o con Pedro Jara Alegría, Julio Vega Vega, Bobadilla, el tal "Jorge", y mujer de aproximadamente de 50 años, a quien yo conocía desde antes, por me sabía que era profesora, y cuya chapa era "Roxana". Supe que estuvo e ismo calabozo con Pedro Jara y con Juanita Vicencio, y recientemente nteré por Jara que se trataba de una mujer de apellido Retamal.

El Jueves en la mañana ayudé a Vizcarra en la desabolladura de ocasión en que pude conversar con él. Ese mismo día, alrededor de las horas, fui trasladado en un auto, junto a Jorge, siendo ambos libera-

Se deja constancia de que en este acto se le exhiben al testig fotografías de todos los detenidos desaparecidos durante 1976, de entre cuales reconoce con certeza las que corresponden a las siguientes per s: EDUARDO CANTEROS PRADO; JORGE SOLOVERA GALLARDO; PEDRO SILVA BUSTOS; VEGA VEGA; CARLOS VIZACARRA COFRE; GUILLERMO MARTINEZ QUIJON; OSCAR RA VIVANCO; VICENTE ATENCIO CORTES; LENIN DIAZ SILVA; DARIO MIRANDA GODOY E SALGADO SALINAS:

Se deja constancia, asimismo, que la fotografía de LUIS EMILIO BARREN GONZALEZ corresponde a una cara que al testigo le es muy familia que no puede precisar las circunstancias en que puede haber visto a una ona de esas caracteríticas.

Al serle exhibidas las fotografías de los agentes, el testigo la que le parecen muy familiares las que corresponden a VICTOR EDUARDO ENA SEPULVEDA; EGLADIO SALGADO TORRES; y la signada con el Nº 6.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, deja que e digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Lo anterior es todo cuanto puedo declarar.

RODRIGO ZEGERS

GODOY CASTILLO;

MAGDALENA ATRIA

ARTURO PRAT 134 — FONOS: 334270 • 334260 • 234250 — FAX: 336449

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Abogados Asistentes Sociales.
Presente:

Voy a hacer un relato de todo lo que sé desde el día de Silla Grimaldi, entre los días 20 al 26 de agosto 1976, quiero dejar en claro que esto lo declaré en la Fiscalía, y hoy me equivoco el viernes 30 del mismo mes. Creo que lo anterior, lo que describiré después, debido a que no estaba muy tranquilo, a pesar de que, en el interior trate de conservar la calma, declarando lo más fielmente posible.

El día 19 llegó una pareja, y se colocó debajo de un árbol, frente a mi hogar más o menos 20 30 hrs, yo había regresado a las 20 hrs, tenía el presentimiento que Sobarzo detenido llega a Bobadilla, en cuanto lo comprobé después. El día 20, a las 5 de la madrugada llego un auto se estacionó, más o menos, a 40 metros de mi casa, era de color naranja con techo cubierto color negro, yo salí como todos los días, a las 6 30 hrs para dirigirme al trabajo, el vehículo partió, detrás de mí, me detuve. Advirtiendo en detalles, como si hubiera olvidado algo, corriendo con mi cabeza y le dije que no apareció fuera el tiempo a la fiscalía lo pensé. Aviso de mi detención, volví a salir, cruzando a la locomoción colectiva, en forma disimulada, me coloqué en sentido contrario del tránsito, hasta llegar a donde se juntaba gente a esperar locomoción ahí fue, no quería que esto sucediera los testigos, detrás del vehículo, estaba Sobarzo Bobadilla, no bajaron el hombre y dos tres

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

[illegible] días [illegible]
dentro del auto hasta llegar al cuerpo de vigilancia, donde asistían a los detenidos.

Que sentados abogados de una mesa y empezó el interrogatorio, y lo cual fue la prueba si que no estudiaron a nadie más, y lo sabía que le llegaban a suscribir algo de prisión incomunicado, recibí algunos insultos y golpes de [illegible] que me desquilibraban no fui colocado en la pared, que me preguntaron si era cristiano y contesté si del [illegible], libreta, documentos y que todos [illegible] fuertes conmociones recibidas, de manera ordenada, hasta de demás lo cubría tercio de las cuales que había mencionado.

Después que encerrado en una pieza de madera con [illegible] y bebedero, sino que entregaron los nombres de los habitantes de las celdas, que parecían en un papel, que se fue encontrado el [illegible] nombre de Carolina de Chacra Lago, Victoria Antonia a todos los que estaban, pero como Julio Nieves, Pedro Soto, Juana Inocencio, Victoria otros, que sabíamos, que no estaban en Chile, después con [illegible] en un patio hasta la hora de colación, si eso se puede llamar así, desde ahí al hasta [illegible] a un calabozo, lo pedí un [illegible] Quinta, de que este lo [illegible] en el [illegible] Abrieron la puerta de otro calabozo hasta que [illegible] un [illegible] en el cual [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], según lo que conocí con [illegible] lo que da [illegible] en los [illegible] de madera, estuvimos encerrados [illegible] [illegible] [illegible] calabozo [illegible] a [illegible] a Juanita y [illegible] los [illegible] que los [illegible]

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Torturas los jueves no visitan lo escuchaban
que ellas declaraban, al otro día los sacaron
y sacaron al baño una tenia abajo, azul que
lo subio de la otra era bermeado, como estaba
tida.

El viernes nos quisieron dar gente con faja
Jorge, un hombre joven y solamente comieron
ron después de eso llevaron a Faja otro diez
los Cofres también a Julio Jega y Caballo
y quede aislado en el mismo calabozo solamente
lia al baño, desayuno y almuerzo el miércoles
se sacaron para darse aseo junto a otros detenidos
que habían en el calabozo del lado con los cuales
no había comunicación, también al otro día
Caballo, llegaron a buscarme otra vez aislado,
pero seguían ellos no debía juntarme con los
otros, me encontraba en otro encuentre un hombre
de 1m, estaba muy asustado, empezaron a llamarlo
Martinez Gomez después que salieron, fue llevarse
a Fidias a un hombre joven que desabollaba
una camioneta, resulto ser Pizarro, seguían de condenados
en faja fa en libertad condicional me preguntaron por un
desabollador fa contesto si lo había visto). Al regresar al
piso donde estaba Martinez, encontre a los otros
que habían regresado me puse a conversar bajo
con Pedro Lira al que parecía conocer tenia mas
de mirado, hizo que equivoco, el siguiente
dijo que lo habían detenido en un encuentro
la plaza y le habían quitado el abrigo para
darselo a otro detenido que tenia mucho frio,
que seguía el era Victor Diaz, le dio con el teléfono
durante ese día le llamaba la atención, porque
le habían sacado para pegarle y regresaba temblando

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

los ozieroles, Lilda dijo que habían
dado o [redacted] el ozieroles anteriores
había acordado, también había sido
el medico [redacted] e [redacted] antes
trasladaron a fuerza fuerza maltratados.
Con respecto al resto de los compañeros
estaban en el calabozo pueda decir con toda
edad los nombres a un lado estaba el que
le [redacted] [redacted] Gómez
tambe dijeron que llevaba seguro el 21 día
de enero de [redacted] al oeste estaba
tambe dijeron que seguro el trabajaba con el
en del Sindicato ajustes de esa epoca, a su
otro dijeron que le decían [redacted] el dijo
compañero [redacted] que que interviene en
quiere el dijo que se fabe también estaba
Lilda grisaldi, se habían quitado un [redacted]
la con una chomba de cuello subido, se habían
dado de gabato por otro unos viejos al lado
el estaba [redacted] Lilda me
ahi esta ateneo allí no lo conocía, después
me di cuenta el ateneo o Inzaga dijo que
la conocido de antes diciendo que había
bajado en la vega cargando, al lado otro dijeron
después siendo gato le decía que era [redacted]
que estaba en el calabozo era de [redacted]
no le di seguía siendo interrogado los
ha su camiseta rosa con rayas en total
en calabozo eramos catorce de los cuales
parece el unico sobreviviente los otros
dicen enterraron un gato arriba [redacted]
gatas todo en el calabozo donde los
estados se ocupaban. Dado [illegible]

Razón; Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior certifica que este documento es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa
Fecha generación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Preso y Procesado de la cual no se trata,
Por libertad el 26 de agosto fui citado
los 13 hrs en dicha oficina con Portugal,
fui siendo visitado mucho tiempo
por visitas en el trabajo. Por casa, fui
llegado bajo previo hacer una declaración
donde decía que no debía sido detenido
para policía ni fiscalía a los partidos
marxista. Firmé este acuerdo en un auto
calle carmen de oficina por distancia.
La ultima visita en casa fue en
diciembre de 1974 cuando había sido
citado por segunda vez de los procesados.
Creo no olvidar nada todo esto e
tratado siempre de tener en la memoria
recordar porque el tiempo es el mejor
juez tengo mucha pena y rabia acumulada
pero cooperar con esto y lo que mas pueda
para hacer justicia y los culpables sean
castigados.

Atentamente

Isaac

La chomba del polera rayas era de color azul

Ratifica esta declaración

recibida el día anterior

Fiscal

Juez Primero Letrado

Secretario Subrogante

PARTE N°

SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO

DE Seguridad

Stgo. 13 de Enero de 19 74

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la actividad del denunciado hecho por la Querella contra el reo de que da cuenta Nora Eda Martín Reyes que vive en Ramón Subercaseaux N° 1 2 por el delito de Asociación Ilícita y los medios de comprobación.

Dios guarde a Ud.

Prefecto

Jefe Depto.

Solicita investigaciones

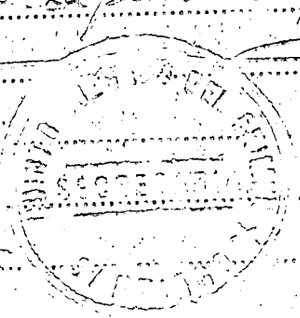

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

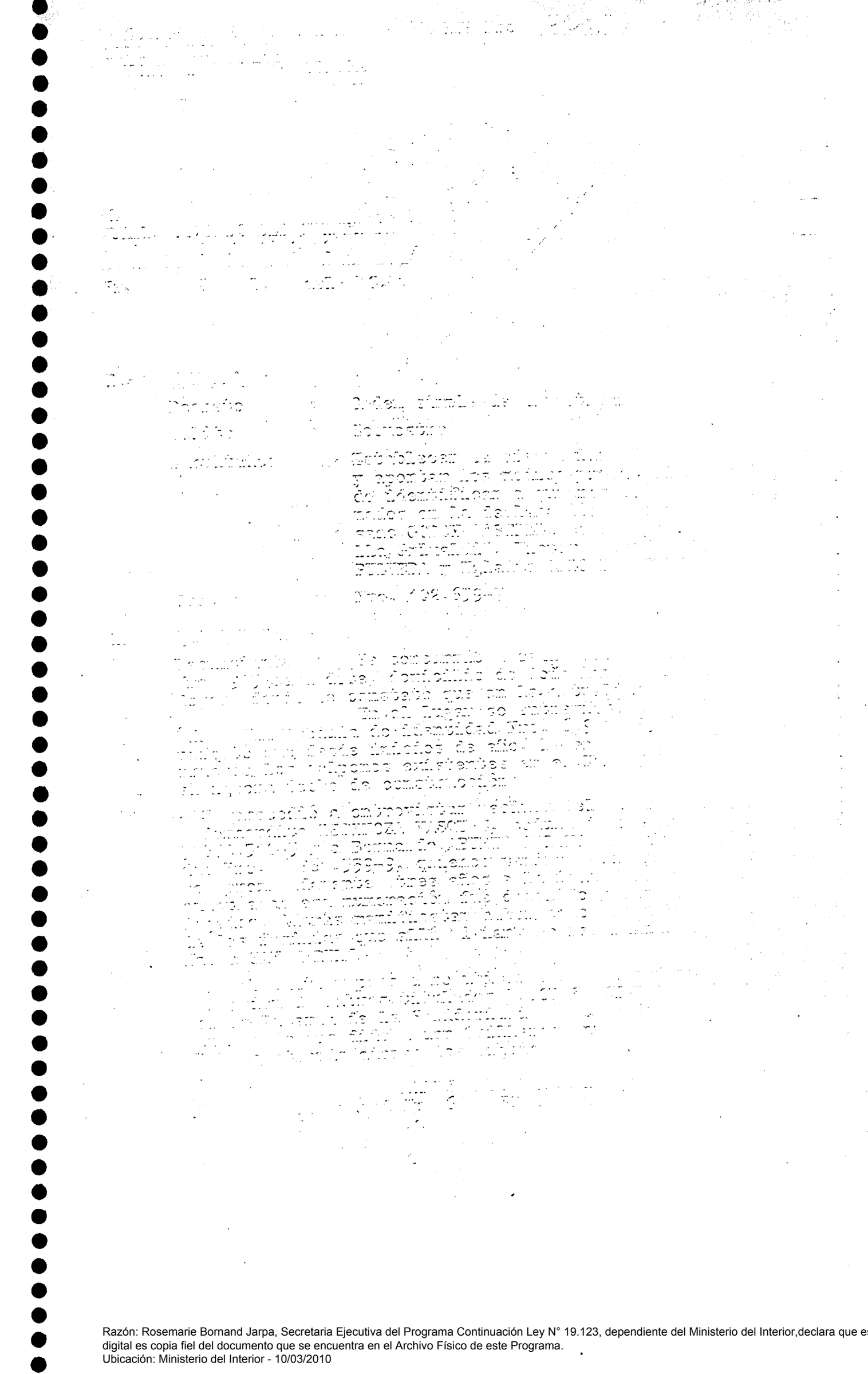

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

78

El afectado, conforme a lo declarado en esa oportunidad por la denunciante, el día 21 de julio del 1976, en horas de la madrugada, fué detenido desde su domicilio por cinco sujetos de civil vestidos con cotonas blancas quienes no se identificaron.

A la denunciante doña María San Martín Reyes, estos mismos sujetos la amordazaron dejándola atada de piés y manos sobre la cama, al lograr soltarse acudió a unos vecinospor ayuda de nombre Ramón AHUMADA DAZA y Felipa DURAN MONTANO quienes la socorrieron.

- Con estos antecedentes se procedió a consultar en el Gabinete de Identificación a Felipa DURAN MONTANO para ubicar su actual domicilio, estableciéndose que se encuentra fallecida desde el 07 de octubre de 1984 inscripción de defunción Nro. 1341 Ñuñoa.

- En cuanto a Ramón AHUMADA DAZA, registra cédula de identidad Nro. 449.190-4, domiciliado en calle San Die Nro. 950-D. Se concurrió a ese lugar entrevistando a Mercedes Rosa RODRIGUEZ CELIS, cédula de identidad Nro 2. 56.862-6, quien manifestó ser la propietaria del inmueble el cual arrendaba por piezas y que efectivamente hasta hacía unos meses a lafecha, vivió en ese lugar don Ramón Ahumada, pero que posteriormente se casó, trasladándose a un nuevo domicilio el cual ignoro.

- En relación a la declaración prestada a la Comisión Verdad y Reconciliación por Isaac GODOY CASTILLO desde Estocolmo Suecia, en uno de sus párrafos expresa : "... En ese momento fuí llevado a los calabozos, ya que, según comentaron algunos de mis aprehensores, yo no debía juntarme con los demás detenidos. El la celda había un hombre que me dijo se llamaba Guillermo MARTINEZ QUIJON. Estaba muy enfermo, delgado, y había sido muy maltratado."

- En relación a las personas que son mencionadas en la misma declaración como agentes de Villa Grimaldi, se consultó el Gabinete de Identificación siendo identificadas como :

ARAVENA SEPULVEDA, Víctor Eduardo, chileno, nacido en Santiago el 22 de Mayo de 1955, hijo de Francisco y de María, soltero, cédula de identidad Nro, 7.417.671-2 , domiciliado en calle La Guaica Nro. 8847 Las Condes.

SALGADO TORRES, Egladio, chileno, nacido en Cauquenes el 14 de octubre de 1935, hijo de Pedro y Donatila, cédula de identidad Nro. 3.751.083-1, domiciliado en Pasaje Albania Nro. 7261 Las Condes. Por antecedentes en poder de nuestra Institución al año 62 figuraba como teniente de Carabineros.

III.- CONCLUSIONES

- En conformidad a los antecedentes existentes, Guillermo MARTINEZ QUIJON, fué detenido por agentes de seguridad siendo visto por última vez en una celda de Villa Grimaldi.

- Fueron identificadas las personas mencionadas como agentes de Villa Grimaldi.

firmes al reverso.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, que la digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-

Cítese a Victor Aravena Sepúlveda y Egladio Salgado Torres para el día 24 de Septiembre a las 14 horas, abjo apercibimiento de arresto.-

Proveyó DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, Juez Titular.-

Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Comparece EGLADIO SALGADO TORRES, natural de Cauquenes de 55 años, casado, Coronel de Carabineros en retiro, cedula de identidad nacional nº 3.751.083-1, domiciliado en Pasaje Albania 7261 Las Condes, y laboral en Rodrigo de Araya 2601 Escuela Suboficiales, Secretaría de Estudio, quien juramentado a decir verdad expone:

Con respecto a lo que US. me pregunta puedo manifestar que ingresé a la Escual de Carabineros e el año 1957, siendo Capitan en el año 1973. Durante el año 1973 me desempeñé en la Prefectura Oriente como ayudante del Prefecto. No me recuerdo fecha exacta, pero a fines de año 1973 pasé como agregado al Ministeri de Defensa Nacional. Posterior a esto, ya en el año 1974 fui agregado de Carabineros a la Dina em donde permanecí por un año, más o menos, y en el año 1975 serví en la que era la 23 Comisaría de Carabineros, actualmente 16º Comisaría. Jamás he estado destinado a la Villa Grimaldi, ni siquiera la conocí, por lo que me extraña que alguien pueda identificarme

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

fotografía.-

Insisto a US. que solamente estuve destinado a la Dina ante el año 1974, y ya en 1975 me trasladé a la Comisa- de la Reina, sin volver nunca más aprestar servicio ningún organismo de seguridad extra-institucional.-

Creo que es todo cuento puedo manifestar a US.-

Previa lectura.la ratifica y firma con SS.-

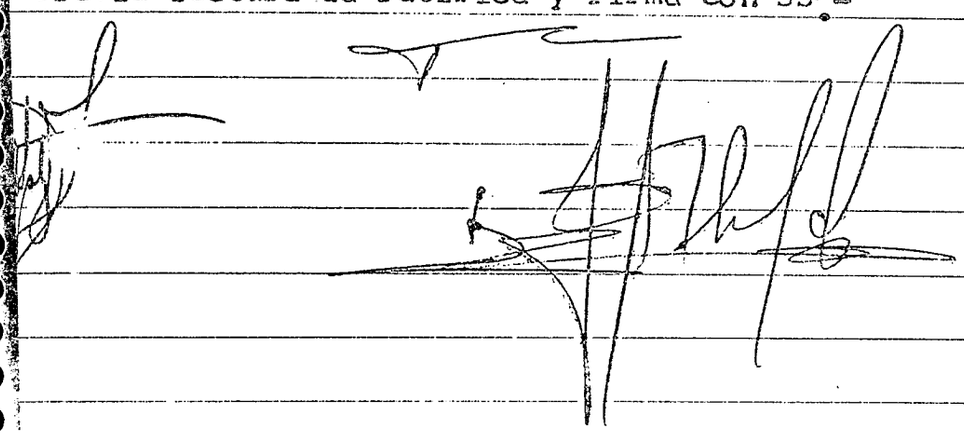

EN LO PR
de los
SEGUNDO
María d
tro de
a US. r
bierta
misión
tar a
tos po
tada p
tículo
no ind
del qu
quere
en es
tra m
"si s
cir c
to y
vest
tal
entr

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Comparece ISAAC GODOY CASTILLO, natural de Santiago, de 64 años, casado, jubilado, lee y escribe, cedula de identidad nacional nº 1.927.142-0, domiciliado en Sputnik 2782 Recoleta, quien juramentado a decir verdad expone:

He comparecido al Tribunal de US. ya que fui citado y con respecto a lo que se me pregunta en este acto, debo manifestar que ratifico en todas sus partes mis declaraciones efectuadas ante la Comisión Verdad y Reconciliación y la declaración que en fotocopia rola manuscrita por mi y que rolan de fs. 63 a 72, sin tener maores antecedentes que aportar a ellas que los ya relatados.-

Creo que es todo cuanto puedo manifestar a US.

Previa lectura la ratifica y firma con SS.-

Stgo. 23 de Noviembre de 1990

Cítese por

Juez:

Secretario: don

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Form. Nº 20

1868

Alejandro Solís M.

PARTE Nº .....

RIO Carlos González O.

5º JUZGADO DEL CRIMEN

DE Santiago

Stgo 21 de Febrero de 19 92

PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la

el denuncio hecho por la ..... Comisaría a pedido

.....

.....

ón .....

lito de Secuestro y los medios de comprobación

s.

cuenta en 20 días

eso Nº 102.639-7

leado Srta Bruna

paradero o domicilio de Victor Eduar

Aravena Sepulveda, cédula Nº 7.417.671-2

en tendría domicilio en La Guaica 8847

Condes. Una vez ubicado citarlo al Tri

al a la audiencia más próxima.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

dministrativa del Poder Judicial - 5-91 - San Jose

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N. 19.123, dependiente del M... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

...INVESTIGACIONES DE CHILE
...FECTURA CE...RO NORTE
...IA JUDICIAL SANTIAGO CENTRO
175 S/R

PARTE 4338 10

85

Santiago, 10 JUN 1982

AL QUINTO JUZGADO DEL CRIMEN
DE SANTIAGO
Sr. J. L. del Cr.

I.- MATERIA

Decreto : Trámite.

Delito : Secuestro.

Facultades : Ubicar y citar a Víctor Eduardo ARAVENA SEPULVEDA

Proceso : 102.639-7.-

II.- DILIGENCIAS

Asesoría Técnica :

No registra antecedentes policiales ni cargos pendientes.

Gabinete de identificación :

NOMBRE	:	Víctor Eduardo ARAVENA SEPULVEDA
NACIONALIDAD	:	Chileno
LUGAR Y FECHA DE NAC.	:	22 de Mayo de 1955, Santiago
CEDULA DE IDENTIDAD	:	7.417.671-2
DOMICILIO	:	La Guaica 8847
COMUNA	:	Las Condes

Otras fuentes de información : Consultados los hoteles y moteles de nuestro sector, al igual se consultó la Guía de Teléfonos de Chile, no registrando la requerida como tal.

Trasladado a calle Guaica Nro. 8847 no fue habido, consultado el personal de seguridad de dicho recinto, quienes manifestaron que dicha persona no vive en ese lugar desde hace aproximadamente tres meses a la fecha.

PEDRO BASCUR ORTIZ
Detective

HUGO ...AÑO CERDA
Subprefecto
...e ...ce Unidad

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

PODER JUDICIAL
CHILE

96 1870

Santiago, once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Comparece VICTOR EDUARDO ARAVENA SEPULVEDA, natural de Santiago, de 39 años, casado, empleado , oficial de reserva del Ejercito, lee y escrib,e cedula de identidad nacional nº 7.417.671-2, domiciliado en Avda. La Escuela 935 Las Condes, quien exhortado a decir verdad expone:

Con respecto a lo que US. me pregunta puedo manifestar que ingresé al Ejercito de Chile en el año 1971, saliendo como Sub-teniente en el año 1973, desempeñándome como oficial en la Escuela de Paracaidístas del Ejercito. A partir del año 1974 me desempeñe como escolta presidencial y se su familia hasta el mes de Noviembre de 1974, en Diciembre del 74 hasta Octubre de 1976 a cargo de la seguridad de la Embajada de Chile en Turquía. Luego desde 1976 al año 1979 trabajé como escolta del Subsecretario de Economía, leugo entre 1979 hasta 1981 nuevamente me desempeñé como escolta presidencial, luego sufrí un accidente y en el mismo año 1981 me acogí a retiro como Capitán de Ejercito.- Jamás he pertenecido a la Dina u otro organismo de seguridad. Nunca he estado en la Villa Grimaldi, ni en ningun lugar de detención habilitado en esos años.-

Creo que es todo cuando puedo manifestar a US.-

Previa lectura la ratifica y firma con SS.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

antiago, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

COMPARECE ante presencia judicial EGLADIO ALGADO TORRES, ya individualizado en autos, quién juramehtado en orma legal exponé;

Sobre lo que se me pregunta puedo manifestar al ribunal, que el año 1976 trabajé en la Prefectura General de Santia- o, hoy Zona Metropolitana, que funcionaba en la Intendencia, donde ermanecí por dos años.

Con respecto a Victor Eduardo Aravena Sepúlveda, o recuerdo haber conocido a ninguna persona con ese nombre .

Es todo cuanto puedo decir al respecto , Insistien- en mis dichos de la declaración de fs. 79, la que ratifico en to- das sus partes, y reitero que yo no conocí la Villa Grimaldi y unca trabajé en ella.-

Leída se ratificó y firmó.-

Juez

Secretario

La PREF

efectividad c

de don .....

que vive en.....

por el delito de

necesarios.

Dése cue

Proceso

Emplead

Si el Se

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Por recibida con esta fecha causa rol N° 262-98 de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago por el delito de secuestro de Guillermo Martínez Quijón.

Practíquese inspección personal del Tribunal a la causa antes señalada.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago a veintiséis de septiembre de dos mil cinco, siendo las 08:00 horas, se procede a practicar diligencia de Inspección personal del Tribunal a la causa rol N° 262-98 de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, instruida en principio por quinto Juzgado del crimen de Santiago, mediante causa rol N° 102.639-1, por el delito de secuestro de Guillermo Martínez Guijón. A fojas 1 rola querella interpuesta por María San Martín Reyes por el delito de secuestro de su cónyuge Guillermo Martínez Quijón; a fojas 3 ratifica la querella María San Martín Reyes; a fojas 11 rola orden de investigar, sin resultados positivos, diligenciada por la quinta Comisaría judicial de Santiago; a fojas 58 se cierra el sumario y se sobresee temporalmente la causa de acuerdo al artículo 409n°1 del C. Penal el cual es aprobado por la I. Corte de Apelaciones, archivándose los antecedentes; a fojas 75 se desarchivan los antecedentes, se deja sin efecto el sobreseimiento y se prosigue la investigación, esto a raiz de haberse acompañado un declaración extrajudicial del testigo Isaac Godoy Castillo por la CNVR; a fojas 76 rola orden de investigar diligenciada por la 1° Comisaría Judicial de Santiago; a fojas 79 rola declaración judicial de Egladio Salgado Torres; a fojas 81vta rola declaración judicial del

Pedro Bustamante Bornand Sirpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

extrajudicial; a fojas 96 rola declaración judicial de Víctor Eduardo Aravena Sepúlveda; a fojas 102 vta rola declaración de Egladio Salgado Torres; a fojas 105 Tribunal no acepta la solicitud de inhibitoria planteada por el Segundo Juzgado Militar de Santiago, trabando la contienda de competencia y ordenando remitir los antecedentes ante la I. Corte suprema; a fojas 125 la Excelentísima Corte Suprema, en virtud de lo dispuesto en los autos rol N° 553-78 del Segundo Juzgado militar de Santiago, no se pronuncia sobre la contienda de competencia y ordena remitir los antecedentes ante el 2° Juzgado Militar de Santiago; a fojas 128 Juzgado militar ordena acumular los autos rol N° 102.639-7 del quinto Juzgado del crimen de Santiago a los autos rol N° 553-78 y rija en consecuencia el sobreseimiento total y definitivo allí dictado; a fojas 130 la querellante apela del a fojas 130 la querellante apela de la resolución, a fojas 137 Corte Marcial revoca la resolución apelada y en su lugar declara que se sobresee total y definitivamente la presente causa; a fojas 139 querellante interpone recurso de casación en el fondo; a fojas 160 la Exc. Corte Suprema declara que no se hace lugar el recurso de casación en el fondo; a fojas 171 se archivan los antecedentes;

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Compúlsese de la causa antes inspeccionada las fojas 62 a 72, 76 a 79, 84 a 85, 96, 102vta. y agréguese copia autorizada al presente cuaderno.

Devuélvase la causa inspeccionada para tal efecto ofíciese a la Segunda Fiscalía Militar de Santiago.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi"

(Iván Insunza Bascuñán y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el presente documento digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, tres de octubre de dos mil cinco.

Ofíciese al Estado Mayor del Ejército a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal hoja de vida y calificaciones de Víctor Eduardo Aravena Sepúlveda en el periodo comprendido entre 1974 a 1977.

Ofíciese a la Dirección General de Carabineros a objeto de que se sirva remitir a este Tribunal hoja de vida y calificaciones de Egladio Salgado Torres del periodo comprendido entre 1974 a 1977.

Reitérese citación a primera audiencia a este Tribunal a Víctor Eduardo Aravena Sepúlveda a cumplirse por la Brigada investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente imagen digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Señor Ministro de Fuero

Don Alejandro Solis.-

Causa Rol N° 2182-98 V.G.

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING. : 2182-1998
FECHA : 29-09-2005
LIBRO : CRIMINAL
FOLIO : 86208 HORA : 12:58 (MGL)
* TRAMITACIÓN *

Solicita se cite a testigos que indica.-

SR. MINISTRO DE FUERO

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN, por la parte querellante en los autos, sobre secuestro de los Médicos Ivan Insunza y Carlos Godoy, causa Rol N° 2182-98 V.G., al Sr. Ministro de Fuero respetuosamente digo:

Solicito al Sr. Ministro de Fuero se sirva citar judicialmente a doña Hilda Eliana Ugarte Román, último domicilio en Villa Catamarca calle 4 N° 2195 D, Carrascal Santiago y doña Berta Inés Ugarte Román, domiciliada en Panamericana Norte N° 630 B, Depto. 31, Santiago.-

Ambas son hermanas de Marta Ugarte Román, dirigente del Partido Comunista, detenida el 9 de Agosto de 1976 y asesinada por la DINA en Septiembre de 1976.- Su cuerpo apareció en la Playa La Ballena Kilómetro 82 de la Carretera Panamericana Norte.-

En la causa respectiva ambas hermanas han declarado judicialmente que el día 9 de Agosto de 1976, Marga Ugarte les comunicó que iría a la Consulta del Dr. Ivan Insunza quién ya había sido detenido 5 días antes (4 de Agosto), por una mordedura de un perro.- La detención de ambos en Agosto de 1976, están vinculadas.-

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Por lo anterior, solicito al Sr. Ministro citar a ambas testigos a fin de que declaren sobre la detención de Marta Ugarte, y como es efectivo que el 9 de Agosto de 1976, ella se dirigió a la Consulta del Dr. Ivan Insunza.-

POR TANTO:

Ruego al Sr. Ministro citar a las testigos antes individualizadas.-

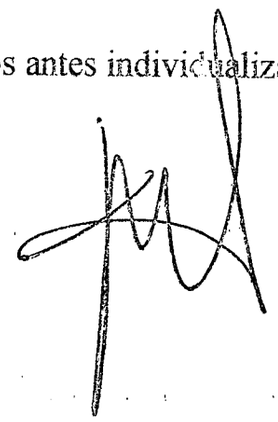

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, tres de octubre de dos mil cinco.

Como se pide, cítese a primera audiencia a este Tribunal a Hilda Eliana y Berta Ugarte a cumplirse por la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

Rol 2182-1998

" Villa Grimaldi"

(Juan Insunza y otro.)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Santiago, tres de octubre de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DE VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

1878

Erasmo Escala 1884, piso 3º, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funvisol@iglesia.cl

Santiago 29 de septiembre de 2005

Sr.
Alejandro Solís Muñoz
Ministro de Fuero
Corte de Apelaciones
Santiago
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su oficio Nº 734-S-2005, de fecha 22 de septiembre de 2005, causa rol Nº 2.182-98, "Villa Grimaldi" (Iván Insunza Bascuñan y otros), y recepcionado en esta institución en el día de hoy, en que nos solicita remitir todos los antecedentes relativos a la detención de la víctima detenido desaparecido MIGUEL NAZAL QUIROZ, me permito enviarle un relato resumen de los antecedentes que existen en esta Fundación sobre la detención y desaparición de esta persona. Esta información fue recibida hasta diciembre de 1992 en que la Vicaría de la Solidaridad concluyó sus actividades.

Dios guarde a Us.

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SECRETARIA EJECUTIVA
ARCHIVO FUNDACIÓN DOCUMENTACIÓN VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

María Paz Vergara Silva
Secretaria Ejecutiva

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, certifica que la presente copia digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Erasmo Escala 1884, piso 3°, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funviso!@iglesia.cl

Nombre	:	MIGUEL NAZAL QUIROZ
Rut	:	3.162.756-0, Santiago
F.Nacim.	:	21-09-31, 44 años a la fecha de su detención
Domicilio	:	Martín Henríquez 4459, San Miguel, Santiago
E.Civil	:	Casado, 4 hijos
Actividad	:	Pequeño comerciante
C.Repres.	:	Miembro del Comité Central del Partido Comunista Ex-director de la Central Unica de Trabajadores (C.U.T.) de Villarrica
F.Detenc.	:	11 de agosto de 1976

SITUACION REPRESIVA

Miguel Nazal Quiroz, casado, cuatro hijos, comerciante, militante del Partido Comunista, salió de su domicilio ubicado en la comuna de San Miguel el día 11 de agosto de 1976, alrededor de las 09:00 horas de la mañana, con el objeto de dirigirse a una farmacia cercana a comprar un remedio para uno de sus hijos que se encontraba enfermo. El afectado emprendió rumbo a la Gran Avenida José Miguel Carrera, a la altura de la calle Salesianos, según expresó a su familia, señalando que regresaría de inmediato.

Desde entonces no se han vuelto a tener noticias respecto de la suerte y paradero de Miguel Nazal, el que permanece desaparecido hasta el día de hoy.

Aún cuando no existen testigos presenciales de la detención del afectado, la certeza de su ocurrencia se ha visto confirmada por acontecimientos previos y posteriores a la misma.

En efecto, el día 7 de marzo de 1974, el domicilio anterior de Miguel Nazal Quiroz, ubicado en la ciudad de Chillán, fue allanado por sujetos vestidos de civil, en circunstancias que la víctima no se encontraba allí.

En esta oportunidad, los civiles condujeron a la esposa del afectado, Mercedes del Carmen Arévalo Pantoja, hasta el Cuartel de Investigaciones, donde se la mantuvo retenida hasta las 21:00 horas.

Al día siguiente, la señora Arévalo fue nuevamente conducida hasta el local de la Policía de Investigaciones de Chillán, permaneciendo allí entre las 09:00 y 15:00 horas, siendo interrogada exhaustivamente sobre su esposo y familia. Cuando fue regresada a su hogar, se le indicó que permanecía con arresto domiciliario hasta que se tuvieran noticias del afectado.

Por otra parte Jacinto Nazal Quiroz -hermano de la víctima- fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), en el mes de julio de 1974, permaneciendo recluido en recintos a cargo del Organismo mencionado hasta septiembre de 1975, fecha en que fue expulsado del territorio nacional, dirigiéndose a Panamá.

Encontrándose el testigo en el Campo de Prisioneros de Puchuncaví, relató que sus aprehensores le habían exhibido una lista de personas por ellos buscadas, en la que figuraba el nombre de Miguel Nazal Quiroz.

Asimismo, en el Informe elaborado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Institución creada por el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, con el fin de investigar y dar a conocer al país las más graves violaciones a los derechos humanos, ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de

ASGARVE
Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digitalizada copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Erasmo Escala 1884, piso 3º, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funvisol@iglesia.cl

1990), se señala que el afectado fue detenido el día 11 de agosto de 1976, en la vía pública, por agentes del Estado, y que fue visto en "Villa Grimaldi" -recinto secreto de detención y tortura a cargo de la DINA- lugar desde el cual se le perdió el rastro.

El 20 de julio del año señalado, doña Mercedes Arévalo Pantoja firmó una presentación que familiares de personas desaparecidas hicieron al Gobierno de la época, pidiendo cuenta de las investigaciones efectuadas sobre estos casos.

A raíz de la presentación anterior, el domicilio de la señora Arévalo fue visitado el 26 de agosto de 1977, por 4 sujetos vestidos de civil, los que no exhibieron identificación alguna. Señalaron sólo verbalmente que eran funcionarios del Ministerio del Interior, que venían en cumplimiento de órdenes emitidas por el Presidente de la República, quien deseaba se investigara todo lo relacionado con los desaparecimientos.

Los sujetos indagaron acerca de la persona de Miguel Nazal Quiroz y de las circunstancias de su desaparición, como asimismo de los trámites y gestiones realizadas en su favor. Antes de marcharse, le indicaron a Mercedes Arévalo que un alto porcentaje de los casos denunciados como "desaparición de personas" no eran efectivos y que así lo habían acreditado. Ante las insistentes preguntas de la testigo, en orden a que especificaran sus informaciones, los individuos guardaron silencio.

Hasta la fecha Miguel Nazal Quiroz continúa desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Mercedes Arévalo Pantoja interpuso el 16 de agosto de 1976, un recurso de amparo en favor de su marido, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolado con el Nº759-76.

Pese a que se solicitó expresamente se remitieran Oficios a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y al Ministerio de Justicia, la Corte no dio lugar a ello.

El 19 de agosto de 1976, el Ministro del Interior de la época, General de División Raúl Benavides Escobar, informó al Tribunal que el afectado no se encuentra detenido por orden de este Ministerio.

Con el sólo mérito del informe transcrito, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo interpuesto el 25 de agosto de 1976 y ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, a fin que se investigue la posible perpetración de un delito con motivo del desaparecimiento de Miguel Nazal Quiroz.

Por Oficio de la Corte, se dio inicio ante el 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel, al proceso por presunta desgracia del afectado el 15 de septiembre de 1976, rolando con el Nº44.392- 10.

Habiendo comparecido la recurrente para los efectos de ratificar los hechos expuestos en el amparo, el Tribunal, con fecha 5 de octubre de 1976, se declaró incompetente para seguir conociendo esta causa, teniendo presente que de los dos antecedentes acumulados en autos, aparece que los hechos investigados tuvieron principio de ejecución en Martín Henríquez Nº4459, territorio jurisdiccional del 2º Juzgado del Crimen de San Miguel, y ordenó la remisión del proceso a dicho Tribunal.

Los antecedentes fueron recibidos en el 2º Juzgado señalado, con fecha 21 de octubre de 1976.

Por otra parte, el 8 de septiembre del año indicado, Mercedes Arévalo Pantoja, había presentado ante el 2º Juzgado del Crimen de San Miguel una denuncia por la presunta desgracia del afectado, acumulándose a ésta los antecedentes allegados, y conservándose el rol de la primera Nº20.522-2.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Erasmo Escala 1884, piso 3°, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funvisol@iglesia.cl

En el curso de la tramitación de la denuncia presentada por la señora Arévalo, ya el Ministro del Interior, previamente consultado, había informado que Miguel Nazal Quiroz no se encuentra detenido por orden de este Ministerio, agregando que, no obstante lo anterior, se hace presente que en los kardex sobre detenidos en virtud de las disposiciones vigentes sobre estado de sitio, aparece registrado un Nazal Quiroz Jacinto, quien fue arrestado en virtud de tales disposiciones por Decreto Exento de este Ministerio, Nª656 de 10 de diciembre de 1974, y de acuerdo a lo ordenado en el Decreto Supremo Nª650 de 14 de mayo de 1975 debió abandonar el país con destino a la República de Panamá, con fecha 7 de septiembre del mismo año.

El 15 de octubre y 12 de noviembre de 1976, el Médico Jefe de la Sección de Tanatología del Instituto Médico Legal, informó que, revisados los Libros Indice y de ingreso de cadáveres, desde el 11 de septiembre del mismo año a las fechas indicadas, no aparece registrado el del afectado.

Las órdenes de investigar despachadas en autos a la Policía de Investigaciones no arrojaron antecedentes que permitieran establecer la suerte o paradero del afectado. Verificadas diligencias infructuosas en el Sendet, Postas, Hospitales, Instituto Médico Legal, Cárcel Pública, Penitenciaría y otros lugares de reclusión, como asimismo en hoteles, pensiones y residenciales del sector, fueron devueltas al Tribunal, el que ordenó agregarlas al proceso.

En Oficio enviado al Tribunal, el Teniente Coronel Sergio Guarategua Peña, Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos, se limitó a transcribir lo informado por el Ministro del Interior.

Con todos los antecedentes expuestos, el 31 de diciembre de 1976 se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, hasta que se presenten nuevos datos de investigación.

Elevada en consulta la resolución precedente, fue revocada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 28 de marzo de 1977, contra la opinión de su Fiscal, que estaba por aprobarla. La Corte ordenó reponer la causa al estado de sumario y practicar las diligencias solicitadas por la denunciante, cuales son la remisión de Oficios a Policía Internacional y al Servicio de Registro Civil.

El 1° y 24 de junio de 1977, el Jefe de la Oficina Central de Identificación, informó que el último documento otorgado a Miguel Nazal Quiroz fue su cédula de identidad de 12 de noviembre de 1973.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones, informó al Tribunal el 27 de mayo y 21 de junio de 1977 que el afectado no registra anotaciones de viaje al exterior, desde el mes de agosto de 1976 y hasta las fechas mencionadas.

Luego de agregado al proceso el extracto de filiación del afectado, el Tribunal declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente la causa el 26 de diciembre de 1977, teniendo presente que no aparece completamente justificada en autos la perpetración de un hecho que revista los caracteres de delito o cuasidelito con motivo del desaparecimiento de Miguel Nazal Quiroz, y hasta que se presenten nuevos y mejores datos para su investigación.

Consultada esta resolución, fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 16 de marzo de 1978.

Por su parte, la cónyuge del afectado, Mercedes Arévalo Pantoja, dirigió una carta al Ministro del Interior de la época Raúl Benavides Escobar, con fecha 21 de septiembre de 1976, solicitándose información sobre su esposo desaparecido.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Erasmo Escala 1834, piso 3º, Santiago - Chile Fono 7875666 /7875647 Fax 7875646 - funvisol@iglesia.cl

La autoridad mencionada respondió la misiva el día 27 del mismo mes y año, indicando que la persona consultada no registra antecedentes en el kardex confidencial del Ministerio del Interior.

El 4 de octubre de 1976, la señora Arévalo formuló una nueva solicitud al General Raúl Benavides Escobar, requiriendo información sobre el afectado, la que fue contestada en forma negativa por el Ministro del Interior, algunos días después.

El 10 de noviembre del mismo año, se presentó el caso de Miguel Nazal Quiroz ante la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, solicitándose expresamente la transmisión de esta petición al Secretario General de las Naciones Unidas; se pidiera al Gobierno de Chile un informe sobre el afectado, proporcionando la información necesaria que permita dar con su paradero, se solicitara a la Comisión Internacional de Derechos Humanos la investigación del caso.

Asimismo, se dirigieron cartas al Embajador de Noruega en Chile y al Ministro de Justicia, el 15 y 31 de marzo de 1977, respectivamente, solicitándoles su intervención en el pronto esclarecimiento de la situación que afectaba a Miguel Nazal Quiroz.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que la
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1883

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

DN RES. N° 1324 /

ANT.: Su Oficio N° 737-5-2005 de 22 de septiembre 2005.

MAT.: Remite el Extracto de Filiación y Antecedentes de don Miguel Nazal Quiroz RUN N° 3.262.756-0 e informa sobre inexistencia de datos de defunción de la persona citada.

SANTIAGO, 29 SET. 2005

En relación con la información que solicitara a este Servicio mediante el oficio que se menciona en el epígrafe y en el marco de la causa Rol N° 2182-1998 " Villa Grimaldi" de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, cumplo con remitir a SS. Iltma., el Extracto de Filiación y Antecedentes de don Miguel Nazal Quiroz RUN N° 3.262.756-0, quien no tiene ingresado en las base de datos institucional información relativa a su defunción.

En razón de lo expuesto y con el objeto de efectuar una búsqueda manual en nuestros registros, sería necesario se aporten otros antecedentes como lugar en que habría ocurrido el fallecimiento, dato que, unido al año de ocurrencia, permite determinar la circunscripción en que pudo haberse practicado la respectiva inscripción de defunción.

Se hace presente a SS. Iltma., que el oficio mencionado en el epígrafe fue recepcionado por este Servicio con fecha 28 de septiembre del año en curso.

Saluda atentamente a S.S. ILTMA.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR NACIONAL
CHILE

ALDO SIGNORELLI GUERRA
Director Nacional

A S.S. ILTMA
ALEJANDRO SOLÍS MUÑOZ
MINISTRO DE FUERO
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
PRESENTE

ASG/ PMF
Distribución:
Destinatario
Archivo

Calidez Colaboración

Ratos Rosario Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio [illegible] e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

1884

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE

Nro 154.163.137

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : MIGUEL NAZAL QUIROZ

R.U.N. : 3.262.756-0 Fecha nacimiento: 21 Septiembre 1931

Circunscripción : PORTALES
Nro. inscripción : 3.764 Registro : Año : 1931
Estado civil : C
Domicilio : MAIPU 1355
Comuna : TEMUCO

R U N
3262756-0 SIN ANTECEDENTES EXTRACTO PRN FILIACION

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N
3262756-0 SIN ANOTACIONES EXTRACTO VIF FILIACION

FECHA EMISION: 29 Septiembre 2005

Paulina Tenisi Toledo

- EXENTO IMPUESTO -
EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES
Impreso en: ARCHIVO GENERAL
REGION : METROPOLITANA

1813107 RUN : 3262756-0 S9FL8G

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que el digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, cuatro de octubre de dos mil cinco.

Agréguese a sus antecedentes documentos remitidos por la Vicaría de la Solidaridad y extracto de filiación y antecedentes del desaparecido Miguel Nazal Quiroz.

Rol 2182-1998
" Villa Grimaldi"
(Insunza y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio de
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que e
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Santiago, trece de octubre de dos mil cinco.

Atendido lo extenso del presente Tomo V ciérresele con esta fecha en fojas y ábrase el tomo VI a partir de la fojas .

Rol 2182-1998.

" Villa Grimaldi"

(Insunza Bascuñan y otros)

RESOLVIO DON ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ, MINISTRO DE FUERO.

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Minis... digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010

Razón: Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del Programa Continuación Ley N° 19.123, dependiente del Ministerio del Interior,declara que es
digital es copia fiel del documento que se encuentra en el Archivo Físico de este Programa.
Ubicación: Ministerio del Interior - 10/03/2010